



SINDICATURA DE COMPTES

EJERCICIO 2002

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE
LA CUENTA GENERAL DE LA
GENERALITAT VALENCIANA**

**VOLUMEN V
1ª Parte**

ENTES DE DERECHO PÚBLICO



**GENERALITAT
VALENCIANA**

**Fiscalización de la Cuenta General
de la Generalitat Valenciana
del ejercicio 2002**

INFORME DE FISCALIZACIÓN

CUENTA GENERAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA DEL EJERCICIO 2002

VOLUMEN I	INTRODUCCIÓN Y CONCLUSIONES GENERALES INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA ANUAL DE LA ADMINISTRACIÓN
VOLUMEN II	INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS
VOLUMEN III	INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE ENTIDADES AUTÓNOMAS
VOLUMEN IV	INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE SOCIEDADES MERCANTILES
VOLUMEN V	INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE ENTES DE DERECHO PÚBLICO
VOLUMEN VI	INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE LAS FUNDACIONES PÚBLICAS DE LA GENERALITAT VALENCIANA Y CÁMARAS DE COMERCIO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA
VOLUMEN VII	INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA
ANEXOS	EN SOPORTE INFORMÁTICO CD-ROM

Volumen V

1ª parte

Entidades de derecho público

ÍNDICE	Página
I. INTRODUCCIÓN	
1. LA FISCALIZACIÓN DE LAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO	15
2. ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO FISCALIZADAS EN EL EJERCICIO 2002	18
3. CUENTAS AGREGADAS DEL EJERCICIO 2002	24
4. SUBVENCIONES DE LA GENERALITAT VALENCIANA	29
5. TRÁMITE DE ALEGACIONES	32
II. GRUPO RADIOTELEVISIÓN VALENCIANA	
1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN	35
1.1 Objetivos	35
1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización	35
2. CONCLUSIONES GENERALES	37
2.1 Revisión financiera	38
2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad	39
3. INFORMACIÓN GENERAL	39
3.1 Naturaleza y objeto del grupo	39
3.2 Actividad desarrollada en 2002	39
4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES	41
4.1 Análisis global del balance	41
4.2 Epígrafes más significativos de los balances	42
4.3 Análisis global de la cuenta de pérdidas y ganancias	57
4.4 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias	59
4.5 Garantías comprometidas con terceros	78
4.6 Situación tributaria	78
5. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	80
5.1 Cuestiones previas	80
5.2 Elementos de inmovilizado	81

ÍNDICE	Página
5.3 Producciones contratadas y coproducciones	82
6. HECHOS POSTERIORES	86
7. RECOMENDACIONES	88
III. FERROCARRILS DE LA GENERALITAT VALENCIANA	
1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN	93
1.1 Objetivos	93
1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización	93
2. CONCLUSIONES GENERALES	96
2.1 Revisión financiera	96
2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad	96
3. INFORMACIÓN GENERAL	98
3.1 Antecedentes y objeto de FGV	98
3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio	98
3.3 Memoria e Informe de gestión	99
4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES	100
4.1 Balance	100
4.2 Epígrafes más significativos del balance	101
4.3 Análisis global de la cuenta de pérdidas y ganancias	120
4.4 Partidas más significativas de la cuenta de pérdidas y ganancias	121
4.5 Situación tributaria	129
5. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	130
5.1 Planteamiento general	130
5.2 Expedientes tramitados por delegación de la Generalitat Valenciana	130
5.3 Compra de viviendas en c/ Abu Salt Valencia	132
6. RECOMENDACIONES	135

ÍNDICE	Página
IV. TEATRES DE LA GENERALITAT VALENCIANA	
1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN	139
1.1 Objetivos	139
1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización	139
2. CONCLUSIONES GENERALES	142
2.1 Revisión financiera	142
2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad	142
3. INFORMACIÓN GENERAL	143
3.1 Naturaleza y objeto	143
3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio	144
4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES	146
4.1 Balance	146
4.2 Epígrafes más significativos del balance	147
4.3 Cuenta de pérdidas y ganancias	157
4.4 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias	158
4.5 Situación tributaria	167
5. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	168
5.1 Alcance y objeto de la revisión efectuada	168
5.2 Conclusiones de la revisión de expedientes de contratos artísticos	169
5.3 Contratos de coproducción	171
5.4 Contratos administrativos	175
5.5 Convenios y acuerdos de colaboración	176
6. RECOMENDACIONES	178
V. INSTITUTO VALENCIANO DE ARTE MODERNO	
1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN	181
1.1 Objetivos	181
1.2 alcance y procedimientos de la fiscalización	181

ÍNDICE	Página
2. CONCLUSIONES GENERALES	184
2.1 Revisión financiera	184
2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad	184
3. INFORMACIÓN GENERAL	185
3.1 Naturaleza y objeto	185
3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio	186
4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES	188
4.1 Balance	188
4.2 Epígrafes más significativos del balance	189
4.3 Análisis global de la cuenta de pérdidas y ganancias	199
4.4 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias	201
4.5 Situación tributaria	210
5. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	212
5.1 Alcance y objetivo de la revisión efectuada	212
5.2 Conclusiones de la revisión de expedientes de contratación	212
6. RECOMENDACIONES	218
VI. INSTITUTO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA DE LA GENERALITAT VALENCIANA	
1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN	223
1.1 Objetivos	223
1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización	223
2. CONCLUSIONES GENERALES	225
2.1 Revisión financiera	225
2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad	225
3. INFORMACIÓN GENERAL	226
3.1 Naturaleza y objeto	226
3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio	226
4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES	229

ÍNDICE	Página
4.1 Análisis global del balance	229
4.2 Epígrafes más significativos del balance	230
4.3 Análisis global de la cuenta de pérdidas y ganancias	239
4.4 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias	240
4.5 Situación tributaria	250
5. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	251
6. RECOMENDACIONES	252
 VII. INSTITUTO VALENCIANO DE FINANZAS	
1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN	255
1.1 Objetivos	255
1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización	255
2. CONCLUSIONES GENERALES	258
2.1 Revisión financiera	258
2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad	258
3. INFORMACIÓN GENERAL	260
3.1 Naturaleza y objeto	260
3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio	261
3.3 Consorcio Valenciano de Cooperativas con Sección de Crédito y Fondo de Garantía	262
4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES	263
4.1 Análisis global del balance	263
4.2 Epígrafes más significativos del balance	264
4.3 Análisis global de la cuenta de pérdidas y ganancias	278
4.4 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias	279
4.5 Situación fiscal	283
5. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	284
6. RECOMENDACIONES	285

INTRODUCCIÓN

1. LA FISCALIZACIÓN DE LAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO

Las entidades de derecho público son entidades públicas a las que una Ley de la Generalitat Valenciana encomienda la realización de actividades de prestación y gestión de servicios públicos, o la producción de bienes de interés público susceptibles de contraprestación.

Este tipo de entidades públicas, al contrario de lo que ocurre con las sociedades mercantiles dependientes de la Generalitat Valenciana, han de ser creadas por una ley autonómica, en la cual se regula el régimen jurídico básico de cada una de ellas, su organización, así como el régimen de recursos económicos, patrimonio y personal.

Las entidades de derecho público, tal como se dispone en el artículo 5.2 de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, tienen personalidad jurídica propia y sus actividades se rigen, con carácter general, por el ordenamiento jurídico privado.

Hay determinadas materias, sin embargo, en que a este tipo de entidades se les aplica normas de Derecho Administrativo, entre las cuales destacan las siguientes:

- El proceso de formación de la voluntad de sus órganos, cuando actúan en el ejercicio de las potestades administrativas que tenga atribuidas.
- El régimen económico-administrativo y presupuestario.
- La contratación de obras, suministros y servicios, en los términos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El ejercicio de aquellas potestades administrativas que le hayan sido atribuidas en su ley de creación.

En lo que se refiere al régimen jurídico aplicable al personal de las diversas entidades, se puede afirmar, con carácter general, que se aplica la Legislación laboral. Estas entidades, sin embargo, están obligadas a aplicar los principios informadores de los procedimientos de selección del personal al servicio de las Administraciones Públicas, que exige que éstos sean seleccionados mediante procedimientos objetivos y públicos en los que se valoren los méritos y la capacidad de cada uno de los aspirantes.

Ha de hacerse notar, asimismo, que en diversas entidades de derecho público, junto al personal laboral contratado por la entidad, existen funcionarios de la Generalitat Valenciana en activo, para lo cual cuentan con las preceptivas relaciones de puestos de trabajo aprobadas por la Dirección General de Función Pública. A estos funcionarios, lógicamente, se les aplica el régimen jurídico previsto en la Ley de Función Pública Valenciana y normas que la desarrollan.

El artículo 73 de la Ley de Hacienda de la Generalitat Valenciana dispone que las cuentas rendidas por las entidades de derecho público se integran en la Cuenta de la

Administración de la Generalitat, que anualmente se presenta en la Sindicatura de Cuentas para su examen y revisión.

En el artículo 75 del citado texto legal dispone que las cuentas de las entidades de derecho público se elaboran por la Intervención General de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo. Las cuentas de cada una de estas entidades se elaboran de acuerdo a lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad, y están integradas por el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, y la memoria.

Las cuentas anuales de cada una de las entidades de derecho público son rendidas en la Sindicatura de Cuentas, junto al informe de control financiero que elabora cada año la Intervención General y que, en sustitución de la intervención previa, tiene como objeto comprobar el funcionamiento económico-financiero de la Entidad, tal y como se dispone en el artículo 64 de la citada Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

La Sindicatura de Cuentas es el órgano al que, con la máxima iniciativa y responsabilidad, corresponde el control externo económico y presupuestario de la actividad financiera del sector público valenciano, así como de las cuentas que la justifican. Dentro de éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.a) de la Ley 6/1985, de 11 de mayo, se encuentran las diferentes entidades de derecho público de la Generalitat Valenciana.

En el presente volumen se incluyen los diversos informes de fiscalización de las cuentas anuales de cada una de las entidades de derecho público de la Generalitat Valenciana. En virtud de lo previsto en el artículo 8.3 de la Ley de Sindicatura de Cuentas y del artículo 56 del Reglamento de Régimen Interior de esta Institución, los citados informes se orientan a determinar si las cuentas del ejercicio 2002 de las diferentes entidades se han presentado adecuadamente, conforme a los principios contables que le son de aplicación, verificando el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los presupuestos de cada una de ellas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1.a), 11 y 14.6 de la Ley reguladora de la Sindicatura de Cuentas, en los diversos informes se aporta la información y datos necesarios que permitan obtener un juicio suficiente sobre la calidad y regularidad de la gestión económico-financiera de la Entidad, proponiendo una serie de medidas orientadas a mejorar la gestión en ejercicios futuros.

El trabajo de fiscalización se ha realizado de acuerdo con los principios y normas de auditoría del sector público elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y con las directrices aprobadas por el Consejo de la Sindicatura de Cuentas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.

En el examen de las cuentas de las diversas entidades, y de los epígrafes más significativos de éstas, se han efectuado las pruebas de auditoría financiera que, en cada caso, se han considerado necesarias. En este sentido se han realizado diversas pruebas selectivas, se ha procedido a la revisión de los sistemas de control interno de cada una de las entidades, al tiempo que se han analizado los procedimientos de contratación de obras, suministros y servicios, y de concesión de subvenciones, en los supuestos en que las entidades tienen encomendadas estas funciones.

2. ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO FISCALIZADAS EN EL EJERCICIO 2002

En el presente volumen se integran los informes de fiscalización de las entidades de derecho público que se relacionan a continuación:

- Ente Público Radiotelevisión Valenciana (RTVV)
- Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana (FGV)
- Teatres de la Generalitat Valenciana (TEATRES)
- Instituto Valenciano de Arte Moderno (IVAM)
- Instituto de la Pequeña y Mediana Industria Valenciana (IMPIVA)
- Instituto Valenciano de Finanzas (IVF)
- Agència Valenciana del Turisme (AVT)
- Entidad de Saneamiento de Aguas Residuales (SAR)
- Instituto Valenciano de Cinematografía (IVC)
- Instituto Valenciano de la Música (IVM)
- Instituto Valenciano de Atención a los Discapacitados (IVADIS)
- Entidad Pública de Transporte Metropolitano (ETM)
- Agencia Valenciana de la Energía (AVEN)

En relación al Informe correspondiente al ejercicio 2001, se han producido las siguientes variaciones:

- Se ha incluido la Agencia Valenciana de la Energía, creada en virtud de lo dispuesto en la Ley de la Generalitat Valenciana 8/2001, de 26 de noviembre.
- El Instituto Cartográfico Valenciano se ha transformado en una Entidad Autónoma de carácter mercantil, en virtud de lo dispuesto en los artículos 49 y 50 de la Ley de la Generalitat Valenciana 9/2001, de 27 de diciembre, que modificó diversos artículos de su ley reguladora.

A continuación se resumen las características básicas de las entidades de derecho público relacionadas, junto con la información económico-financiera referida al ejercicio 2002:

a) Ente público Radio Televisión Valenciana (RTVV)

El Ente Público Radio Televisión Valenciana (RTVV) fue creado por la Ley de la Generalitat Valenciana 7/1984, de 4 de julio, para la prestación de los servicios públicos autonómicos de radiodifusión y televisión, a gestionar por sendas empresas públicas con forma de sociedades anónimas, quedando adscrito a Presidencia de la Generalitat.

A tal efecto, el 18 de octubre de 1988 se constituyeron dos sociedades anónimas, Televisión Autonómica Valenciana, S.A. (TVV) y Radio Autonomía Valenciana, S.A. (RAV), cuyo capital social está íntegramente suscrito y desembolsado por RTVV, quien ostenta su titularidad. El objeto social establecido en el artículo 2 de sus respectivos Estatutos Sociales es la producción, transmisión, reproducción y difusión de imágenes y sonidos destinados al público, la difusión de comunicaciones de interés público y la comercialización y venta de sus producciones.

En fecha 6 de junio de 1994, las juntas generales de accionistas de las dos sociedades mercantiles aprobaron una modificación de su objeto social para ampliarlo en los siguientes términos: comercialización y venta de sus espacios publicitarios mediante anuncios, patrocinios, o sobreimpresiones, y la distribución y venta, así como la cesión a terceros de los derechos de explotación de producciones de otras empresas o emisoras de radio y televisión, y la edición de libros y soportes grabados de sonidos y vídeo, y la distribución, venta y alquiler de los mismos.

b) Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana (FGV)

Creado por Ley de la Generalitat Valenciana 4/1986, de 10 de noviembre. Su objeto es la explotación y gestión de las líneas de ferrocarril y servicios complementarios de transportes transferidos a la Generalitat Valenciana en virtud del Real Decreto 1496/1986 de 13 de junio, así como de los que en el futuro puedan serle encomendados. Esta Entidad depende de la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.

c) Teatres de la Generalitat Valenciana (TEATRES)

Teatres de la Generalitat es la entidad pública que tiene asumido el ejercicio de las competencias culturales, en lo que se refiere a las artes escénicas, en especial al teatro y a la danza. Esta Entidad debe su actual configuración a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1993, de 31 de diciembre, que cambió el objeto y denominación del antiguo Instituto Valenciano de Artes

Escénicas, Cinematografía y Música. Esta Entidad se encuentra adscrita a la Conselleria de Cultura y Educación.

d) Instituto Valenciano de Arte Moderno (IVAM)

El Instituto Valenciano de Arte Moderno es la entidad pública que tiene asignado el ejercicio de las competencias culturales de la Generalitat, en lo que se refiere al conocimiento, tutela, fomento y difusión del arte moderno. Esta Entidad fue creada en virtud de lo previsto en la Ley de la Generalitat Valenciana 9/1986, de 30 de diciembre, que en sus artículos 14 a 26 regula su régimen jurídico básico. El IVAM se encuentra adscrita a la Conselleria de Cultura y Educación.

e) Instituto de la Pequeña y Mediana Industria Valenciana (IMPIVA)

Creado por Ley de la Generalitat Valenciana 2/1984, de 10 de mayo, como organismo autónomo. Su actual configuración como entidad de derecho público se realiza por Ley de la Generalitat Valenciana 12/1988, de 30 de diciembre. El IMPIVA tiene a su cargo el impulso y ejecución de la política del Consell de la Generalitat Valenciana en relación con la promoción, desarrollo y mejora de la pequeña y mediana empresa industrial valenciana. Esta Entidad se encuentra adscrita a la Conselleria de Industria, Comercio y Energía.

f) Instituto Valenciano de Finanzas (IVF)

Creado por la disposición adicional octava de la Ley 7/1990, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 1991, se encuentra adscrito a la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo. La finalidad del IVF consiste en actuar como principal instrumento de la política de crédito público de la Generalitat y contribuir al ejercicio de las competencias de la Generalitat sobre el sistema financiero.

g) Agència Valenciana del Turisme (AVT)

Esta Entidad de derecho público fue creada por la disposición adicional séptima de la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para 1992 con la denominación de Institut Turístic Valencià (ITVA), que sucedió en el ejercicio de las funciones de promoción y desarrollo del sector turístico de la Comunidad Valenciana al "Institut Turístic Valencià, S.A." constituido por el Decreto 151/1985 de 4 de octubre. A partir de la entrada en vigor de la Ley 8/1995, de 29 de diciembre, el ITVA pasa a denominarse Agència Valenciana del Turisme, quedando adscrita a la Presidencia de la Generalitat Valenciana.

La AVT tiene por objeto la ejecución, coordinación e impulso de acciones de promoción y desarrollo del sector turístico; comercialización, información y difusión del producto turístico; formación, asistencia técnica y financiera; gestión y explotación de oficinas y establecimientos turísticos, y en general, la realización de las actividades necesarias para una mejor promoción de la oferta turística de la

Comunidad Valenciana. Asimismo, en desarrollo y ejecución de la política de la Generalitat Valenciana en materia de turismo, la AVT desempeña, entre otras, funciones de ordenación de empresas y actividades turísticas.

h) Entidad de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunidad Valenciana (SAR)

Esta Entidad fue creada por Ley de la Generalitat Valenciana 2/1992, de 26 de marzo, y tiene por objeto la gestión, la explotación de instalaciones y servicios y la ejecución de obras de tratamiento y depuración de aguas residuales y, en su caso, la reutilización de las aguas depuradas; así como la gestión recaudatoria del canon de saneamiento.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 71/1999, de 17 de mayo, del Gobierno Valenciano se amplió el objeto social de la Entidad, incluyendo en el mismo la realización de obras de infraestructura para abastecimiento de aguas de carácter general.

Ha de hacerse notar, asimismo, la modificación introducida por la Ley 9/2001, de 27 de diciembre, en el texto de la ley reguladora de la Entidad, por la que se afectó a SAR el rendimiento del canon de saneamiento y atribuyó a la Entidad las competencias en materia de gestión tributaria del citado impuesto. La Entidad se encuentra actualmente adscrita a la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.

i) Instituto Valenciano de Cinematografía (IVAC)

El desarrollo de una política institucional en el campo de la cinematografía es ejercido por la Generalitat a través del Instituto Valenciano de Cinematografía “Ricardo Muñoz Suay”, creado por la Ley de la Generalitat Valenciana 5/1998, de 18 de junio.

El origen del IVAC se encuentra en la Filmoteca de la Generalitat Valenciana. La Entidad tiene asignadas especialmente competencias en lo que se refiere a la adquisición, conservación, restauración, estudio y difusión del patrimonio audiovisual y de los bienes culturales directamente relacionados con él. Está adscrito a la Conselleria de Cultura y Educación.

j) Instituto Valenciano de la Música (IVM)

El Instituto Valenciano de la Música es la entidad pública de la Generalitat que tiene asumido el ejercicio de las competencias relativas a las actividades de fomento, protección, coordinación, planificación, difusión y promoción de la música en la Comunidad Valenciana, así como la creación de los medios y condiciones necesarios para que la sociedad valenciana desarrolle su cultura musical en sus diferentes facetas.

El IVM fue creado en virtud de lo previsto en la Ley de la Generalitat Valenciana 2/1998, de 12 de mayo, de la Música, y se encuentra adscrita a la Conselleria de Cultura y Educación.

k) Instituto Valenciano de Atención a los Discapacitados (IVADIS)

El Instituto se constituye por Decreto 125/2001, de 10 de julio, de la Generalitat Valenciana, que regula su naturaleza, régimen jurídico y funciones. Previamente, tal como contempla la disposición adicional 9ª de la Ley 11/2000 de 28 de diciembre, se habían disuelto los Consorcios Valencianos de Servicios Sociales de Valencia, Castellón y Elx-Alicante.

En virtud de lo dispuesto en la citada norma legal, los consorcios de servicios sociales se integraron en la Conselleria de Bienestar Social, a la cual se encuentra adscrito el Instituto. Esta Entidad asume las competencias derivadas de la protección y tutela de los discapacitados psíquicos y de los afectados por otras discapacidades.

l) Entidad Pública de Transporte Metropolitano (ETM)

Se crea por la Ley 9/2000, de 23 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, que en su disposición transitoria primera, establece un plazo de tres meses para iniciar las competencias que tiene atribuidas. La Entidad tiene las competencias relacionadas con la adopción de las medidas necesarias para hacer efectiva la cooperación de la Generalitat con los Ayuntamientos y demás Administraciones Públicas, en los servicios de transporte público regular de viajeros en el área metropolitana de Valencia, así como en materia de servicios de taxi. Está adscrita a la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte.

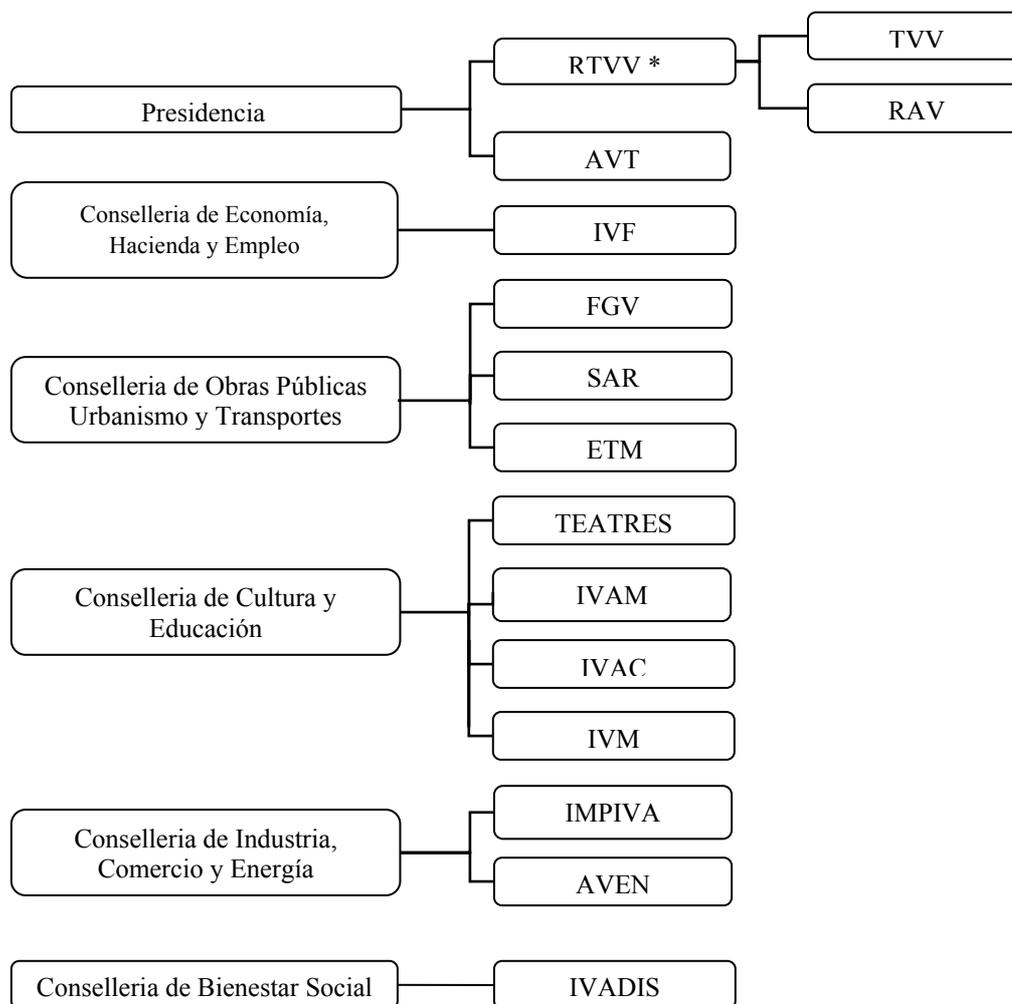
m) Agència Valenciana de la Energía

Se crea mediante la Ley 8/2001 de 26 de noviembre de creación de la Agencia Valenciana de la Energía, como una entidad de derecho público sometida al derecho privado que, formando parte del sector público autonómico, con personalidad jurídica y patrimonio propios y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, queda adscrita a la Conselleria que ostente las competencias en materia de energía.

Tiene por finalidad el desarrollo de las actuaciones de política energética en el ámbito de la Comunidad Valenciana, tales como la ordenación y planificación energética con criterios de diversificación, eficiencia, ahorro energético, respeto medioambiental y de ordenación del territorio, en coordinación con las administraciones locales.

Las diversas entidades de derecho público dependen de la Presidencia de la Generalitat Valenciana, o de las diversas Conselleries en las que se organiza el Consell de la Generalitat Valenciana.

El resumen de la adscripción de cada una de las entidades, es el que se muestra en el cuadro que se recoge a continuación:



* De esta entidad de derecho público dependen las sociedades mercantiles TVV y RAV

Cuadro 1

3. CUENTAS AGREGADAS DEL EJERCICIO 2002

Se incluyen al final de este apartado los siguientes cuadros, que han sido elaborados por esta Sindicatura de Cuentas a partir de las cuentas anuales rendidas de cada uno de los entes de derecho público.

Cuadro 2: Balance agregado a 31 de diciembre de 2002.

Cuadros 3 y 4: Representación gráfica con las rúbricas más significativas que integran el activo y pasivo agregado.

Cuadro 5: Cuenta de pérdidas y ganancias agregada del ejercicio 2002.

Cuadros 6 y 7: Representación gráfica con las rúbricas más significativas que integran los ingresos y gastos agregados.

a) Balance agregado

El balance agregado, en la fecha de cierre del ejercicio 2002, asciende a la cantidad de 1.720.520.514 euros. Los epígrafes más significativos del activo son el “inmovilizado material”, que con 850.201.608 euros, representa el 49,4 %; el “inmovilizado financiero”, que con 249.432.182 euros, representa el 14,5 %; y los “deudores”, que con 285.942.011 euros, representan un 16,6%. En el pasivo, los epígrafes más significativos son “acreedores a largo plazo”, que con 733.256.222 euros representan el 42,6% y “acreedores a corto plazo”, que con 450.129.218 euros, representan el 26,2%; “ingresos a distribuir en varios ejercicios”, que con 649.117.229 euros, representan un 37,7%. Los “fondos propios” son negativos.

En términos cuantitativos los balances más significativos corresponden a FGV (42,9 % del balance total agregado), SAR (18,3 %) y el IVF (17%). Estas tres entidades mencionadas suponen el 78,3% del total agregado. Los balances del resto de entes representan porcentajes inferiores al 10 % de la cifra total agregada.

b) Ingresos y gastos agregados

La cifra de ingresos agregados asciende a 340.972.838 euros y la de gastos agregados a 624.627.778 euros. De los ingresos del ejercicio 2002, los más significativos proceden de las actividades ordinarias, que han ascendido a 270.595.082 euros, lo que supone el 79,4% de los ingresos totales.

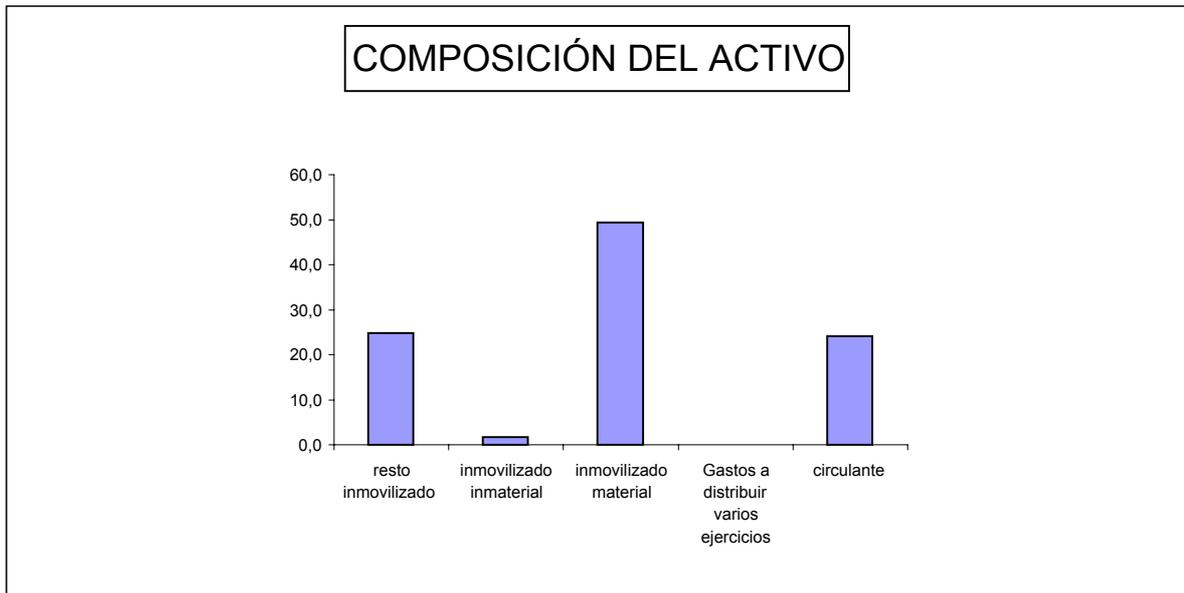
En cuanto a los gastos del ejercicio 2002, los gastos de personal han ascendido a 138.601.063 euros, el 22,2 % del total; las amortizaciones a 43.509.133 euros, el 7 % del total; mientras que los gastos financieros han sido de 23.744.054 euros, el 3,8 % del total de gastos de los entes de derecho público. El resto de gastos, por importe de 418.773.528 euros, lo constituyen las compras, servicios externos y otros gastos incurridos en el desarrollo de las actividades de las entidades, cuyo detalle concreto puede verse en los informes de fiscalización correspondientes.

ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO DE LA GENERALITAT VALENCIANA
BALANCE AGREGADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002 (EN EUROS)

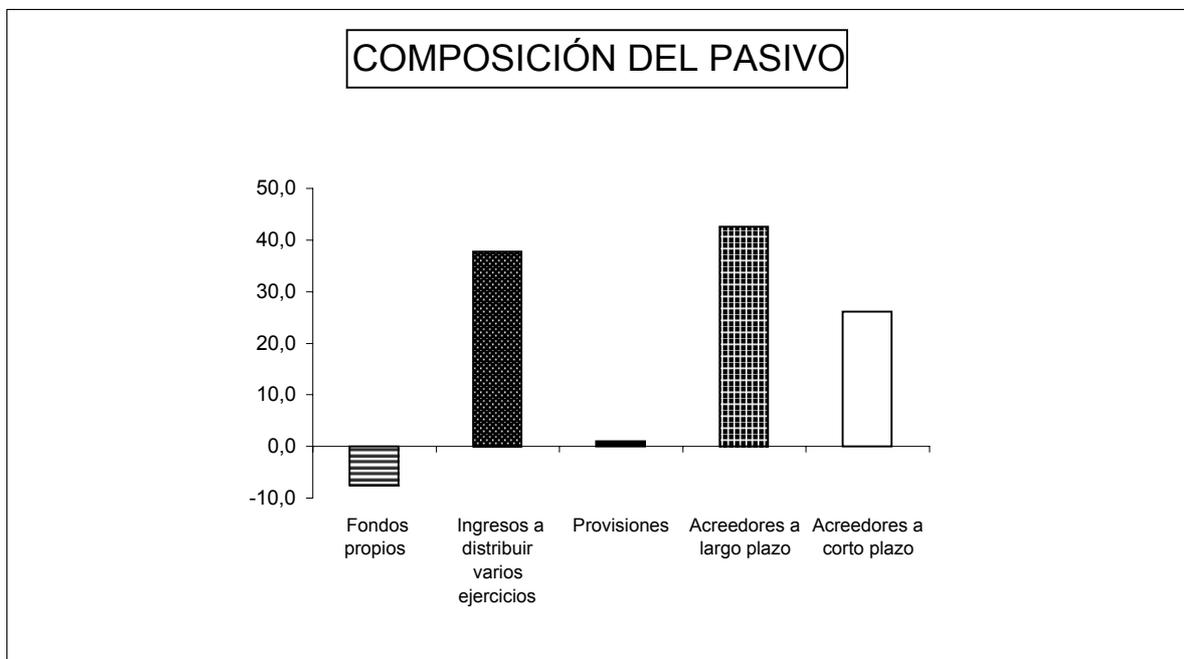
ACTIVO	RTVV *	FGV	TEATRES	IVAM	IMPIVA	IVF	AVT	SAR	IVAC	AVEN	IVM	IVADIS	ETM	TOTAL	%
INMOVILIZADO															
Inmaterial y primer establecimiento	583.671	1.368.286	42.783	9.211.431	819.004	2.709.905	8.122.863	115.281	12.631	37.736	691.950	5.987.974	22.718	29.726.233	1,7%
Material	27.964.450	629.301.078	2.420.986	50.463.872	33.296.517	604.630	30.211.642	65.373.396	803.736	289.294	393.582	8.938.442	139.983	850.201.608	49,4%
Financiero	119.729	4.988.104	9.227	0	80.914	244.136.013	38.538	12.114	30.051	17.093	399	0	0	249.432.182	14,5%
Saldo depósitos en administración	0	0	0	0	0	0	0	176.649.810	0	0	0	0	0	176.649.810	10,3%
GASTOS A DISTRIB. EN VAR EJER.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	92.983	0	92.983	0,0%
CIRCULANTE															
Existencias	37.491.477	3.118.470	0	133.283	0	0	0	0	142.056	0	9.352	47.714	307	40.942.659	2,4%
Deudores	51.497.985	92.086.989	1.178.351	540.737	36.861.134	2.061.684	21.583.461	73.632.867	523.345	2.544.250	259.633	1.219.006	1.952.569	285.942.011	16,6%
Inversiones financieras temporales	8.252.985	82.482	1.119	0	22.351	43.269.226	6.363	0	4.145	1.300.000	0	24.394	391	52.963.456	3,1%
Tesorería	3.517.959	7.936.951	1.651.795	3.675.374	6.212.018	50.098	3.468.172	166.864	1.161.287	375.745	938.484	199.449	1.631.587	30.985.783	1,8%
Ajustes periodificación	579.264	321.688	1.756	4.823	0	128.953	2.543.459	(2.031)	1.904	0	1.426	0	2.547	3.583.789	0,2%
Total Activo	130.007.520	739.204.048	5.306.017	64.029.520	77.291.938	292.960.509	65.974.498	315.948.301	2.679.155	4.564.118	2.294.826	16.509.962	3.750.102	1.720.520.514	100,0%

PASIVO														TOTAL	%
FONDOS PROPIOS															
Fondo Social y reservas	227.159.172	54.148.156	9.197.625	8.470.356	225.327	52.252.844	2.547.047	0	0	0	0	14.524.954	0	368.525.481	21,4%
Resultados y Pérdidas y ganancias	(470.862.479)	9.333.904	(9.638.593)	(8.468.955)	0	1.115.342	(1.770.367)	(10.429.784)	(367.304)	0	(124.401)	(6.018.875)	23.891	(497.207.621)	(28,9%)
INGRESOS DISTR. VARIOS EJERC.	7.133.763	468.101.278	2.163.486	59.751.209	33.971.109	2.754.415	39.013.720	33.786.731	883.895	344.123	1.085.507	0	127.993	649.117.229	37,7%
PROVISIONES	6.830.356	6.055.484	0	0	224.643	3.580.252	0	0	0	0	0	0	9.250	16.699.985	1,0%
ACREEDORES LARGO PLAZO	283.174.896	133.201.443	601	240	9.389	140.000.000	21.321	176.848.332	0	0	0	0	0	733.256.222	42,6%
ACREEDORES CORTO PLAZO	76.571.812	68.363.783	3.582.898	4.276.670	42.861.470	93.257.656	26.162.777	115.743.022	2.162.564	4.219.995	1.333.720	8.003.883	3.588.968	450.129.218	26,2%
Total Pasivo	130.007.520	739.204.048	5.306.017	64.029.520	77.291.938	292.960.509	65.974.498	315.948.301	2.679.155	4.564.118	2.294.826	16.509.962	3.750.102	1.720.520.514	100,0%

* En el grupo RTVV se incluyen el ente de derecho público Radio Televisión Valenciana y las sociedades anónimas Televisión Autónoma Valenciana y Radio autonomía Valenciana



Cuadro 3



Cuadro 4

ENTES DE DERECHO PÚBLICO DE LA GENERALIDAD VALENCIANA
CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AGREGADA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002 (EN EUROS)

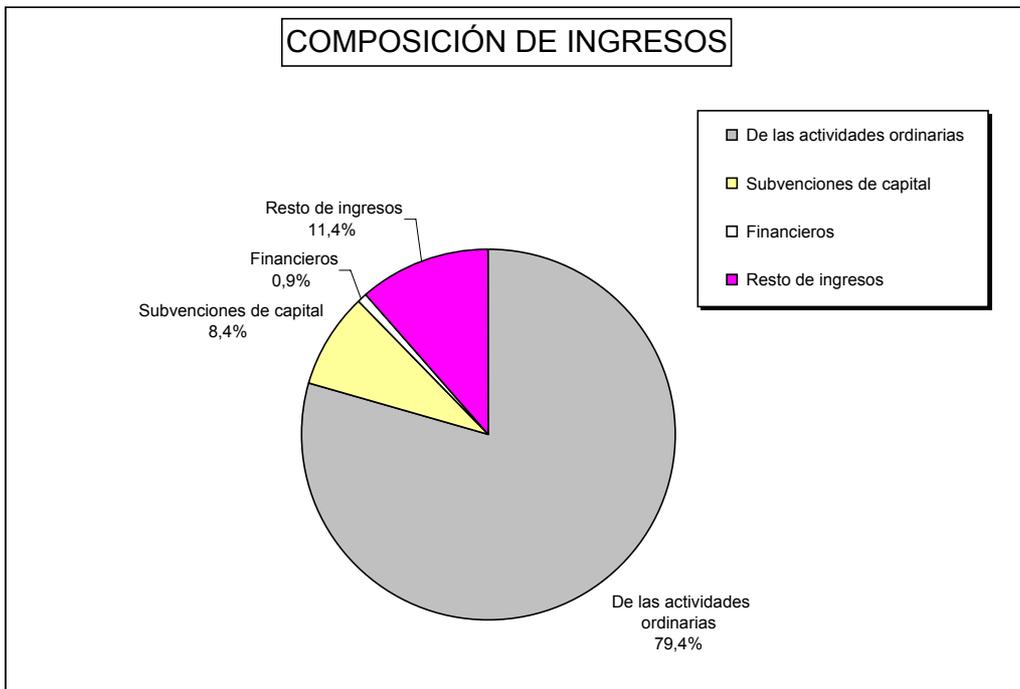
INGRESOS	RTVV *	FGV	TEATRES	IVAM	IMPIVA	IVF	AVT	SAR	IVAC	AVEN	IVM	IVADIS	ETM	TOTAL	%
De las actividades ordinarias	63.189.283	46.691.088	3.290.242	1.778.944	1.556.603	17.637.068	14.830.140	100.926.371	779.716	0	1.222.227	18.664.099	29.301	270.595.082	79,4
Subvenciones de capital	1.165.094	12.120.463	248.106	305.152	1.083.257	142.195	10.892.598	336.296	1.011.430	11.345	170.173	999.715	22.118	28.507.942	8,4
Financieros	1.456.958	814.052	30.622	147.410	195.397	115.875	153.235	69.070	35.335	16.382	26.915	1.712	0	3.062.963	0,9
Resto de ingresos	205.234	37.039.695	35.006	8.553	195.189	555.463	268.860	174	60.235	0	4.298	430.765	3.379	38.806.851	11,4
Total ingresos	66.016.569	96.665.298	3.603.976	2.240.059	3.030.446	18.450.601	26.144.833	101.331.911	1.886.716	27.727	1.423.613	20.096.291	54.798	340.972.838	100,0

GASTOS	RTVV *	FGV	TEATRES	IVAM	IMPIVA	IVF	AVT	SAR	IVAC	AVEN	IVM	IVADIS	ETM	TOTAL	%
De personal	56.438.364	43.226.964	3.205.776	2.576.225	4.198.554	2.077.990	6.715.552	1.636.420	802.773	591.767	2.197.710	13.724.785	1.208.183	138.601.063	22,2
Amortizaciones	4.848.061	29.328.891	274.237	233.582	1.082.759	223.152	5.797.522	327.897	176.212	18.340	170.173	1.008.668	19.639	43.509.133	7,0
Financieros	8.417.666	5.849.753	20.826	4.904	885	36.448	63.712	9.202.690	6	0	1.531	142.050	3.583	23.744.054	3,8
Resto de Gastos	145.118.671	24.541.382	9.741.730	7.894.303	41.822.845	14.997.669	54.898.772	100.594.688	3.039.686	2.956.087	4.451.467	6.173.334	2.542.894	418.773.528	67,0
Total gastos	214.822.762	102.946.990	13.242.569	10.709.014	47.105.043	17.335.259	67.475.558	111.761.695	4.018.677	3.566.194	6.820.881	21.048.837	3.774.299	624.627.778	100,0

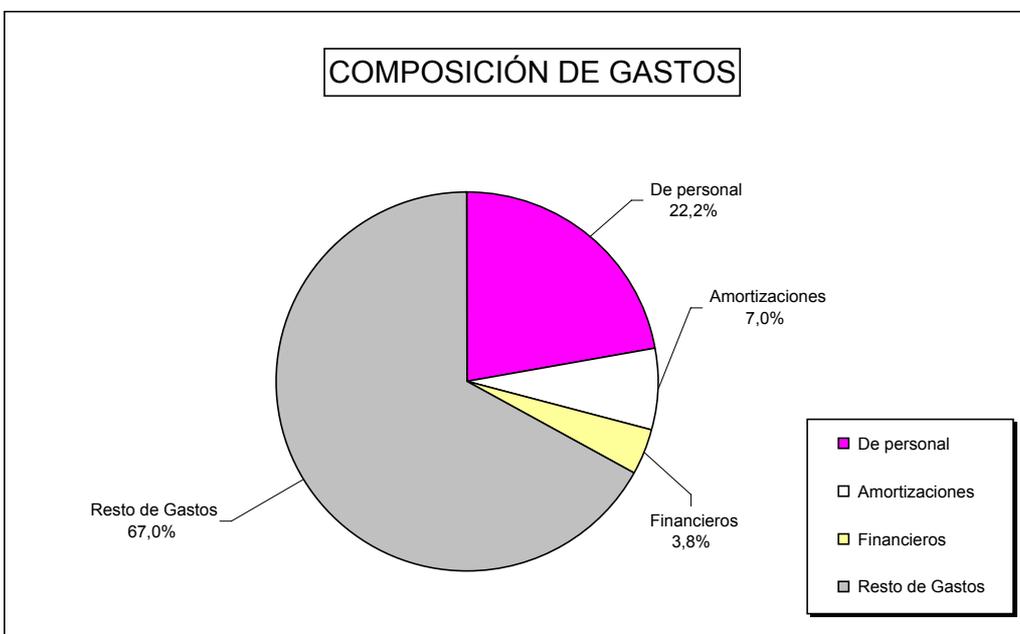
RESULTADO	(148.806.193)	(6.281.692)	(9.638.593)	(8.468.955)	(44.074.597)	1.115.342	(41.330.725)	(10.429.784)	(2.131.961)	(3.538.467)	(5.397.268)	(952.546)	(3.719.501)	(283.654.940)
------------------	----------------------	--------------------	--------------------	--------------------	---------------------	------------------	---------------------	---------------------	--------------------	--------------------	--------------------	------------------	--------------------	----------------------

COMP. RESULTADO	RTVV *	FGV	TEATRES	IVAM	IMPIVA	IVF	AVT	SAR	IVAC	AVEN	IVM	IVADIS	ETM	TOTAL
Explotación	(136.349.782)	(46.922.312)	(9.922.326)	(8.847.527)	(45.141.488)	1.564.558	(47.479.644)	(1.632.634)	(3.220.017)	(3.554.849)	(5.597.123)	(1.479.276)	(3.741.415)	(312.323.835)
Financieros	(6.960.708)	(5.035.701)	9.796	142.507	194.512	79.427	89.523	(9.133.620)	35.329	16.382	25.384	(140.338)	(3.583)	(20.681.090)
Extraordinarios	(5.495.703)	45.676.321	273.937	236.065	872.379	(528.643)	6.059.396	336.470	1.052.729	0	174.471	667.068	25.497	49.349.987
Imp. s/ sdes.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Rdo. Ejercicio	(148.806.193)	(6.281.692)	(9.638.593)	(8.468.955)	(44.074.597)	1.115.342	(41.330.725)	(10.429.784)	(2.131.959)	(3.538.467)	(5.397.268)	(952.546)	(3.719.501)	(283.654.938)

* En el grupo RTVV se incluyen el ente de derecho público Radio Televisión Valenciana y las sociedades anónimas Televisión Autónoma Valenciana y Radio Autonomía Valenciana.



Cuadro 6



Cuadro 7

4. SUBVENCIONES DE LA GENERALITAT VALENCIANA

Los cuadros que se incluyen al final de este apartado, han sido elaborados por la Sindicatura de Cuentas a partir de la información que se desprende de las cuentas anuales del ejercicio 2002. En el cuadro 8 se muestran, para cada entidad de derecho público, las subvenciones corrientes y de capital consignadas en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana (LPGV) para el ejercicio 2002, las modificaciones posteriores, así como los importes cobrados durante el mismo. En los cuadros 9 y 10 se recogen sendas representaciones gráficas sobre la participación de cada entidad de derecho público, en el volumen anual de las subvenciones corrientes y de capital transferidas a las mismas, por la Generalitat Valenciana.

a) Subvenciones corrientes

Las subvenciones corrientes consignadas en la LPGV de 2002 ascienden a 164.771.670 euros, aumentándose durante el ejercicio en 18.807.650 euros (un 11,4%) para situar el importe definitivo en la cantidad de 183.579.320 euros. De este último importe, el conjunto de las entidades de derecho público han recibido durante el ejercicio 2002 la cantidad de 110.051.907 euros, lo cual supone un 59,9% de lo presupuestado.

La subvenciones más significativas son las concedidas a la entidad AVT y al grupo RTVV, que con un importe de 50.183.457 euros y 43.655.702 euros, respectivamente, representan el 51,1% del importe definitivo. Asimismo, destacan las subvenciones concedidas a FGV, al IVADIS y al IMPIVA, que con importes de 26.266.262 euros, 15.560.360 euros, y 15.033.383 euros, respectivamente, representan conjuntamente el 31,0% del importe definitivo.

b) Subvenciones de capital

Las subvenciones de capital consignadas en la LPGV de 2002 ascienden a la cantidad de 66.449.898 euros. Durante el ejercicio ha tenido lugar un incremento global de 64.274.390 euros, situando el importe definitivo en 130.724.288 euros. Debe resaltarse la circunstancia de que esta variación a la cifra inicialmente prevista en la LPGV de 2002, supone, un incremento del 96,7%.

El IMPIVA y el SAR han sido, al igual que en el ejercicio 2001, las dos entidades que han contado con un volumen más significativo de subvenciones de capital en el ejercicio 2002, con importes de 35.133.481 y 33.561.680 euros, respectivamente, y que representan un 26,9% y un 25,7 % del total de subvenciones del ejercicio. La AVT ha percibido, asimismo, la cifra de 25.506.105 euros, que representa el 19,5% de las subvenciones de capital del ejercicio 2002.

El importe cobrado en el ejercicio de subvenciones de capital asciende a 60.620.419 euros, lo que supone un porcentaje de cobro del 46,4% de lo presupuestado.

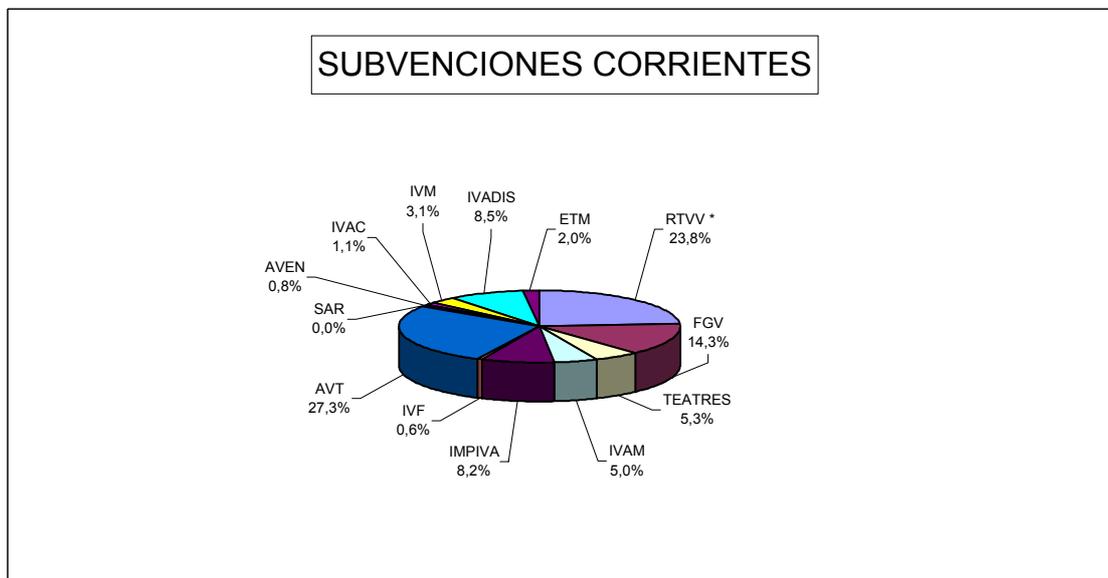
ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO DE LA GENERALITAT VALENCIANA
SUBVENCIONES DE LA GENERALITAT VALENCIANA DEL EJERCICIO 2002 (EN EUROS)

SUBVENCIONES CORRIENTES	RTVV *	FGV	TEATRES	IVAM	IMPIVA	IVF	AVT	SAR	AVEN	IVAC	IVM	IVADIS	ETM	TOTAL
Consignadas en la LPGV 2002	41.070.993	27.899.100	9.616.190	7.743.110	12.996.240	1.202.030	36.167.850	0	1.824.920	1.803.040	4.808.097	15.893.920	3.746.180	164.771.670
Aumentos (Reducciones)	2.584.709	(1.632.838)	72.366	1.411.001	2.037.143	(173.459)	14.015.607	0	(318.250)	255.430	889.501	(333.560)	0	18.807.650
Importe definitivo	43.655.702	26.266.262	9.688.556	9.154.111	15.033.383	1.028.571	50.183.457	0	1.506.670	2.058.470	5.697.598	15.560.360	3.746.180	183.579.320
Cobradas en el ejercicio	20.535.485	4.649.850	9.688.312	9.154.111	8.800.025	558.842	31.274.961	0	456.230	1.803.040	5.697.601	15.560.360	1.873.090	110.051.907
% cobros	47,0	17,7	100,0	100,0	58,5	54,3	62,3	0,0	30,3	87,6	100,0	100,0	50,0	59,9

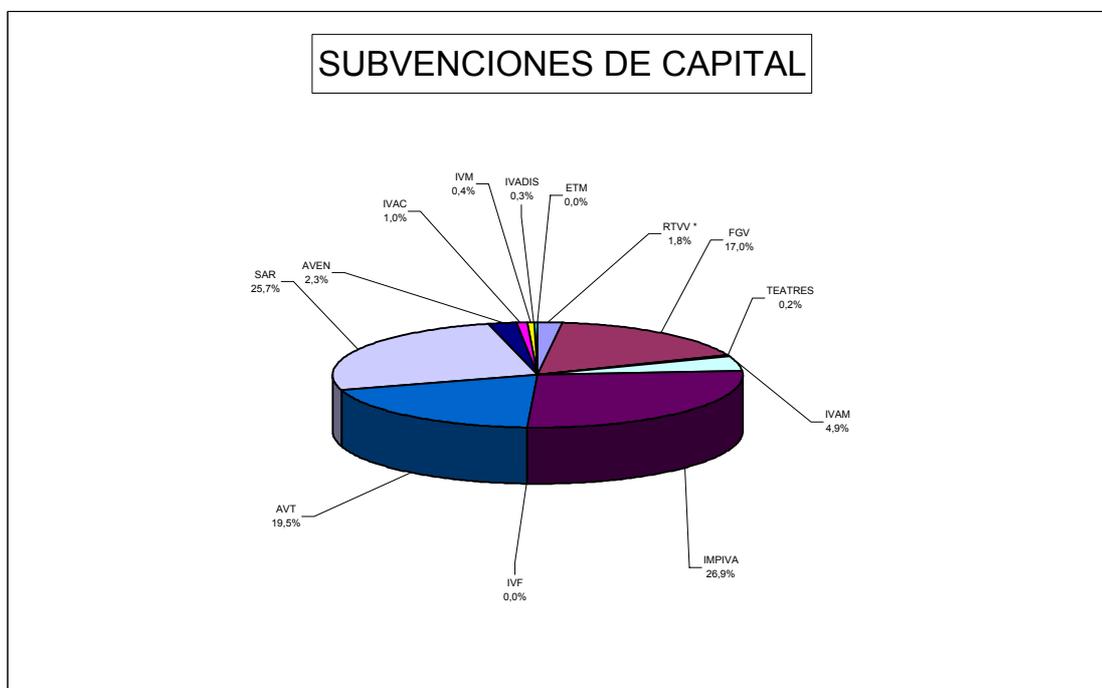
SUBVENCIONES DE CAPITAL	RTVV *	FGV	TEATRES	IVAM	IMPIVA	IVF	AVT	SAR	AVEN	IVAC	IVM	IVADIS	ETM	TOTAL
Consignadas en la LPGV 2002	2.406.969	22.159.319	312.530	5.660.030	5.769.720	173.270	11.299.020	13.138.130	2.975.010	1.639.560	480.810	387.450	48.080	66.449.898
Aumentos (Reducciones)	0	0	0	750.764	29.363.761	(173.270)	14.207.085	20.423.550	0	(297.500)	0	0	0	64.274.390
Importe definitivo	2.406.969	22.159.319	312.530	6.410.794	35.133.481	0	25.506.105	33.561.680	2.975.010	1.342.060	480.810	387.450	48.080	130.724.288
Cobradas en el ejercicio	0	0	312.530	6.410.794	5.601.150	0	24.564.520	19.577.370	1.943.735	1.342.060	480.810	387.450	0	60.620.419
% cobros	0,0	0,0	100,0	100,0	15,9	0,0	96,3	58,3	65,3	100,0	100,0	100,0	0,0	46,4

* En el grupo RTVV se incluyen el ente de derecho público Radio Televisión Valenciana y las sociedades anónimas Televisión Autónoma Valenciana y Radio autonomía Valenciana.

ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO DE LA GENERALITAT VALENCIANA



Cuadro 9



Cuadro 10

5. TRÁMITE DE ALEGACIONES

En cumplimiento de lo acordado por el pleno de las Cortes Valencianas en la reunión del día 22 de diciembre de 1986, así como del acuerdo del Consejo de esta Sindicatura de Cuentas por el que tuvo conocimiento del borrador del Informe de fiscalización, correspondiente al año 2002, el mismo se remitió al cuentadante para que, en el plazo concedido, formulara alegaciones.

En relación con el contenido de las alegaciones y su tratamiento, es preciso señalar lo siguiente:

1. El órgano fiscalizado ha formulado, en su caso, alegaciones y consideraciones que afectan a determinadas partes o cuestiones del Informe.
2. Todas las alegaciones han sido analizadas detenidamente.
3. Las alegaciones admitidas se han incorporado al contenido del Informe.
4. Salvo en los casos concretos que lo requieran, con carácter general no se emiten valoraciones sobre alegaciones que:
 - a) Confirman las deficiencias o irregularidades señaladas en el informe.
 - b) No rebaten el contenido del informe, sino que explican o justifican las actuaciones de la entidad fiscalizada.
 - c) Indican que las deficiencias o irregularidades se han subsanado con posterioridad al cierre del ejercicio fiscalizado.
5. El texto de las alegaciones formuladas, en su caso, así como los informes motivados que se han emitido sobre las mismas, que han servido de antecedente para su estimación o desestimación por esta Sindicatura, forman parte del expediente administrativo de la fiscalización, por lo que podrán ser consultados por los cuentadantes, una vez publicado este Informe en el Boletín Oficial de las Cortes Valencianas.

GRUPO RADIOTELEVISIÓN VALENCIANA
ENTE PÚBLICO RADIOTELEVISIÓN VALENCIANA
TELEVISIÓN AUTONÓMICA VALENCIANA, S.A.
RADIO AUTONOMÍA VALENCIANA, S.A.

1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

1.1 Objetivos

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, el objetivo de esta fiscalización es determinar si las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2002 del grupo Radiotelevisión Valenciana, integrado por el Ente Público Radiotelevisión Valenciana (en adelante RTVV) y sus sociedades dependientes, Televisión Autonómica Valenciana, S.A. (en adelante TVV) y Radio Autonomía Valenciana, S.A. (en adelante RAV), se presentan adecuadamente, de acuerdo con los principios contables que les son de aplicación, así como verificar el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el citado ejercicio.

Asimismo, la fiscalización ha incluido la revisión y evaluación de determinados aspectos del sistema de gestión y control interno del grupo RTVV, señalándose aquellas debilidades o situaciones detectadas en el desarrollo del trabajo de auditoría que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los órganos responsables de RTVV, TVV y RAV.

1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización

1.2.1 Revisión financiera

Las cuentas anuales del grupo RTVV están formadas por el balance consolidado a 31 de diciembre de 2002, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria consolidadas correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, y las cuentas anuales individuales de RTVV, RAV y TVV comprenden los balances al 31 de diciembre de 2002 y las cuentas de pérdidas y ganancias y las memorias correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha. Estas cuentas anuales se adjuntan íntegramente, junto con los respectivos informes de auditoría, en el Anexo de este Informe. Las cuentas anuales consolidadas y las individuales fueron formuladas por el Director General de RTVV y Administradores únicos de TVV y RAV el 31 de marzo de 2003, y aprobadas por el Director General de RTVV y las Juntas Generales de Accionistas de TVV y RAV, el 30 de junio de 2003, y presentadas a esta Sindicatura de Comptes por la Intervención General de la Generalitat Valenciana (IGGV), conforme a la normativa de aplicación, el 30 de junio de 2003, junto con los respectivos informes de auditoría.

El citado informe de auditoría es resultado del control de carácter financiero que, atendiendo a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana (LHPGV), realiza la IGGV con la colaboración de firmas de auditoría contratadas por ésta.

El trabajo se ha llevado a cabo de conformidad con los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y con las Directrices técnicas de fiscalización aprobadas por el Consejo de esta Sindicatura de Comptes. En

consecuencia, los procedimientos utilizados han consistido en la realización de pruebas selectivas, revisión del control interno y demás técnicas de auditoría que han sido de aplicación en este caso.

1.2.2 Revisión del cumplimiento de legalidad

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1.1, y con el enfoque descrito en el apartado 1.2.1, hemos revisado el cumplimiento por parte del grupo RTVV de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2002.

Dicha revisión ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos fundamentalmente en:

- Ley de la Generalitat Valenciana 7/1984, de 4 de julio, de creación de la entidad pública Radiotelevisión Valenciana (RTVV) y regulación de los servicios de radiodifusión y televisión de la Generalitat Valenciana, modificada por: Ley 1/1992, de 5 de marzo; Ley 9/1999, de 30 de diciembre, y Ley 11/2002, de 23 de diciembre.
- Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.
- Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por el Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell de la Generalitat Valenciana.
- Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.
- Ley 10/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2002.
- Ley 12/2002, de 23 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2003.
- Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.
- Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, en materia de contratos de duración determinada.
- Resolución de 4 de octubre de 1995, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se determina el tratamiento contable de las subvenciones corrientes percibidas por las empresas públicas de la Generalitat Valenciana.
- Resolución de 30 de noviembre de 2001, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, aclaratoria del régimen de contabilidad y rendición de cuentas anuales al que están sujetas las entidades de la Generalitat Valenciana y las universidades públicas de la Comunidad Valenciana.
- Escritura de constitución y Estatutos de TVV y RAV de fecha 18 de octubre de 1988.

2. CONCLUSIONES GENERALES

2.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 1.2.1, se han puesto de manifiesto los siguientes hechos o circunstancias que afectan de forma significativa a la adecuación de las cuentas anuales fiscalizadas a los principios contables que les son de aplicación.

- a) Según se indica en el apartado 4.2.1 de este Informe, el activo del balance de RTVV incluye, dentro de los epígrafes de inmovilizaciones inmateriales e inmovilizaciones materiales, un conjunto de inversiones realizadas por la Generalitat Valenciana que se encuentran cedidas para su uso, por importes brutos de 183.602 euros y 24.004.491 euros, respectivamente, a 31 de diciembre de 2002. Considerando que la titularidad de los bienes adscritos no corresponde a RTVV sino a la Generalitat Valenciana, su correcto tratamiento contable sería un derecho de uso que, sin contraprestación, tiene el Ente sobre dichos bienes. En caso de que RTVV hubiera contabilizado dicha adscripción de bienes y derechos con el criterio indicado, las cuentas anuales del ejercicio 2002 se verían afectadas por las reclasificaciones y trasposos que se detallan en el citado apartado 4.2.1.
- b) Como consecuencia de las pérdidas acumuladas en TVV y RAV y la insuficiencia de las aportaciones de fondos de la Generalitat Valenciana, las mercantiles TVV y RAV se encuentran en uno de los supuestos de disolución previstos en la Ley de Sociedades Anónimas, al igual que en ejercicios anteriores, dado que el patrimonio neto de ambas sociedades ha descendido por debajo de la mitad del capital social. A estos efectos, los Administradores únicos de las Sociedades deben adoptar las medidas previstas en la citada Ley al objeto de reequilibrar su situación patrimonial en los plazos legalmente previstos.

Adicionalmente, los fondos propios del grupo RTVV al cierre del ejercicio presentan un valor negativo de 243.703.307 euros. Este desequilibrio patrimonial se inició en el ejercicio 2000 como consecuencia del cambio en la financiación de las ampliaciones de capital de las Sociedades dependientes, que a partir de ese ejercicio se efectúa mediante endeudamiento bancario, en lugar de obtenerse mediante aportaciones de la Generalitat Valenciana al Fondo social de RTVV.

La financiación de los continuos desequilibrios patrimoniales de RTVV y sus Sociedades, que se indica en el apartado 4.2.7 f), debería ir acompañada de un conjunto de medidas excepcionales de carácter estructural en el marco de un plan de viabilidad a medio y largo plazo, al objeto de paralizar el proceso de deterioro y restablecer su estructura patrimonial y su situación financiera.

En consecuencia, en tanto en cuanto no se adopten las medidas pertinentes que permitan una estructura de gastos más ajustada al nivel de ingresos reales y el grupo RTVV no genere excedentes económicos que permitan su autofinanciación, el proceso de descapitalización continuado exigirá de crecientes aportaciones financieras de la Generalitat Valenciana y de capitales ajenos para la continuidad de su actividad.

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance descrito en el apartado 1.2.2, se han detectado en el grupo RTVV durante el período objeto de fiscalización, los incumplimientos de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos que se señalan a continuación:

- a) Las contrataciones de programas, tanto de producciones ajenas como de las denominadas producciones contratadas, no se atienen a los principios de publicidad y concurrencia previstos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, ni se justifica en los expedientes la no aplicación de estos principios por las características de las producciones. En el apartado 5.3 se incluyen las deficiencias observadas en la revisión de los expedientes analizados.
- b) Las contrataciones de personal deben atenerse a lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2002, tal como se indica en el apartado 4.4.2.
- c) Los procedimientos de contratación temporal del personal deben atenerse a lo establecido en el Convenio Colectivo de aplicación a RTVV y sus Sociedades.
- d) Se han detectado gastos por importes superiores a los previstos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para contratos menores, que han sido contratados sin promover publicidad ni concurrencia, sin que se haya justificado su inaplicación; así como ciertas deficiencias en la contratación de los gastos que se indican en el apartado 4.4.3.

Adicionalmente, al objeto de racionalizar las decisiones de gasto en TVV, los precios de los programas contratados y las contraprestaciones estipuladas por la adquisición de los derechos de emisión del fútbol y otros derechos deportivos, deberían estar suficientemente motivados y justificados en los respectivos expedientes, considerando además de los precios de mercado, los ingresos inducidos por su emisión o la rentabilidad derivada de los mismos, tal como se indica en los apartados 4.4.1 b) y 4.4.1 c).

En apartados posteriores de este Informe se indican los aspectos que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los responsables del grupo RTVV, que se resumen en el apartado 7.

3. INFORMACIÓN GENERAL

3.1 Naturaleza y objeto del grupo

Radio Televisión Valenciana (RTVV) fue creada por la Ley de la Generalitat Valenciana 7/1984, de 4 de julio, de creación de la entidad pública y regulación de los servicios de radiodifusión y televisión de la Generalitat Valenciana. RTVV tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines y queda adscrita a la Presidencia de la Generalitat Valenciana.

La prestación de los servicios públicos de radiodifusión y televisión atribuida a la Generalitat se ejerce a través de RTVV, a quien la citada Ley facultó para crear sendas empresas públicas en forma de sociedades anónimas para la gestión de los citados servicios. A tal efecto, el 18 de octubre de 1988 se constituyeron debidamente Televisión Autónoma Valenciana, S.A. (TVV) y Radio Autonomía Valenciana, S.A. (RAV), con un capital social equivalente a 8.053.562 euros (134 acciones de 60.101 euros) y 1.328.237 euros (221 acciones de 6.010 euros), respectivamente, que fue íntegramente suscrito y desembolsado por RTVV, que ostenta su titularidad.

El objeto social de ambas sociedades, definido en el artículo 2 de sus respectivos Estatutos Sociales, engloba, entre otras actividades, la producción, transmisión, reproducción y difusión de sonidos mediante emisiones radioeléctricas a través de ondas, destinadas al público en general o bien a sectores determinados del mismo, con fines culturales, educativos, artísticos, informativos o comerciales, de mero recreo o publicitarios, inspirados en los principios previstos en la Ley de creación de RTVV.

Mediante sendos acuerdos de las respectivas Juntas Generales de Accionistas de las dos sociedades, de 6 de junio de 1994, se amplía su objeto social a las siguientes actuaciones: comercialización y venta de sus espacios publicitarios mediante anuncios, patrocinios, sobreimpresiones, etc.; distribución y venta, así como la cesión a terceros, de los derechos de explotación de producciones de otras empresas o emisoras de radio y televisión y la edición de libros y soportes grabados de sonidos y vídeo, así como la distribución, venta y alquiler de los mismos.

La Ley 7/1984, de 4 de julio, de creación de RTVV establece, en su artículo 4, que los órganos de gobierno y dirección de RTVV están constituidos por el Consejo de Administración, el Consejo Asesor y el Director General. El Consejo Asesor, que viene regulado en el artículo 9 como el órgano encargado de emitir su opinión o dictamen respecto a las competencias que sobre programación tiene atribuidas el Consejo de Administración, no ha sido constituido a fecha de realización del presente trabajo (octubre 2003).

3.2 Actividad desarrollada en 2002

El informe de gestión de RTVV y sociedades dependientes, formulado por el Director General de RTVV el 31 de marzo de 2003, recoge las siguientes actuaciones desarrolladas por las entidades durante el ejercicio 2002:

- Mantenimiento de los niveles cuantitativos de cobertura y horas de emisión en RADIO NOU con 24 horas diarias de emisión íntegramente en valenciano, habiéndose mejorado los resultados de audiencia de 2001 e incrementado los ingresos por publicidad.
- Durante 2002, TVV aumentó el tiempo total de sus emisiones a través de Canal 9 y Punt Dos hasta alcanzar las 12.836,5 horas frente a las 12.829,6 horas emitidas en 2001. Por cadenas, Canal 9 emitió 7.535,7 horas y Punt Dos, 5.300,8 horas.
- Canal 9 obtuvo una cuota promedio de audiencia del 18,4%, que le sitúa en el segundo puesto del ranking de televisiones autonómicas junto con la televisión vasca ETB1 que obtuvo un 18,5% de cuota, obteniendo TV3 el primer puesto con un “share” del 21,4%.
- Punt Dos, como segundo canal de TVV, caracterizado por su carácter divulgativo y cultural y emitido íntegramente en valenciano, alcanzó una cuota del 1,8%.
- Se ha ejecutado la sexta fase de inversiones de la red propia de transporte y difusión de señal y se han estado ejecutando las obras del edificio destinado a nuevo Centro de Producción de Programas de TVV y RAV en Alicante.
- TVV sigue participando en la plataforma Via Digital, además de como socio fundador, como suministrador de contenidos mediante la emisión de Canal Comunitat Valenciana, producido por TVV.
- La plantilla de RTVV y sus sociedades ha estado formada a lo largo del ejercicio 2002 por una media de 873 empleados y 60 directivos, lo que supone una variación de 21 personas más respecto al ejercicio anterior. Asimismo, la media de colaboradores ha sido de 584 personas.

4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES

4.1 Análisis global de los balances

Los balances consolidados al 31 de diciembre de 2002 y de 2001 del grupo integrado por RTVV (empresa dominante) y TVV y RAV (sociedades dependientes) y los balances individuales de cada una de dichas empresas a las fechas indicadas, se muestran a continuación en euros:

ACTIVO	CONSOLIDADO		RTVV		TVV		RAV	
	31-12-02	31-12-01	31-12-02	31-12-01	31-12-02	31-12-01	31-12-02	31-12-01
Inmovilizado	28.667.850	28.062.009	14.354.008	19.898.057	17.558.798	17.407.082	1.424.104	1.183.531
Inmovilizaciones inmateriales	583.671	558.644	336.973	325.623	196.453	205.210	50.245	27.811
Inmovilizaciones materiales	27.964.450	24.705.333	9.234.256	9.032.053	17.356.335	14.517.560	1.373.859	1.155.720
Inmovilizaciones financieras	119.729	2.798.032	4.782.779	10.540.381	6.010	2.684.312	-	-
Activo circulante	101.339.670	75.881.883	37.452.371	54.298.478	71.507.745	114.100.944	2.838.930	1.639.207
Acctas. desembolsos exigidos	-	-	-	-	-	46.124.666	-	-
Existencias	37.491.477	40.028.057	62.091	61.137	37.394.731	39.955.226	34.655	11.694
Deudores	51.497.985	25.708.598	33.974.756	50.490.372	25.197.794	21.639.308	2.784.811	1.610.998
Inversiones financ. temporales	8.252.985	5.870.298	24.489	31.729	8.221.549	5.830.071	6.947	8.498
Tesorería	3.517.959	3.766.488	3.390.327	3.693.203	115.292	65.268	12.340	8.017
Ajustes por periodificación	579.264	508.442	708	22.037	578.379	486.405	177	-
Total Activo	130.007.520	103.943.892	51.806.379	74.196.535	89.066.543	131.508.026	4.263.034	2.822.738

PASIVO	31-12-02	31-12-01	31-12-02	31-12-01	31-12-02	31-12-01	31-12-02	31-12-01
Fondos propios	(243.703.307)	(135.968.107)	(243.703.307)	(135.968.107)	4.669.059	10.426.662	(32.315)	(667.423)
Fondo social	227.159.172	227.159.172	227.159.172	227.159.172	-	-	-	-
Capital suscrito	-	-	-	-	466.980.314	366.286.764	13.312.416	8.245.884
Reservas	-	-	-	-	47	47	1	1
Result. nega. ejer. anteriores	(363.127.279)	(266.342.844)	(363.127.279)	(266.342.844)	(355.860.149)	(260.663.965)	(8.913.309)	(5.571.701)
Aport. socios comp. pérdidas	41.070.993	36.996.947	20.442.722	15.885.141	16.986.059	17.155.866	3.642.212	3.955.940
Pérdidas y ganancias	(148.806.193)	(133.781.382)	(128.177.922)	(112.669.576)	(123.437.212)	(112.352.050)	(8.073.635)	(7.297.547)
Ingr. a distrib. varios ejercicios	7.133.763	4.953.663	3.422.951	3.057.145	2.407.551	785.195	1.303.261	1.111.323
Provisión para riesgos y gastos	6.830.356	375.967	419.648	667.923	6.292.939	370.500	150.084	4.968
Acreeedores a largo plazo	283.174.896	156.669.460	283.174.896	154.355.563	-	2.313.897	-	-
Acreeedores a corto plazo	76.571.812	77.912.909	8.492.191	52.084.011	75.696.994	117.611.772	2.842.004	2.373.870
Deudas con empresas grupo	-	-	1.774.806	1.081.589	8.433.323	46.705.573	251.248	245.567
Deudas con entidades crédito	3.683.225	1.743.969	3.683.225	1.743.969	-	-	-	-
Acreeedores comerciales	66.446.104	71.197.067	1.830.509	2.051.824	62.773.043	67.641.277	1.842.552	1.503.966
Otras deudas no comerciales	6.357.170	4.921.170	1.203.651	47.206.629	4.416.195	3.214.219	737.324	624.337
Ajustes por periodificación	85.313	50.703	-	-	74.433	50.703	10.880	-
Total Pasivo	103.007.520	103.943.892	51.806.379	74.196.535	89.066.543	131.508.026	4.263.034	2.822.738

Cuadro 1

Los fondos propios del grupo RTVV han disminuido en un 79,2% con respecto al ejercicio anterior y han ascendido a un importe negativo de 243.703.307 euros, como consecuencia del incremento de las pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores y del ejercicio corriente.

Las subvenciones corrientes de la Generalitat Valenciana al grupo RTVV, registradas como aportaciones de socios para la compensación de pérdidas han ascendido a 41.070.993 euros, habiéndose incrementado en un 11,0% con respecto al ejercicio 2001.

Las pérdidas consolidadas del grupo han ascendido a 148.806.193 euros, con un incremento del 11,2% con respecto al ejercicio anterior, mientras que las pérdidas acumuladas han sido de 363.127.279 euros, con un incremento del 36,3%.

El endeudamiento bancario consolidado, registrado en “Acreedores a largo plazo” de RTVV, ha ascendido a 283.174.896 euros y se ha visto incrementado en el ejercicio 2002 en un 83,5%.

Finalmente, cabe destacar la cifra que muestra el epígrafe de “Deudores” del grupo RTVV, que han ascendido a 51.497.985 euros, habiéndose incrementado en un 100,3% con respecto a 2001.

4.2 Epígrafes más significativos de los balances

4.2.1 Inmovilizaciones materiales

El saldo de este epígrafe representa un 17,8% del activo del balance de RTVV a 31 de diciembre de 2002, mientras que en TVV y RAV representa un 19,5% y 32,2%, respectivamente. Su composición, para cada una de las tres entidades, se muestra a continuación, en euros:

Inmovilizaciones materiales	RTVV	TVV	RAV
Terrenos y construcciones	11.866.597	1.985.653	127.124
Equipamiento técnico	7.447.188	33.613.166	1.680.649
Instalaciones, utillaje y mobiliario	9.724.181	2.924.145	459.587
Otro inmovilizado	1.824.931	647.057	24.070
Anticipos e inmovilizado en curso	100.870	1.832.321	83.516
Inmovilizado material bruto	30.963.767	41.002.342	2.374.946
Amortización acumulada	(21.729.511)	(23.646.007)	(1.001.087)
Total inmovilizado material neto	9.234.256	17.356.335	1.373.859

Cuadro 2

a) Altas del ejercicio

Durante el ejercicio 2002, las altas de inmovilizaciones materiales, que han ascendido a un importe conjunto de 7.858.325 euros (5.090.781 euros en 2001), se han generado en su mayor parte por la adquisición de nuevo equipamiento técnico. El desglose de las altas por entidades es: 1.013.701 euros en RTVV, 6.428.092 euros en TVV y 416.532 euros en RAV.

Como resultado de la revisión efectuada sobre una muestra representativa del 44,6%, 14,0% y 38,1% del total de las altas registradas en RTVV, TVV y RAV, se han observado ciertas deficiencias en materia de contratación que se incluyen en el apartado

5.2 del presente Informe. Adicionalmente, se recomienda a RTVV y sus sociedades dependientes, que dejen constancia en el expediente de los controles y recuentos periódicos a efectuar sobre los elementos que conforman el inmovilizado, al objeto de comprobar su existencia y la adecuación de su estado.

b) Bajas del ejercicio 2002

Durante el ejercicio 2002, las bajas de inmovilizaciones materiales han ascendido a 4.228.735 euros en RTVV, 2.309.122 euros en TVV y 316.074 euros en RAV, habiéndose revisado una muestra representativa del 45,0% del saldo en RTVV, 42,5% en TVV y 11,9% en RAV. Las bajas contables analizadas corresponden a elementos completamente amortizados.

c) Amortizaciones

Con carácter general, la amortización de los elementos que integran el inmovilizado material se calcula por el método lineal en función de la vida útil estimada de los diferentes bienes.

La dotación a la amortización del ejercicio ha ascendido a 796.207 euros en RTVV, 3.570.227 euros en TVV y 197.333 euros en RAV.

d) Inmovilizado adscrito

Los bienes adscritos a RTVV registrados en inmovilizaciones materiales e inmateriales presentan un valor neto a 31 de diciembre de 2002 de 5.823.687 euros. El valor de los bienes inicialmente adscritos ascendía a 30.045.232 euros siendo su contrapartida contable “Fondo social, Patrimonio de la Generalitat Valenciana” (apartado 4.2.7). Las bajas registradas en Inmovilizaciones materiales e inmateriales han ascendido a 31 de diciembre de 2002 a 5.857.139 euros y la amortización acumulada registrada contablemente a esta fecha ha sido de 18.364.406 euros. El movimiento durante el ejercicio, se refleja a continuación, en euros:

Inmovilizado Adscrito	Inmovil. Inmaterial		Inmovil. Material		Total Inmovil. Adscrito		
	Valor	Amort. Ac.	Valor	Amort. Ac.	Valor	Amort. Ac.	VNC *
Saldo al 31-12-01	183.602	183.602	27.771.149	21.656.673	27.954.751	21.840.275	6.114.476
Bajas en inventario	-	-	(3.766.658)	(3.766.658)	(3.766.658)	(3.766.658)	-
Dotación ejercicio	-	-	-	290.789	-	290.789	(290.789)
Saldo al 31-12-02	183.602	183.602	24.004.491	18.180.804	24.188.093	18.364.406	5.823.687

* VNC: Valor neto contable

Cuadro 3

Teniendo en cuenta que la titularidad de los citados bienes corresponde a la Generalitat Valenciana y que RTVV tiene cedido exclusivamente el derecho de uso sobre los mismos sin contraprestación, el adecuado tratamiento contable de los elementos adscritos conllevaría su registro como inmovilizado inmaterial con abono a “Ingresos a distribuir en varios ejercicios”. En caso de que RTVV contabilice esta adscripción de bienes y derechos con el criterio apuntado, el efecto sobre las cuentas anuales del ejercicio 2002 sería como sigue:

- Reclasificación de 5.823.687 euros del epígrafe “Inmovilizaciones materiales” al epígrafe “Inmovilizaciones inmateriales” (24.004.491 euros corresponden al inmovilizado bruto y 18.180.804 euros a la amortización acumulada).
- Traspaso de 30.045.232 euros de la cuenta “Fondo Social, Patrimonio de la Generalitat Valenciana” a “Ingresos a distribuir en varios ejercicios” por 5.823.687 euros y a “Resultados extraordinarios” por 24.221.545 euros, con la siguiente distribución: 290.789 euros como ingresos extraordinarios originados en el ejercicio 2002 y 23.930.756 euros como ingresos extraordinarios de ejercicios anteriores.

4.2.2 Inmovilizaciones financieras

A continuación se analizan los aspectos más destacables de este epígrafe relativos a la entidad RTVV y a la sociedad TVV.

a) RTVV

La composición de este epígrafe del balance al 31 de diciembre de 2002 y su movimiento durante el ejercicio se detallan a continuación, en euros:

Movimientos	Part. empresas grupo	Part. empresas asociadas	Fianzas a largo plazo	Total
Saldo inicial	374.532.697	105.172	8.548	374.646.417
Adiciones	105.760.081	-	-	105.760.081
Bajas	-	-	-	-
Provisiones	(475.623.719)	-	-	(475.623.719)
Saldo final	4.669.059	105.172	8.548	4.782.779

Cuadro 4

El saldo de la cuenta “Participaciones en empresas del grupo” refleja el precio de adquisición de las participaciones en el 100% del capital social de TVV y RAV, minorado por la provisión por depreciación de valores de estas empresas, al objeto de reflejar adecuadamente el valor de las citadas participaciones, que se detalla a continuación (cifras expresadas en euros):

Participaciones empresas del grupo	TVV	RAV	TOTAL
Capital social	466.980.314	13.312.416	480.292.730
Reservas	47	1	48
Resultados negativos ejerc. anteriores	(355.860.149)	(8.913.309)	(364.773.458)
Aportación socios compens. pérdidas	16.986.059	3.642.212	20.628.271
Pérdidas del ejercicio 2002	(123.437.212)	(8.073.635)	(131.510.847)
Valor teórico contable 31-12-02	4.669.059	(32.315)	4.636.744

Cuadro 5

El valor neto contable negativo de la participación en RAV se ha recogido en el epígrafe del pasivo del balance de RTVV “Provisión para riesgos y gastos”.

La cuenta “Participaciones en empresas asociadas” recoge el importe aportado por RTVV a la Federación de Organismos de Radio y Televisión Autonómicas (FORTA), que representa un 12,68% del Fondo social de dicha Federación al 31 de diciembre de 2002. El valor teórico contable de la participación de RTVV en FORTA, obtenido de las cuentas anuales auditadas a 31 de diciembre de 2002 asciende a 275.064 euros por lo que no procede dotar provisión.

b) TVV

El saldo de las inmovilizaciones financieras a 31 de diciembre de 2002 en TVV, que asciende a 6.010 euros, incluye la dotación al capital fundacional de la Fundación Luz de las Imágenes por este importe, que debería depurarse con cargo a gastos de ejercicios anteriores, y la participación en la sociedad DTS, Distribuidora de Televisión Digital, S.A. (DTS), en un 1,1% de su capital, tal como refleja el siguiente cuadro:

Inversiones financieras temporales	Euros
Participación en DTS	8.864.929
(Provisión participación en DTS)	(8.864.929)
Fundación Luz de las Imágenes	6.010
Saldo final	6.010

Cuadro 6

La participación de TVV en el capital de la sociedad DTS, como socio fundacional, se encuentra provisionada íntegramente, teniendo en cuenta el valor neto contable negativo de la misma, obtenido de las cuentas anuales auditadas a 31 de diciembre de 2002.

4.2.3 Existencias

El saldo de este epígrafe en TVV asciende a 37.394.731 euros, lo que representa el 42,0% del activo del balance a 31 de diciembre de 2002. En RTVV y RAV las existencias ascienden a 62.091 euros y 34.655 euros, respectivamente.

La composición de las existencias de TVV se detalla a continuación, en euros:

Existencias TVV	Importe
Productos terminados	35.079.018
<i>Producciones ajenas</i>	25.063.498
<i>Producciones propias</i>	6.231.913
<i>Coproducciones</i>	3.783.607
Material inventariable	269.790
<i>Cintas y discos</i>	113.844
<i>Material diverso inventariable</i>	155.946
Total coste de adquisición	35.348.808
Provisión depreciación existencias	(2.413.563)
Anticipos a proveedores	4.459.486
Saldo neto al 31-12-02	37.394.731

Cuadro 7

a) Producciones ajenas

El detalle de las existencias de producciones ajenas en función de los períodos en que vencen las licencias contratadas para la emisión de las mismas es el siguiente, en euros:

Fin de licencia	Importe
Año 2003	7.834.027
Año 2004	9.366.301
Año 2005	6.747.614
Posteriores al año 2005	1.115.556
Total	25.063.498

Cuadro 8

El valor de las producciones ajenas a 31 de diciembre de 2002 se obtiene del inventario permanente, en el que se registra la entrada de existencias por su valor de coste que se va reduciendo conforme se van emitiendo los pases contratados hasta su completa amortización.

b) Producciones propias y coproducciones

En producciones propias se registran, fundamentalmente, los costes de las producciones contratadas con productoras externas, así como los costes externos de las producciones efectuadas con recursos de TVV. Los costes internos de los recursos humanos y materiales aportados por la Sociedad a la producción de los programas no se imputan como mayor valor de las producciones, por lo que no quedan reflejados en el epígrafe de existencias al cierre del ejercicio.

Por su parte, en coproducciones se contabiliza la parte de los costes externos de los programas producidos en colaboración con otras entidades.

Las producciones propias y coproducciones han sido valoradas por TVV, a 31 de diciembre de 2002, en 6.231.913 euros y 3.783.607 euros, respectivamente. Esta valoración se obtiene del inventario permanente, en el que se registra la entrada de existencias por su valor de coste que, como regla general, queda completamente amortizado tras la primera emisión, excepto en producciones dramáticas u otras cuya naturaleza las hace susceptibles de reposición, que se va reduciendo con el transcurso del tiempo y el número de pases que se decida. No obstante, a 31 de diciembre de 2002 figuran en inventario existencias de producciones dramáticas por importe de 1.385.574 euros, de las que ya se han emitido todos los pases decididos inicialmente, por lo que, en consecuencia, deberían amortizarse íntegramente. En este sentido, TVV ha procedido a su regularización en el ejercicio 2003.

Para una adecuada valoración de las existencias de programas de producciones propias y coproducciones, TVV debería imputar, en su caso, los costes internos de los recursos aportados por la Sociedad, tal como se ha indicado anteriormente. Adicionalmente, la Sociedad debería efectuar las correcciones valorativas pertinentes al objeto de ajustar el valor contabilizado de las existencias de producciones propias y ajenas a su valor de realización, estimado en función de los ingresos que puedan derivarse de su emisión o, en su caso, de su cesión.

c) Anticipos a proveedores y compromisos de compra

En esta cuenta se recogen los pagos a los proveedores, en virtud de los correspondientes contratos, realizados con anterioridad a las fechas en que se inician las licencias de emisión o se realizan los programas.

El saldo de esta cuenta en TVV asciende a 4.459.486 euros y se desglosa en: 29.538 euros por derechos de retransmisiones deportivas, 220.451 euros por producciones propias y coproducciones y 4.209.497 euros por la adquisición de derechos de emisión de películas.

d) Provisión por depreciación de existencias

El saldo al 31 de diciembre de 2002 ha ascendido a 2.413.563 euros, habiéndose incrementado en un 295,2% con respecto al ejercicio anterior, como consecuencia de la depreciación experimentada por el dólar con respecto al euro durante el ejercicio 2002, tal como se refleja en el siguiente cuadro:

	Euros
Saldo al 31 de diciembre de 2001	610.796
Variación de la provisión por diferencias de cambio	1.985.059
Variación de la provisión por caducidad	(182.292)
Saldo al 31 de diciembre de 2002	2.413.563

Cuadro 9

El saldo a 31 de diciembre de 2002 se compone de 260.828 euros en concepto de provisiones de caducidad y 2.152.735 euros por diferencias de cambio.

4.2.4 Deudores

El saldo de este epígrafe representa el 65,6%, 28,3% y 65,3% del activo del balance de RTVV, TVV y RAV a 31 de diciembre de 2002, respectivamente. Su desglose por entidades es el siguiente, en euros:

Deudores	RTVV	TVV	RAV
Clientes por ventas y prestación de servicios	2.107	19.269.914	871.990
Empresas del grupo, deudores	8.367.322	342.083	1.775.405
Administraciones Públicas	25.580.448	6.642.258	80.810
Deudores varios	21.322	28.994	54.613
Anticipos por gastos a justificar	3.557	32.173	1.993
Provisiones	-	(1.117.628)	-
Saldos al 31-12-02	33.974.756	25.197.794	2.784.811

Cuadro 10

La composición del capítulo “Clientes por ventas y prestación de servicios” en TVV se muestra en el siguiente cuadro:

Cuentas	Euros
Clientes de publicidad	11.787.997
Clientes por ventas y servicios no publicitarios	4.790.300
Clientes televisiones autonómicas	2.697.226
Clientes extranjeros	12.813
Clientes facturas pendientes de formalizar	(1.136.050)
Clientes dudoso cobro	1.117.628
Total	19.269.914

Cuadro 11

En la revisión del saldo de “Clientes de publicidad” se han evidenciado, además de los aspectos indicados en el apartado 4.4.5, los siguientes:

- La existencia de saldos de intercambios de publicidad, una vez deducidas las cantidades que se pueden compensar TVV y RAV, por importe de 1.697.767 euros y 28.131 euros, respectivamente, que dada su antigüedad y evolución posterior deberían considerarse de difícil recuperación y reclasificarse como clientes de dudoso cobro. A este respecto, entendemos que debería incrementarse la provisión dotada por TVV y RAV en 1.093.382 euros y 28.131 euros, respectivamente.

Estos acuerdos comerciales de intercambios publicitarios no se encuentran regulados en documento contractual alguno y no se encuentran sujetos a las normas generales de publicidad en relación con la formalización de aval, con el consiguiente riesgo para las Sociedades en caso de no compensación, por la falta de garantías jurídicas. En este sentido, se recomienda que se regulen adecuadamente este tipo de operaciones a fin de asegurar la efectividad de los intercambios acordados.

- Se recomienda un mayor control y seguimiento de los derechos de cobro de cierta antigüedad.

En la revisión de las cuentas que conforman el capítulo anterior y “Clientes por ventas y servicios no publicitarios”, se ha observado que TVV y RAV han dado de baja por incobrables, créditos que no se encontraban clasificados como de dudoso cobro, sin la existencia de un informe previo explicativo de los motivos de la regularización.

El saldo de la cuenta “Clientes facturas pendientes de formalizar” recoge con signo negativo, compensando a otros conceptos, los “rappels” concedidos a clientes por las ventas de publicidad del ejercicio 2002, que han ascendido a 1.148.495 euros.

Por otra parte, las cuentas del capítulo “Empresas del grupo, deudores” reflejan los saldos de las cuentas por operaciones corrientes entre las entidades, de naturaleza deudora o acreedora, que tienen su contrapartida en el pasivo de los balances de cada entidad, dentro del capítulo “Deudas con empresas del grupo”.

En el capítulo “Administraciones Públicas” de RTVV se incluye, entre otros, el saldo deudor de la Generalitat Valenciana en concepto de subvenciones de capital pendientes de cobro al 31 de diciembre de 2002, por importe de 2.406.960 euros, y en concepto de subvenciones de explotación, por 20.535.498 euros. Asimismo, este capítulo incluye el saldo deudor de la Generalitat Valenciana por el convenio suscrito con RTVV para la financiación del coste de transporte y difusión de la señal de radio y televisión de sus sociedades dependientes, por importe de 2.584.350 euros.

En este mismo capítulo de TVV se recoge, en su práctica totalidad, el saldo de la cuenta “Hacienda Pública deudora por IVA”, que ha sido obtenido en el ejercicio 2003.

Finalmente, con cargo al capítulo “Anticipos por gastos a justificar”, RTVV y sus Sociedades registran los importes entregados a directivos y personal de producción para la atención de gastos diversos que, una vez justificados, se imputan a las correspondientes cuentas contables de gastos.

A este respecto, se han evidenciado ciertas deficiencias tanto en el procedimiento de concesión como en la liquidación o acreditación suficiente y adecuada de los importes concedidos, por lo que se recomienda, por un lado, regular de forma restrictiva y detallada la concesión de estos anticipos y, por otro, efectuar un adecuado seguimiento y control de su liquidación, observando el cumplimiento de todos los requisitos establecidos y, en particular, la motivación del gasto y su autorización por órgano jerárquico superior.

4.2.5 Inversiones financieras temporales

El saldo de este epígrafe a 31 de diciembre de 2002 en TVV asciende a 8.221.549 euros y presenta el siguiente detalle:

Inversiones financieras temporales	Euros
Derechos audiovisuales Valencia C.F.	8.210.644
Fianzas constituidas a corto plazo	3.115
Depósitos constituidos a corto plazo.	7.790
Total	8.221.549

Cuadro 12

El saldo de la cuenta “Derechos audiovisuales Valencia C.F.” recoge los anticipos efectuados a “Valencia Club de Fútbol, S.A.D.”, formalizados mediante pagarés de cuantía variable y con vencimiento en el ejercicio 2003, sobre la contraprestación económica estipulada en el contrato de cesión de derechos audiovisuales de las competiciones deportivas del Campeonato Nacional de Liga y la Copa de S.M. el Rey, básicamente, para las temporadas 1998-1999 a 2002-2003, suscrito el 27 de junio de 1996 (apartado 4.4.1 c).

En el ejercicio 2002, la Dirección General de RTVV ha autorizado la emisión de pagarés por importe de 8.278.607 euros, de los cuales 2.381.860 euros han sido satisfechos en el ejercicio 2002 y 5.896.747 euros, con vencimiento en el ejercicio 2003, se integran en el saldo de la citada cuenta a 31 de diciembre de 2002.

A este respecto, y tal como se ha indicado en Informes de Fiscalización de ejercicios anteriores, los anticipos efectuados por la adquisición de derechos audiovisuales no deberían registrarse en “Inversiones financieras temporales” en tanto en cuanto no representan títulos o créditos sobre un tercero sino la instrumentación de una obligación de pago. En tanto en cuanto los citados anticipos se efectúan a un proveedor de TVV a cuenta del precio estipulado por la adquisición de derechos de emisión, esta Sindicatura de Comptes considera que deberían registrarse en la cuenta transitoria “Anticipos a proveedores”, dentro del epígrafe “Existencias”.

Por su parte, el saldo de “Acreedores comerciales” incluye 8.210.644 euros por los citados anticipos con vencimiento en el ejercicio 2003 y registrados en “Derechos audiovisuales Valencia C.F.”.

En la memoria de TVV se hace constar que, a 31 de diciembre de 2002, existen compromisos firmes de compra y venta de derechos de deportes, que se extienden hasta la finalización del ejercicio 2003, por los siguientes importes:

Derechos de deportes	Euros
Compromisos de compra	11.739.775
Compromisos de venta	11.934.905

Cuadro 13

4.2.6 Ajustes por periodificación de activo

El saldo de este epígrafe, que ha ascendido en TVV a 578.379 euros a 31 de diciembre de 2002, incluye 150.253 euros registrados en la cuenta “Opción de compra y mejora amistosos Valencia C.F.” y 184.614 euros en la cuenta “Derechos de explotación de la mascota del Valencia C.F.”. Ambos importes corresponden a los anticipos entregados al citado club deportivo sobre las contraprestaciones estipuladas en el contrato de cesión de derechos de eventos deportivos, explotación de la mascota y colaboración comercial, suscrito el 15 de julio de 1998. En consecuencia, tal como se indica en el apartado 4.2.5, estos importes deberían registrarse en la cuenta “Anticipos a proveedores” del epígrafe Existencias.

En el citado contrato se establece una contraprestación de 1.202.024 euros más IVA por la opción de compra de los derechos de ocho partidos amistosos a disputar por el “Valencia Club de Fútbol S.A.D.”, a razón de dos partidos durante cada una de las temporadas 1999-2000 a 2002-2003. Adicionalmente, la contraprestación estipulada por la explotación de la mascota en el periodo comprendido entre las temporadas indicadas anteriormente ascendió a 1.021.721 euros más IVA y el precio acordado para la colaboración comercial fue de 661.112 euros más IVA.

4.2.7 Fondos Propios

La composición de este epígrafe en RVV, TVV y RAV a 31 de diciembre de 2002 es la siguiente, en euros:

Fondos propios	RTVV	TVV	RAV
Fondo social TVV y RAV	197.113.940	-	-
Fondo social, patrimonio G. Valenciana	30.045.232	-	-
Capital suscrito		466.980.314	13.312.416
Reservas redenominación capital en euros	-	47	1
Resultados negativos ejercicios anteriores	(363.127.279)	(355.860.149)	(8.913.309)
Aportación de socios para comp. pérdidas	41.070.993	16.986.059	3.642.212
Pérdidas y Ganancias	(148.806.193)	(123.437.212)	(8.073.635)
Total	(243.703.307)	4.669.059	(32.315)

Cuadro 14

a) Fondo social TVV y RAV

En RTVV, la cuenta “Fondo social TVV y RAV” recoge las aportaciones realizadas por la Generalitat Valenciana hasta el ejercicio 1999 para su aplicación a la adquisición de las acciones constitutivas del capital social de TVV y RAV.

b) Fondo social, patrimonio de la Generalitat Valenciana

La cuenta de RTVV “Fondo social, Patrimonio de la Generalitat Valenciana” recoge el valor contable de los bienes y derechos adscritos por la Generalitat, tal como se indica en el apartado 4.2.1.

c) Capital suscrito

RTVV ostenta la titularidad del 100% de las acciones representativas del capital social de TVV y RAV.

El capital social de TVV asciende a 31 de diciembre de 2002 a 466.980.314 euros y está compuesto por 77.699 acciones nominativas de 6.010,12 euros de valor nominal cada una. El 14 de junio de 2002 la Junta General de TVV aprobó una ampliación de capital por importe de 100.693.550 euros.

El capital social de RAV, que asciende a 31 de diciembre de 2002 a 13.312.416 euros, se ha visto asimismo incrementado en el ejercicio por la ampliación de capital acordada por la Junta General el 14 de junio de 2002 por importe de 5.066.532 euros. El capital se compone de 2.215 acciones nominativas de 6.010,12 euros de valor nominal cada una.

d) Resultados negativos de ejercicios anteriores

El saldo de esta cuenta en RTVV, TVV y RAV, que asciende a 363.127.279 euros, 355.860.149 euros y 8.913.309 euros, respectivamente, refleja la diferencia entre las pérdidas de las entidades y las subvenciones de explotación de la Generalitat Valenciana hasta el 31 de diciembre de 2001. Los resultados negativos de ejercicios anteriores a 2002 consolidando los balances de las tres entidades ascienden a 363.127.279 euros.

e) Aportación de socios para compensar pérdidas

Esta cuenta recoge las subvenciones de explotación a RTVV, TVV y RAV con cargo a los Presupuestos de la Generalitat Valenciana del ejercicio 2002, por importes de 20.442.722 euros, 16.986.059 euros y 3.642.212 euros, respectivamente, para la cobertura de las pérdidas del ejercicio, que han ascendido a 128.177.922 euros, 123.437.212 euros y 8.073.635 euros, respectivamente.

Una vez aplicadas las citadas subvenciones, las pérdidas netas serían de 107.735.200 euros en RTVV, 106.451.153 euros en TVV y 4.431.423 en RAV.

Por su parte, las pérdidas consolidadas del grupo, que ascienden a 148.806.193 euros, una vez aplicadas las subvenciones de explotación, se elevarían a 107.735.200 euros.

f) Equilibrio patrimonial

Los fondos propios del grupo RTVV al cierre del ejercicio presentan un valor negativo de 243.703.307 euros. Este desequilibrio patrimonial se inició en el ejercicio 2000 como consecuencia del cambio en la financiación de las ampliaciones de capital de las Sociedades dependientes, que a partir de ese ejercicio se efectúa mediante el endeudamiento bancario, en lugar de obtenerse mediante aportaciones de la Generalitat Valenciana al Fondo social de RTVV. Las pérdidas netas de aportaciones de socios del grupo RTVV en 2002, por 107.735.200 euros, han supuesto una minoración de los fondos propios al cierre del ejercicio en este importe.

En TVV, los fondos propios han ascendido a 31 de diciembre de 2002 a 4.669.059 euros, lo que representa un 1,0% del capital social, mientras que en RAV los fondos propios resultantes a esta fecha han sido negativos por importe de 32.315 euros. En consecuencia, las mercantiles TVV y RAV, se encuentran en uno de los supuestos de disolución previstos en la Ley de Sociedades Anónimas, al igual que en ejercicios anteriores, dado que el patrimonio neto de ambas sociedades ha descendido por debajo de la mitad del capital social. A estos efectos, los Administradores únicos de TVV y RAV deben adoptar las medidas previstas en la citada Ley al objeto de reequilibrar su situación patrimonial en los plazos legalmente previstos.

En relación con las medidas a adoptar por las Sociedades, el 19 de mayo de 2003 las Juntas Generales de TVV y RAV han aprobado sendas ampliaciones de capital por importe de 118.441.435 euros y 5.517.290 euros, respectivamente. Para su financiación, tal como se comenta en el epígrafe 4.2.10 del presente Informe, RTVV ha suscrito el 15 de mayo de 2003 y el 4 de junio de 2003 sendos contratos de préstamo por importe de 68.958.000 euros y 55.000.000 euros, respectivamente.

No obstante lo anterior, la financiación de los continuos desequilibrios patrimoniales de RTVV y sus Sociedades debería ir acompañada de un conjunto de medidas excepcionales de carácter estructural en el marco de un plan de viabilidad a medio y largo plazo, al objeto de paralizar el proceso de deterioro y restablecer su estructura patrimonial y su situación financiera; considerando, entre otros aspectos, un mayor rigor en la gestión del gasto y en el consiguiente control presupuestario, especialmente en gastos de programas (apartado 4.4.1) y de personal (apartado 4.4.2).

Todo ello, teniendo en cuenta el recurrente desequilibrio económico entre gastos e ingresos de explotación, motivado, entre otras causas, por una desproporcionada relación entre los aprovisionamientos, que en el ejercicio 2002 han ascendido a 115.318.643 euros, y el importe neto de la cifra de negocios, que en 2002 ha sido de 59.587.080 euros, así como entre esta última cifra y los gastos de personal, que han ascendido a 56.438.364 euros.

En consecuencia, en tanto en cuanto no se adopten las medidas pertinentes que permitan una estructura de gastos más ajustada al nivel de ingresos reales y el grupo RTVV no genere excedentes económicos que permitan su autofinanciación, el proceso de descapitalización continuado exigirá de crecientes aportaciones financieras de la Generalitat Valenciana y de capitales ajenos para la continuidad de su actividad.

4.2.8 Ingresos a distribuir en varios ejercicios

La composición del saldo de este epígrafe y su detalle por entidades se reflejan a continuación, en euros:

Cuentas	RTVV	TVV	RAV
Subvenciones de capital	3.422.951	1.402.684	1.303.261
Diferencias positivas de cambio	-	1.004.867	-
Total	3.422.951	2.407.551	1.303.261

Cuadro 15

En “Subvenciones de capital” se registran las subvenciones recibidas de la Generalitat Valenciana para la adquisición de elementos de inmovilizado, minoradas por las imputaciones a resultados efectuadas en proporción a la depreciación de los elementos adquiridos. El movimiento de esta cuenta durante el ejercicio 2002 se muestra a continuación, en euros:

Subvenciones de capital	RTVV	TVV	RAV
Saldos al 31-12-01	3.057.595	718.103	1.111.323
Subv. de capital s/Ley Pptos. 2002	993.034	1.021.721	392.214
Imputaciones a ingresos	(627.678)	(337.140)	(200.276)
Saldos al 31-12-02	3.422.951	1.402.684	1.303.261

Cuadro 16

Las inversiones realizadas en el ejercicio 2002 en RTVV, TVV y RAV, han ascendido respectivamente a 1.189.462 euros, 6.525.870 euros y 452.313 euros.

4.2.9 Provisiones para riesgos y gastos

En el ejercicio 2002, RTVV, TVV y RAV han dotado respectivas provisiones para impuestos al objeto de cubrir los pasivos fiscales puestos de manifiesto en las actas dictadas por la Inspección de Hacienda, que se comentan en el apartado 4.6, por importes de 387.332 euros, 6.016.785 euros y 150.084 euros, respectivamente.

Adicionalmente, TVV ha dotado una provisión para responsabilidades por importe de 270.000 euros, como resultado de un procedimiento judicial en curso del cual pudieran derivarse responsabilidades con cargo a la Sociedad, sin que hayamos podido cuantificar de forma objetiva el importe al que podrían ascender los pasivos derivados de esta contingencia.

4.2.10 Deudas con entidades de crédito

a) Largo plazo

En RTVV, el saldo de “Acreedores a largo plazo” asciende a 283.174.896 euros y corresponde al importe dispuesto a 31 de diciembre de 2002 de cuatro contratos de préstamo suscritos en los ejercicios 2000, 2001 y 2002 para financiar las ampliaciones de capital en TVV y RAV, que se indican en el apartado 4.2.7, tal como se muestra en el siguiente cuadro elaborado en euros:

ENTIDAD	Ejerc. Conces.	Capital concedido	Capital Dispuesto	Plazo Carencia	Ejer vto.	Tipo interés
DGZ Dekabank	2000	82.458.000	82.458.000	2009	2012	Euribor a 6m+0,0375
Dresdner Kleinwort Wassertein	2001	94.959.896	94.959.896	2009	2016	Euribor a 6m+0,08
BBVA, Deixa Sabadell Banco Local y Helaba	2002	55.411.000	55.411.000	2008	2009	Euribor a 12m+0,07
Hypovereinsbank	2002	50.346.000	50.346.000	2007	2007	Euribor a 12m+0,062
Total		283.174.896	283.174.896			

Cuadro 17

Como se ha indicado en el apartado 4.2.7, en el ejercicio 2000 se modificó la forma de financiación de las ampliaciones de capital de TVV y RAV, a suscribir íntegramente por RTVV, mediante la autorización legislativa del recurso al endeudamiento bancario por parte de la Entidad y dentro del límite anual establecido en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana. A este respecto, en el artículo 38.2 de la Ley 10/2001, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2002 se autoriza a RTVV a concertar operaciones de crédito durante dicho ejercicio por un importe máximo de 105.757.000 euros.

Como hechos posteriores, cabe señalar que la Ley 12/2002, de 23 de diciembre de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2003, autoriza en su artículo 38.2 a RTVV a concertar operaciones de crédito durante dicho ejercicio por un importe máximo de 123.958.000 euros. Teniendo en cuenta que este límite cuantitativo no tiene carácter acumulado sino de operaciones a contratar en el ejercicio, RTVV ha suscrito en 2003 dos contratos de préstamo por un importe conjunto de 123.958.000 euros, con el siguiente detalle, en euros.

ENTIDAD	Fecha concesión	Capital concedido	Amortiz.	Tipo Interés
Dresdner Kleinwort Wassertein	15/05/03	68.958.000	20/05/13	Euribor +0,08
BBVA	04/06/03	55.000.000	04/06/10 04/06/18	Euribor +0,06/0,14
Total		123.958.000		

Cuadro 18

Asimismo, en el ejercicio 2003, para los préstamos suscritos con el “DGZ Dekabank” y con el “Dresdner Kleinwort Wassertein”, se han formalizado sendos contratos de “swap” con el Instituto Valenciano de Finanzas (IVF), fijándose respectivamente para los mismos, unos tipos de interés fijos del 3,310% y del 2,952%.

Todas las operaciones de préstamo recogidas en los cuadros anteriores han sido informadas favorablemente por el IVF y avaladas por la Generalitat Valenciana.

b) Corto plazo

El saldo de este epígrafe en RTVV, que ha ascendido a 3.683.225 euros, se compone en su totalidad de los intereses devengados pendientes de vencimiento de las operaciones de préstamo comentadas anteriormente.

4.2.11 Acreedores comerciales

La composición de este epígrafe, por cuentas y entidades a 31 de diciembre de 2002, se detalla a continuación, en euros:

Acreeedores comerciales	RTVV	TVV	RAV
Anticipos recibidos de clientes	-	66.516	-
Deudas representadas por efectos a pagar	135.990	14.478.523	93.485
Deudas por compras o prest. servicios	1.694.519	48.228.004	1.749.067
<i>Proveedores</i>	<i>1.294</i>	<i>9.721.067</i>	<i>-</i>
<i>Acreeedores</i>	<i>1.693.225</i>	<i>38.506.937</i>	<i>1.749.067</i>
Total	1.830.509	62.773.043	1.842.552

Cuadro 19

En TVV, el saldo de la cuenta “Deudas representadas por efectos a pagar” incluye, entre otros, 8.210.644 euros por los anticipos formalizados en pagarés con vencimiento en 2003 que se comentan en el apartado 4.2.5.

En la revisión efectuada de los saldos acreedores que se integran en “Deudas por compras o prestación de servicios”, se han evidenciado periodificaciones de gastos a 31 de diciembre de 2002 que deberían revisarse y, en su caso, regularizarse. En este sentido, se recomienda una mayor agilidad en los procedimientos de conformación y remisión de facturas al departamento económico, así como un mayor seguimiento por parte de este departamento de las periodificaciones efectuadas por las distintas unidades proponentes del gasto.

4.3 Análisis global de las cuentas de pérdidas y ganancias

La cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del grupo integrado por RTVV y las sociedades dependientes TVV y RAV, del ejercicio 2002, se muestra a continuación en euros:

GASTOS	Consolidado	RTVV	TVV	RAV
Aprovisionamientos	115.318.643	368.672	114.228.141	861.985
Gastos de personal	56.438.364	9.436.695	41.511.489	5.505.407
Dotaciones amortización inmovilizado	4.848.061	960.618	3.676.762	210.681
Variación provisiones de tráfico	2.022.028	-	2.021.915	113
Otros gastos de explotación	20.911.969	2.475.959	18.548.633	2.920.439
Beneficios de explotación	-	-	-	-
Gastos financieros y asimilados	8.149.551	7.790.392	335.947	7.977
Diferencias negativas de cambio	268.115	183	267.906	26
Resultados financieros positivos	-	-	595.137	-
Beneficios actividades ordinarias	-	-	-	-
Variación provisión inmovilizado financiero	-	110.882.576	-	-
Pérdidas procedentes inmovilizado	36.120	15.291	19.091	609
Gastos extraordinarios	317.730	21.947	295.007	1.905
Gastos y pérdidas de otros ejercicios	6.512.181	404.972	5.979.700	142.744
Resultados extraordinarios positivos	-	-	-	86.889
Resultado ejercicio: BENEFICIOS	-	-	-	-

INGRESOS	Consolidado	RTVV	TVV	RAV
Importe neto cifra de negocios	59.587.080	2.991.965	58.893.920	928.601
Aumento de existencias productos	572.967	-	572.967	-
Otros ingresos de explotación	2.986.167	228.552	2.301.260	417.393
Trabaj. realiz. por la emp. para su innov.	43.069	43.069	-	-
Pérdidas de explotación	136.349.782	9.978.358	118.218.793	8.152.631
Otros intereses e ingresos asimilados	284.038	257.846	26.082	110
Diferencias positivas de cambio	1.172.920	12	1.172.908	-
Resultados financieros negativos	6.960.708	7.532.717	-	7.893
Pérdidas actividades ordinarias	143.310.490	17.511.075	117.623.656	8.160.524
Bº enajenación Inmovilizado	35.070	-	29.710	5.360
Subvenciones capital transferidas	1.165.094	627.678	337.140	200.276
Ingresos extraordinarios	59.542	30.261	27.253	2.028
Ingresos y bº otros ejercicios	110.622	-	86.139	24.483
Resultados extraordinarios negativos	5.495.703	110.666.847	5.813.556	-
Resultado del ejercicio: PERDIDAS	148.806.193	128.177.922	123.437.212	8.073.635

Cuadro 20

El resultado consolidado del ejercicio ha ascendido a unas pérdidas de 148.806.193 euros, que se han visto incrementadas en un 11,2% con respecto al ejercicio anterior. Para la financiación de parte de estas pérdidas, se han obtenido las subvenciones de explotación de la Generalitat Valenciana que se indican en el apartado 4.2.7 e).

Las cuentas de pérdidas y ganancias del ejercicio 2002 de cada una de las entidades integrantes del grupo y su comparación con el ejercicio anterior se muestran a continuación:

RTVV	Euros		Variación	% sobre el total	
	2002	2001		2002	2001
Gastos de explotación:	13.241.944	12.910.831	2,6%	10,0	11,1
Aprovisionamientos	368.672	411.113	(10,3%)	0,3	0,4
Gastos de personal	9.436.695	8.814.436	7,1%	7,1	7,6
Dotaciones amort. Inmovil.	960.618	859.149	11,8%	0,7	0,7
Otros gastos	2.475.959	2.826.133	(12,4%)	1,9	2,4
Gastos financieros	7.790.575	4.655.533	67,3%	5,9	4,0
Gastos extraordinarios	111.324.786	98.573.867	12,9%	84,1	84,9
Total gastos	132.357.305	116.140.231	14,0%	100,0	100,0
Ingresos de explotación:	3.263.586	2.622.836	24,4%	78,1	75,6
Cifra de negocios	2.991.965	2.529.553	18,3%	71,6	72,9
Otros ingresos	228.552	53.109	330,3%	5,5	1,5
Trabajos emp. Inmovi.	43.069	40.174	7,2%	1,0	1,2
Ingresos financieros	257.858	87.578	194,4%	6,2	2,5
Ingresos extraordinarios	657.939	760.241	(13,5%)	15,7	21,9
Total ingresos	4.179.383	3.470.655	20,4%	100,0	100,0
Resultado ejercicio	(128.177.922)	(112.669.576)	13,8%	-	-

Cuadro 21

Las pérdidas de RTVV, por importe de 128.177.922 euros, han aumentado en un 13,8% con respecto a 2001, como consecuencia, fundamentalmente, de las provisiones dotadas en el ejercicio por la pérdida de valor de TVV y RAV, registradas en gastos extraordinarios, y del aumento en los gastos financieros por el endeudamiento contraído por la Entidad (apartado 4.2.10).

TVV	Euros		Variación	% sobre total	
	2002	2001		2002	2001
Gastos de explotación:	179.986.940	184.163.932	(2,3%)	96,3	98,6
Aprovisionamientos	114.228.141	120.367.803	(5,1%)	61,1	64,4
Gastos de personal	41.511.489	40.322.501	2,9%	22,2	21,6
Dotaciones amort. inmov.	3.676.762	3.312.602	11,0%	2,0	1,8
Variación prov. tráfico	2.021.915	(919.767)	-	1,1	(0,5)
Otros gastos	18.548.633	21.080.793	(12,0%)	9,9	11,3
Gastos financieros	603.853	2.081.415	(71,0%)	0,3	1,1
Gastos extraordinarios	6.293.798	472.076	1.233,2%	3,4	0,3
Total gastos	186.884.591	186.717.423	0,1%	100,0	100,0
Ingresos de explotación:	61.768.147	72.340.239	(14,6%)	97,3	97,2
Cifra de negocios	58.893.920	64.582.041	(8,8%)	92,8	86,8
Aumento de existencias	572.967	5.429.400	(89,4%)	0,9	7,3
Otros ingresos	2.301.260	2.328.798	(1,2%)	3,6	3,1
Ingresos financieros	1.198.990	424.963	182,1%	1,9	0,6
Ingresos extraordinarios	480.242	1.600.171	(70,0%)	0,8	2,2
Total ingresos	63.447.379	74.365.373	(14,7%)	100,0	100,0
Resultado ejercicio	(123.437.212)	(112.352.050)	9,9%		

Cuadro 22

Las pérdidas de TVV han ascendido a 123.437.212 euros y se han visto incrementadas en un 9,9% con respecto al ejercicio anterior. Este incremento ha venido motivado, principalmente, por la disminución de los ingresos de explotación respecto a los de 2001 en un 14,6%.

RAV	Euros		Variación	% sobre total	
	2002	2001		2002	2001
Gastos de explotación:	9.468.625	8.730.135	8,8%	98,4	99,9
Aprovisionamientos	861.985	987.125	(12,7%)	8,9	11,3
Gastos de personal	5.505.407	5.018.006	9,7%	57,0	57,4
Dotaciones amort. inmovil.	210.681	162.673	29,5%	2,2	1,9
Variación prov. Tráfico	113	(197.469)	-	0,0	(2,3)
Otros gastos	2.920.439	2.759.800	5,8%	30,3	31,6
Gastos financieros	8.003	91	8.694,5%	0,1	0,0
Gastos extraordinarios	145.258	4.830	2.907,4%	1,5	0,1
Total gastos	9.651.886	8.735.056	10,5%	100,0	100,0
Ingresos de explotación:	1.345.994	1.227.106	9,7%	85,3	85,4
Cifra de negocios	928.601	723.492	28,3%	58,8	50,3
Otros ingresos	417.393	503.614	(17,1%)	26,5	35,1
Ingresos financieros	110	254	(56,7%)	0,0	0,0
Ingresos extraordinarios	232.147	210.149	10,5%	14,7	14,6
Total ingresos	1.578.251	1.437.509	9,8%	100,0	100,0
Resultado ejercicio	(8.073.635)	(7.297.547)	10,6%	--	--

Cuadro 23

Las pérdidas de RAV, por 8.073.635 euros, se han incrementado un 10,6% con respecto al ejercicio anterior, debido en su mayor parte a los aumentos del 9,7% y 5,8% en “Gastos de personal” y “Otros gastos de explotación”, respectivamente.

4.4 Epígrafes más significativos de las cuentas de pérdidas y ganancias

4.4.1 Aprovisionamientos

Este epígrafe representa el 0,3% del total de gastos en RTVV, el 61,1% en TVV y el 8,9% en RAV. Su composición en cada una de las tres entidades es la siguiente, en euros:

Aprovisionamientos	RTVV	TVV	RAV
Compras de producciones ajenas	-	24.400.755	-
Compras de producciones contratadas	-	30.636.234	-
Compras de coproducciones	-	1.809.638	-
Trabajos realizados por otras empres. prod.	-	7.739.000	771.380
Doblajes, subtítulos y cabeceras	-	5.841.641	-
Compras material consumo y reposición	268.406	1.472.741	51.356
Compras de derechos y originales	-	41.523.220	2.657
Otros	101.221	778.002	59.553
Variación de existencias	(955)	26.910	(22.961)
Total	368.672	114.228.141	861.985

Cuadro 24

a) Compras de producciones ajenas

Las compras de producciones ajenas representan el 21,4% de la cifra total de aprovisionamientos de TVV durante 2002. Un detalle de los conceptos más representativos, con datos comparativos respecto al ejercicio 2001 en euros, se muestra a continuación:

Adquisiciones de producciones ajenas	2002		2001		Variac.
	Importe	%	Importe	%	
Compras de producciones ajenas	23.492.697	96,3	23.626.335	97,7	(0,6%)
Compras derechos de antena	904.331	3,7	337.184	1,4	168,2%
Compras de material soporte	3.727	0,0	223.892	0,9	(98,3%)
Total	24.400.755	100,0	24.187.411	100,0	0,9%

Cuadro 25

La contratación de todos aquellos gastos relativos a la producción de programas, tanto de producciones ajenas como de las denominadas producciones contratadas (subapartado 4.4.1 b), queda excluida de las normas generales de contratación a las que se hace referencia en el apartado 5.1 y se sujeta a las circulares internas dictadas por la Sociedad sobre el procedimiento de tramitación de presupuestos y gastos. En estas circulares no se establece la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia o, en su caso, la justificación de la no aplicación de estos principios por las características de las producciones.

En relación con los procedimientos económico-administrativos para la adquisición de programas, se reitera la recomendación efectuada a TVV en Informes de Fiscalización de ejercicios anteriores respecto a la revisión y actualización del manual de procedimientos vigente hasta el ejercicio 2000, dada la importancia de la sistematización y normalización de los procedimientos de adquisición de programas y gastos asociados a los mismos, para una buena gestión y adecuado control interno.

A este respecto, en la revisión efectuada sobre una muestra representativa del 61,8% de los aprovisionamientos del ejercicio en concepto de "Compras de producciones ajenas", se han detectado una serie de deficiencias que a continuación se indican y que evidencian la necesidad de regular y controlar los citados procedimientos de TVV, teniendo en cuenta el carácter reiterativo de las mismas.

- La confirmación de la existencia de crédito se ha evidenciado como mero trámite no vinculante, ya que se ha detectado la autorización de gastos pese a estar rebasada la consignación presupuestaria. Al respecto, hay que destacar la importancia que debería tener la suficiencia presupuestaria en la tramitación del gasto, dada la situación financiera de TVV.
- El documento "Solicitud del gasto" debería cumplimentarse de forma completa de manera que contenga, en todos los casos, la antefirma o identificación suficiente de los órganos que intervienen en la solicitud, autorización y conformidad presupuestaria, así como la indicación explícita de autorización o no del gasto.

Esta recomendación se hace extensiva al resto de gastos analizados en este apartado y en el 4.4.3.

- Se han suscrito contratos de adquisición de derechos de emisión con anterioridad a la solicitud por el departamento de programas y a la confirmación de existencia de crédito por el departamento económico y, en consecuencia, a la autorización previa del órgano competente. Asimismo, se han observado, en algún caso, solicitudes de gasto efectuadas con posterioridad a la suscripción de los contratos al haberse acordado éstos por un importe superior a la solicitud inicial.
- En las facturas recibidas, debería figurar la antefirma de la persona que da la conformidad a la recepción del material o servicio y al precio aplicado. Esta recomendación resulta, asimismo, predicable del resto de gastos analizados en el Informe.
- Se ha observado, por una parte, la existencia de contratos suscritos con posterioridad a la fecha de inicio de licencia y, por otra, la recepción de materiales audiovisuales, fundamentalmente en los contratos suscritos a través de la FORTA, con posterioridad a esta fecha. Asimismo, se ha observado la emisión de producciones con anterioridad a la fecha de inicio del período de licencia, así como una vez finalizado dicho periodo. Estas circunstancias deberían ser consideradas por TVV para una mejora de su gestión.
- Se recomienda un mayor control y seguimiento, por parte del departamento económico, de la ejecución de los contratos de adquisición de licencias por cuantías significativas y que abarcan varios periodos, por las numerosas modificaciones contractuales que contemplan y que afectan a la incorporación de nuevos programas, precios y periodos de licencia.
- TVV debería solicitar a las empresas de doblaje la fianza establecida en los contratos suscritos a modo de garantía de su buen cumplimiento, así como exigir la indemnización prevista contractualmente en caso de retraso en el calendario de entregas acordado, previa fijación del mismo.
- En uno de los contratos de adquisición de licencias con una distribuidora se estipulan unas condiciones económicas ventajosas, en caso de necesidad de suministro de doblaje para determinados títulos, que no hemos podido verificar al no haber constancia en el expediente.
- Se han contabilizado gastos por la adquisición de una serie producida para TVV a instancias de la misma, por importe de 472.395 euros, que deberían haberse contabilizado en “Compras de producciones propias”. Al respecto, se ha observado que se han emitido más pases de los acordados por capítulo y que deberían haberse emitido en el ejercicio la totalidad de los pases adquiridos.

En relación con la necesidad de regular los criterios y el procedimiento de selección de las empresas de doblaje y sonorización, TVV ha atendido a la recomendación efectuada por esta Sindicatura de Comptes y ha efectuado en el ejercicio un procedimiento negociado con las diferentes empresas de doblaje, al objeto de determinar las cantidades óptimas a asignar a cada compañía, que se aplicará en ejercicios sucesivos.

Finalmente, en relación con la adecuada planificación de la actividad de TVV, no consta evidencia documental de la elaboración de un plan de emisiones que recoja los objetivos generales acordados por la Sociedad, con carácter previo a la fijación de la parrilla de emisión. Asimismo, se recomienda dejar constancia de la realización de estudios de mercado con anterioridad al análisis de las ofertas y a su valoración por parte de la Dirección, así como del archivo de las que queden descartadas.

b) Compras de producciones contratadas y coproducciones

En TVV, las compras de producciones contratadas y las colaboraciones con productoras en el ejercicio 2002 han ascendido a 30.636.234 euros y 1.809.638 euros, respectivamente. Los resultados del examen efectuado sobre una muestra de seis programas adquiridos en el ejercicio, que representan el 34,7% de las citadas adquisiciones, junto con otros gastos registrados en “Aprovisionamientos” y “Otros gastos de explotación” (apartado 4.4.3) se recogen a continuación:

En relación con la contratación efectuada por TVV: véase apartado 5.3.

En relación con el control presupuestario y control interno:

- Para un adecuado y riguroso control presupuestario, TVV debería observar las siguientes indicaciones: el presupuesto del programa y su autorización deberían incluir las respectivas fechas en todos los casos; el presupuesto del programa debería estar confeccionado con antelación suficiente al inicio de la producción; no deberían autorizarse gastos con la consignación de crédito excedida; el contrato de producción o emisión del programa no debería firmarse con anterioridad a la confección del presupuesto, solicitud del gasto y confirmación de la existencia de crédito, y, finalmente, se recomienda que las ampliaciones del presupuesto se autoricen con anterioridad a la realización del gasto.
- La ejecución del presupuesto de cada programa debería efectuarse teniendo en cuenta la desagregación prevista por conceptos de gasto.
- El presupuesto anexo al contrato suscrito con las productoras, en el que se detallan por conceptos de gasto los componentes del precio facturado, debería ser objeto de control y seguimiento para verificar la efectiva realización de los gastos previstos en el mismo. En este sentido, si bien TVV ha introducido en los contratos de producción la figura del productor delegado para que lleve a cabo la verificación indicada, se ha detectado que en ningún caso se ha efectuado la supervisión necesaria para la comprobación de la adecuada ejecución del contrato.

Se reitera la necesidad de practicar un mayor control de los gastos facturados por las productoras a fin de verificar la efectiva realización de los gastos previstos y, en su caso, limitar los importes facturados.

- Se recomienda que la confección de los presupuestos incluya la totalidad de gastos que vayan a resultar imputables a TVV.

Finalmente, a continuación se destacan aquellas recomendaciones que esta Sindicatura de Comptes considera necesarias para una mejora en la gestión financiera de TVV:

- Con carácter previo a la adquisición de un programa, TVV debería estimar el coste total imputable al mismo, así como los ingresos de publicidad derivados de su emisión e inducidos por la audiencia que se prevea obtener. Todo ello con objeto de racionalizar la toma de decisiones en la adquisición y renovación de los programas a emitir y en la contracción de los gastos asociados a los mismos. Adicionalmente, una vez emitido el programa TVV debería conocer su rentabilidad, previa comparación de los costes reales asociados al mismo con los ingresos efectivamente obtenidos derivados de su emisión.
- Debería existir una política coherente de precios a satisfacer a las productoras que tuviera en cuenta parámetros objetivos como la audiencia previsible o duración del programa, entre otros; dadas las diferencias detectadas en los precios de los programas analizados y la insuficiente motivación de su determinación.
- Sería conveniente que TVV, además de valorar y, en su caso, aprobar los proyectos de programas presentados por otras productoras, elaborase las ideas de sus programas más significativos o de mayor relevancia económica, ya que en todos los programas revisados se ha detectado que el planteamiento del proyecto surge de la productora. Asimismo, en el documento elaborado al efecto por la Sociedad para el análisis, valoración y aprobación de las ideas de programas, debería incluirse la fecha de cada una de estas fases así como dejar constancia de la comunicación a otras unidades de las ideas de programas aprobadas.

c) Compras de derechos y originales

El saldo de esta cuenta en TVV, que representa un 36,4% de los aprovisionamientos del ejercicio, ha disminuido con respecto a 2001 en un 10,8%, tal y como se muestra a continuación:

Compras derechos y originales	2002		2001		Variac.
	Euros	%	Euros	%	
Retransmisiones deportivas nacionales	40.641.459	97,9	45.675.826	98,1	(11,0%)
Retransmisiones taurinas	829.317	2,0	824.074	1,8	0,6%
Otros	52.444	0,1	62.043	0,1	(15,5%)
Total	41.523.220	100,0	46.561.943	100,0	(10,8%)

Cuadro 26

El concepto “Retransmisiones deportivas nacionales” incluye, entre otros derechos y originales, los que se detallan a continuación:

Partidos de fútbol	Euros
Valencia, C.F., temporada 01/02	8.800.955
Valencia, C.F., temporada 02/03	6.510.880
Partidos de Liga y Copa, temporada 01/02	6.305.055
Partidos de Liga y Copa, temporada 02/03	4.080.324
Total	25.697.214

Cuadro 27

Los gastos registrados en “Valencia, Club de Fútbol, temporadas 2001/02 y 2002/03” por importe de 15.311.835 euros, obedecen a la ejecución del contrato suscrito con el citado club deportivo, el 27 de junio de 1996, de cesión de derechos audiovisuales de las competiciones del campeonato nacional de Liga de Fútbol Profesional (LFP) y la Copa de S.M. el Rey, básicamente, para las temporadas 1998/99 a 2002/3, estipulándose una contraprestación para la primera temporada de 13.823.278 euros más IVA revisable de acuerdo con la variación del IPC (apartado 4.2.5).

Por su parte, teniendo en cuenta que los derechos adquiridos fueron a su vez cedidos a una empresa del sector audiovisual mediante contrato de 23 de diciembre de 1997, por las mismas cantidades que las estipuladas en el contrato de adquisición, se han registrado ingresos por 14.602.693 euros (apartado 4.4.5). La diferencia entre los ingresos y gastos registrados obedece, fundamentalmente, a la contabilización de un mayor gasto por la parte del IVA no deducible, en aplicación de la regla de la prorrata de este impuesto.

Para la emisión de dos partidos semanales de las competiciones de la LFP (uno de primera y otro de segunda división) y de la Copa para las temporadas anteriormente referidas, cuya elección se encuentra sujeta a ciertas restricciones, TVV y las televisiones autonómicas suscribieron el 23 de diciembre de 1997, a través de la FORTA, un contrato con una empresa del sector audiovisual de adquisición de derechos, en virtud del cual se han registrado gastos en “Partidos de Liga y Copa, temporadas 2001/02 y 2002/03” por 10.385.379 euros. De este importe, 9.380.400 euros corresponden a la retransmisión de 39 partidos de primera división y 1.004.979 euros a 38 partidos de segunda división.

La adquisición de estos derechos le ha generado a TVV unos ingresos en el ejercicio 2002, por la venta de determinados partidos a “Televisión Española”, “Televisión Autónoma de Canarias” y “Televisión Autónoma Castilla-La Mancha”, por importes de 1.994.933 euros, 407.136 euros y 219.765 euros, respectivamente.

Por otra parte, TVV suscribió el 15 de julio de 1998 un contrato con el citado club de fútbol de cesión de derechos de eventos deportivos, explotación de la mascota y colaboración comercial, tal como se indica en el apartado 4.2.6. Durante 2002, se han registrado gastos en ejecución de este contrato por un importe conjunto de 640.630

euros, de los cuales 300.506 euros corresponden a la opción de compra de los derechos de dos partidos amistosos a disputar por el club; 214.152 euros a la explotación de la mascota, y 125.972 euros a la colaboración comercial.

Adicionalmente, TVV suscribió el 7 de agosto de 2000 un contrato con el club de fútbol “Villarreal C.F., S.A.D.”, de cesión de derechos de eventos deportivos, colaboración comercial, explotación de la mascota y otros, cuyos aspectos más relevantes se destacan a continuación:

- A partir del 19 de septiembre de 2001, y previa modificación contractual en relación con las temporadas 2001/02 y 2002/03, TVV contabiliza únicamente su actividad mediadora de cobros y pagos entre el club deportivo y la empresa del sector audiovisual cesionaria de los derechos del club, tal como se puso de manifiesto en el Informe de Fiscalización del ejercicio 2001.
- Durante el ejercicio 2002, se han registrado gastos en ejecución del contrato por la cesión de los derechos de emisión de dos partidos amistosos, por importe de 653.165 euros, que han sido transmitidos por el segundo canal de TVV “Punt Dos”. Habida cuenta de la audiencia de este canal, y considerando los importes satisfechos por otros partidos emitidos por la primera cadena de TVV, “Canal 9”, cabe plantearse la razonabilidad económica de los citados gastos.

Adicionalmente, se ha observado que la gestión efectuada en ejecución de este contrato podría haber mejorado sensiblemente en caso de que TVV hubiera hecho uso de las posibilidades contractuales en la elección de los partidos a transmitir.

- Los gastos contabilizados en el ejercicio por el uso de la mascota, la colaboración comercial y la utilización de otros derechos del club han ascendido de forma conjunta a 1.320.354 euros. De manera que los gastos registrados en ejecución del contrato de referencia han ascendido a un importe total de 1.973.519 euros, sin que hayamos podido contrastar su adecuación a los precios normales de mercado, observación ésta que resulta asimismo predicable de los gastos registrados por el contrato suscrito el 15 de julio de 1998 anteriormente referido, por importe de 640.630 euros.

En definitiva, tal como se ha indicado anteriormente en relación con los precios de los programas contratados, y al objeto de racionalizar las decisiones de gasto en la Sociedad, las contraprestaciones estipuladas por la adquisición de los derechos de emisión del fútbol y otros derechos deberían estar suficientemente motivadas y justificadas en los respectivos expedientes, considerando, además de los precios de mercado, los ingresos inducidos por su emisión o la rentabilidad derivada de los mismos.

Por otra parte, del examen efectuado de otros gastos de derechos de retransmisiones deportivas, se han detectado gastos cuya solicitud y autorización han sido efectuadas con posterioridad a la retransmisión del evento.

Finalmente, en la revisión de los gastos en concepto de “Retransmisiones taurinas” debería establecerse una política racional de precios que considere, tal como se viene indicando en relación con otras emisiones, factores objetivos y de rentabilidad económica.

d) Trabajos realizados por otras empresas productoras

Estos trabajos representan el 6,8%, y el 89,5% de la cifra total de aprovisionamientos en TVV y RAV, respectivamente, durante el ejercicio 2002. El detalle de las cuentas más significativas en TVV con datos comparativos de 2001 es el siguiente:

Cuentas	2002		2001		Variac.
	Euros	%	Euros	%	
Edición y repicado	201.548	2,6	298.051	3,8	(32,4%)
Agencias de noticias	668.150	8,6	767.211	9,9	(12,9%)
Corresponsales	1.671.673	21,6	1.645.103	21,3	1,6%
Artistas	1.294.343	16,7	2.151.971	27,8	(39,9%)
Colaboradores	209.703	2,7	220.143	2,8	(4,7%)
Asistencia técnica productoras externas	3.168.477	41,0	2.143.317	27,7	47,8%
Otros	525.106	6,8	515.202	6,7	(1,9%)
Total	7.739.000	100,0	7.740.998	100,0	0,0%

Cuadro 28

En la cuenta “Agencias de noticias” se recogen las cuotas periódicas que TVV paga a las agencias de noticias de ámbito internacional y nacional para su posterior emisión.

En “Artistas” se recogen los gastos correspondientes a la participación de artistas en los distintos programas realizados durante el ejercicio 2002, así como los derechos de exclusiva contratados con determinados presentadores.

La cuenta “Asistencia técnica productoras externas” recoge, entre otros, gastos de iluminación y montaje para la realización de diversas galas.

Del análisis de una muestra de gastos en TVV y RAV se han puesto de manifiesto, además de las deficiencias señaladas en relación con la adquisición de programas de producción propia (apartados 4.4.1 b) y 5.3), los siguientes aspectos:

- Los servicios a prestar por corresponsales y colaboradores de producción, así como las contraprestaciones a satisfacer derivadas de los mismos, deberían regularse por TVV y RAV, y recogerse en su normativa interna, al objeto de limitar la aplicación de criterios subjetivos y condiciones no estipuladas contractualmente.
- Se han observado ciertas deficiencias en las facturas de corresponsales de TVV y RAV como son: en algunos casos, y dado el sistema de confección de las facturas, la imposibilidad de comprobar su adecuación a lo estipulado en el contrato que las soporta; en RAV, no consta la firma de sus corresponsales.

- Los gastos de agencia de noticias deberían venir regulados en la normativa interna de las Sociedades.
- Se han detectado gastos en concepto de “presencia de artistas” cuyos importes evidencian la inexistencia de una política limitativa de gastos.

e) Doblajes, subtítulos y cabeceras

El saldo de este concepto representa el 5,1% de la cifra total de aprovisionamientos de TVV durante el ejercicio 2002. Su análisis comparativo con respecto al ejercicio 2001 es el siguiente:

Doblajes, subtítulos y cabeceras	2002		2001		Variación
	Euros	%	Euros	%	
Doblajes	5.601.972	95,9	5.665.995	98,6	(1,1%)
Bandas sonoras	18.907	0,3	8.088	0,1	133,8%
Subtítulos y cabeceras, animaciones y otros	220.762	3,8	75.687	1,3	191,7%
Total	5.841.641	100,0	5.749.770	100,0	1,6%

Cuadro 29

Los resultados del trabajo realizado sobre una muestra representativa del 12,0% del gasto registrado en la cuenta “Doblajes” y del 90,0% del gasto registrado en la cuenta “Subtítulos y cabecera, animaciones y otros” se comentan en el apartado 4.4.1 a) del presente Informe.

Al 31 de diciembre de 2002 existía un compromiso de compra de derechos de doblajes cuyo periodo de licencia no había iniciado, por importe de 4.732.715 euros.

f) Material de consumo y reposición

Los gastos registrados con cargo a esta cuenta, que han ascendido a 1.472.741 euros en TVV, incluyen el gasto por “Decorados” por importe de 599.221 euros y determinados gastos registrados en concepto de “Otros” por 819.991 euros. Los aspectos más significativos como resultado del trabajo efectuado se comentan en el apartado 5.3 del presente Informe.

g) Otros

Con cargo a esta cuenta se han registrado, entre otros gastos, gastos de prensa por importes de 83.779 euros en TVV y 33.347 euros en RTVV.

4.4.2 Gastos de personal

Los gastos de personal tienen las siguientes participaciones sobre el total de gastos de cada entidad: 7,1% en RTVV, 22,2% en TVV y 57,0% en RAV. Los desgloses correspondientes y su comparación con el ejercicio 2001 se muestran a continuación, en euros:

Gastos de personal	RTVV			TVV			RAV		
	2002	2001	%	2002	2001	%	2002	2001	%
Personal plantilla	9.403.766	8.792.023	7,0%	23.388.482	21.938.673	6,6%	2.210.893	2.147.639	2,9%
<i>Retribuciones</i>	6.935.501	6.562.425	-	16.996.786	16.187.962	-	1.587.052	1.555.441	-
<i>Indemnizaciones</i>	261.413	178.071	-	801.516	498.215	-	89.638	76.236	-
<i>Cargas sociales</i>	2.206.852	2.051.527	-	5.590.180	5.252.496	-	534.203	515.962	-
Personal de programas	32.929	22.413	46,9%	18.123.007	18.383.828	(1,4%)	3.294.514	2.870.367	14,8%
<i>Sueldos y salarios</i>	32.929	22.413	-	13.445.762	13.905.892	-	2.377.523	2.171.747	-
<i>Indemnizaciones</i>	-	-	-	505.972	252.603	-	129.751	44.792	-
<i>Cargas sociales</i>	-	-	-	4.171.273	4.225.333	-	787.240	653.828	-
Total	9.436.695	8.814.436	7,1%	41.511.489	40.322.501	2,9%	5.505.407	5.018.006	9,7%

Cuadro 30

Las dotaciones previstas para gastos de personal en los presupuestos de TVV y RAV del ejercicio 2002 han ascendido a 25.146.490 euros y 2.603.170 euros, respectivamente, mientras que los gastos de personal contabilizados han sido de 41.511.489 euros y 5.505.407 euros, respectivamente. Estas desviaciones presupuestarias, de 16.364.999 euros en TVV y 2.902.237 euros en RAV en el ejercicio 2002, se vienen produciendo debido a la inclusión de los gastos de personal contratado por obra o servicio para la producción de programas en el capítulo II del presupuesto de las Sociedades.

No obstante, en la revisión efectuada de los contratos de programas analizados, se ha puesto de manifiesto que son de naturaleza laboral y que tienen por objeto la realización de tareas típicas de la actividad de TVV y RAV. En consecuencia, atendiendo a lo establecido en las normas presupuestarias relativas a la clasificación económica del gasto, estos gastos, en tanto en cuanto se destinen a satisfacer cualquier tipo de retribución por los servicios prestados o trabajos realizados por personal dependiente, no podrán imputarse al capítulo II.

Los gastos de personal de RTVV, TVV y RAV se han visto incrementados en un 7,1%, 2,9% y 9,7%, respectivamente, en relación con 2001, como consecuencia de las circunstancias que a continuación se indican:

- La aprobación del VI Convenio Colectivo, con vigencia para los ejercicios comprendidos entre 2000 y 2003, que establece un incremento retributivo del 2,0% para el año 2002, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para este ejercicio, y una indemnización compensatoria de la diferencia entre el aumento anterior y la variación del IPC, que ha resultado ser de un 0,7%. Este Convenio fue informado favorablemente por la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo el 16 de febrero de 2001.
- Contrataciones de carácter temporal efectuadas en el ejercicio 2002, tal como puede apreciarse en el siguiente cuadro donde se reflejan, en términos medios, los empleados de RTVV, TVV y RAV, como consta en las respectivas memorias.

Personal	2001	Altas	2002	%
RTVV	243	2	245	0,8%
TVV	1.124	(10)	1.114	(0,9%)
<i>Plantilla</i>	626	10	636	1,6%
<i>Programas</i>	498	(20)	478	(4,0%)
RAV	129	11	140	8,5%
<i>Plantilla</i>	56	0	56	0,0%
<i>Programas</i>	73	11	84	15,1%
Total	1.496	3	1.499	0,2%

Cuadro 31

Las contrataciones de personal deben atenerse a lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2002, por lo que se podrán efectuar siempre que no supongan incremento alguno en la dotación prevista en el capítulo I de los presupuestos de TVV y RAV. En este sentido, y considerando lo indicado anteriormente en relación con la adecuada clasificación presupuestaria de los gastos de personal, las contrataciones efectuadas han supuesto incrementos significativos en las dotaciones previstas para gastos de personal en los presupuestos de las Sociedades.

En relación con los procedimientos de contratación temporal del personal, cabe señalar que vienen determinados en el Convenio Colectivo de aplicación a RTVV y sus Sociedades y en las circulares internas dictadas en desarrollo del mismo. Como resultado de la revisión efectuada sobre una muestra de los contratos suscritos en el ejercicio 2002, se ha observado lo siguiente:

- La selección de los trabajadores a contratar, con carácter temporal, debe efectuarse a partir de las bolsas de trabajo constituidas a tal efecto, tal como establece el Convenio Colectivo. No obstante, se ha observado que, al igual que en ejercicios anteriores, un número importante de las contrataciones del ejercicio se han realizado sin recurrir a las bolsas de trabajo, al encontrarse éstas en su mayor parte agotadas, y sin efectuar un procedimiento selectivo que garantice el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Todo ello, sin perjuicio de los contratos de personal “extra-plantilla”, que no podrá superar el 3% de la plantilla de las Entidades, de apoyo y asesoramiento a directivos, cuya selección queda excluida del sistema de bolsas de trabajo.

- Las propuestas de contratación deberían estar suficientemente motivadas mediante un informe que justifique su necesidad, máxime en la contratación de presentadores, guionistas, sastres, técnicos de ventas y agentes realizadores, que queda excluida del sistema de bolsas de trabajo.
- Respecto a las horas extraordinarias percibidas por el personal de programas, se recomienda dejar constancia de su autorización.

Los contratos con el personal directivo de RTVV y sus sociedades se califican de duración determinada, a efectos de lo dispuesto en el artículo 15.1 a) del Estatuto de los Trabajadores. No obstante, cabría cuestionarse la calificación de este tipo de contratos que, en su caso, podrían tener la condición de indefinidos, a los efectos jurídicos pertinentes.

A fecha de realización del presente trabajo, se han dictado resoluciones judiciales por las cuales RTVV y sus sociedades han tenido que satisfacer indemnizaciones por despidos improcedentes de contratos suscritos como temporales y renovados de forma sucesiva, en virtud del artículo 15.3 del citado texto legal, por un importe conjunto de 231.170 euros. En este sentido, no hemos podido estimar objetivamente el importe al que podrían ascender las contingencias laborales derivadas de los procedimientos judiciales que puedan iniciarse.

Respecto al personal de plantilla, cabe señalar que durante el ejercicio se han producido 182 altas en RTVV y sus sociedades dependientes, por contratos suscritos por tiempo indefinido, cuya cobertura se ha efectuado bien mediante la superación de las pruebas selectivas celebradas al efecto o bien mediante la incorporación a su puesto de trabajo de personal procedente de otra situación administrativa. Por su parte, se han producido bajas en plantilla de 145 personas contratadas de forma temporal.

En la revisión de los expedientes de personal se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos: no se incluye un documento acreditativo del reconocimiento de la antigüedad; en algunos casos, que se concentran en personal excluido de las bolsas de trabajo, no consta la documentación justificativa de la titulación necesaria para cubrir el puesto; en otros casos, no consta copia del DNI, alta en la Seguridad Social y la declaración de la situación familiar actualizada a efectos del cálculo de las retenciones a cuenta del IRPF. A este respecto, RTVV manifiesta, en fase de alegaciones, que ha puesto en funcionamiento un nuevo sistema de archivo que permite conocer la información básica de los trabajadores al servicio de las Entidades.

Del examen efectuado sobre una muestra de los conceptos retributivos integrantes de la nómina, se destacan las siguientes recomendaciones a observar por el grupo RTVV:

- El complemento compensatorio de la variación del IPC debería tener carácter indemnizatorio y, por tanto, no consolidable, atendiendo a lo previsto en el Convenio Colectivo.
- Los conceptos retributivos “pactos de rodaje y/o adicionales” únicamente deberían satisfacerse en caso de que así lo autorice el Consejo de Administración, como órgano competente para la aprobación del régimen de retribuciones del personal, debiendo quedar debidamente motivados en el expediente. En este sentido, cabe señalar que se han satisfecho complemento por horas, pluses y pactos de rodaje por importe de 303.185 euros en RTVV, 2.420.060 euros en TVV y 368.765 euros en RAV.

- Deberían adoptarse las medidas oportunas al objeto de poder obtener las percepciones acumuladas derivadas de los diferentes contratos suscritos con los trabajadores durante el ejercicio, a efectos del debido cómputo de las retenciones por IRPF.
- Respecto a las retribuciones en especie satisfechas al personal de TVV, cabe señalar que este concepto retributivo no se incluye en las retribuciones autorizadas por el órgano competente de RTVV ni en el consiguiente informe favorable de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, circunstancia ésta que debería ser regularizada por la Sociedad.

Finalmente, tal como se ha puesto de manifiesto en Informes de Fiscalización de ejercicios anteriores, el organigrama y el manual de funciones de RTVV y sus sociedades dependientes no contienen una descripción de los diferentes puestos de trabajo ni de sus funciones. Al respecto, en 1997 se contrató la elaboración de un catálogo de puestos de trabajo, si bien el borrador presentado por la empresa adjudicataria a fecha de realización del presente trabajo no ha sido aprobado por el órgano competente.

En este sentido, esta Sindicatura de Comptes entiende que RTVV y sus Sociedades deberían aprobar una clasificación de personal en la que se definieran de forma clara y precisa las características de los puestos de trabajo y los requisitos previstos para su desempeño, previa concreción de las necesidades efectivas de cada una de las entidades, todo ello con objeto de racionalizar los gastos de personal y adecuarlos a la estructura productiva de RTVV, TVV y RAV.

En cualquier caso, y tal como se ha indicado en el apartado 4.2.7 f), TVV y RAV deberían ajustar sus gastos, y en particular los gastos de programas (apartado 4.4.1 b) y los gastos de personal.

4.4.3 Otros gastos de explotación

Este epígrafe representa un 1,9% del total de gastos en RTVV, un 9,9% del total en TVV y un 30,3% del total en RAV, siendo su composición por capítulos la que se muestra a continuación (en euros):

Otros gastos de explotación	RTVV	TVV	RAV
Servicios exteriores	1.065.850	9.694.458	938.825
Tributos	38.636	(2.147.050)	(24.204)
Otros gastos de gestión	1.371.473	11.001.225	2.005.818
Total	2.475.959	18.548.633	2.920.439

Cuadro 32

El capítulo “Servicios exteriores” se desglosa en las siguientes cuentas, con cifras comparativas del ejercicio anterior (en euros):

Servicios exteriores	RTVV		TVV		RAV	
	2002	2001	2002	2001	2002	2001
Arrendamientos y cánones	346.219	378.697	5.038.447	4.786.873	273.748	222.701
Reparaciones y conservación	314.442	280.088	1.018.545	970.390	115.216	75.032
Servicios de profesionales indep.	1.488	7.920	358.074	386.989	85.491	46.224
Transportes	-	231	39.719	80.928	3.944	2.791
Primas de seguros	44.332	43.619	153.175	149.204	14.376	17.279
Servicios bancarios y similares	1.410	34	4.904	4.528	1	14
Publicidad, propa. y rel. públicas	276.446	582.204	2.404.886	2.263.978	385.981	418.492
Suministros	58.731	55.174	654.627	565.710	44.298	33.466
Otros	22.782	26.582	22.081	42.797	15.770	16.377
Total	1.065.850	1.374.549	9.694.458	9.251.397	938.825	832.376

Cuadro 33

Como resultado de la revisión efectuada sobre unas muestras representativas del 8,1%, 36,3% y 27,1% de los gastos de este capítulo en RTVV, TVV y RAV, respectivamente, se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

- Se han efectuado diversos gastos, por importes superiores a los previstos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para contratos menores, que han sido contraídos sin promover publicidad ni concurrencia.
- Adicionalmente, se han registrado ciertos gastos de promoción o difusión de la actividad de TVV, como son la colaboración publicitaria o patrocinio de actividades propias de la Comunidad Valenciana, cuya motivación debería quedar suficientemente acreditada en el expediente.
- Con cargo a la cuenta “Arrendamientos y cánones” se han registrado gastos en concepto de derechos de autor por importe de 2.499.435 euros en TVV y 180.971 euros en RAV.
- Se recomienda a TVV la comprobación de las liquidaciones presentadas por FORTA en concepto de comisiones de publicidad.

El capítulo “Otros gastos de gestión” presenta la siguiente composición comparada con el ejercicio anterior (en euros):

Cuentas	RTVV		TVV		RAV	
	2002	2001	2002	2001	2002	2001
Trabajos realizados por otras empresas	630.718	560.394	4.589.070	3.939.967	1.039.030	906.636
Comunicaciones	220.552	246.153	4.173.284	4.404.874	697.135	662.451
Gastos de representación de programas	-	3.098	706.358	1.192.907	42.415	29.278
Dietas y desplazamientos	170.079	178.589	1.532.513	1.883.998	227.238	319.545
Gastos FORTA	191.737	198.817	-	-	-	-
Otras subvenciones	158.387	165.278	-	-	-	-
Total	1.371.473	1.352.329	11.001.225	11.421.746	2.005.818	1.917.910

Cuadro 34

La cuenta “Trabajos realizados por otras empresas” en TVV y RAV incluye el canon que RTVV repercute a estas Sociedades (apartado 4.4.5) por importe de 2.045.922 euros en TVV y 497.785 euros en RAV, teniendo en cuenta la aplicación de la regla de la prorrata del IVA.

En TVV y RAV, la cuenta “Comunicaciones” incluye el importe satisfecho a Retevisión por el transporte, recepción y difusión de la señal para la emisión de programas en toda la Comunidad Valenciana, por un total de 1.832.084 euros y 520.995 euros, respectivamente.

En TVV, los gastos registrados en “Gastos de representación de programas” incluyen, entre otros, los premios satisfechos por concursos por 281.012 euros, tanto en metálico como en especie.

Como resultado del examen efectuado sobre unas muestras representativas del 37,6%, 27,6% y 28,6% de “Otros gastos de gestión” en RTVV, TVV y RAV, respectivamente, se han puesto de manifiesto ciertas incidencias como las comentadas a continuación:

- Se han registrado diversos gastos por prestación de servicios diversos como asesoramiento fiscal, publicitarios y de mensajería, por importes superiores a los previstos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para contratos menores, que han sido contraídos sin promover publicidad ni competencia.
- Los servicios de “agencia de viajes” deberían prestarse, en todos los casos, por la empresa contratada a estos efectos.
- Los gastos en concepto de desplazamiento de artistas o invitados a los programas, accesorios a su presencia o participación, deberían limitarse a los conceptos previamente acordados contractualmente y aprobados por el órgano competente. Asimismo, este tipo de gastos deberían motivarse suficientemente al objeto de valorar su necesidad.

En la revisión efectuada de las liquidaciones de estos gastos se han evidenciado gastos de restauración insuficientemente detallados por comensales e inadecuadamente autorizados. Por su parte, debería regularse el procedimiento de acreditación y comprobación de las dietas por asistencia y desplazamiento satisfechas a los miembros del Consejo de Administración.

- RTVV ha concedido subvenciones mediante convenios de colaboración por importe de 158.387 euros. Del análisis de estos convenios se ha puesto de manifiesto que, en un caso, la entidad beneficiaria únicamente aporta como justificación de la subvención una relación del gasto ejecutado, a la que no adjunta las facturas o documentación justificativa adecuada y suficiente del gasto declarado.

Respecto al régimen jurídico de aplicación a los convenios suscritos por la Entidad y a falta de un régimen específico de derecho público, entendemos que RTVV deberá aplicar, en principio, analógicamente las normas que en materia de ayudas y subvenciones se contienen en la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana que, en su artículo 45, sienta los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad, y contempla, asimismo, la posibilidad excepcional de concesión de subvenciones mediante convenios, que deberá sujetarse a los requisitos previstos en el Decreto 20/1993, de 8 de febrero.

Finalmente, se recomienda que las cláusulas de los convenios precisen con claridad el objeto de los mismos y el periodo al que se extiende su vigencia.

4.4.4 Gastos y pérdidas de otros ejercicios

RTVV, TVV y RAV han registrado gastos de ejercicios anteriores por importes respectivos de 404.972 euros, 5.979.700 euros y 142.744 euros. De estos gastos, 368.914 euros, 5.729.271 euros y 142.744 euros corresponden, respectivamente, a la práctica totalidad de las liquidaciones dictadas por la Agencia Tributaria, como resultado de las actuaciones inspectoras iniciadas en ejercicios anteriores, que se comentan en el apartado 4.6 del presente Informe.

Adicionalmente, en la revisión de estos gastos, se han observado ciertas deficiencias en el control y seguimiento de los pagos efectuados a la Seguridad Social.

4.4.5 Importe neto de la cifra de negocios

La cifra de negocios representa el 71,6% del total de ingresos de RTVV, el 92,8% del total de ingresos de TVV y el 58,8% del total de ingresos de RAV, siendo su desglose el siguiente (en euros):

Cuentas	RTVV	TVV	RAV
Canon de RTVV a sus sociedades	2.390.407	-	-
Ingresos por publicidad	-	53.153.024	1.147.816
Descuentos y rappels	-	(20.688.488)	(321.908)
Venta de servicios de prod., imagen y sonido	-	26.264.447	-
Venta de servicios	601.558	164.937	70.504
Otras ventas	-	-	32.189
Total	2.991.965	58.893.920	928.601

Cuadro 35

Mediante el canon de RTVV a TVV y RAV (apartado 4.4.3) se repercuten los costes que se derivan de las funciones de gestión que dicho Ente presta a sus Sociedades filiales. En el ejercicio 2002 el canon ha ascendido a 2.390.407 euros, correspondiendo 1.952.216 euros a TVV y 438.191 euros a RAV.

Como resultado del examen efectuado sobre una muestra representativa de “Ingresos por publicidad” y “Descuentos y rappels”, se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

- Las tarifas de precios de anuncios publicitarios, aprobadas por el Director General de RTVV cada cierto periodo de tiempo, pierden su efectividad al quedar minoradas, en algunos supuestos de forma significativa, como consecuencia de: la aplicación de descuentos no previstos en las mismas, que en la mayoría de los casos representan entre el 50% y el 88% del precio fijado; la consideración del índice de audiencia (GRP) como criterio para la fijación de los precios; la realización de contratos globales y, en menor medida, por la emisión de anuncios de patrocinio y de promoción. En este sentido, RTVV aduce la necesidad de adaptar su política de precios a las condiciones del mercado publicitario.

Adicionalmente, se han observado diferencias significativas entre los precios aplicados por GRP durante el ejercicio, al no existir unos precios de referencia, previamente aprobados, de aplicación general.

- Los precios publicitarios aplicados por RAV no se corresponden con las tarifas aprobadas por la Sociedad y son inferiores a las mismas. Estos precios se autorizan por el Director de RAV al firmar la orden de difusión, si bien en este documento no figura la fecha de aprobación.

Adicionalmente, en los denominados intercambios publicitarios, se ha observado la aplicación de descuentos sobre el precio de la tarifa, que en uno de los casos analizados alcanza el 80%, por lo que, dadas las características de estas operaciones comerciales, que se indican en el apartado 4.2.4, entendemos que deberían limitarse.

- Se recomienda que las condiciones de los rappels se aprueben al principio del ejercicio, al objeto de lograr una gestión más adecuada de los ingresos publicitarios.
- Las campañas de publicidad para determinadas temporadas (tarifas especiales de carácter estacional) deberían ser aprobadas expresamente por el órgano responsable de RTVV, sin perjuicio de la firma del documento “acuerdo de delegación con el cliente”.
- En las campañas publicitarias contratadas por FORTA, TVV debería obtener la documentación justificativa suficiente que le permita comprobar la adecuación de los precios a facturar, atendiendo a los GRP alcanzados y a los acuerdos alcanzados con los clientes.
- La facturación publicitaria por el patrocinio de la Liga Nacional de Fútbol se efectúa a una sociedad distinta de la que figura en el contrato suscrito con este objeto, por lo que deberían acordarse las modificaciones contractuales necesarias al objeto de disponer de las debidas garantías jurídicas.

- Para una mejora en el control y seguimiento de los ingresos publicitarios en TVV, debería quedar evidencia de las comprobaciones efectuadas de los anuncios emitidos con la facturación realizada. Asimismo, se recomienda un mayor seguimiento contable de los derechos y cobros registrados por la unidad de tesorería de RTVV y la separación de las funciones de mecanización de las “órdenes de difusión” y de facturación en RAV.
- Se recomienda a TVV un mayor control de las garantías depositadas por los anunciantes a principios de año y para todo el ejercicio.
- En TVV, debería mejorarse el control de las emisiones de anuncios, tanto en cuanto a los pases emitidos como a su distribución temporal por franjas horarias, al objeto de contrastar que los pases efectuados corresponden a los acuerdos alcanzados en la orden de difusión.
- Se recomienda a RAV un mayor control sobre las emisiones de cuñas publicitarias, al objeto de comprobar la adecuada facturación de los anuncios emitidos.

En cuanto a la aplicación de las normas internas de contratación publicitaria en TVV y RAV, se han observado algunas deficiencias por lo que se recomienda: la exigencia del aval en todos los casos; la aplicación de los recargos establecidos para los retrasos en el pago; la confección y consiguiente aprobación por parte del órgano competente, en todos los casos, del “acuerdo de delegación con el cliente” con anterioridad a la “orden de difusión”, y que en el “acuerdo de delegación con el cliente” figure la fecha de aprobación por el órgano competente. Asimismo, en TVV, tanto las órdenes de difusión como cada una de sus modificaciones (a formalizar en documentos distintos) deberían suscribirse por el cliente y por el responsable de TVV y confeccionarse con la antelación prevista en la normativa.

Con respecto a la contratación publicitaria efectuada por RAV a través de una agencia mediadora (de forma mayoritaria), cabe señalar los siguientes aspectos: el precio facturado asciende a un 30% de la facturación; retrasos considerables en el cobro de las facturas sin que se apliquen las cláusulas contractuales establecidas a tal efecto, con la consiguiente falta de cobertura del aval formalizado; órdenes de difusión realizadas el mismo día en que se produce la emisión de las cuñas publicitarias; inadecuada confección de las órdenes de difusión; no obtención de la agencia de una copia de los contratos suscritos con los anunciantes, ni de la documentación acreditativa de los trabajadores empleados por la misma para la prestación de los servicios pactados.

Adicionalmente, en el ejercicio 2002 se han suscrito diversos contratos con profesionales para la prestación de los servicios de promoción y venta, cuyas condiciones económicas, al objeto de racionalizar el gasto, podrían ser revisadas en función de las ventas efectivamente realizadas. No hemos podido comprobar que una de las comisiones satisfechas en el ejercicio corresponda a servicios efectivamente prestados por un profesional.

En el análisis efectuado de la cuenta “Descuentos y rappels”, se ha observado que TVV ha registrado inadecuadamente en esta cuenta la regularización de un saldo con una agencia de publicidad, con la que se mantenían discrepancias originadas en ejercicios anteriores, y que debería haberse contabilizado con cargo a gastos extraordinarios, previa conformidad por parte del órgano competente.

Por otra parte, el detalle del capítulo “Venta de servicios de producción, imagen y sonido” en TVV, es el siguiente en euros:

Conceptos	TVV
Ventas derechos emisión deportes	20.719.716
Ventas derechos programas propios	2.333.203
Ventas de derechos de emisión producciones ajenas	1.961.013
Venta de servicios informativos y deportes	609.790
Otras ventas	414.931
Venta de derechos de emisión informativos	123.241
Ventas de doblaje	58.647
Ventas de imágenes	30.644
Ventas de materiales	13.262
Total	26.264.447

Cuadro 36

Formando parte de la cuenta “Ventas derechos emisión deportes” figuran contabilizados 8.390.021 euros y 6.212.672 euros, por la venta a una empresa del sector audiovisual de los derechos imputables al ejercicio 2002 del contrato firmado con “Valencia C.F.” para las temporadas 2001/02 y 2002/03 (Ver apartado 4.4.1 c).

Del análisis del resto de los ingresos derivados de estos conceptos se han puesto de manifiesto una serie de deficiencias en relación con la ausencia de procedimientos para la venta de derechos de emisión de producciones ajenas, venta de doblajes y asistencia técnica de determinadas retransmisiones deportivas, por lo que se recomienda su regulación. Asimismo, TVV debería verificar de forma fehaciente los ingresos que FORTA le comunica en relación con las ventas de servicios informativos y deportes.

4.4.6 Otros ingresos de explotación

El saldo de este epígrafe representa el 5,5% en RTVV, el 3,6% en TVV y el 26,5% en RAV sobre el total de los ingresos de cada una de las tres entidades. Su detalle se muestra a continuación, en euros:

Otros ingresos de explotación	RTVV	TVV	RAV
Ingresos accesorios	47.763	33.090	-
Subvenciones oficiales	180.789	2.268.170	417.393
Total	228.552	2.301.260	417.393

Cuadro 37

En “Subvenciones oficiales”, TVV y RAV contabilizan las subvenciones recibidas de la Generalitat Valenciana derivadas del convenio suscrito el 28 de junio de 1995, para la financiación del coste de transporte y difusión de las señales de televisión y radio. En el ejercicio 2002, TVV ha contabilizado 2.169.753 euros y RAV 414.956 euros por el citado concepto.

En el ejercicio 2001, RTVV obtuvo una subvención de la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo (FORCEM) para la realización de cursos de formación durante los ejercicios 2001 y 2002. Asimismo, en el ejercicio 2002 esta Fundación ha concedido a RTVV una subvención para la realización de cursos de formación durante los ejercicios 2002 y 2003 por importe de 131.852 euros, habiéndose obtenido únicamente 42.468 euros, sin que conste en el expediente la ejecución efectuada.

4.5 Garantías comprometidas con terceros

A 31 de diciembre de 2002, RTVV y sus Sociedades dependientes han otorgado garantías (avales) ante distintos organismos y estamentos por importe de 1.159.271 euros. Asimismo, se mantienen abiertas cartas de crédito por importe de 6.254.192 dólares USA y 2.995.712 euros, según recoge la memoria, al objeto de dar cobertura a las obligaciones derivadas de determinados contratos.

4.6 Situación tributaria

De acuerdo con la revisión efectuada, RTVV y sus Sociedades se encuentran al día en la presentación y liquidación de los principales impuestos a los que están sujetas y no exentas. No obstante, y de acuerdo con la legislación vigente, las obligaciones tributarias materiales no pueden considerarse definitivamente liquidadas hasta que las declaraciones presentadas hayan sido comprobadas por la Administración Tributaria o haya transcurrido el plazo de prescripción legalmente establecido.

Tal como se ha puesto de manifiesto en Informes de Fiscalización de ejercicios anteriores, las declaraciones-liquidaciones del IVA correspondientes a los ejercicios 1998 y 1999 de RTVV, TVV y RAV se calcularon considerando que las subvenciones de explotación previstas en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para 1998, contabilizadas como aportaciones de socios para la compensación de pérdidas y percibidas en los ejercicios 1998 y 1999, quedaban excluidas de la modificación introducida por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, a los artículos 102 y 104 de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido, relativos a la regla de la prorata.

A estos efectos, mediante comunicación de la Oficina Nacional de Inspección de 13 de febrero de 2002, se iniciaron en RTVV, TVV y RAV actuaciones inspectoras de comprobación e investigación de carácter general, que se extendieron al Impuesto sobre el Valor Añadido devengado en los ejercicios comprendidos entre 1998 y 2000. Como resultado de estas actuaciones se han formalizado actas de disconformidad, en las que se recogen respectivas liquidaciones por importes conjuntos (cuota tributaria e intereses de demora) de 387.332 euros, 6.016.785 euros y 150.084 euros, en RTVV, TVV y RAV, respectivamente.

A fecha de realización del presente trabajo, se encuentran pendientes de resolución las respectivas reclamaciones económico-administrativas interpuestas por RTVV, TVV y RAV ante el Tribunal Económico Administrativo Central contra los actos administrativos de liquidación definitiva de las citadas deudas tributarias dictados por la Inspección de Hacienda.

Por otra parte, respecto al Impuesto sobre Sociedades, no hemos podido determinar el adecuado cumplimiento de las obligaciones formales y materiales por parte de TVV, en concepto de retenciones a cuenta de este impuesto por las rentas derivadas de los derechos de imagen acordados en determinados contratos suscritos con artistas.

5. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

5.1 Cuestiones previas

RTVV es una entidad de derecho público que debe ajustar su actividad contractual a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al encontrarse dentro del ámbito de aplicación subjetiva de la Ley, previsto en el artículo 1.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP). Las normas internas que regulan la contratación de RTVV y sus sociedades establecen, consecuentemente, la sujeción íntegra de la entidad pública a las prescripciones de la citada Ley y a las normas que la desarrollan y sólo complementariamente a lo establecido en las mismas. En estos términos se pronuncia la instrucción actualmente vigente a estos efectos de aplicación a RTVV.

Las sociedades anónimas TVV y RAV se encuentran sujetas a lo dispuesto en la disposición adicional sexta del TRLCAP, por lo que su actividad contractual se ajustará a los principios de publicidad y concurrencia, salvo que la naturaleza de la operación a realizar sea incompatible con estos principios.

Respecto al alcance de la sujeción a los principios de publicidad y concurrencia, de los Estatutos de las Sociedades se desprende que las adquisiciones superiores a 150.000 euros deberán adjudicarse mediante procedimientos que supongan oferta o concurrencia pública, mientras que para importes inferiores se utilizará la contratación directa. A este respecto, la Instrucción aprobada por el Director General de RTVV, y vigente en el ejercicio 2002, establece que las adquisiciones inferiores a 12.000 euros tendrán la consideración de contratos menores; las comprendidas entre este importe y 150.000 euros quedarán sujetas al procedimiento negociado, practicándose publicidad en las adquisiciones superiores a 90.000 euros; mientras que las superiores a 150.000 euros se efectuarán mediante concurso.

No obstante lo anterior, las adquisiciones y gastos de producción de programas quedan expresamente excluidos de las normas anteriores y, en consecuencia, de la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, sin que se justifique la no sujeción a los mismos por las características de las transacciones. Estas adquisiciones únicamente están sujetas a los procedimientos internos de tramitación de presupuestos y gastos.

En este sentido, entendemos que la no aplicación de los citados principios requiere la justificación de las causas o razones de especificidad técnica o artística que motivan la imposibilidad de promover la concurrencia pública, a incluir en los pliegos de condiciones.

5.2 Elementos de inmovilizado

En materia de contratación de inmovilizado, RTVV y sus sociedades dependientes han aplicado, en términos generales, su normativa interna adaptada, en los términos indicados en el apartado anterior, al TRLCAP. No obstante, como resultado del análisis efectuado sobre una muestra representativa del total de altas registradas en RTVV, TVV y RAV, que se indica en el apartado 4.2.1 a), se han puesto de manifiesto algunas deficiencias, entre las cuales cabe señalar:

- El contrato suscrito por RTVV de adquisición de mobiliario para la recepción del Centro de Producción de Programas de Burjassot, por importe de 25.991 euros, se ha efectuado sin atenerse a los procedimientos y formas de adjudicación previstos en el TRLCAP y en las normas internas de contratación.
- En la ejecución del contrato “obras de construcción del centro de telecomunicaciones de la red de TVV en Sierra Aitana”, por importe de 446.884 euros más IVA, suscrito por RTVV, se ha observado, a la fecha de realización del presente trabajo, un retraso de 15 meses sobre el plazo estipulado para su finalización, sin que tengamos constancia de que este retraso se haya producido por causas imputables al contratista, con la consiguiente imposición de las penalidades establecidas en el TRLCAP, ni de la instrucción del consiguiente expediente de prórroga. Adicionalmente, en la revisión del expediente de adjudicación, se ha evidenciado que la fianza definitiva fue depositada con un mes de retraso respecto al plazo previsto en la normativa contractual.
- El suministro del equipamiento técnico para dos estudios, contratado por RAV por importe de 159.035 euros, ha sido efectuado con un retraso de tres meses respecto al plazo previsto contractualmente, sin que conste en el expediente la responsabilidad de esta demora o las medidas adoptadas por la Sociedad a este respecto.
- Durante el ejercicio 2002 y en relación con el contrato de obras de “Reforma y ampliación del inmueble destinado a la ubicación del Centro de Emisión y Producción de Programas de TVV en Alicante”, suscrito en 2001, por importe de 3.281.940 euros más IVA, a efectuar sobre un inmueble arrendado por TVV y RAV en el ejercicio 2000, se han efectuado las siguientes actuaciones por parte de las Sociedades:
 - a) El 1 de agosto de 2002 se ha suscrito un contrato de cesión del derecho real de superficie por un periodo de 33 años, prorrogable a 50, por un importe mensual de 18.484 euros más IVA.
 - b) Se ha acordado un modificado al contrato de obras referido por importe de 605.482 euros más IVA.

En base a lo anterior, y al objeto de adoptar decisiones racionales de gasto con las debidas garantías jurídicas, se recomienda a TVV que, con carácter previo a la contratación del gasto, elabore un presupuesto detallado y una memoria justificativa de su necesidad y viabilidad.

- Se ha observado que no suele solicitarse a los adjudicatarios la certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Generalitat Valenciana.

5.3 Producciones contratadas y coproducciones

La contratación de todos aquellos gastos relativos a la producción de programas queda excluida de las normas generales de contratación, tal como se ha indicado anteriormente, y, en consecuencia, de la aplicación de los principios básicos de contratación de publicidad y concurrencia en los procedimientos de adjudicación de los contratos. De la revisión efectuada sobre las muestras referidas en el apartado 4.4.1 a) en relación con los procedimientos de contratación de producciones ajenas y 4.4.1 b) respecto a las producciones propias, se han puesto de manifiesto los aspectos que a continuación se comentan:

- Respecto a los gastos asociados a las producciones ajenas, y sin perjuicio de lo indicado anteriormente, TVV ha publicado en el DOGV la licitación del concurso para la contratación de los servicios de subtítulo de películas, series y programas para discapacitados auditivos, para el ejercicio 2002, cuyos gastos han ascendido a 198.607 euros. A este respecto, si bien la Sociedad se ha atendido a los principios de publicidad y concurrencia, el procedimiento de contratación podría mejorarse incorporando al expediente documentos tales como el informe del servicio jurídico y la adecuada clasificación del contratista.
- Con respecto a la contratación de las denominadas producciones propias, fundamentalmente con empresas productoras españolas, cabe señalar, al igual que en Informes de Fiscalización de ejercicios anteriores, que la Sociedad debe aplicar los principios de publicidad y concurrencia en la medida de lo posible, documentando en caso contrario la motivación de la contratación, de manera que los expedientes incluyan la documentación acreditativa de la fase previa a la contratación con la productora. Asimismo, para una gestión más adecuada, sería conveniente que la adjudicación se produjese tras un informe razonado previo de una comisión de contratación.
- Como resultado de la revisión efectuada sobre los presupuestos presentados por las productoras de los programas seleccionados, se ha observado que existen diferencias importantes de precios entre conceptos análogos o similares, y que no se ejerce ningún control sobre la efectiva ejecución de uno de los conceptos más significativos del presupuesto como es “gastos de personal y equipo artístico”, aún previéndose en los contratos distintas formas de control, como la figura del productor delegado, que no resulta operativa, y la presentación de la documentación acreditativa de los pagos efectuados a la Seguridad Social.

Respecto a este último aspecto, y teniendo en cuenta el personal al servicio de TVV (apartado 4.4.2), entendemos que debería justificarse la no utilización de recursos humanos propios.

Adicionalmente, se ha observado que no existe uniformidad en el porcentaje que aplican las productoras de los diferentes programas en concepto de gastos generales de estructura (oficinas, asesorías, impuestos, gastos financieros,...) sobre los gastos presupuestados, que entendemos debería ser objeto de limitación.

Los costes presupuestados de determinados programas pueden verse incrementados durante su ejecución en caso de que la Sociedad decida realizar emisiones especiales, circunstancia ésta que debería venir debidamente motivada y justificada en el expediente.

- TVV debería solicitar a las productoras que firmasen o conformasen de forma adecuada los planes de trabajo previstos en los contratos, con el objeto de efectuar un adecuado control y seguimiento de los plazos de entrega de los materiales acordados. Por otra parte, al no existir evidencia de cuando tiene lugar la recepción de materiales, no se ha podido determinar si aplica la imposición de penalidades por la falta de cumplimiento de los plazos previstos en el plan de trabajo.
- En uno de los programas analizados, el presupuesto contempla el coste por presentador, cuando éste percibe adicionalmente de TVV los importes estipulados contractualmente por la puesta a disposición de sus servicios, que entendemos podrían englobar la efectiva prestación de los mismos; en este mismo programa, se ha comprobado que, si bien el presupuesto contiene gastos por dietas y desplazamientos de los invitados, estos gastos se facturan, asimismo, de forma independiente.

Asimismo, en la revisión de la ejecución de este programa, se ha observado que la documentación justificativa de los gastos de caché, dietas y viajes de los invitados presentada por la productora resulta insuficiente para su adecuada acreditación.

- El presupuesto de uno de los programas analizados incluye conceptos por importes que entendemos deberían haber sido convenientemente ajustados, habiéndose observado que el precio final de este programa, de mínima audiencia, supera de forma muy significativa el precio acordado con otros programas emitidos en horario “prime time” y de máxima audiencia.
- En uno de los programas analizados, y tal como se acuerda en el contrato suscrito con la productora, TVV ha contratado al presentador, sin que queden acreditados los siguientes extremos: la motivación y justificación de la selección efectuada, y el precio acordado por sus retribuciones, que incluyen los gastos de desplazamiento y alojamiento al no residir en la Comunidad Valenciana.

Estas retribuciones, así como los gastos de desplazamiento a incluir en su facturación, se han visto incrementados en el último trimestre del ejercicio 2002, sin que conste la motivación de tales mejoras, máxime considerando que este programa no ha alcanzado la audiencia prevista contractualmente. Adicionalmente, entre los justificantes de gastos de desplazamiento y manutención, se han incluido gastos que no vienen contemplados en las condiciones del contrato.

- Respecto al control ejercido por TVV sobre la emisión de los programas, en dos de los programas analizados no hemos obtenido evidencia documental de la aprobación previa por parte de la Sociedad de los invitados seleccionados por las productoras, tal como establecen los respectivos contratos. Adicionalmente, para uno de ellos, no se exige el cumplimiento de otra cláusula contractual, como es la remisión por parte de la productora, junto con su facturación, de la relación de las intervenciones de los invitados al programa.
- Durante el ejercicio, TVV ha suscrito un convenio con la Generalitat Valenciana para la producción de dos capítulos de un documental, por el cual la Sociedad contribuirá con 1.803.036 euros y la Generalitat con 300.506 euros. Sin perjuicio de la rentabilidad social del programa y de su interés público, entendemos que el expediente debería contener la justificación del coste estimado del programa, teniendo en cuenta que resulta significativamente superior a la media del coste de los programas emitidos por TVV. Adicionalmente, en relación con los pagos a efectuar por TVV en función de las fechas de inicio y finalización del rodaje, se recomienda la acreditación previa de las mismas para efectuar los consiguientes pagos.
- Respecto a las coproducciones contratadas por TVV, deberían motivarse y justificarse adecuadamente teniendo en cuenta criterios objetivos previamente definidos. Del análisis efectuado sobre una de las coproducciones realizadas en el ejercicio, se ha puesto de manifiesto que el coste de la misma supera en un importe significativo al de otras producciones análogas y de mayor duración.
- Respecto al personal contratado para la producción de programas, además de lo indicado en el apartado 4.4.2, se han observado los aspectos que a continuación se detallan:
 - No queda motivada la necesidad de contratar a dos personas para la realización de un programa semanal mediante contratos por obra o servicio de 35 horas semanales.
 - Si bien el contrato para la producción de un programa establece que, en caso de que TVV aporte recursos humanos, repercutirá el coste de los mismos a la productora, se ha observado que la Sociedad ha contratado en el ejercicio 2002 a un guionista a estos efectos, sin que haya repercutido su coste a la productora.

- Se ha suscrito un contrato por obra o servicio con el productor de uno de los programas analizados de periodicidad semanal, que ha pasado de 15 a 35 horas semanales, sin que quede acreditado documentalmente la necesidad de ampliar las horas contratadas y el alcance de los trabajos a efectuar por la persona contratada.
- TVV debería comprobar, con anterioridad al pago de las facturas, el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social del personal contratado por las productoras para la realización de los programas, tal como se estipula en los contratos. Asimismo, y tal como queda también determinado en las estipulaciones contractuales, con anterioridad a efectuar el pago, debería comprobarse en todos los casos, teniendo en cuenta la vigencia de las certificaciones oficiales emitidas al respecto, que las productoras se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias y sociales.
- En la revisión de los contratos con productoras se suele fijar una cláusula de posible resolución a iniciativa de TVV en aquellos casos en los que no se alcance el índice de audiencia, previsto en los mismos. No obstante, se ha comprobado que TVV no ha acordado la suspensión de dos de los programas analizados por insuficiencia de audiencia e incluso ha renovado los contratos por otros periodos. Adicionalmente, se ha evidenciado la falta de virtualidad de la citada cláusula en un contrato para la emisión de una serie de capítulos, en la que todos los capítulos se han producido con anterioridad a su fecha de emisión.
- En relación con las condiciones de pago establecidas en los contratos con productoras, se ha puesto de manifiesto en uno de los programas analizados que las condiciones de pago son mucho más ventajosas que las habitualmente seguidas por TVV, sin que quede acreditada la motivación de la reducción en los periodos de pago y la entrega de anticipos sobre el precio acordado.
- TVV tiene suscrito un contrato con las agencias de noticias, junto con otras televisiones autonómicas, para la obtención de noticias de crónica social, en el que se acuerdan las condiciones de suministro y precio de las mismas. No obstante, se han facturado gastos al margen de este contrato sin que nos consten las razones de esta facturación.
- En relación con los gastos asociados a la emisión de programas, en concepto de dietas y desplazamientos por parte del personal de TVV, se ha observado que no queda acreditada la efectiva realización del servicio mediante un documento suscrito por el trabajador y autorizado por el órgano competente en el que se detallan los desplazamientos efectuados. Adicionalmente, se ha observado que los gastos de avión realizados por personal de TVV no han sido autorizados previamente, ni queda constancia de la causa justificativa de los mismos. Esta última circunstancia se ha podido evidenciar, asimismo, en la revisión de algunos de los gastos registrados en concepto de “taxis”, cuya justificación tampoco incluye la persona que ha utilizado el servicio.

6. HECHOS POSTERIORES

El 28 de octubre de 2002, la Comisión Especial para el Estudio de Nuevas Formas de Gestión de RTVV, creada por las Cortes Valencianas en sesión de fecha 6 de octubre de 1999, presentó las conclusiones derivadas de los trabajos efectuados en un Dictamen, que fue aprobado por las Cortes el 12 de febrero de 2003. En este Dictamen se recogen, asimismo, cuatro recomendaciones al Gobierno Valenciano, que, básicamente, son: introducción de nuevas formas de gestión de los servicios públicos en el servicio público de RTVV; la entrada de la iniciativa privada en la gestión, desarrollo y producción de contenidos audiovisuales; que esta entrada se efectúe garantizando el mantenimiento de los puestos de trabajo y de los derechos de los trabajadores de RTVV y sus Sociedades, y, por último, la creación de un Consejo Audiovisual de la Comunidad Valenciana.

A este respecto, el Gobierno Valenciano acuerda el 4 de marzo de 2003 llevar a efecto dichas recomendaciones, en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con el marco normativo audiovisual vigente. Para lo cual, da traslado del Dictamen al Director General de RTVV, para que proceda al cumplimiento y ejecución de las tres primeras recomendaciones, al ser de su competencia, indicando que han de suponer un importante ahorro de recursos públicos, que ha de garantizarse el control parlamentario del servicio público que presta RTVV, y que su concreta instrumentación procedimental frente a terceros debe realizarse mediante concurso público, dando satisfacción a los principios de publicidad y concurrencia.

En cumplimiento del Acuerdo anterior, el 25 de marzo de 2003, el Director General de RTVV aprobó los pliegos de condiciones para la contratación de: servicio de edición de los programas informativos de Canal 9 y suministro de noticias; suministro de contenidos audiovisuales destinados a Canal 9, y servicio de promoción e intermediación en la venta de espacios publicitarios y derechos de emisión de programas de TVV. Asimismo, aprobó los respectivos expedientes de contratación para su tramitación de forma ordinaria mediante procedimientos abiertos de adjudicación mediante concurso, y la publicación de su licitación en el DOGV y diversos medios de comunicación escrita.

Respecto al importante ahorro de recursos públicos al que hace referencia el Acuerdo del Gobierno Valenciano, RTVV sostiene que la licitación mediante concurso público del suministro de contenidos audiovisuales destinados a Canal 9 que permitan cubrir en cómputo anual 1.884 horas de emisión, por un importe de 23.200.000 euros, podría representar un significativo ahorro de costes, además de garantizar la utilización de medios técnicos y humanos de TVV. Adicionalmente, RTVV considera que la contratación mediante concurso público, tanto de los contenidos audiovisuales como la contratación publicitaria, representa ventajas significativas que se traducen en una disminución de costes y en una mejora de la gestión financiera y comercial de TVV.

No obstante, a fecha de realización del presente trabajo, los concursos publicados en el DOGV el 26 de marzo de 2003 se encuentran pendientes de resolución, sin que hayamos podido verificar la continuidad o no de los expedientes de contratación iniciados. Todo ello, sin perjuicio de la adecuación al marco legal vigente de los procedimientos anteriormente descritos.

Por otra parte, cabe destacar uno de los aspectos planteados en diversas comparecencias recogidas en el Dictamen de la Comisión Especial respecto a la necesidad de definir y clarificar el servicio público prestado por la televisión, teniendo en cuenta que el modelo de televisión pública inicialmente diseñado en los años ochenta se encuentra desfasado en la actualidad, por la presencia de televisiones privadas e incremento de la competencia.

En este sentido, además de la conveniencia de la adaptación del modelo de televisión vigente a las demandas del mercado, cabe destacar que RTVV y sus Sociedades dependientes, en tanto en cuanto podrían desarrollar actividades de índole comercial y de servicio público, deberían llevar una contabilidad de costes por actividades diferenciadas, al objeto de cumplir lo dispuesto en las Directivas Comunitarias relativas a la transparencia de las relaciones financieras entre los Estados miembros y las empresas públicas, atendiendo al principio de proporcionalidad.

7. RECOMENDACIONES

Además de las menciones hechas en el apartado 2 del presente Informe, como resultado del trabajo de fiscalización realizado procede efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación, destacando previamente las actuaciones realizadas por RTVV y sus Sociedades dependientes durante el ejercicio 2002 al objeto de atender las recomendaciones e indicaciones efectuadas por esta Sindicatura de Comptes en Informes de Fiscalización de ejercicios anteriores:

- a) Durante el ejercicio el grupo RTVV ha solucionado los siguientes aspectos:
 - a.1) Depuración del saldo de “Clientes por ventas y prestación de servicios” en TVV.
 - a.2) TVV ha dotado la provisión para responsabilidades por las contingencias de un procedimiento judicial que se encontraba en curso en el ejercicio 2001.
 - a.3) Establecimiento de un procedimiento escrito para la adjudicación de los doblajes.
- b) Se considera oportuno mantener las siguientes recomendaciones propuestas en los Informes de ejercicios anteriores:
 - b.1) Los procedimientos de adquisición de elementos de inmovilizado y ejecución de obras realizados por TVV deberían mejorarse, teniendo en cuenta lo indicado en el apartado 5.2.
 - b.2) Para una adecuada valoración de las existencias de programas, TVV debería tener en cuenta lo indicado en el apartado 4.2.3 b).
 - b.3) TVV y RAV deberían revisar los saldos deudores por operaciones denominadas de “Intercambios” por lo indicado en el apartado 4.2.4.
 - b.4) RTVV y sus Sociedades deberían regular los anticipos por gastos a justificar, atendiendo a lo indicado en el apartado 4.2.4.
 - b.5) Los anticipos a proveedores que se indican en los apartados 4.2.5 y 4.2.6 deberían incluirse, a efectos de presentación del balance de situación, en el epígrafe de Existencias.
 - b.6) Para una buena gestión y mejora del control interno, debería elaborarse un nuevo manual de procedimientos acorde a las circunstancias actuales de RTVV y sus Sociedades dependientes.
 - b.7) El control presupuestario que se desarrolla mediante la tramitación del documento “Solicitud del gasto” y confirmación de existencia de crédito, debería tener carácter vinculante.

- b.8) El documento “Solicitud del gasto” debería cumplimentarse de forma completa, tal como se indica en el apartado 4.4.1.
- b.9) En las facturas recibidas, debería figurar la antefirma de la persona que da conformidad a la recepción del material o servicio y el precio pactado.
- b.10) Exigencia de las penalidades previstas contractualmente, en caso de retrasos en la entrega de material, tanto por parte de las productoras como por parte de las empresas de doblaje.
- b.11) Deberían observarse las recomendaciones indicadas en el apartado 4.4.1 a) respecto a las producciones ajenas, en TVV.
- b.12) Las compras de programas y gastos imputados a los mismos deben observar lo indicado en el apartado 4.4.1 b) respecto del control presupuestario e interno de TVV, así como para la mejora de su gestión financiera.
- b.13) Las compras de programas y gastos imputados a los mismos por TVV deben observar lo indicado en el apartado 5.3 respecto a las deficiencias observadas en los contratos analizados.
- b.14) RTVV y sus Sociedades deberían aprobar una clasificación de personal en la que se definieran de forma clara y precisa las características de los puestos de trabajo y los requisitos previstos para su desempeño, previa concreción de las necesidades efectivas de cada una de las Entidades.
- b.15) Los gastos de promoción o difusión de la actividad de TVV deberían motivarse suficientemente en los respectivos expedientes.
- b.16) Debería efectuarse un mayor control sobre determinados gastos e ingresos provenientes de FORTA.
- b.17) Los gastos en concepto de desplazamiento de artistas o invitados a los programas, accesorios a su presencia o participación, deberían limitarse a los conceptos previamente acordados contractualmente. Asimismo, este tipo de gastos deberían motivarse suficientemente al objeto de valorar su necesidad.
- b.18) La concesión de subvenciones mediante convenios de colaboración debería tener carácter subsidiario y excepcional, por razones de oportunidad y conveniencia a justificar en el expediente, como se indica en el apartado 4.4.3.
- b.19) La contratación publicitaria de TVV y RAV debería atenerse a lo establecido en las normas internas de contratación, tal como se indica en el apartado 4.4.5, en el que se incluyen recomendaciones para su mejora.

- b.20) Establecer un procedimiento que permita asegurar que todas las ventas de derechos de emisión de producciones ajenas, ventas de doblaje, asistencia técnica y retransmisiones taurinas se registran contablemente y se hacen efectivas.
- c) Las recomendaciones sobre otros aspectos puestos de manifiesto en la fiscalización del ejercicio 2002, son las siguientes:
 - c.1) Se debería dejar constancia en el expediente de los controles y recuentos periódicos a efectuar sobre los elementos que conforman el inmovilizado, al objeto de comprobar su existencia y adecuado estado.
 - c.2) Las producciones dramáticas, u otras cuya naturaleza las hace susceptibles de reposición, deberían amortizarse en su totalidad al emitirse los pases decididos inicialmente.
 - c.3) Deberían efectuarse revisiones periódicas de los derechos de cobro de cierta antigüedad, para un adecuado seguimiento de las reclamaciones a efectuar y de las provisiones a dotar, procediendo, en su caso, a la consiguiente regularización contable.
 - c.4) Las bajas por incobrables de saldos de clientes y deudores deberían ir acompañadas de un informe previo explicativo de los motivos de la regularización.
 - c.5) Se recomienda una mayor agilidad en los procedimientos de conformación y remisión de facturas al departamento económico, así como un mayor seguimiento por parte de este departamento de las periodificaciones efectuadas por las distintas unidades proponentes del gasto.
 - c.6) La calificación jurídica de los contratos con el personal directivo debería ser objeto de revisión.
 - c.7) Sólo deberían satisfacerse “pactos de rodaje y/o adicionales” cuando concurrieran las circunstancias previstas en el apartado 4.4.2.
 - c.8) Deberían regularizarse las retribuciones en especie satisfechas al personal de TVV.
 - c.9) En RTVV y sus Sociedades dependientes, los gastos en concepto de horas extraordinarias y dietas deberían atenerse a lo indicado en los apartados 4.4.2 y 4.4.3.

**FERROCARRILS DE LA
GENERALITAT VALENCIANA**

1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

1.1 Objetivos

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo de Sindicatura de Cuentas, la fiscalización efectuada ha tenido por objeto determinar si las cuentas anuales del ejercicio 2002 de Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana (en adelante FGV o la Entidad) se presentan adecuadamente, de acuerdo con los principios contables que le son de aplicación, así como verificar el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el citado ejercicio.

Asimismo, la fiscalización ha incluido la revisión y evaluación de determinados aspectos del sistema de gestión y control interno de FGV, señalándose en los diferentes apartados de este informe aquellas situaciones que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los órganos responsables de la Entidad.

1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización

1.2.1 Revisión financiera

Las cuentas anuales de FGV están formadas por el balance al 31 de diciembre de 2002, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha. Estas cuentas han sido formuladas por el Director Gerente de la Entidad y aprobadas por el Consejo de Administración de FGV el 27 de marzo de 2003. Las cuentas han sido presentadas a esta Sindicatura de Cuentas por la Intervención General de la Generalitat Valenciana (IGGV), conforme a la normativa de aplicación, el 30 de junio de 2003, junto con el informe de auditoría.

El citado informe de auditoría, obligatorio de conformidad con la legislación mercantil de aplicación, es a la vez resultado del control de carácter financiero, que atendiendo a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana (LHPGV), realiza la IGGV con la colaboración de firmas de auditoría contratadas por ésta.

De acuerdo con lo anterior y con el fin de evitar duplicidades en el control de FGV se ha considerado necesario racionalizar las técnicas y procedimientos habituales de auditoría a realizar por los equipos de fiscalización de esta Sindicatura. En consecuencia, se han efectuado las pruebas de auditoría financiera que se han considerado pertinentes, de conformidad con los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español, de acuerdo con las Directrices Técnicas aprobadas por el Consejo de la Sindicatura de Cuentas y en función de las disponibilidades efectivas del personal. Estos procedimientos han consistido en la realización de pruebas selectivas, revisión del control interno y demás técnicas de auditoría que han sido de aplicación en este caso, incidiendo de manera especial en los aspectos que a continuación se detallan:

a) Inmovilizado

- Se han analizado las altas del ejercicio. Se ha revisado la contabilización del inmovilizado adscrito. Se ha revisado la adecuada ejecución de los contratos cuya tramitación ha sido analizada por los letrados de la Sindicatura.

b) Acreedores financieros/Gastos financieros/Fondos propios

- Se ha comprobado la adecuada aplicación del artículo 37 de la Ley 10/2001 de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para 2002 (LPGV), en el que se expone que la Generalitat Valenciana asume la carga de la deuda de FGV correspondiente a 2002. El importe de la deuda amortizada se constituye en aportación de la Generalitat Valenciana para incrementar el fondo patrimonial de FGV.

c) Ingresos a distribuir en varios ejercicios

- Se ha analizado la aplicación de las subvenciones concedidas en 2002 así como el desarrollo en este ejercicio del Contrato Programa suscrito con la Administración General del Estado (AGE) y la GV para la financiación de la actividad de FGV.

d) Pérdidas y Ganancias:

Gastos

- Se han revisado los gastos de personal: adecuada contabilización, aplicación del convenio colectivo vigente en 2002, análisis del incremento de la masa salarial y revisión de las autorizaciones pertinentes aspectos que vienen regulados por la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2002.
- Se han revisado los procedimientos de compras menores.
- Se ha evaluado la adecuación de los gastos del ejercicio a los objetivos sociales de la Entidad.

Ingresos

- Se han revisado los acuerdos de colaboración para fomentar el uso del transporte público.

1.2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1.1, y con el enfoque descrito en el apartado 1.2.1, hemos revisado el cumplimiento por parte de la

Entidad, de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2002.

Dicha revisión, realizada con la colaboración de los Servicios Jurídicos de la Sindicatura, ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos fundamentalmente en:

- Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, texto refundido aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991.
- Ley de Sociedades Anónimas, texto refundido aprobado por R.D.L. 1.564/1989.
- Ley de la Generalitat Valenciana 10/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos para el ejercicio 2002.
- Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.
- Ley 48/1998, de 30 de diciembre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y las telecomunicaciones, por la que se incorpora al ordenamiento jurídico español las Directivas 93/38 CEE y 92/13 CEE.
- Ley de la Generalitat Valenciana 4/1986, de 10 de noviembre, por la que se crea la Entidad FGV.
- Real Decreto 1.643/1990, de 20 de diciembre, que aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.
- Resolución de 18 de junio de 1991, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, sobre la información anual a rendir por las empresas públicas.
- Resolución de 4 de octubre de 1995, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se determina el tratamiento contable de las subvenciones corrientes percibidas por las empresas públicas.
- Estatuto de FGV, aprobado por Decreto 144/1986, de 24 de noviembre, del Consell de la Generalitat Valenciana.
- Contrato Programa de 13 de diciembre de 1999 suscrito entre FGV, la Administración General del Estado y la Generalitat Valenciana.

2. CONCLUSIONES GENERALES

2.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 1.2.1, se han puesto de manifiesto los siguientes hechos o circunstancias que inciden de forma significativa a la adecuación de las cuentas anuales fiscalizadas a los principios contables que les son de aplicación:

- FGV ha venido recibiendo apoyo financiero de la GV y de AGE necesario para garantizar su funcionamiento. Así, el Contrato Programa suscrito entre la GV y la AGE con vigencia desde el 1 de enero de 1999 hasta el 31 de diciembre de 2001, preveía la financiación de las pérdidas operativas y de las inversiones necesarias en la explotación del servicio de transporte regular de viajeros, así como el saneamiento financiero de la Entidad. Por otra parte, la GV se hace cargo de la financiación de las infraestructuras necesarias. Para el ejercicio 2002 no se ha suscrito un nuevo Contrato Programa. No obstante, de acuerdo con la cláusula decimotercera del actual Contrato Programa que prevé su continuidad, la AGE ha aportado a FGV 13.703.080 euros mientras que la GV ha aportado 63.405.289 euros tal como se detalla en el apartado 4.2.6 de este Informe. En consecuencia, el desarrollo futuro de la Entidad dependerá de que se continúe prestando el apoyo financiero de las Administraciones públicas necesario para el mantenimiento de su actividad.
- Los elementos transferidos a FGV por Ley 4/1986 procedentes de FEVE por un valor neto contable a 31 de diciembre de 2002 de 18.561.043 euros y las inversiones entregadas por la COPUT para su puesta en servicio y explotación por valor neto en la misma fecha de 321.075.369 euros, han sido contabilizadas en el inmovilizado material. No obstante, al tratarse en principio de bienes cedidos para su uso sin contraprestación deberían figurar en el inmovilizado inmaterial. Sin embargo, la insuficiente información sobre la situación jurídica de los bienes y la inexistencia del valor venal para aquellos bienes que pudieran tener la consideración de cedidos, limitan la aplicación del criterio anterior, tal y como se comenta en el apartado 4.2.1 de este Informe.

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance descrito en el apartado 1.2.2, se han detectado en la Entidad durante el período objeto de fiscalización los incumplimientos relevantes de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos que se señalan a continuación:

- FGV concertó en el ejercicio 2001 una operación de deuda, instrumentada en un crédito por un importe máximo de 45.000.000 euros, cuyo objeto es la financiación, entre otras inversiones, de las obras de equipamiento e infraestructura de la línea 5 de Metro. En 2002 dicha operación ha sido complementada con la firma de otro préstamo por importe de 65.000.000 euros

del cual no ha dispuesto FGV importe alguno. Dado que estas obras no son propias de FGV, sino que son obras de la GV, su financiación debería ir directamente a cargo de la misma, tal y como se comenta en el apartado 4.2.8 de este Informe.

- En la contratación de personal temporal no se ha seguido el procedimiento establecido en la LPGV que exige la declaración por parte de la Entidad de la necesidad y urgencia de dichas contrataciones y la previa autorización de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, tal y como se comenta en el apartado 4.4.1 de este Informe.
- Durante el ejercicio 2002 FGV ha concluido dos acuerdos para la modificación de las condiciones retributivas de dos colectivos laborales de la Entidad. Para ninguno de los dos acuerdos la Entidad cuenta, de manera expresa, con el informe favorable de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo que exige el artículo 29.2 de la LPGV para el ejercicio 2002. En idéntica situación se encuentra otro convenio de negociación suscrito en el ejercicio 2000 con incidencia económica en el ejercicio 2001, tal y como se comenta en el apartado 4.4.1 de este Informe.
- FGV no ha requerido autorización al Consell de las cuantías individuales asignadas a su personal en concepto de paga por cumplimiento de objetivos, con carácter previo a su efectiva aplicación, regulada en el artículo 29.6 de la LPGV para 2002, tal y como se comenta en el apartado 4.4.1 de este Informe.
- Los convenios de colaboración suscritos por FGV para fomentar el uso del transporte público ferroviario, examinados en el apartado 4.4.7 de este Informe, establecen un régimen especial que no está previsto en las tarifas aprobadas por la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte.

En los apartados posteriores de este Informe se indican estos y otros aspectos que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los responsables de la Entidad.

3. INFORMACIÓN GENERAL

3.1 Antecedentes y objeto de FGV

FGV se crea por la Ley de la Generalitat Valenciana 4/1986, de 10 de noviembre, como una Entidad de Derecho Público cuyo objeto es la explotación y gestión de las líneas de ferrocarril y servicios complementarios de transportes transferidos a la GV en virtud del Real Decreto 1.496/1986, de 13 de junio, así como de los que ésta pueda encomendarle. La Entidad depende de la COPUT.

3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio

Las principales actuaciones desarrolladas por la Entidad durante 2002, según la información suministrada por la misma en la memoria de actividades, se resumen a continuación:

1. Ampliación de la red de Metrovalencia:
 - Continuación de las obras de construcción de la primera fase de la línea 5. El primer tramo entre la Alameda y el Jardín de Ayora ha entrado en servicio en el 2003.
 - Inicio en junio de 2002 de las obras de construcción de un nuevo ramal de penetración de la línea 5 y nueva estación en Torrent.
 - Publicación en diciembre de 2002 del concurso para la realización de las obras de prolongación de la línea 5 en su tramo entre Mislata y Quart de Poblet.
 - Publicación del concurso para la realización de la nueva estación de Bailén enmarcada en la operación Parque Central de Valencia.
2. Tranvía de Valencia:
 - Publicación a finales de 2002 de los concursos de obras para la prolongación de la línea de tranvía T-4 desde la Televisió Valenciana hasta La Coma y Valterna.
3. Mejora de la red de Metrovalencia:
 - En fase de construcción un nuevo vestíbulo y acceso al metro en la estación de Campanar que se inició en junio.
 - Supresión de 29 pasos a nivel y automatización de otros dos.
4. Otras actuaciones:
 - Supresión de 7 pasos a nivel en la línea Alicante-Denia.
 - Realización de obras en los tramos de la línea 1 Torrent-Alberic y Paterna-L'Elia. Construcción de un nuevo andén en Manises.
 - Convocatoria del concurso para la adquisición de 10 tranvías.

3.3 Memoria e Informe de gestión

La Memoria del ejercicio 2002 formulada por FGV contiene, de acuerdo con la verificación realizada por esta Sindicatura, las especificaciones mínimas necesarias que contempla el Plan General de Contabilidad.

El Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas establece la obligación para los Administradores de formular, en el plazo máximo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio, un informe de gestión conteniendo, entre otros aspectos, una exposición fiel sobre la evolución de la actividad y situación de la Entidad. Las cuentas anuales rendidas por FGV no vienen acompañadas de un informe de gestión, y si bien la ley indicada no es aplicable a FGV por no ser la Entidad una sociedad anónima, se considera conveniente que FGV elabore anualmente un informe de gestión y lo incluya en la rendición oficial de cuentas.

4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES

A continuación se incluye el balance de situación y la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2002 y se efectúan una serie de comentarios sobre las partidas más significativas de las cuentas anuales.

4.1 Balance

El balance de FGV al cierre del ejercicio 2002, junto con las cifras correspondientes al ejercicio 2001, se muestra a continuación en euros:

ACTIVO	31-12-02	31-12-01	Variación
Inmovilizado	635.657.468	578.967.028	9,8%
Inmovilizaciones inmateriales	1.368.286	2.258.778	(39,4%)
Inmovilizaciones materiales	629.301.078	569.340.473	10,5%
Inmovilizaciones financieras	4.988.104	7.367.777	(32,3%)
Activo circulante	103.546.580	79.683.164	29,9%
Existencias	3.118.470	3.018.457	3,3%
Deudores	92.086.989	58.886.481	56,4%
Inversiones financieras temporales	82.482	45.863	79,8%
Tesorería	7.936.951	17.517.327	(54,7)%
Ajustes por periodificación	321.688	215.036	49,6%
Total Activo	739.204.048	658.650.192	12,2%
PASIVO	31-12-02	31-12-01	Variación
Fondos propios	63.482.060	28.517.778	122,6%
Patrimonio de afectación	54.148.156	54.148.155	0,0%
Aportación GV fondo patrimonial	82.401.674	72.032.208	14,4%
Resultado de ejercicios anteriores	(97.662.584)	(100.434.050)	(2,8%)
Aportación de la GV	30.876.506	28.808.163	7,2%
Pérdidas y ganancias	(6.281.692)	(26.036.698)	(75,9%)
Ingresos a distribuir en varios ejercicios	468.101.278	462.983.136	1,1%
Subvenciones de capital	146.704.583	134.817.653	8,8%
Ingresos por bienes cedidos GV	321.396.695	328.165.483	(2,1%)
Provisiones para riesgos y gastos	6.055.484	10.815.477	(44,0%)
Acreedores a largo plazo	133.201.443	98.570.901	35,1%
Deudas con entidades de crédito	133.193.630	98.563.088	35,1%
Otros acreedores	7.813	7.813	0,0%
Acreedores a corto plazo	68.363.783	57.762.900	18,4%
Deudas con entidades de crédito	13.366.107	12.155.752	10,0%
Acreedores comerciales	9.447.826	7.355.390	28,4%
Otras deudas no comerciales	45.549.850	38.251.758	19,1%
Total Pasivo	739.204.048	658.650.192	12,2%

Cuadro 1

Las variaciones positivas más significativas del activo del balance corresponden a las inmovilizaciones materiales que se incrementan en 59.960.605 euros, lo que representa un incremento porcentual del 10,5% y la cuenta de deudores, que registra un aumento

del 56,4%. Estas cuentas se analizan en los apartados 4.2.1 y 4.2.2 de este Informe. Las disminuciones más significativas corresponden a la cuenta de inmovilizaciones financieras, que registra un descenso del 32,3% y de la tesorería, que desciende un 54,7% respecto del ejercicio anterior.

En el pasivo del balance destaca el crecimiento registrado en los fondos propios, que se incrementa en su conjunto en un 122,6%, los acreedores a largo plazo que se incrementan en un 35,1% y la cuenta de acreedores a corto plazo que experimentan una variación positiva del 18,4%. Estas cuentas se analizan en los apartados 4.2.5, 4.2.8 y 4.2.9 respectivamente del Informe. En el capítulo de reducciones destaca el descenso de las pérdidas del ejercicio, cuenta integrante del neto patrimonial, en un 75,9%. En menor medida, es significativa la reducción de las provisiones para riesgos y gastos, cuyo descenso se cifra en un 44,0%. Estas circunstancias se comentan en los apartados 4.3 y 4.2.7 respectivamente, del Informe.

4.2 Epígrafes más significativos del balance

4.2.1 Inmovilizaciones materiales

a) Composición

El inmovilizado material, cuyo un valor neto asciende a 629.301.078 euros, es el componente más significativo del balance ya que representa un 85,1% de los activos totales (el 86,4% en 2001).

La composición y el movimiento durante el ejercicio 2002 de los distintos grupos de elementos que componen este epígrafe se muestra a continuación, en euros:

Categorías	Saldos a 31-12-01	Adiciones	Bajas y regulariz	Trasposos	Saldos a 31-12-02
Terrenos	8.811.050	52.844	-	-	8.863.894
Edificios y otras construcciones	29.595.514	804.228	(1.705)	71.751	30.469.788
Instalaciones fijas ferroviarias	458.347.574	651.534	(77.502)	-	458.921.606
Maquinaria, instalaciones y utillaje	12.947.551	856.872	(79.331)	70.333	13.795.425
Mobiliario y enseres	1.947.789	123.556	(18.716)	1.571	2.054.200
Equipos proceso de información	8.414.653	613.842	(119.188)	-	8.909.307
Elementos de transporte	190.173.446	682.775	(236.800)	2.260.794	192.880.215
Repuestos de inmovilizado	9.172.602	153.808	(91.476)	-	9.234.934
Anticipos e inmovilizado en curso	39.666.664	83.865.883	515.615	(2.404.449)	121.643.713
Total valores de coste	759.076.840	87.805.342	(109.103)	0	846.773.082
Amortización acumulada	(189.736.366)	(28.228.328)	492.690		(217.472.004)
Valor neto	569.340.470				629.301.078

Cuadro 2

El inmovilizado material ha sido valorado atendiendo a los criterios establecidos en las normas de valoración del PGC, no obstante cabe realizar las siguientes consideraciones:

- Los elementos transferidos a FGV por Ley 4/1986 fueron contabilizados por valor de 50.485.017 euros (63.995.769 euros en las cuentas del inmovilizado material correspondientes de cada elemento y 13.510.752 euros en las cuentas de amortización acumulada) con abono a la cuenta “Patrimonio de afectación”.

El valor neto contable de los citados elementos a 31 de diciembre de 2002 asciende a 18.561.043 euros, 54.665.712 euros figuran contabilizados como inmovilizado bruto y 36.104.669 euros como amortización acumulada.

- Con posterioridad a 31 de diciembre de 1986, la Administración Central ha realizado inversiones para uso de FGV respecto de las cuales no se ha efectuado la adscripción formal y la Entidad no dispone de información adecuada y suficiente para su valoración, por lo que no han sido registradas contablemente.
- Por su parte, el valor neto contable de las inversiones ejecutadas directamente por la COPUT y entregadas tras su finalización a la Entidad para su puesta en servicio y explotación asciende a 31 de diciembre de 2002 a 321.075.369 euros (353.911.502 euros figuran registrados en las cuentas de inmovilizado material y 32.836.133 euros como amortización acumulada) siendo la contrapartida “Ingresos a distribuir en varios ejercicios”.

De acuerdo con los principios contables de general aplicación, los anteriores elementos deberían contabilizarse como inmovilizado material cuando se ceda la propiedad, o como inmovilizado inmaterial cuando se ceda el derecho de uso con abono a “Ingresos a distribuir en varios ejercicios” en ambos supuestos. El derecho de uso de los bienes cedidos se determinará de acuerdo con su valor venal. No obstante, la insuficiente información obtenida sobre la titularidad de los bienes y sobre el valor venal de los bienes adscritos, limitan la aplicación directa del referido principio.

b) Movimiento durante el ejercicio

Tal y como muestra el cuadro 2, las altas por inversiones registradas en “Inmovilizaciones materiales” ascienden a 87.805.342 euros y las bajas y regularizaciones a 109.103 euros.

La práctica totalidad de las altas del ejercicio se han producido en la cuenta de Anticipos e inmovilizado en curso que, con unas altas de 83.865.883 euros, representan el 95,5% del total. Menos significativas son las altas registradas en las cuentas de Maquinaria, instalaciones y utillaje, y en la cuenta de Edificios y otras construcciones, que representan el 1,0% y 0,9% respectivamente de las altas del ejercicio.

Para la revisión de las cuentas que componen el inmovilizado material de FGV se han seleccionado una muestra de apuntes del ejercicio registrados en las cuentas que presentan altas significativas. Los apuntes contables seleccionados por la Sindicatura representan conjuntamente un porcentaje del 67,9% del total de altas del ejercicio 2002 y en la revisión de las mismas, desde la perspectiva económico financiera y de la

ejecución de los contratos correspondientes, no se han detectado aspectos críticos significativos. No obstante cabe señalar lo siguiente:

- La cuenta de “Edificios y otras construcciones” recoge el importe del coste de adquisición de parte de las viviendas de un edificio en la ciudad de Valencia. La citada operación de compraventa fue acordada por el Consejo de Administración de FGV con fecha 5 de julio de 2001, autorizando un importe máximo de compra de 901.518 euros para la totalidad del inmueble. A fecha de fiscalización FGV ha adquirido 12 viviendas de las 24 que integran el edificio. El coste de las viviendas adquiridas se eleva a 543.549 euros. Los precios efectivos de compra se han incrementado globalmente en un 28,4% respecto a la valoración pericial efectuada por un experto independiente de la Entidad. (Veáse apartado 5.3 de este Informe).
- Las altas de inmovilizado material en curso, recogen el coste de ejecución de un contrato cuyo objeto es la ejecución de las obras del proyecto de renovación y electrificación del tramo Campello – Villajoyosa de la línea Alicante – Denia. El coste del contrato se elevó a 19.838.525 euros con un plazo de ejecución de 10 meses. La firma del acta de replanteo de las obras se produjo el día 3 de diciembre de 2001 con retraso respecto a la fecha prevista por el contrato (el día 15 de octubre). Al cierre del ejercicio la obra continuaba en ejecución mientras que, de acuerdo con las condiciones contractuales, debería haber finalizado el día 3 de octubre de 2002. En alegaciones, FGV indica que las razones del retraso en la ejecución de las obras se atribuyen a decisiones técnicas tomadas por la dirección de la Entidad. Dichas razones, de manera resumida, son: la carencia de material móvil suficiente, que impedía la circulación de vehículos en determinado tramo de la actuación y, por otra parte, la redacción de un proyecto modificado en el que se establecían nuevos cruces técnicos, no previstos inicialmente. A fecha de fiscalización no se ha producido la entrega de las obras.
- Asimismo, en el inmovilizado material en curso, se recoge el coste de ejecución de las obras de infraestructura, arquitectura y equipamiento de estaciones de la línea 5 del metro de Valencia, (tramo Alameda-Parque de Ayora), cuyo proceso de contratación y ejecución ha sido objeto de revisión detallada en las fiscalizaciones realizadas sobre los ejercicios 2000 y 2001. Las obras se contrataron inicialmente, en el mes de septiembre de 2000, por importe de 69.813.115 euros y un plazo previsto de ejecución de 24 meses. Durante el ejercicio 2002, con fecha 17 de junio, se firmó un modificado del contrato por importe de 10.753.488 euros y se determinó como fecha de finalización de las obras el día 1 de diciembre de 2002. Sin embargo, al cierre del ejercicio 2002 la obra continuaba en ejecución, habiéndose ejecutado a dicha fecha un 83% del contrato en términos porcentuales. En el trámite de alegaciones FGV indica que la dirección técnica del proyecto solicitó una prórroga de 4 meses en el plazo de ejecución, con lo que la nueva fecha de terminación era el día 1 de abril de 2003. Por tanto, el retraso es justificado por FGV en base a decisiones técnicas

tomadas por la División de Infraestructuras de la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte. (Véase apartado 5.2 de este Informe).

4.2.2 Deudores

El saldo de este epígrafe, que es el segundo en importancia cuantitativa del activo del balance, asciende a 92.086.989 euros y representa el 12,5% del activo al 31 de diciembre de 2002 (8,9% en 2001). Su composición es la siguiente, en euros:

Subepígrafes	31-12-02	31-12-01
Deudores varios	762.864	768.562
Administraciones Públicas:	91.324.125	58.117.919
Hacienda Pública, deudora por IVA y retenciones	9.266.926	2.530.261
Administración General del Estado por subvenc.	276.465	4.261.176
Generalitat Valenciana por subvenciones	81.780.734	51.326.482
Total	92.086.989	58.886.481

Cuadro 3

Hacienda Pública, deudora por IVA y retenciones recoge, fundamentalmente, el saldo de la cuenta de "Hacienda Pública deudora por IVA", que asciende al cierre del ejercicio a 5.971.991 euros y el saldo de la cuenta de "IVA soportado diferido por inversiones" por importe de 3.163.696 euros.

El saldo de la cuenta de "Hacienda Pública deudora por IVA" se compone de los importes que FGV considera pendientes de devolución por parte de la Administración tributaria procedentes de la liquidación anual de IVA de los ejercicios 1998, por 1.761.951 euros, y 2001 por importe de 654.658 euros y por el saldo resultante de la liquidación del ejercicio 2002 por importe de 3.555.382 euros, según el siguiente detalle:

- El saldo pendiente del IVA de 1998 ya ha sido objeto de comentario en anteriores informes de fiscalización de la Sindicatura mientras que respecto al saldo procedente de la liquidación de 2001 se debe indicar que con fecha 25 de septiembre de 2002 la Inspección de Hacienda del Estado levantó un acta de disconformidad, con la liquidación de dicho ejercicio presentada por FGV en virtud de la cual se determina que la cuota a devolver se cifra en 176.862 euros. Básicamente, las razones de la disconformidad manifestada por la Inspección se refieren a la no inclusión en el denominador de la prorrata, de las aportaciones de socios para la compensación de pérdidas procedentes de la Generalitat Valenciana, que Hacienda le da el tratamiento de ingreso de explotación y que FGV registra contablemente en el neto patrimonial. A 31 de diciembre de 2002 FGV ha procedido a dotar en concepto de provisión para impuestos 477.796 euros, diferencia entre el importe resultante de la liquidación efectuada por FGV, 654.658 euros, y el importe determinado por la Inspección de Hacienda, 176.682 euros.

- Por último, el saldo resultante de la liquidación del ejercicio 2002 por importe de 3.555.382 euros, corresponde a la liquidación presentada en enero de 2003 y, a fecha de desarrollo del trabajo de campo, está pendiente de devolución por parte de la Administración tributaria.

El movimiento de la cuenta "Administración General del Estado por subvenciones" se resume como sigue en euros:

Movimientos	Explotación	Capital	Total
Saldos pendientes de cobro a 31-12-01	3.969.691	291.485	4.261.176
Cobros durante 2002 del saldo a 31-12-01	-	-	-
Cobros mediante compensación con la G.V.	(3.693.226)	(291.485)	(3.984.711)
Subvenciones ejercicio 2002	11.863.705	1.839.375	13.703.080
Cobro subvenciones ejercicio 2002	(11.863.705)	(1.839.375)	(13.703.080)
Saldos pendientes de cobro a 31-12-2002	276.465	-	276.465

Cuadro 4

La disminución del saldo pendiente de cobro en 3.984.711 euros corresponde al asiento de reclasificación realizado por FGV al tratarse de subvenciones pagadas por la AGE pero cobradas directamente por la Generalitat Valenciana en compensación de deudas. FGV con el asiento de reclasificación salda la deuda de la AGE y la traslada a la GV. El asiento de contrapartida se desglosa en el aumento de la deuda de la GV en 3.488.381 euros y en la disminución del débito de FGV con la GV por subvenciones no aplicadas a su finalidad por 496.330 euros.

El movimiento de la cuenta "Generalitat Valenciana por subvenciones" se resume como sigue en euros:

Movimientos	Explotación	Capital	Total
Saldos pendientes de cobro a 31-12-01	20.355.240	30.971.242	51.326.482
Cobros durante 2002 del saldo a 31-12-01	(10.233.203)	(4.273.197)	(14.506.400)
Aportaciones AGE cobradas GV	3.196.886	291.485	3.488.381
Regularización aportación 2001	(2.339.912)	0	(2.339.912)
Subvenciones GV ejercicio 2002	26.375.595	22.159.319	48.534.914
Cobro subvenciones GV ejercicio 2002	(4.722.731)	0	(4.722.731)
Saldos pendientes de cobro a 31-12-02	32.631.885	49.148.849	81.780.734

Cuadro 5

Los movimientos más significativos que se han producido en la cuenta se indican a continuación:

- De las subvenciones pendientes de 2001, por 51.326.482 euros solamente han sido cobradas durante 2002, 14.506.400 euros, lo que representa el 28,2%.

- En esta cuenta figura un incremento de la deuda de la Generalitat Valenciana de 3.488.381 euros que corresponde al asiento de reclasificación comentado en el párrafo anterior.
- La regularización de la deuda por la aportación de 2001 con cargo a gastos extraordinarios por importe de 2.339.912 euros, corresponde a la disminución de la aportación correspondiente a la GV, que FGV ha calculado que es necesario efectuar de acuerdo con las conclusiones del Informe de fiscalización efectuado por la Intervención General del Estado (IGAE) del ejercicio 2001, de fecha 18 de diciembre de 2002, informe que conviene resaltar, se encuentra a fecha de realización del trabajo de fiscalización de la Sindicatura en fase de borrador.
- En relación a las subvenciones devengadas en el ejercicio 2002, 48.534.914 euros, destaca su bajo nivel de cobros durante el ejercicio, por cuanto en el ejercicio 2002 tan sólo se ha cobrado 4.722.731 euros en concepto de subvenciones de explotación, lo que representa un 9,7% del total.
- Los bajos niveles de cobro comentados explicarían el incremento del 59,3% de la deuda pendiente de la GV al final del ejercicio, respecto a la del ejercicio 2001.

4.2.3 Inversiones financieras

En este apartado se analizan conjuntamente, los epígrafes de las inversiones financieras permanentes y temporales, y se muestra su saldo, en euros, a continuación:

Detalle	Importe
Inversiones financieras permanentes	4.988.104
Inversiones financieras temporales	82.482
Total	5.070.586

Cuadro 6

En “Inversiones financieras permanentes” se incluye el saldo de una cuenta “a la vista”, por importe de 4.988.104 euros, abierta por la Entidad en 1997 para la atención de los pagos derivados de posibles contingencias.

El tipo de interés medio de esta cuenta ha sido del 3,16%, de acuerdo con la información facilitada por la Entidad, los intereses liquidados, que han sido capitalizados, han ascendido a 242.770 euros, las aportaciones realizadas a la cuenta han sido 2.295.320 euros, mientras que se han detruido de la cuenta 4.917.410 euros en concepto de aportaciones a los fondos de pensiones constituidos por la Entidad. (Véase apartado 4.2.7).

4.2.4 Tesorería

El saldo de este epígrafe del Balance, 7.936.951 euros está compuesto por el importe de la cuenta de "Bancos" que, a 31 de diciembre de 2002, ascendía a 7.320.196 euros y por el importe mantenido en las distintas cajas de recaudación de las estaciones que se elevaba, al cierre del ejercicio, a 616.755 euros. En la revisión de las operaciones de esta área no se han detectado aspectos críticos significativos.

4.2.5 Neto Patrimonial

El neto patrimonial corresponde a la agrupación "Fondos Propios" del modelo del balance del PGC y presenta el siguiente desglose por epígrafes comparado con el ejercicio anterior, en euros:

Epígrafes	31-12-02	31-12-01
Patrimonio de afectación	54.148.156	54.148.155
Aportación GV fondo patrimonial	82.401.674	72.032.208
Resultados negativos de ejercicios anteriores	(97.662.584)	(100.434.050)
Aportaciones de la Generalitat Valenciana	30.876.506	28.808.163
Pérdidas y ganancias	(6.281.692)	(26.036.698)
Total	63.482.060	28.517.778

Cuadro 7

El epígrafe "Aportación de la GV al fondo patrimonial" recoge, desde 1995, las cuotas de amortización de la Deuda de FGV asumidas por la Generalitat Valenciana, en virtud de lo establecido en las Leyes de Presupuestos de la Generalitat Valenciana a partir del ejercicio 1995, según el siguiente detalle:

Deuda asumida (capital)	Euros
Años 1995 a 1999	53.322.701
Año 2000	8.340.047
Año 2001	10.369.460
Año 2002	10.369.466
Total	82.401.674

Cuadro 8

El epígrafe "Resultados negativos de ejercicios anteriores" ha experimentado el siguiente movimiento durante el ejercicio, en euros:

Saldo 31-12-01	(100.434.050)
Pérdidas y Ganancias 2001	(26.036.697)
Aportación GV 2001	28.808.163
Saldo 31-12-02	(97.662.584)

Cuadro 9

El detalle en cuentas del epígrafe "Aportaciones de la Generalitat Valenciana" a 31 de diciembre de 2002 es el siguiente, en euros:

Detalle	Importe
Aportaciones GV:	26.375.595
<i>Aportación según LPGV 2002 (déficit explotación)</i>	26.266.262
<i>Para coordinación tarifaria</i>	109.333
Aportación GV para gastos deuda asumida (intereses)	4.500.911
Total	30.876.506

Cuadro 10

Respecto a los importes devengados y cobrados debe significarse lo siguiente:

- Las aportaciones de la Generalitat Valenciana para la cobertura del déficit de explotación se derivan de los importes consignados en la LPGV del ejercicio 2002. No obstante, el importe devengado por FGV es inferior al previsto por la citada ley en 1.632.838 euros al reducir la GV en este importe la aportación de diciembre.
- Durante el ejercicio 2002 FGV ha cobrado en concepto de aportaciones de la GV para la cobertura del déficit de explotación 4.649.850 euros y en concepto de coordinación de tarifas 72.881 euros, por lo que la GV adeudaba a la finalización del ejercicio 21.616.412 euros en concepto de aportaciones previstas en la LPGV y 36.452 euros de las subvenciones para coordinación de tarifas.

Debe indicarse que las anteriores aportaciones de la GV para el déficit de explotación, se complementan con las subvenciones a la explotación procedentes de la AGE contabilizadas en otros ingresos de explotación, apartado 4.4.5 de este Informe.

La cuenta "Pérdidas y ganancias" presenta unas pérdidas del ejercicio de 6.281.692 euros, experimentado un descenso significativo respecto de las pérdidas del ejercicio 2001, que se elevaron a 26.036.698 euros, lo que representa un descenso porcentual del 75,9%, debido, fundamentalmente a la reducción de los gastos extraordinarios comentada en el apartado 4.3 de este Informe.

4.2.6 Ingresos a distribuir en varios ejercicios

El detalle de este grupo del pasivo del balance, es el siguiente en euros:

Epígrafes	31-12-02	31-12-01
Subvenciones de capital	146.704.583	134.817.653
Ingresos por bienes cedidos por la GV	321.396.695	328.165.483
Total	468.101.278	462.983.136

Cuadro 11

a) Subvenciones de capital

En el epígrafe subvenciones de capital se registran las transferencias de la GV y de la Administración General del Estado para financiar el programa de inversiones de cada ejercicio, que comprende adquisiciones de inmovilizado y reparaciones excepcionales.

El movimiento del ejercicio 2002 se resume en el cuadro siguiente:

Movimientos de las subvenciones de capital		Euros
Saldo al 31-12-01		134.817.653
Abonos a la cuenta:		
Subvenciones concedidas por la GV en 2002	22.159.319	
Subvenciones concedidas por la AGE en 2002	1.839.375	
Subvenciones concedidas por el INEM	8.699	
Cargos a la cuenta:		
Subvenciones traspasadas a resultados del ejercicio	(12.120.463)	
Saldo al 31-12-02		146.704.583

Cuadro 12

Las subvenciones de capital reconocidas de 2002 han ascendido, tal como se recoge en el cuadro 12, a 23.998.694 euros (22.159.319 euros de la GV previstas en LPGV y 1.839.375 euros procedentes de la AGE según el Contrato Programa). Este importe es inferior a las inversiones del ejercicio que se han elevado a 84.075.949 euros, la diferencia ha sido cubierta vía endeudamiento financiero, sin embargo, en el ejercicio anterior, FGV siguió otro criterio de financiación y devengó por su cuenta subvenciones de capital con cargo a la Generalitat Valenciana hasta cubrir la totalidad de las inversiones.

Se ha de resaltar el carácter provisional de las anteriores subvenciones dado que el Contrato Programa tiene vigencia hasta el ejercicio 2001 y el nuevo se encuentra, a fecha de realización del trabajo, en fase de negociación.

Por su parte, la imputación de subvenciones de capital al resultado del ejercicio ha ascendido a 12.120.463 euros que corresponden a la amortización del ejercicio por la depreciación experimentada en los elementos subvencionados.

Ejecución Contrato Programa para el periodo 1995 a 2001.

De acuerdo con los borradores del acta de la reunión de la Comisión de Seguimiento y del informe de la IGAE, FGV ha contabilizado y regularizado las aportaciones de las dos Administraciones. El detalle de la situación de las aportaciones realizadas para cada una de las Administraciones, se indican a continuación:

- Aportaciones AGE

El siguiente cuadro muestra, en euros, las cantidades devengadas, cobradas y pendientes de cobro provenientes de la AGE, de acuerdo con las conclusiones de los Informes emitidos por la IGAE anteriormente indicados:

Ejercicio liquidado	Tipo Subvención	Aportaciones previstas			Aportaciones realizadas		Situación 31/12/02
		Contrato Programa	Comis. Seguim.	IGAE	Anteriores a 2002	2002	
1995-1997	Explotación	30.110.706	-	-	27.601.481	2.509.225	-
	Capital	-	-	-	-	-	-
1998	Explotación	(*)	5.956.030	5.956.030	5.459.696	496.334	-
	Capital	(*)	5.950.020	4.723.955	6.043.676	549.427	(1.869.148)
1999	Explotación	7.254.216	7.320.327	7.320.327	7.254.216	-	66.111
	Capital	9.225.536	9.225.536	9.225.536	9.225.536	-	-
2000	Explotación	7.374.419	7.584.773	7.584.773	7.374.419	-	210.354
	Capital	9.153.414	9.153.414	9.153.414	9.153.414	-	-
2001	Explotación	8.251.902	7.927.350	7.927.350	7.239.690	687.660	-
	Capital	3.497.890	3.497.890	3.497.890	3.206.400	291.490	-
	Total	-	-	-	82.558.528	4.534.136	

Cuadro 13

(*) Sin detalle en Contrato Programa

- Durante el ejercicio 2002, la AGE ha pagado 4.534.136 euros correspondientes a las cantidades adeudadas a FGV por la ejecución del Contrato Programa. Este importe ha sido reclasificado por FGV tal y como se ha comentado en el apartado 4.2.2. FGV ha disminuido la deuda de la AGE en estos 4.534.136 euros y en contrapartida, ha aumentado la deuda de la GV en 3.488.381 euros y ha disminuido sus débitos con la GV por subvenciones no aplicadas a su finalidad de 1998 por importe de 496.330 y 549.427 euros.
- Formando parte del importe abonado por la AGE se encuentra la aportación pendiente del periodo 1995-97 que ascendía a 2.509.225 euros.
- La aportación realizada por la AGE correspondiente al ejercicio 1998 ha excedido en 1.869.148 euros a la aportación prevista. Tal exceso figura contabilizado en la cuenta de administraciones públicas acreedoras.

- Aportaciones GV

De manera idéntica a la comentada anteriormente, FGV ha regularizado las aportaciones de la GV de acuerdo con el contenido de los informes emitidos por la IGAE.

En el cuadro siguiente se resume, en euros, las cantidades devengadas, cobradas y pendientes de cobro provenientes de la GV, de acuerdo con las conclusiones de los Informes reseñados:

	Aportaciones previstas			Aportaciones realizadas		Aportaciones Pendientes	Cobros GV de AGE	Situación a 31/12/02
	Contrato Programa	Comis. Seg.	Informe IGAE	Antes 2002	2002			
Ejercicio 1998	35.045.016	41.181.349	39.684.829	44.150.349		(4.465.520)	1.045.761	(3.419.749)
<i>Subvención. Explotación</i>						(3.612.083)	496.334	(3.115.749)
<i>Subvención Capital</i>						(853.437)	549.427	(304.010)
Ejercicio 1999	44.378.734	53.357.855	48.129.049	52.780.883		(4.651.834)	16.479.752	11.827.918
<i>Subvención. Explotación</i>						0	7.254.216	7.254.216
<i>Subvención Capital</i>						(4.651.834)	9.225.536	4.573.702
Ejercicio 2000	41.974.685	49.156.780	49.156.780	49.950.116		(793.336)	2.754.637	1.961.301
<i>Subvención. Explotación</i>						(793.336)	1.229.070	435.734
<i>Subvención Capital</i>						0	1.525.567	1.525.567
Ejercicio 2001	32.340.613	97.255.779	97.255.779	63.317.094	14.506.400	19.432.285	979.151	20.411.436
<i>Subvención. Explotación</i>			45.737.021	25.911.309	10.233.203	9.592.509	687.660	10.280.169
<i>Subvención Capital</i>			51.518.758	37.405.785	4.273.197	9.839.776	291.491	10.131.267

Cuadro 14

Se debe indicar que las aportaciones previstas de la GV por el Contrato Programa son consideradas, a diferencia de las aportaciones de la AGE, de manera global, sin establecer detalle entre subvenciones de explotación y de capital. De manera idéntica se consignan las aportaciones en las actas de la Comisión de Seguimiento y en los informes de la IGAE citados. No obstante, FGV ha determinado, tras el estudio realizado, la imputación a subvenciones de explotación y de capital de las aportaciones globales establecidas por los informes de la IGAE. Del cuadro anterior se desprende:

- En 2002 la GV no ha aportado cantidad alguna correspondiente a los ejercicios 1998, 1999 y 2000.
- De las aportaciones previstas para el ejercicio 2001, la GV abonó en el ejercicio 2002 14.506.400 euros (10.233.203 euros en concepto de subvención de explotación y 4.273.197 de capital).

Apoyo financiero externo

A continuación se muestran en euros, las distintas aportaciones realizadas por la GV y la AGE correspondientes al ejercicio 2002 según el reconocimiento formal de las propias Administraciones, distinguiendo las estipuladas en el Contrato Programa, destinado a la viabilidad de la explotación del servicio de transporte regular de viajeros y al saneamiento financiero de la Entidad, de las aportaciones de la GV destinadas a la financiación de la infraestructura:

Actividades	Procedencia		Aplicación contable	Aportación 2002 reconocida por:	
				GV	AGE
Tráfico de viajeros	Contrato programa (CP)	Pérdidas operativas	Neto (aportación GV) Otros ingresos de explotación (sub. explotación)	26.375.595	11.863.705
		Inversiones ordinarias y de reposición (LPGV)	Ingresos a distribuir (subv. de capital)	4.982.547	1.839.375
		Amortización endeudamiento (Autorización LPGV)	Interés	Neto (aportación GV)	4.500.911
	Deuda		Neto (aportación fondo patrimonial)	10.369.464	
	Adicional al CP	Inversiones ordinarias y de reposición que exceden del CP	Ingresos a distribuir (subv. de capital)	0	
Gestión de infraestructura	LPGV		Ingresos a distribuir (subv. de capital)	17.176.772	
Total				63.405.289	13.703.080

Cuadro 15

Dado que el Contrato Programa finalizó en el 2001, la aportación de la GV para las inversiones ordinarias y de reposición de 4.982.547 euros ha sido deducida actualizando la aportación de 2001, en el mismo porcentaje de incremento que ha aplicado la AGE para este concepto.

La aportación de la GV para infraestructuras de 17.176.772 euros ha sido deducida por diferencia entre la aportación anterior de 4.982.547 euros y el total de las subvenciones de capital de 22.159.319 euros previstas en la LPGV.

Tal y como muestra el cuadro anterior, el apoyo financiero externo asciende a 90.811.449 euros: 63.405.289 euros aportados por la GV y 13.703.080 euros por la AGE. El desarrollo futuro de FGV dependerá, pues, de que se continúe prestando el apoyo financiero de las Administraciones públicas necesario para el mantenimiento de la actividad.

b) Ingresos por bienes cedidos por la GV

Este epígrafe refleja la contrapartida de las inversiones en infraestructuras ferroviarias realizadas directamente por la Generalitat Valenciana (COPUT), que posteriormente son cedidas a FGV para su explotación e integradas en el activo de la Entidad. A 31 de diciembre de 2002 el importe de estos ingresos ascendía a 321.396.695 euros.

Durante el ejercicio no se han producido altas en la cuenta dado que no se han efectuado nuevas cesiones por parte de la COPUT. Debe recordarse que la inversión en infraestructuras ferroviarias las está realizando directamente, de manera impropia, FGV tal y como se comenta en el apartado 4.2.8 de este Informe.

Los ingresos traspasados al resultado del ejercicio han ascendido a 6.768.782 euros, de acuerdo con la amortización practicada sobre estos bienes.

4.2.7 Provisiones para riesgos y gastos

La composición y movimiento del ejercicio de estas agrupaciones se muestra a continuación (en euros):

Provisiones para riesgos y gastos	Saldos 31-12-01	Aplicaciones y excesos	Dotaciones	Saldos 31-12-02
<i>Provisión para pensiones y obligaciones similares</i>				
Fondo aportaciones diferidas personal activo			36.166	36.166
· Premio de permanencia	1.034.347	(1.034.347)	-	-
· Ayudas por fallecimiento	3.037.251	(2.880.033)	71.405	228.623
· Indemnizaciones por jubilaciones anticipadas	347.145	(347.145)	-	-
<i>Provisión para impuestos</i>	2.771.856	(160.288)	547.077	3.158.645
<i>Provisión para responsabilidades</i>				
· Indemnizaciones ante terceros (ámbito civil)	3.526.198	(1.054.253)	71.791	2.543.736
· Reclam. trabajadores de FGV (ámbito laboral)	98.680	(88.799)	78.433	88.314
Total	10.815.477	(5.564.865)	804.872	6.055.484

Cuadro 16

a) Premio de permanencia y ayudas por fallecimiento

Tal como establece el VII Convenio colectivo de FGV durante el ejercicio 2002 se formalizó el Plan de Pensiones de los empleados de la Entidad. El Plan, que se aplica a todos los empleados en activo actuales y futuros, sustituye a las prestaciones denominadas Gastos funerarios e indemnización por fallecimiento y premio de permanencia reguladas en la normativa laboral. En consecuencia, la Entidad aportó durante el ejercicio 2002 al Plan de pensiones un total de 3.071.490 euros de los cuales 2.729.860 proceden de la aplicación de las provisiones acumuladas en las cuentas de Premio de permanencia (por la totalidad del saldo constituido al cierre del ejercicio anterior) y de ayudas por fallecimiento (parte del saldo).

Asimismo, las provisiones necesarias para la cobertura del personal jubilado de FGV, en concepto de ayudas por fallecimiento han sido aseguradas mediante la formalización de dos pólizas de seguros, una para los jubilados con anterioridad a 1 de enero de 1986 (etapa FEVE) y la segunda para los jubilados con posterioridad (etapa FGV).

b) Provisión para indemnizaciones por jubilaciones anticipadas

De acuerdo con la cláusula 50.2, "Jubilaciones anticipadas", del V Convenio Colectivo Interprovincial, la Comisión Interpretativa acordó el establecimiento de determinadas indemnizaciones por jubilaciones anticipadas entre los 60 y los 64 años. Para garantizar su prestación, durante el mes de noviembre se contrató un seguro que contempla el pago de una prima inicial que cubre los derechos por servicios pasados y de una serie de primas periódicas para los devengos anuales de los servicios futuros. Dado que la Entidad estima que no habrá pagos diferidos por empleados actuales en activo o en excedencia, distintos a los incluidos en la póliza de seguro se ha procedido a saldar la cuenta.

c) Provisión para impuestos

- En el saldo de esta cuenta se recoge la provisión por el IVA del ejercicio 1998, que no ha sido objeto de devolución por parte de la Administración Tributaria, resultado de la correspondiente liquidación, por importe de 1.761.951 euros, cuya dotación se produjo en el ejercicio 1999.
- Asimismo, recoge la dotación efectuada en el ejercicio 2001 por el importe que podría resultar a pagar a la Hacienda Pública por la rectificación a la prorrata del IVA de los ejercicios 1998 y 1999 a que daría lugar la percepción de las subvenciones provenientes de la AGE en 2001 de los citados ejercicios. FGV ha optado por no modificar sus liquidaciones hasta que se produzca la resolución del litigio reseñado en el punto anterior. La dotación efectuada asciende a 659.779 euros.
- En el ejercicio 2002 el saldo de esta provisión se ha incrementado en 477.796 euros (importe que explica fundamentalmente las dotaciones del ejercicio 2002, que han ascendido a 547.077 euros) correspondientes al acta de inspección tributaria levantada por la liquidación del IVA del ejercicio 2001, en la cual la Inspección Tributaria estima un coeficiente a aplicar al IVA soportado, calculado en base a la regla de la prorrata, diferente del calculado por FGV cuya aplicación disminuye el importe del IVA en la cantidad dotada. Con fecha 4 de abril de 2003 la Entidad ha presentado reclamación económico administrativa contra el acuerdo de la Administración Tributaria que se ha indicado. (Véase apartado 4.2.2).

d) Provisiones para responsabilidades

- Dentro del apartado "Indemnizaciones ante terceros", se recoge, por una parte, el importe estimado de los pagos derivados de las reclamaciones, que en el ámbito civil, tiene planteadas FGV. Este importe ascendía a 31 de diciembre de 2002 a 2.543.736 euros (3.526.198 euros en 2001). El importe de esta provisión ha experimentado un notable descenso en el ejercicio 2002 respecto el ejercicio anterior. Este descenso de origina básicamente por la aplicación de 979.480 euros a la constitución de la póliza de seguros que cubre las ayudas por

fallecimiento del personal pasivo de FGV procedente de la etapa anterior a 1 de enero de 1986 (etapa FEVE), aspecto ya comentado en párrafo anterior.

- En 2002 la provisión para reclamaciones en el ámbito laboral se ha establecido en 88.314 euros (98.680 euros en 2001), experimentando una variación interanual poco significativa.

Las ayudas por fallecimiento así como las indemnizaciones por jubilaciones anticipadas, tienen la consideración de medidas de previsión social, y como sistemas distintos o complementarios de la Seguridad Social obligatoria, sólo se podrán financiar con las aportaciones o cuotas de sus beneficiarios o con cualquier otro ingreso de derecho privado, a tenor de lo dispuesto en la vigente disposición adicional cuadragésima octava de la Ley 27 de diciembre de 1985, de Presupuestos del Estado para 1986.

La exigencia de contratación externa determinada por la legislación de pensiones, del Plan de Pensiones para la cobertura del personal activo, de la póliza de seguro para la cobertura del personal jubilado de FGV, comentadas ambas en el apartado a), así como de la póliza de seguro para la cobertura de las jubilaciones anticipadas del personal indicadas en el apartado b), han reducido en contrapartida en un 44,0% el saldo de las provisiones constituidas a 31 de diciembre de 2002 con respecto al saldo a la misma fecha de 2001.

4.2.8 Acreedores a largo plazo

El saldo de este grupo está compuesto, en su práctica totalidad, por el importe de las deudas a largo plazo con entidades de crédito que al cierre del ejercicio ascendían a 133.193.630 euros (98.563.088 euros a 31 de diciembre de 2001).

Sobre la base de lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Presupuestos para 2002, la Generalitat Valenciana asume la carga de la Deuda para este ejercicio y por tanto cuantos pagos se originen por las deudas registradas en esta cuenta, cuya composición, con detalle de sus vencimientos es la siguiente, en euros:

Entidad financiera	A corto plazo	A largo plazo						Total
	2003	2004	2005	2006	2007	Resto	Total	
B.E.I.	1.365.926	-	-	-	-	-	-	1.365.926
B.E.I. (Florines)	1.886.968	1.886.968	1.886.968	1.886.968	1.886.968	3.773.950	11.321.822	13.208.790
B.E.I.	1.652.783	1.652.783	1.652.783	1.652.783	1.652.783	3.305.567	9.916.699	11.569.482
B.E.I.							-	-
A	1.151.942	1.151.942	1.151.942	1.151.942	1.151.942	3.455.801	8.063.569	9.215.511
B	1.853.119	1.853.119	1.853.119	1.853.119	1.853.119	5.559.392	12.971.868	14.824.987
B.E.I. (Euros)	-	-	-	-	-	12.000.000	12.000.000	12.000.000
B.E.I.						45.000.000	45.000.000	45.000.000
Argentaria/B.Vcia	-	-	-	-	26.543.555	-	26.543.555	26.543.555
Banesto	2.029.420	2.029.416	2.029.414	2.029.414	-	-	6.088.244	8.117.664
B. Alicante	429.297	429.291	429.291	429.291	-	-	1.287.873	1.717.170
Total ejercicios	10.369.455	9.003.519	9.003.517	9.003.517	33.088.367	73.094.710	133.193.630	143.563.085

Cuadro 17

Estos préstamos se encuentran garantizados mediante avales de la Generalitat Valenciana.

El saneamiento financiero es uno de los objetivos fundamentales del Contrato Programa 1999-2001 que continua vigente, de manera prorrogada, durante el ejercicio 2002. El citado Contrato Programa prevé la limitación del endeudamiento de manera que, por una parte, la Generalitat Valenciana deberá amortizar la deuda viva contraída por la entidad a 31/12/98 por importe de 125.155.362 euros, atendiendo los gastos financieros y el reembolso de los créditos, y por otra parte, se impide que FGV acuda al endeudamiento para la financiación de las inversiones previstas en el propio Contrato Programa. Asimismo, establece que las inversiones en infraestructuras y superestructuras, que quedan fuera del ámbito de aplicación del Contrato, serán financiadas por la Generalitat.

A continuación se detallan las características más significativas de dichos préstamos con indicación de los tipos de interés vigentes al cierre del ejercicio:

Entidad financiera	Capital concedido (euros)	Fecha concesión	Último vencimiento	Tipo interés	Objeto
B.E.I.	15.025.303	09-12-88	05-12-03	3,75%	Elem. transporte
B.E.I. (Florines)	22.237.448	30-06-98	20-06-09	3,39%	Obras y equipos
B.E.I.	19.833.399	18-10-94	20-10-09	4,56%	Obras y equipos
B.E.I.	36.060.726	05-07-95	15-06-10		Obras y equipos
A	13.823.278			5,09%	
B	22.237.448			5,09%	
B.E.I. (Euros)	12.000.000	15-09-99	15-04-09	2,80%	Progr. Inver. 98 y 99
B.E.I.	45.000.000	25-10-01	06-03-13		Inversión Línea 5
	20.000.000		15-4-12	5,13%	
	15.000.000		02-07-12	4,84%	
	10.000.000		06-03-13	4,59%	
Argentaria/B.Vcia	26.540.695	30-07-97	30-07-07	Mibor 180-0,04%	Financiación
Banesto	12.176.505	13-09-96	13-09-06	Mibor 360 +0,10%	Progr. Inv. 96
B. Alicante	3.005.061	13-09-96	13-09-06	Mibor 90 +0,05%	Progr. Inv. 96

Cuadro 18

Tal como se puso de manifiesto en el Informe de fiscalización del ejercicio 2001, con fecha 25 de octubre de 2001, FGV suscribió un contrato de financiación con el Banco Europeo de Inversiones (BEI) en virtud del cual el Banco abre un crédito por un importe máximo de 45.000.000 euros, cuyo objeto es la financiación de las obras de equipamiento e infraestructuras y la adquisición del material móvil de la línea 5 de Metro, importe completamente desembolsado a fecha de finalización del trabajo de campo. Este préstamo se ha visto complementado por otro solicitado a la misma entidad financiera por importe de 65.000.000 euros, cuya finalidad es completar la financiación de la línea 5 de Metro indicada. El contrato de préstamo fue suscrito con fecha 2 de mayo de 2002 y concede un plazo de disposición de los fondos de 24 meses desde dicha fecha. Durante 2002 FGV no dispuso importe alguno.

Respecto a estas operaciones cabe reiterar las siguientes consideraciones puestas de manifiesto en el ejercicio anterior:

- Las obras de infraestructura financiadas con el crédito no son obras propias de FGV sino que son obras de la GV y su financiación deberá ir directamente a cargo de la misma. Así lo ha entendido el Contrato Programa cuando en su Cláusula Séptima excluye la financiación de este tipo de inversiones que serán objeto de tratamiento específico.
- La financiación específica de las infraestructuras deberá efectuarse aún cuando la ejecución de la obra sea realizada directamente por FGV, en cuyo caso lo será por cuenta de la GV, en régimen de delegación y deberán ir acompañadas de los correspondientes recursos financieros (apartado 5 del presente Informe).

En consecuencia, no parece adecuada la formalización de esta operación de crédito por parte de FGV para financiar dicha obra.

4.2.9 Acreedores a corto plazo

El importe de este grupo del balance a 31 de diciembre de 2002, que supone el 9,3% del total del pasivo del balance (el 8,8% en 2001) asciende a 68.363.783 euros lo que ha supuesto un incremento respecto al ejercicio anterior del 18,4%. Los epígrafes que integran este grupo del balance se muestran a continuación (en euros):

Concepto	31-12-02	31-12-01
Deudas con entidades de crédito	13.366.107	12.155.752
<i>Préstamos a corto plazo</i>	<i>10.369.460</i>	<i>10.369.466</i>
<i>Deuda por intereses</i>	<i>2.996.647</i>	<i>1.786.286</i>
Acreedores comerciales	9.447.826	7.355.390
Otras deudas no comerciales	45.549.850	38.251.758
Total	68.363.783	57.762.900

Cuadro 19

En “Deudas con entidades de crédito” se recogen las cuotas de capital a amortizar en 2002, por 10.369.460 euros, y los intereses devengados y no vencidos al cierre del ejercicio.

En “Acreedores comerciales” se refleja, fundamentalmente, las deudas por gastos en reparaciones y conservación, energía eléctrica, limpieza y seguridad.

El saldo de “Otras deudas no comerciales” tiene la siguiente composición en euros:

Cuentas	31-12-02	31-12-01
Administraciones Públicas	7.344.534	14.842.691
Acreedores por inversiones	36.463.785	19.743.019
Remuneraciones pendientes de pago	1.590.660	1.042.804
Depósitos y fianzas a corto plazo	150.871	114.012
Ajustes por periodificación	-	2.509.232
Total	45.549.850	38.251.758

Cuadro 20

El saldo de “Administraciones Públicas” comprende las retenciones por IRPF del último mes de 2002 ingresadas en febrero de 2003, por 392.979 euros, la seguridad social del mes de diciembre de 2002, por importe de 1.338.101 euros, ingresada en enero de 2003.

Asimismo, esta cuenta recoge el importe de las subvenciones de capital y explotación concedidas por la AGE y la GV en ejercicios anteriores en aplicación del Contrato Programa que, como resultado de las regularizaciones comentadas en el apartado 4.2.6 de este Informe, resultan no aplicadas a su finalidad por lo que procede su devolución a estas Administraciones. El detalle que presentan estas subvenciones se muestra a continuación, en euros:

Conceptos	Importe
Generalitat Valenciana	3.419.759
<i>GV. Acreed. subv. explot. 1998</i>	<i>3.115.747</i>
<i>GV acreed. subv. capital 1998</i>	<i>304.012</i>
Administración General del Estado	2.193.695
<i>AGE acreed. subv. capital 1998</i>	<i>1.869.148</i>
<i>AGE acreed. subv. capital 2001</i>	<i>324.547</i>
Total	5.613.454

Cuadro 21

La cuenta de "Acreedores por inversiones" recoge la deuda de FGV con los proveedores de inmovilizado que, a 31 de diciembre de 2002, presenta como saldos más significativos los siguientes:

Acreeedor	Importe
UTE Azvi, Cobra, Moncobra	7.885.080
UTE FCC - SIEMENS	7.824.618
UTE COMSA – Enrique Ortiz	7.173.007
UTE NECSO, DRAGADOS, TORRES CÁMARA ENTRECANALES.	6.218.579
UTE COMSA SIEMENS	3.668.445
Resto acreedores	3.694.056
Total	36.463.785

Cuadro 22

El saldo de la cuenta de "Remuneraciones pendientes de pago" incluye como partidas más significativas la previsión de 1.266.644 euros en concepto de previsión de las pagas de objetivos y 323.560 euros correspondientes a la previsión por devengos variables del mes de diciembre que serán abonados en la nómina de enero del ejercicio siguiente.

4.3 Análisis global de la cuenta de pérdidas y ganancias

La cuenta de "Pérdidas y ganancias" del ejercicio 2002, junto con las cifras correspondientes al ejercicio 2001, se muestra a continuación (en euros):

GASTOS	2002	2001	Variación
Consumo de otras materias	2.166.002	2.283.281	(5,1%)
Gastos de personal	43.226.964	40.655.320	6,3%
Dotación amortización inmovilizado	29.328.891	27.517.039	6,6%
Otros gastos de explotación	18.891.543	17.328.068	9,0%
Beneficios de explotación	-	-	-
Gastos financieros y gastos asimilados	5.849.753	6.050.960	(3,3%)
Resultados financieros positivos	-	-	-
Beneficios de las actividades ordinarias	-	-	-
Pérd. proced. del inmovilizado material	132.023	149.652	(11,8%)
Gastos extraordinarios	2.360.720	31.093.397	(92,4%)
Gastos y pérdidas de otros ejercicios	991.094	386.969	156,1%
Resultados extraordinarios positivos	45.676.321	27.536.872	65,9%
Beneficios antes de impuestos	-	-	-
Impuesto sobre sociedades	-	-	-
Resultado positivo del ejercicio	-	-	-

INGRESOS	2002	2001	Variación
Importe neto cifra de negocios	31.764.386	28.638.119	10,9%
Aumento de existencias	-	-	-
Otros ingresos de explotación	14.926.702	10.795.572	38,3%
Pérdidas de explotación	46.922.312	48.350.017	(3,0%)
Otros intereses e ingresos asimilados	814.052	827.407	(1,6%)
Resultados financieros negativos	5.035.701	5.223.553	(3,6%)
Pérdidas actividades ordinarias	51.958.013	53.573.570	(3,0%)
Ingresos procedentes otros ejercicios	123.829	5.662	2.087,0%
Ingresos extraordinarios	30.147.085	41.825.833	(27,0%)
Subvenciones de capital transferidas	12.120.463	10.798.162	12,3%
Imputación resultados ingresos diferidos	6.768.781	6.537.233	3,5%
Resultados extraordinarios negativos	-	-	-
Resultado negativo del ejercicio	6.281.692	26.036.698	(75,9%)

Cuadro 23

Las pérdidas del ejercicio, que han ascendido a 6.281.692 euros, han experimentado un descenso con respecto al ejercicio anterior del 75,9%. Esta reducción de las pérdidas del ejercicio se debe, fundamentalmente, al descenso por los gastos extraordinarios respecto al ejercicio 2001. En dicho ejercicio FGV traspasó a la GV, en cumplimiento de la orden recibida de la Subsecretaría de Política Presupuestaria y del Tesoro de la

Conselleria de Economía y Hacienda, la aportación prevista en el Contrato Programa para el período 1995-97. Esta aportación ascendía a 30.110.706 euros y su reflejo contable se efectuó en la cuenta de ingresos extraordinarios, para recoger la aportación de la AGE, y en gastos extraordinarios, para reflejar el traspaso a la GV, por idéntico importe y, por tanto, sin impacto en el resultado del ejercicio 2001. En el ejercicio 2002, la GV ha devuelto el importe pagado en 2001 por FGV, por lo que FGV ha reconocido contablemente el importe de la aportación de la AGE del período 1995-97, 30.110.709 euros, en la cuenta de ingresos extraordinarios, circunstancia que ha permitido reducir significativamente las pérdidas del ejercicio 2002. (Véase apartado 4.4.6).

En el apartado de gastos, que se elevan a 102.946.990 euros, destacan por su importancia los de personal (42,0% sobre el total), las dotaciones para amortización del inmovilizado (28,5%) y los otros gastos de explotación (18,4%).

En cuanto a los ingresos, que han ascendido a un total de 96.665.298 euros, cabe destacar el importe neto de la cifra de negocios que corresponde, en su práctica totalidad, a los ingresos por viajeros y representa un 32,9% del total, los ingresos extraordinarios, que representan el 31,2% y los otros ingresos de explotación, el 15,5% del total.

4.4 Partidas más significativas de la cuenta de pérdidas y ganancias

4.4.1 Gastos de personal

La composición de los gastos de personal es la siguiente (en euros):

Cuentas	2002	2001	Variación
Sueldos y salarios	31.161.891	28.995.102	7,5%
Indemnizaciones	608.504	694.307	(12,4%)
Seguridad social a cargo empresa	10.085.948	9.528.139	5,9%
Dotación para complemento de pensiones y similares	350.291	454.588	(22,9%)
Otros gastos sociales	1.020.330	983.184	3,8%
Total	43.226.964	40.655.320	6,3%

Cuadro 24

Plantilla

Según la información facilitada por el departamento de personal de la Entidad, la evolución global de la plantilla, en número de trabajadores, durante los ejercicios 2001 y 2002 ha sido la siguiente:

	2002	2001	Variación
Plantilla media durante el ejercicio	1.272	1.273	(0,1%)
Plantilla al 31 de diciembre	1.263	1.269	(0,5%)

Cuadro 25

La plantilla media del ejercicio se ha reducido en 1 trabajador (un -0,1% en términos porcentuales) respecto al ejercicio anterior, mientras que la plantilla a 31 de diciembre de 2002 se ha situado en 1.263 trabajadores frente a los 1.269 existentes a la misma fecha del ejercicio 2001.

En relación con la plantilla debe significarse lo siguiente:

- Durante el ejercicio se han registrado contrataciones temporales de personal cuya realización obedece a diversos supuestos: jubilaciones parciales, vacaciones, maternidad, desarrollo de nuevos servicios, etc.

El art. 31 de la LPGV autoriza la contratación temporal exclusivamente para la cobertura de necesidades urgentes e inaplazables y exige que previamente sean autorizadas por la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo. Sin embargo, FGV no ha seguido este procedimiento.

- Por otra parte, FGV sigue sin contar con una plantilla de personal formalizada y aprobada. Tampoco ha sido facilitado un organigrama actualizado que recoja los cambios que se han producido en la estructura organizativa de la empresa durante 2002.
- En relación con el personal de la división de carreteras, el VIII Convenio colectivo del personal de FGV establecía la creación de una comisión paritaria para proceder a abordar la convergencia de las condiciones y normas laborales del personal de la división de carreteras con la del resto de trabajadores de FGV, determinando que esta convergencia debería llevarse a cabo en el plazo de referencia de 6 meses. En el trámite de alegaciones FGV indica que el acuerdo para la convergencia de dicho personal tuvo lugar en diciembre de 2002.

Convenio Colectivo

Las relaciones laborales del personal de FGV, con excepción del personal directivo y del procedente de la CVT, están reguladas por el VIII Convenio Colectivo de FGV. El periodo de vigencia del Convenio comprende los ejercicios 2001 y 2002.

Respecto al Convenio debe significarse:

- Se establece un objetivo ligado a la reducción del fraude y del absentismo laboral dotado en 120,20 euros persona/año. La Comisión interpretativa del convenio colectivo, en su reunión de fecha 24 de enero de 2003, una vez analizados los datos e información obrante, dio por alcanzado el objetivo previsto. No obstante, la documentación soporte aportada por FGV a esta Sindicatura es insuficiente en cuanto a la justificación de la consecución del objetivo de reducción del absentismo laboral. Por otra parte respecto a la reducción del fraude no se ha aportado documentación acreditativa de su consecución.

- Se establece otro objetivo ligado a la mejora continua, racionalización y modernización del servicio público prestado, en la cuantía necesaria para garantizar el mantenimiento del poder adquisitivo de los trabajadores. El citado objetivo se fijó, el 3 de diciembre de 2002, y se concretó en un incremento del número de viajeros a 31 de diciembre de 2002 del 7% respecto a los registrados a 31 de diciembre de 2001. El incremento efectivo de viajeros registrado a 31 de diciembre de 2002 ascendió a 7,4 %.

No obstante, la determinación y cuantificación del objetivo en fecha próxima al cierre del ejercicio, desnaturaliza el contenido propio de las pagas por objetivos y anula el efecto incentivador que este tipo de retribuciones ejerce sobre la actividad del personal afectado.

- Asimismo, FGV ha incumplido el mandato recogido en el artículo 29.5 de la LPGV para 2002, que exige a las entidades de derecho público, que con carácter previo a la efectiva aplicación de las pagas por cumplimiento de objetivos soliciten autorización al Consell de las cuantías individualmente asignadas por tal concepto a su personal, debiéndose remitir tal solicitud dentro del último trimestre del ejercicio.

Por otra parte, durante el ejercicio 2002 se concluyeron dos acuerdos de negociación que desarrollan el Convenio de las condiciones laborales del personal de FGV cuyo coste ha ascendido a 225.020 euros, según la cuantificación realizada por la Entidad; respecto a los mismos debe señalarse:

- El primer acuerdo (que afecta al colectivo profesional de talleres) con un coste de 178.537 euros fue suscrito en el mes de diciembre de 2001, pero su incidencia presupuestaria tiene lugar en el ejercicio 2002.
- El segundo acuerdo de negociación (reguladores de puesto de mando) con un coste de 46.483 euros fue firmado en mayo de 2002.
- Para estos dos acuerdos de negociación la Entidad no ha podido facilitar a esta Sindicatura los preceptivos informes favorables que exige el artículo 29.2 de la LPGV. En este sentido se debe resaltar que la Dirección de recursos humanos de la Entidad no cuenta con expedientes comprensivos de la totalidad de la documentación requerida en la tramitación y aprobación de las modificaciones de las condiciones laborales que se producen durante el ejercicio. A juicio de esta Sindicatura, esta circunstancia constituye una debilidad significativa del control interno en el área de personal.
- En relación con los acuerdos de negociación se debe indicar que, tal como se puso de manifiesto en el informe de fiscalización del ejercicio 2001, en el ejercicio 2000 se firmó un acuerdo con los maquinistas de la Entidad, con incidencia económica en el ejercicio 2001, para el cual, en la fecha de realización del trabajo de campo, sigue sin constar el informe favorable por parte de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, tal como establece

el citado artículo 29.6 de la LPGV para el ejercicio 2001, derivándose, por tanto, de esta circunstancia los efectos previstos en el apartado 4 del citado artículo que prescribe la nulidad de pleno derecho de los acuerdos adoptados con omisión del trámite de informe o con informe desfavorable.

Incremento masa salarial

La Entidad ha facilitado a esta Sindicatura un estudio sobre el cálculo del incremento de la masa salarial del ejercicio 2002 en el que se determina un incremento del 7,98% respecto al ejercicio 2001 que comprende: el incremento retributivo de 2002, que se fijó definitivamente en el 2%, el derivado del aumento de las pagas extraordinarias, que se estima en un 1,55%, el incremento por los deslizamientos de la antigüedad y ascensos del personal el 0,55%, el derivado de la aplicación de las pagas por objetivos previstas en el VIII Convenio, que suponen conjuntamente el 2,66% y la repercusión de los acuerdos de negociación de las mesas sectoriales de FGV, que representan conjuntamente un 0,74% del incremento reseñado. Por último, otros factores de menor importancia explican el 0,48% restante.

No obstante, el estudio presenta ciertas deficiencias en su elaboración: de una parte no contempla el importe de la dotación del 0,6% de la masa salarial de 2001 que FGV ha dotado contablemente para dar cumplimiento a los dispuesto por la cláusula 15 del Convenio colectivo y de otra parte, las retribuciones del ejercicio 2001, base del cálculo de incrementos del ejercicio 2002 no coinciden con las facilitadas por la propia Entidad durante la fiscalización del ejercicio anterior.

Por su parte, este mismo artículo de la LPGV establece que los entes de derecho público deberán solicitar durante el primer trimestre de 2002 a la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo la correspondiente autorización de masa salarial. Dicha solicitud ha sido efectuada por FGV con fecha 27 de mayo de 2002 por lo que la Entidad no ha cumplido con el plazo establecido legalmente.

Cuenta Sueldos y salarios

Para la revisión de la cuenta de sueldos y salarios el departamento de Recursos Humanos ha proporcionado a esta Sindicatura resúmenes mensuales por conceptos retributivos de las nóminas de todo el año, soportadas por relaciones individuales de empleados. No obstante, estos resúmenes, que recogen los importes efectivamente pagados en el ejercicio 2002, no han podido ser conciliados con los apuntes mensuales en el mayor contable. Sí se ha podido establecer, sin embargo, una conciliación global de la suma de estos resúmenes con el importe total de la cuenta "Sueldos y salarios" con unas pequeñas diferencias no significativas.

Por otra parte, los resúmenes facilitados no están autorizados por persona responsable, de manera idéntica a como se puso de manifiesto en informes de fiscalización de ejercicios anteriores.

En la revisión en detalle de las nóminas del personal no se han detectado circunstancias significativas.

Procedimiento de selección de personal

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en la selección del personal y la existencia de procedimientos internos que aseguren el cumplimiento de estos principios, se ha obtenido una muestra de 10 contratos entre el personal que durante 2002 han sido dados de alta en FGV y han mantenido su relación laboral hasta el final del ejercicio.

Como resultado de la revisión efectuada se ha detectado en el procedimiento de selección de cuatro trabajadores lo siguiente:

- La publicidad y preselección de candidatos se ha realizado directamente por empresas privadas, sin la intervención de FGV.
- En la documentación facilitada no constan criterios objetivos de selección debidamente ponderados. La propuesta de las empresas contratadas parece basarse en la evaluación de los currículums personales y en la valoración de la entrevista personal. En un expediente figuran unos requisitos preferenciales pero sin baremación.

Dado que FGV es una entidad de derecho público resultaría más adecuado regular los procesos de selección, estableciendo las correspondientes bases que comprendan, entre otros aspectos, los criterios objetivos de selección con una adecuada ponderación de cada uno de ellos. Así mismo, FGV debería realizar directamente todo el proceso selectivo, sin perjuicio de la contratación del asesoramiento externo que, en su caso, se precise.

4.4.2 Otros gastos de explotación

El detalle de los diferentes conceptos que integran esta partida es el siguiente en euros:

Cuentas	2002	2001	Variación
Reparaciones y conservación	4.022.965	3.948.824	1,9%
Servicios profesionales independientes	1.024.983	706.784	45,0%
Primas de seguros	1.163.289	972.341	19,6%
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	374.079	324.048	15,4%
Suministros	4.698.675	4.430.475	6,1%
Otros servicios	5.507.946	4.985.660	10,5%
Arrendamientos y cánones	223.941	300.770	(25,5%)
Transportes	55.445	24.762	123,9%
Servicios bancarios y similares	278	282	(1,4%)
Otras pérdidas de gestión corriente	2.082.304	2.303.950	(9,6%)
Tributos	(262.362)	(669.546)	(60,8%)
Total	18.891.543	17.328.350	9,0%

Cuadro 26

La partida de otros gastos de explotación representa el 18,4% de los gastos totales del ejercicio (el 13,8% en el ejercicio 2001) y han experimentado un incremento del 9,0% respecto a los del ejercicio anterior.

4.4.3 Gastos extraordinarios

El epígrafe de la cuenta de Pérdidas y Ganancias de Gastos extraordinarios que, a 31 de diciembre de 2002, se eleva a 2.360.720 euros, está compuesto, fundamentalmente, por el importe de las aportaciones de socios efectuadas por la Generalitat Valenciana en el ejercicio 2001, que, de acuerdo con el informe de fiscalización realizado por la IGAE, en cumplimiento de lo dispuesto por el Contrato Programa 1999-2001, fueron aportados en exceso por la Generalitat. Este exceso de aportaciones se cifra en 2.339.910 euros y tiene su contrapartida en la cuenta G.V. acreedora. En el ejercicio anterior de 2001 este mismo concepto se elevó a 30.110.706 euros por la regularización del período 1995-1997, tal y como se comenta en el apartado 4.3 de este Informe.

4.4.4 Importe neto de la cifra de negocios

Esta partida de los ingresos del ejercicio 2002 está constituida por los ingresos de transporte de viajeros, que asciende a 31.747.333 euros y por los ingresos por ventas de subproductos y residuos, por importe de 17.053 euros.

Los ingresos por transporte de viajeros han tenido la siguiente evolución en cada una de las líneas de FGV en euros:

Líneas	2002		2001		Variación 02/01
	Ingresos	%	Ingresos	%	
L. 1 Lliria, Bétera - V. de Castellón	11.540.830	36,4%	11.231.913	39,5%	2,8%
L. 3 Rafelbunyol - Torrent, Mislata	13.476.200	42,4%	11.606.007	40,9%	16,1%
L. 4 Tranvía Fira - Doctor Lluch	3.378.850	10,6%	1.947.520	6,9%	73,5%
Alicante-Denia	2.116.231	6,7%	2.313.211	8,1%	(8,5%)
Línea 20 Autobús	1.114.561	3,5%	1.190.593	4,2%	(6,4%)
Línea 25 Autobús	120.661	0,4%	116.571	0,4%	3,5%
Total	31.747.333	100,0%	28.405.815	100,0%	11,8%

Cuadro 27

Los ingresos de 2002 se han incrementado en un 11,8% con relación a 2001. Este incremento se explica por la incidencia que el incremento medio de las tarifas entre ambos periodos, un 2,8%, ha tenido en la cifra de ingresos y del incremento de viajeros entre ambos ejercicios, que ha sido de un 7,4%, como puede apreciarse en el siguiente cuadro.

La evolución del tráfico de viajeros ha sido como sigue (cifras de viajeros en miles):

Líneas	2002		2001		Variación 02/01
	Viajeros	%	Viajeros	%	
L.1 Lliria, Bétera -Villanueva de C.	16.697	33,3%	15.554	33,3%	7,3%
L.3 Rafelbunyol - Torrent, Mislata	23.567	47,0%	21.257	45,5%	10,9%
L.4 Tranvía Fira - Doctor Lluch	6.293	12,5%	5.789	12,4%	8,7%
Alicante – Denia	1.741	3,5%	2.140	4,5%	(18,6%)
Línea 20 autobús	1.592	3,2%	1.706	3,7%	(6,7%)
Línea 25 autobús	300	0,6%	271	0,6%	10,7%
Total	50.190	100,0%	46.717	100,0%	7,4%

Cuadro 28

4.4.5 Otros ingresos de explotación

Estos ingresos se componen de 2.135.116 euros correspondientes a arrendamientos de cantinas y publicidad en las estaciones de FGV e ingresos por servicios diversos, 927.881 euros a exceso de provisiones para riesgos y gastos y 11.863.705 euros a las subvenciones a la explotación aportadas por la AGE en cumplimiento del Contrato Programa que se comenta en el apartado 4.2.6.

4.4.6 Beneficios procedentes del inmovilizado e ingresos excepcionales

Su composición es la siguiente en euros:

Ingresos extraordinarios	2002	2001
Ingresos procedentes de otros ejercicios	123.829	5.662
Ingresos extraordinarios	30.147.085	41.825.833
Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejerc.	12.120.463	10.798.162
Imputación a resultados ingresos diferidos (apartado 4.2.7 b)	6.768.781	6.537.233
Total	49.160.158	59.166.890

Cuadro 29

Los ingresos extraordinarios corresponden, fundamentalmente, a la devolución efectuada por la Generalitat Valenciana de las subvenciones de explotación recibidas en el ejercicio 2001 por FGV procedentes de la AGE, en desarrollo del Contrato Programa y correspondientes al periodo 1995/97, por importe de 30.110.706 euros. (Véase apartado 4.2.6 del informe).

4.4.7 Revisión Convenios de colaboración

Se ha revisado el apoyo legal de los acuerdos o convenios de colaboración con determinados Ayuntamientos y escuelas, que ha firmado FGV para fomentar el transporte público entre los jubilados y los alumnos de dichos centros, respectivamente.

Los acuerdos suponen la expedición de un “pase” gestionado por los propios Ayuntamientos y escuelas, a un precio especial.

Los convenios seleccionados a este objeto son los siguientes:

- Expediente 02/41. Pensionistas. Ayuntamiento de Foios. 1 de junio de 2002.
- Expediente 96/44. Estudiantes. Colegio El Vedat. 15 de julio de 1996.
- Expediente 02/17. Estudiantes. EPLA. 1 de marzo de 2002.

Una vez estudiada la cuestión planteada, hemos de realizar las siguientes consideraciones:

Primera. Las tarifas de los servicios públicos de viajeros de FGV son precios privados sujetos al régimen de autorización administrativa.

Ahora bien, la afirmación de que dichas tarifas son precios privados debe hacerse con matices, pues les afecta el Derecho público en aspectos importantes. A saber:

1. Su aprobación corresponde a la Administración Pública, que ejerce a tal efecto una potestad pública: la potestad tarifaria. En este caso, a la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte, a propuesta del Consejo de Administración de FGV.
2. Afectan a un servicio público del que es titular la Generalitat Valenciana, que lo presta a través del Ente Público FGV, que pertenece a la Administración institucional.

A la vista de lo anterior, cabe concluir que la aprobación de las tarifas debe estar sujeta en su ejercicio a los principios de actuación que son propios de la Administración Pública. En consecuencia, deberá atenerse a los principios de igualdad y objetividad (arts. 14 y 103.1 de la Constitución Española).

Segunda. Lo dicho anteriormente sobre las tarifas es perfectamente aplicable a las exenciones y bonificaciones que se establezcan en relación con las mismas, pues la competencia para aprobar las tarifas comprende la de establecer las bonificaciones o exenciones que procedan: son las dos caras de la misma potestad. Por tanto, estarán sujetas a los mismos principios de actuación. En consecuencia:

1. Habrá de ser el órgano que tenga atribuida la competencia para aprobar las tarifas, el que establezca las bonificaciones o exenciones que procedan.
2. El establecimiento de dichas exenciones y bonificaciones deberá sujetarse a los límites que imponen los principios de igualdad y objetividad.

En conclusión, los convenios incluidos en la muestra establecen un régimen especial que no está previsto en las tarifas aprobadas por la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes (Orden de 26 de noviembre de 2001).

Por lo demás, en relación con el convenio 96/44, cabe señalar que no consta la formalización de prórrogas, a partir del 30 de junio de 2000, a pesar de que se ha continuado aplicando hasta la fecha.

4.5 Situación tributaria

De acuerdo con la revisión efectuada, la Entidad se encuentra al día en la presentación y liquidación de los principales impuestos a los que está sujeta y no exenta. No obstante, y de acuerdo con la legislación vigente, los impuestos no pueden considerarse definitivamente liquidados hasta que las declaraciones presentadas hayan sido inspeccionadas por las autoridades fiscales o haya transcurrido el plazo de prescripción de cuatro años.

FGV tiene interpuestos diferentes recursos en relación con tributos de carácter local requeridos por diferentes Ayuntamientos, debido a diferencias de interpretación de la normativa vigente con respecto a la posible exención de la Entidad. En el ejercicio 2002 FGV ha procedido a estimar las contingencias fiscales derivadas de esta situación y a registrar contablemente las provisiones que la Entidad ha considerado necesarias, tal y como se indica en el apartado 4.2.7.

5. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

5.1 Planteamiento general

El régimen jurídico aplicable a la contratación de FGV se resume de la siguiente manera:

- FGV está incluida expresamente en el apartado IV de la disposición adicional tercera de la Ley 48/1998, de 30 de diciembre, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español las Directivas 93/38/CEE y 92/13/CEE.
- Los contratos que por su objeto o cuantía queden fuera del ámbito de aplicación de la anterior Ley 48/1998, se regirán por la Norma específica de contratación que tiene en vigor FGV.
- En el supuesto de contrataciones de FGV realizadas por delegación de la Generalitat Valenciana, la contratación deberá realizarse por FGV (entidad delegada) según la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas por ser ésta la legislación aplicable a la Generalitat Valenciana (Administración titular de la competencia).

En estos casos, a FGV también le serán de aplicación otras normas de Derecho público de carácter imperativo o prohibitivo, como son las que afectan al endeudamiento de la Generalitat Valenciana.

5.2. Expedientes tramitados por delegación de la Generalitat Valenciana.

Se han examinado los contratos siguientes:

- Expediente 2001/73. Obras de ejecución del tramo nº 5, Costa Blanca-Salesianos, del corredor Alicante-Altea de la línea Alicante-Denia de los FGV. Concurso. Presupuesto de licitación: 28.448.574,98 euros (IVA incluido). Presupuesto de adjudicación: 25.461.474,61 euros (IVA incluido). Empresa contratista: UTE FCC CONSTRUCCIÓN, SA, SIEMENS, SA Y ROVER ALCISA, SA.
- Modificado nº 1 al contrato para la ejecución de las obras de construcción de la infraestructura, arquitectura y equipamiento de estaciones de la Línea 5 (Puerto-Aeropuerto) del Metro de Valencia, tramo Alameda-Parque de Ayora (expediente 2000/34). Importe: 10.753.488 euros (IVA incluido). Empresa contratista: UTE NECSO ENTRECANALES CUBIERTAS, SA, DRAGADOS OBRAS Y PROYECTOS, SA Y TORRESCÁMARA Y CIA DE OBRAS, SA.

A juicio de la Sindicatura tanto el contrato como el modificado se realizan por delegación de la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por las mismas razones básicas manifestadas en ejercicios anteriores y que a continuación se resumen:

- 1ª.- La COPUT se reserva, en los procedimientos de contratación que haya de realizar la Dirección de Infraestructuras de FGV, la iniciativa de tales procedimientos, aprobación de los proyectos y de los pliegos e inspección de las obras.
- 2ª.- De acuerdo con su Ley de Creación, F.G.V. tendrá por objeto la explotación y gestión de las líneas de ferrocarril y servicios complementarios de transportes que se han transferido a la Generalitat Valenciana, así como de las que en el futuro puedan serle encomendadas por ésta.
- 3ª.- Los terrenos y estaciones que integran las distintas líneas no son de titularidad de FGV, sino de la propia Generalitat Valenciana, pues según lo dispuesto en el art. 6º.1.3, a) y b) de la Ley 4/1986, de 10 de noviembre, se trata de bienes de dominio público de la Generalitat adscritos a dicha Entidad.

Sobre la base de cuanto acabamos de señalar, procede analizar los expedientes tramitados por delegación de la Generalitat Valenciana, teniendo en cuenta que la legislación que se considera aplicable es la misma que si tratara de una contratación directamente realizada por la propia Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes:

Ante todo, hemos de señalar que la contratación examinada requiere de una cooperación entre la COPUT y FGV, que se manifiesta no sólo en el proceso de contratación sino también en la financiación y ejecución, por lo que deberían haberse observado los requisitos establecidos en el Decreto 20/1993, de 8 de febrero, en materia de convenios, tanto en relación con el contenido (exigencia de que se concrete la financiación, aprobación previa por el Gobierno Valenciano), como en los aspectos formales y de publicidad (presentación en el Registro de Convenios, remisión de copia a la Conselleria de Economía y Hacienda, publicación en el D.O.G.V.).

En el expediente 2001/73, FGV solicita del Gobierno Valenciano la preceptiva autorización, pues dada la cuantía del contrato es aplicable lo dispuesto en el art. 12.2, a) de la Ley de Contratos. Respecto del modificado nº 1 al expediente 2000/34, cabe señalar que no se ha cumplido con el trámite previsto en el art. 101.3 de la Ley de Contratos, que exige la emisión de un informe de contenido presupuestario por el órgano competente de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, en aquellos supuestos de modificación contractual que superen determinados límites cuantitativos, como es el caso.

En el expediente 2001/73, el proyecto técnico es elaborado por encargo de la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes. La supervisión técnica del mismo es llevada a cabo por la Dirección de Infraestructuras de FGV. En el modificado nº 1 del expediente 2000/34, la supervisión es realizada por la Dirección General de Transportes de la citada Conselleria.

No consta que se haya realizado el replanteo previo de los proyectos correspondientes a los dos expedientes analizados.

En el expediente 2001/73, la selección del contratista se realiza dentro del respeto a la normativa aplicable, y se ajusta a la propuesta de la Mesa de Contratación y al informe técnico de valoración que figura en el expediente. Y el contrato se formaliza adecuadamente con la UTE adjudicataria. Se ha hecho la inscripción en el Registro Oficial de Contratos de la Generalitat Valenciana. En el expediente relativo al modificado nº 1 al expediente 2000/34, no se ha incorporado el documento justificativo de la improcedencia de la convocatoria de una nueva licitación por las unidades o prestaciones constitutivas de la modificación (art. 101.3, b) de la Ley de Contratos).

En cuanto a la ejecución del contrato, cabe señalar tres incidencias, en relación con el expediente 2001/73:

- a) Existe un anexo I al contrato, que tiene por objeto ampliar la primera anualidad contractual de 6.010.121,04 a 10.800.000 euros (en ambos casos, IVA incluido).
- b) Se concede una prórroga de tres meses, como consecuencia de la alteración del plan de obra previsto, debida a la petición realizada por los Ayuntamientos del Campello y Alicante de suspender los trabajos en la Playa de San Juan y Muchavista durante el periodo estival. No consta que se haya formalizado por escrito esta modificación contractual.
- c) Se aprueba el proyecto modificado nº 1, para atender determinadas causas que se consideran imprevistas. Su importe asciende a 4.875.872,38 euros.

5.3 Compra de viviendas en C/ Abu Salt de Valencia

En el tramo de la Línea 4, comprendido entre las paradas de Marchalenes y Trànsits, existe un edificio en la C/ Abu Salt, nº 5 que se encuentra en una situación muy próxima a la plataforma tranviaria.

La construcción del citado edificio la autorizó la División Inspectoradora e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Vía Estrecha, en el año 1963, aplicando la legislación en vigor en aquella fecha, a una distancia de 3'15 m. del carril más próximo de la línea del ferrocarril de Valencia a Bétera y Lliria.

En aplicación del Reglamento de la Ley de Ordenación de Transportes Terrestres, aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, el mencionado edificio se ubica dentro de la zona de dominio público, delimitada en los arts. 280 y siguientes.

Después de la construcción de la plataforma tranviaria de la línea 4 de FGV, el edificio se encuentra a 2'30 m. de la arista de dicha plataforma.

Como consecuencia de la proximidad existente entre el referido edificio y la Línea 4, se producen las siguientes situaciones:

Primera. Molestias por ruidos y vibraciones a los moradores de las viviendas existentes en dicho edificio, que han dado lugar a diversas denuncias presentadas por los vecinos

ante diversas instituciones oficiales. Con el propósito de reducir aquellas molestias, FGV ordenó limitar la velocidad de la circulación tranviaria a 40 km./h., en el tramo existente entre el cruce de la C/ San Pancraccio y la Avda. Doctor Peset Aleixandre, y llevó a cabo dos actuaciones de amolado de carril. Pero las quejas del vecindario han continuado.

Segunda. La reducción del ángulo de visibilidad en la conducción y la inseguridad vial de los peatones que transitan próximos a la circulación del tranvía, ya que existe una acera vallada de 1,10 m. que bordea el edificio, y que obliga a los viandantes a transitar por un pasillo de 1,20 m. que queda libre entre la acera y la plataforma. En días lectivos, se agudiza aún más el problema, dada la existencia de un colegio a unos 100 m. de distancia.

El Director Gerente, mediante escrito de fecha 2 de marzo de 2001, dirigido al Vicepresidente del Consejo de Administración de FGV, puso de manifiesto que “esta Gerencia entiende que se han de arbitrar las medidas adecuadas para solventar dicha situación a la mayor brevedad posible, antes de producirse hechos susceptibles de lamentar. A tal fin, se propone como posible fórmula a utilizar la compraventa del citado inmueble tanto porque FGV carece de potestad expropiatoria como por la rapidez de su tramitación”.

El Consejo de Administración de FGV, en su reunión de fecha 5 de julio de 2001, acordó “delegar en Sr. Director-Gerente las competencias del Consejo en orden a la adquisición de inmuebles, para que previos los trámites, informes y tasaciones oportunas, adquiriera el inmueble situado en Valencia, calle Escritos Abu Salt, junto a la vía del tranvía de la Línea 4 de FGV, por un importe máximo total de ciento cincuenta millones de pesetas (150.000.000). El Sr. Director Gerente dará cuenta al Consejo del ejercicio de esta Delegación”.

A pesar de la urgencia existente en la adquisición del inmueble de referencia, pues se teme que puedan “producirse hechos susceptibles de lamentar”, después de dos años sólo se han adquirido 12 viviendas, de las 24 que forman el edificio.

Las compraventas se han realizado por un precio superior al de la tasación efectuada en 14 de enero de 2002, con un incremento que oscila, según viviendas, entre el 26% y el 40,4 %. El importe de la tasación del conjunto de las viviendas, referido al año 2001, ascendía a un total de.778.320,14 euros. Y por las 12 viviendas adquiridas se han pagado 499.586 euros.

A la vista de cuanto antecede, cabe realizar las consideraciones siguientes:

Primera. Se optó en su día por seguir la vía de la compraventa del inmueble, por considerarla más rápida. Sin embargo, los hechos han demostrado que no ha sido así. Por lo demás, FGV es una entidad adscrita a la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, que puede instar la declaración de urgencia en la expropiación, de acuerdo con la legislación vigente.

Segunda. La situación actual no puede prolongarse durante más tiempo, dado que existe el peligro de que se produzcan accidentes graves, además de las molestias que origina. Por tanto, FGV debería instar de la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes el ejercicio de la potestad de expropiación, con el objeto de completar la adquisición del inmueble en cuestión y de que prevalezca un precio justo que se atenga a unos criterios objetivos que sean aplicables a la generalidad de los afectados. Todo ello sin perjuicio de las medidas complementarias que se adopten para facilitar el realojamiento de los propietarios expropiados.

6. RECOMENDACIONES

Además de las menciones hechas en el apartado 2 del presente Informe, como resultado del trabajo de fiscalización realizado procede efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación:

- a) Se considera oportuno mantener las siguientes recomendaciones propuestas en informes de ejercicios anteriores:
 - a.1) Revisar la financiación de las ayudas por fallecimiento e indemnizaciones por jubilaciones anticipadas derivadas de los compromisos con el personal activo y pasivo, dado que constituyen sistemas de previsión social distintos o complementarios de la Seguridad Social obligatoria.
 - a.2) Elaborar una norma específica de contratación que deberá someterse a la aprobación de la COPUT, a fin de asegurar su homogeneización, así como el respeto a los principios de publicidad, concurrencia y no discriminación de la contratación del sector público. A este respecto, FGV manifiesta que está tramitando actualmente "unas Normas de Contratación específicas de aplicación general para todos los contratos suscritos por la Entidad, a fin de completar el régimen jurídico contractual de FGV recogiendo los principios generales de la contratación del sector público".
 - a.3) Los contratos que pueda realizar FGV por delegación de la COPUT exigirán, con carácter previo, la formalización y publicación del compromiso entre la Conselleria y FGV, así como la determinación de la financiación específica del gasto que pueda originarse.
 - a.4) FGV deberá elaborar una nómina mensual, formada y autorizada por persona responsable que contenga la relación individual de los empleados con detalle de las retribuciones y descuentos aplicados, y de la que puedan derivarse los resúmenes contables apropiados que permitan relacionarla con las cuentas anuales.
 - a.5) En relación con la diferenciación de las actividades realizadas de tráfico de viajeros y gestión de la infraestructura, se considera recomendable que FGV incluya en sus cuentas anuales aquella información diferenciada por actividades que se considere relevante para la mejor comprensión de éstas. Distinción ordenada por la normativa comunitaria, que no es de aplicación directa a FGV, y recogida en el Contrato Programa como un compromiso de FGV para el período de vigencia.
 - a.6) FGV deberá completar la información relativa a la situación jurídica de los bienes que gestiona con el fin de clarificar entre otros aspectos: la

titularidad de los mismos, la constancia de cualquier otro derecho o carga sobre los mismos, la inscripción en el Registro de la Propiedad, etc. Información igualmente necesaria para su correcta contabilización y su adecuado registro en el inventario.

- a.7) FGV deberá procurar que las aportaciones de la AGE que están siendo cobradas por la GV mediante compensación de deudas y que pueden tener efectos negativos sobre la tesorería de FGV o sobre los planes de saneamiento financiero, puedan ser cobradas directamente por FGV, ya que dicha compensación no está prevista en el Contrato Programa.
 - a.8) FGV deberá establecer los procedimientos adecuados para que en la selección de personal se asegure, en todos los casos, el cumplimiento de los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.
 - a.9) FGV deberá confeccionar y aprobar una plantilla de personal que contenga la definición y forma de provisión de los puestos de trabajo vigentes en la empresa.
- b) Las siguientes recomendaciones sobre otros aspectos que se han puesto de manifiesto en la fiscalización de 2002:
- b.1) Realizar las gestiones necesarias para procurar la firma de un nuevo Contrato Programa y la liquidación definitiva del anterior.
 - b.2) Llevar a cabo la integración plena del personal de carreteras en la estructura laboral de la Entidad.
 - b.3) Formalizar y mantener actualizados expedientes comprensivos de la totalidad de trámites y actuaciones desarrollados en cumplimiento de los preceptos legales y administrativos en materia de personal.
 - b.4) Solicitar de la COPUT la aprobación de los convenios de colaboración suscritos por FGV para fomentar el transporte público ferroviario.
 - b.5) FGV deberá procurar que la COPUT adquiriera, directamente, en ejercicio de la potestad expropiatoria y con carácter de urgencia el resto de las viviendas de la C/ Abu Salt de Valencia, dado el peligro de que se produzcan accidentes, además de las molestias que origina.

TEATRES DE LA GENERALITAT VALENCIANA

1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

1.1 Objetivos

La Sindicatura de Comptes es el órgano al que, con la máxima iniciativa y responsabilidad, corresponde el control externo económico y presupuestario de la actividad financiera del sector público valenciano, así como las cuentas que la justifiquen. Dentro de éste, de acuerdo con lo que dispone el artículo 2.1.a) de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, se encuentra Teatres de la Generalitat Valenciana.

En virtud de lo previsto en el artículo 8.3 del citado texto legal y en el artículo 56 del Reglamento de Régimen Interior de la Sindicatura de Comptes, el presente Informe tiene un doble objetivo. En un primer momento el Informe se orienta a determinar si las cuentas del ejercicio 2002 de la Entidad se han presentado adecuadamente, conforme a los principios contables que le son de aplicación, verificando el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de su presupuesto para el ejercicio, por parte de Teatres de la Generalitat Valenciana.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1.a), 11 y 14.6 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, reguladora de la Sindicatura de Comptes, el Informe tiene como objetivo, asimismo, aportar la información y datos necesarios que permitan obtener un juicio suficiente sobre la calidad y regularidad de la gestión económico-financiera de la Entidad, proponiendo una serie de medidas orientadas a mejorar la gestión en ejercicios futuros.

1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización

1.2.1 Revisión financiera

La Sindicatura ha examinado las cuentas anuales de la entidad pública, que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2002, la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la memoria correspondiente al ejercicio terminado en dicha fecha. Estos documentos se adjuntan íntegramente en el anexo de este Informe.

Las cuentas anuales fueron formuladas por la Dirección de la Entidad, siendo aprobadas por el Consejo Rector en sesión celebrada el 28 de marzo de 2003. Las cuentas se han presentado en la Sindicatura de Cuentas a través de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, dentro del plazo establecido al efecto.

El trabajo de fiscalización se ha realizado de acuerdo con los principios y normas de auditoría del sector público, elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y con las directrices técnicas de fiscalización aprobadas por el Consejo de la Sindicatura de Cuentas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de

las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.

En este sentido hay que significar que las cuentas anuales contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados.

En el examen de las cuentas de la Entidad se han efectuado las pruebas de auditoría financiera que, en cada caso, se han considerado necesarias. Se han realizado diversas pruebas selectivas, al tiempo que se han revisado los sistemas de control interno de la Entidad y se ha incidido, de manera especial, en los aspectos que se detallan a continuación:

- Revisión analítica de las cuentas anuales examinadas.
- Análisis del informe de auditoría elaborado por la Intervención General de la Generalitat Valenciana.
- Revisión de los procedimientos administrativos de contratación de suministros y servicios; así como los de formalización de contratos artísticos y de coproducción.
- Análisis de las diversas subvenciones concedidas por la Entidad, en especial de aquellas que lo han sido mediante convenios singulares.
- Revisión de los epígrafes más significativos de las cuentas anuales.

1.2.2 Revisión de la legalidad

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1.1, y con el enfoque descrito en el apartado 1.2.1, se ha revisado el cumplimiento por parte de la Entidad, de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el ejercicio que finalizó el día 31 de diciembre de 2002.

Dicha revisión ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en las normas jurídicas que se detallan a continuación:

- Ley de la Generalitat Valenciana 3/1986, de 24 de octubre, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana.
- Decreto Legislativo del Consell de la Generalitat Valenciana, de 26 de junio de 1991, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.
- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Ley de la Generalitat Valenciana 9/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat Valenciana.
- Ley de la Generalitat Valenciana 10/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos para el ejercicio 2002.
- Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre, que aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.
- Decreto 36/1994, de 21 de febrero, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional del Ente Público Teatres de la Generalitat Valenciana. Este Reglamento ha sido modificado por lo dispuesto en los Decretos del Gobierno Valenciano 144/1997, de 1 de abril; 58/1999, de 27 de abril; y 38/2000, de 28 de marzo.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Resolución de 18 de junio de 1991, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, sobre información anual a rendir por las empresas públicas.
- Resolución de 4 de octubre de 1995, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se determina el tratamiento contable de las subvenciones corrientes percibidas por las empresas públicas.
- Resolución de 5 de octubre de 1995, del Director de Teatres de la Generalitat Valenciana, por la que se delegan determinadas atribuciones en el Gerente de la Entidad.

2. CONCLUSIONES GENERALES

2.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo realizado, y con el alcance descrito en el punto 1.2.1 anterior, no se han puesto de manifiesto circunstancias que afecten de forma significativa a la adecuación de las cuentas anuales fiscalizadas y a los principios contables que le son de aplicación.

En cualquier caso, Teatres de la Generalitat, debe tener en cuenta las circunstancias descritas en los apartados 4.2.3 y 4.2.7 de este Informe y los ajustes que en estas instancias se proponen.

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado de la revisión efectuada, y con el alcance descrito en el apartado 1.2.2, se han puesto de manifiesto durante el periodo objeto de fiscalización, determinados incumplimientos relevantes de la normativa jurídica a la cual se somete la Entidad en su condición de entidad de derecho público sometida al derecho privado, y que a continuación se señalan:

- a) En la gestión de los contratos sometidos a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, tanto si se trata de naturaleza artística, como los que se refieren a la contratación de servicios y suministros, se han incumplido diversas previsiones del citado texto legal, tal como se pone de manifiesto en los apartados 5.2 y 5.4 del Informe.
- b) Teatres otorga determinadas subvenciones mediante la formalización de contratos de coproducción, sin atenerse a lo establecido en la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, tal como se manifiesta en el apartado 5.3 del Informe.
- c) La Entidad debe dar respuesta a la circunstancia puesta de manifiesto en el apartado 5.5.3 de este Informe, instando el procedimiento previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ha de hacerse notar, además, que en los diversos apartados del Informe se recogen otras consideraciones, observaciones y recomendaciones que, sin tener la calificación de incumplimientos relevantes de las normas jurídicas que disciplinan la actuación de Teatres de la Generalitat, deberán ser objeto de estudio y puesta en práctica por parte de los órganos responsables de la Entidad.

3. INFORMACIÓN GENERAL

3.1 Naturaleza y objeto

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, aprobado por Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, la cultura es competencia exclusiva de la Generalitat Valenciana. El ejercicio de estas competencias, en lo que se refiere a las actividades y actuaciones relacionadas con el teatro y la danza, es ejercido por la Generalitat Valenciana a través de la entidad Teatres de la Generalitat.

La Entidad debe su actual configuración a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 6/1993, de 31 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 1994, que supuso la modificación de la denominación y objeto del Instituto Valenciano de Artes Escénicas, Cinematografía y Música (IVAECM). Este Instituto cambió su denominación por la actual de Teatres de la Generalitat, conservando su naturaleza de ente de derecho público, y cediendo sus competencias en el ámbito cinematográfico y cultural en favor de la entonces Conselleria de Cultura.

Teatres de la Generalitat es una entidad de derecho público de la Generalitat Valenciana, de las previstas en el párrafo segundo del artículo 5.2 del Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

El régimen jurídico previsto en el citado precepto legal determina que Teatres tenga personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, estando adscrito a la Conselleria de Cultura y Educación, a través de la Secretaría Autonómica de Cultura.

En su condición de entidad de derecho público de la Generalitat Valenciana se encuentra sometida al conjunto de disposiciones que, en desarrollo de lo previsto en el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, sean de aplicación a las empresas públicas de la Generalitat Valenciana. En lo que se refiere a sus relaciones jurídicas externas, Teatres de la Generalitat se sujeta al ordenamiento jurídico privado.

El Reglamento Orgánico y Funcional de Teatres de la Generalitat Valenciana fue aprobado por Decreto del Gobierno Valenciano 36/1994, de 21 de febrero, habiéndose modificado posteriormente en diversas ocasiones. En concreto cabe citar las operadas en virtud de lo dispuesto en los Decretos 144/1997, de 1 de abril; 58/1999, de 27 de abril y 38/2000, de 28 de marzo.

Los órganos rectores de la Entidad son los siguientes:

- La Presidencia, que se encuentra atribuida al Conseller de Cultura y Educación.
- El Consejo Rector, órgano colegiado presidido por el Conseller de Cultura y Educación.

- La Dirección, que es ejercida por la titular de la Secretaría Autonómica de Cultura.
- La Dirección Artística, órgano introducido en el año 1997, cuyo titular es nombrado por la Presidencia, a propuesta de la Dirección.
- La Gerencia, cuyo titular es nombrado por el Consejo Rector, a propuesta de la Dirección.

Las diferentes funciones asignadas a cada uno de los órganos rectores de la Entidad se encuentran recogidas en los artículos 3 a 10 del Reglamento Orgánico y Funcional de la Entidad.

3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio

Los datos más significativos de la actividad desarrollada por Teatres de la Generalitat durante el año 2002 se refieren a las diversas representaciones que han tenido lugar en las cinco salas que gestiona la Entidad.

Ha de hacerse notar que en el ejercicio 2002, Teatres ha desarrollado sus actividades en las cuatro salas que tiene en la ciudad de Valencia, dado que la Sala Arniches de la ciudad de Alicante ha estado cerrada durante el ejercicio, por diversas reformas realizadas en el local.

En el cuadro siguiente se recogen los datos de mayor interés que se refieren a la actividad desarrollada por la Entidad durante el año 2002, y que han sido facilitados por Teatres. Se hace referencia, en concreto, al número de funciones que han tenido lugar en cada una de las salas, al número total de espectadores, a la media de asistentes a cada una de las funciones, así como a los ingresos que cada una de las salas ha recaudado al cierre del ejercicio.

Teatro	Aforo	Nº funciones	Total espectadores	Media Espect./func.	Ingresos (en euros)
Principal	970	135	65.939	488	722.016
Rialto	382	169	23.054	136	116.019
Sala Moratín	74	155	6.974	45	23.367
Talía	382	167	22.606	135	134.726
Arniches	275	--	--	--	--
Total	2.083	626	118.573	189	996.128

Cuadro 1

La gestión del Teatro Principal de Valencia, que es la sala de mayor aforo en la que Teatres desarrolla sus actividades, se encuentra cedida a la Entidad en virtud del convenio de colaboración suscrito con la Diputación de Valencia el 22 de febrero de 1995. En este convenio se establece que ésta última se hace cargo de los gastos ocasionados por determinados suministros: energía eléctrica, agua, calefacción y

teléfono, así como los gastos de limpieza, vigilancia y mantenimiento de ascensores, además de parte del personal que presta sus servicios en el Teatro.

La Diputación Provincial de Valencia asume los gastos anteriores hasta determinadas cifras, que son recogidas en las cláusulas 2ª y 3ª del convenio, y que se han actualizado en virtud de los incrementos experimentados por el Índice de Precios al Consumo de los últimos años. En las otras cláusulas del convenio se detallan el resto de las obligaciones económicas asumidas por cada una de las partes, y que determinan que, al final de cada ejercicio, se realice una regularización entre ambas.

A lo largo del año 2002, la entidad Teatres de la Generalitat ha organizado o ha participado en la organización de diversos festivales y muestras. Se trata de manifestaciones plenamente consolidadas que, generalmente, han tenido lugar en años anteriores.

Los certámenes que se celebraron durante el año 2002 fueron los siguientes: XVII Mostra de Titelles de la Vall d'Albaida, Festival Sagunt a Escena, XV Dansa València, XV Mostra de Teatre al Carrer de Vila-real, XIII Mostra Internacional de Mim a Sueca, XII Mostra de Teatre d'Alcoi. La Entidad ha participado, asimismo, en otros eventos culturales, entre los que cabe destacar el Encuentro Mundial de las Artes, Día de la Mujer Trabajadora, Día Internacional de la Danza de Castellón, así como en la producción y financiación del espectáculo "Infinities".

El capítulo de subvenciones para las artes escénicas concedidas por Teatres de la Generalitat, constituye otra de las parcelas más relevantes de las actividades realizadas por la Entidad durante el año 2002. En este ejercicio, éstas se han enmarcado en una doble vía:

- El contexto de la convocatoria pública promovida en la Orden de 12 de abril de 2002, de la Conselleria de Cultura y Educación, que tiene por finalidad la concesión de ayudas para las artes escénicas de la Comunidad Valenciana.

La dotación global de la convocatoria pública ascendió a 1.195.000 euros, lo cual ha supuesto una disminución del 2,3% respecto a la convocatoria realizada en el ejercicio anterior.

- La suscripción de convenios singulares con diversas instituciones públicas o privadas, y con empresas dedicadas a las artes escénicas. Entre estas actividades cabe destacar la organización del Circuit Teatral, en cuya financiación participa Teatres de la Generalitat, junto a diversos municipios de la Comunidad Valenciana, así como diversas entidades públicas y privadas integradas en el mencionado Circuit.

4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES

4.1 Balance

El balance de la entidad Teatres de la Generalitat al cierre del ejercicio 2002, junto con las cifras correspondientes al ejercicio 2001, expresado en euros, es el que se muestra a continuación:

ACTIVO	31-12-2002	31-12-2001	Variación
Inmovilizado	2.472.996	2.439.397	1,4%
Inmovilizaciones inmateriales	42.783	24.917	71,7%
Inmovilizaciones materiales	2.420.986	2.405.253	0,7%
Inmovilizaciones financieras	9.227	9.227	--
Activo circulante	2.833.021	2.108.075	34,4%
Deudores	1.178.351	1.208.069	(2,5%)
Inversiones financieras temporales	1.119	344	225,3%
Tesorería	1.651.795	898.565	83,8%
Ajustes por periodificación	1.756	1.097	60,1%
Total Activo	5.306.017	4.547.472	16,7%
PASIVO			
Fondos Propios	(440.968)	(413.302)	6,7%
Resultados de ejercicios anteriores	9.197.625	8.591.389	7,1%
Pérdidas y ganancias	(9.638.593)	(9.004.691)	7,0%
Ingresos a distribuir varios ejercicios	2.163.486	2.105.478	2,8%
Provisiones para riesgos y gastos	0	0	--
Acreeedores a largo plazo	601	5.806	(89,6%)
Acreeedores a corto plazo	3.582.898	2.849.490	25,7%
Deudas con entidades de crédito	1.442.594	757.623	90,4%
Acreeedores comerciales	1.630.144	1.700.598	(4,1%)
Otras deudas no comerciales	510.160	391.269	30,4%
Ajustes por periodificación	0	0	--
Total Pasivo	5.306.017	4.547.472	16,7%

Cuadro 2

El importe total del balance se incrementa en un 16,7% respecto al del ejercicio 2001. En lo que se refiere al activo del balance, el aumento más significativo se produce en el activo circulante, que tiene un incremento del 34,4%, debido al incremento en la cuenta de “tesorería”.

En cuanto al pasivo del balance, ha de destacarse el incremento del 25,7% experimentado en el epígrafe “acreeedores a corto plazo”, que se ha originado por los incrementos de las “deudas con entidades de crédito” y “deudas no comerciales”, en sendos porcentajes del 90,4% y un 30,4%, respectivamente.

4.2 Epígrafes más significativos del balance

4.2.1 Inmovilizado inmaterial

El movimiento de las diferentes cuentas del inmovilizado inmaterial, a lo largo del ejercicio 2002, ha sido el siguiente, expresado en euros:

Descripción	Saldo 31-12-01	Altas y dotaciones	Bajas	Saldo 31-12-02
Marcas comerciales	8.063	--	0	8.063
Aplicaciones informáticas	37.576	24.773	0	62.349
Total coste	45.639	24.773	0	70.412
Total amortización acumulada	(20.722)	(6.907)	0	(27.629)
Total neto	24.917	17.866	0	42.783

Cuadro 3

En la cuenta “marcas comerciales” se contabilizan, por su precio de adquisición, los costes de inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de las distintas marcas comerciales, así como los que ha supuesto el diseño y realización de los anagramas de imagen corporativa y comercial de la Entidad. En este mismo sentido, en la cuenta “aplicaciones informáticas” se contabilizan, también por su precio de adquisición, los costes de las licencias de uso de los diferentes programas informáticos utilizados por Teatres.

El criterio de contabilización de las amortizaciones aplicables al inmovilizado inmaterial, que se ha mantenido uniforme respecto al aplicado en el ejercicio anterior, ha sido el método lineal, estimando una vida útil de cuatro años y valor residual nulo. La única excepción a este criterio general se produce en la cuenta "marcas comerciales", en atención a su carácter de inmovilizado no amortizable.

Con respecto a la dotación a la amortización realizada en el ejercicio para el inmovilizado inmaterial, se puede concluir que es razonable, de acuerdo con los registros auxiliares de Teatres que soportan la dotación, y según los cálculos realizados por la Sindicatura.

Respecto al activo contabilizado como inmovilizado inmaterial, hay que significar que Teatres tiene cedido el uso de los siguientes inmuebles: Teatro Principal de Valencia; Edificio Rialto, que incluye la sala Rialto, la sala Moratín, la sala Quatre y la cafetería; así como, la Sala Arniches y el Centro de Creación Coreográfica.

En relación a la circunstancia anterior, y de acuerdo con lo previsto en el Plan General de Contabilidad, Teatres debería incorporar el valor de los derechos de uso de estos edificios, en este epígrafe de inmovilizado inmaterial.

Interesa destacar que se ha revisado el procedimiento de prestación del servicio de recogida de datos y elaboración de un programa para el mejor funcionamiento informático del circuito teatral, por importe de 13.749 euros, habiéndose puesto de manifiesto que se ha tramitado como un contrato menor, a pesar de que su importe supera el límite establecido en el artículo 176 de la LCAP para este tipo de contratos.

La contratación del servicio citado en el párrafo anterior debería haberse formalizado mediante el procedimiento negociado, solicitando al menos tres ofertas alternativas, circunstancia ésta que, de acuerdo con la documentación facilitada por Teatres, no consta que se haya producido.

4.2.2 Inmovilizado material

El saldo de este epígrafe es el más significativo del balance, en la medida en que representa el 45,6% del activo total en fecha 31 de diciembre de 2002, porcentaje que se situaba en el 52,9% en idéntica fecha del ejercicio anterior. Su composición y movimiento durante el ejercicio 2002, expresado en euros, es el que se recoge a continuación:

Descripción	31-12-2001	Altas y dotaciones	Bajas	Disminuc. o traspasos	31-12-2002
Edificios y construcciones	1.947.014	55.296	--	0	2.002.310
Maq. Instalaciones e iluminación	603.682	73.262	--	0	676.944
Mobiliario oficina	285.111	29.811	--	0	314.922
Equipos informáticos	250.831	14.626	--	0	265.457
Equipos de transporte	--	26.676	--	0	26.676
Otro inmovilizado material	1.409.623	95.504	(10.528)	0	1.494.599
Total coste	4.496.261	295.175	(10.528)	0	4.780.908
Total amortización acumulada	(2.091.008)	(268.914)	--	--	(2.359.922)
Total neto	2.405.253	26.261	(10.528)	0	2.420.986

Cuadro 4

Se ha revisado una muestra de las adquisiciones de inmovilizado material que supone el 67,2% del total de altas en el ejercicio, por un importe de 198.459 euros. En el examen de los diversos procedimientos desarrollados para la formalización de estas adquisiciones se han puesto de manifiesto las siguientes circunstancias que interesa resaltar:

- En todas las adquisiciones de importe superior a 3.005 euros, y de acuerdo con su normativa interna, la Entidad ha solicitado ofertas alternativas antes de realizar la adquisición.

Ha de hacerse notar, sin embargo, que debería dejarse constancia en los expedientes la fecha en que se ha recibido cada una de las ofertas, así como expresarse de forma clara, concreta y suficientemente documentada, las razones que justifican cada una de las adjudicaciones.

- Se ha comprobado que en ninguna de las facturas examinadas existe dato alguno que permita concluir que el servicio que ha propuesto la adquisición, o el servicio económico, hayan revisado las mismas, dando su conformidad a los diversos aspectos formales de éstas.
- Se recomienda que la Entidad procure una adecuada formalización de los documentos contables, en la medida en que, en ellos, se recoge la decisión de una entidad pública de realizar una inversión.
- La entidad ha facilitado el “listado de fichas de inmovilizado” en el que, al menos en teoría, se muestran todos los datos referentes a la dotación a la amortización.

De este listado se ha obtenido el importe de los bienes de inmovilizado que en fecha 1 de enero de 2002 estaban totalmente amortizados, con la finalidad de comprobar que las dotaciones anuales de amortización aplicadas eran razonables.

Realizada la comprobación anterior, hay que significar que la dotación que en este listado figura como aplicable en el ejercicio 2002 no coincide, en algunos casos, con la aplicada en contabilidad.

Las discordancias anteriores, que no son significativas, ponen de manifiesto la conveniencia de que Teatres mejore sus mecanismos de control interno, al objeto de evitar que se produzcan estas discordancias.

4.2.3 Deudores

En fecha 31 de diciembre de 2002, este epígrafe del activo del balance presenta el siguiente desglose, en euros:

Descripción	Importe
Clientes por ventas y prestación de servicios	194.687
Deudores varios	13.166
Personal	59.750
Administraciones Públicas	910.748
Total	1.178.351

Cuadro 5

La cuenta "clientes por ventas y prestación de servicios" recoge, como saldo más significativo, la deuda del Instituto Valenciano de Cinematografía Ricardo Muñoz Suay, que asciende a 152.157 euros, derivada del acuerdo suscrito entre ambas entidades, para la utilización conjunta y prestación de los servicios del edificio Rialto.

En el ejercicio 2002, y siguiendo la recomendación que se hizo en el Informe de la Sindicatura de Cuentas correspondiente al ejercicio anterior, Teatres no ha autorizado ninguna minoración en la aportación que realiza el IVAC por la utilización conjunta de la Sala Rialto.

En las cuentas del subgrupo "deudores varios" el principal concepto que se recoge, por una cuantía de 7.437 euros, es el que se refiere a los anticipos comisión "servientrada", por las comisiones anticipadas en la venta diaria de localidades, de acuerdo con el sistema que utiliza Teatres para la contabilización de la venta de entradas.

En el subgrupo "personal" la cuenta "anticipos de remuneraciones" mantenía un saldo significativo puesto que en este ejercicio el Tribunal Supremo, en la Sala de lo Social, ha estimado el recurso de casación interpuesto por la entidad y ha dejado sin efecto el devengo de unos atrasos, que Teatres había abonado a los trabajadores.

Los atrasos pagados en el ejercicio 2001, que en su momento se cargaron en la cuenta de resultados, en las cuentas de 2002 se han abonado como ingresos extraordinarios. Los correspondientes al ejercicio 2002, se han abonado directamente en la cuenta de sueldos y salarios de este ejercicio, no afectando, en consecuencia, al resultado del ejercicio.

El saldo de la cuenta "Administraciones Públicas" se desglosa en el siguiente cuadro, donde las cantidades se expresan en euros:

Descripción	Importe
Generalitat Valenciana deudora	245
Diputación Provincial de Alicante	21.036
Diputación Provincial de Valencia	731.019
Fundación Ciudad de las Artes Escénicas	138.205
Seguridad Social deudora	20.238
Hacienda Pública deudora por IVA	5
Total	910.748

Cuadro 6

El análisis de los saldos más significativos de la citada cuenta, ha puesto de manifiesto las siguientes circunstancias que interesa resaltar:

- El saldo relativo a la Fundación Ciudad de las Artes Escénicas, que asciende a la cifra de 138.205 euros, se corresponde con la deuda ocasionada por la gestión de los espectáculos "Infinities" y "Sama samaruck suck suck".

El espectáculo "Infinities" tiene su origen en el contrato de coproducción formalizado con la citada Fundación Teatres, por el cual Teatres de la Generalitat Valenciana asumió la producción ejecutiva del espectáculo, con un presupuesto global de 1.347.200 euros, de los cuales el 95,3% sería aportado por la Fundación y el 4,6% por Teatres.

En el contrato de coproducción se especificaba que Teatres, en su condición de productor ejecutivo se comprometía, a cubrir cualquier desviación al alza de los gastos, siempre que no pudiese ser cubierta con los ingresos generados por el espectáculo.

De acuerdo con el contrato firmado, y pendiente de una liquidación final, el espectáculo ha supuesto un gasto de 1.107.218 euros, de los cuales 11.100 euros se han financiado con los ingresos de las taquillas, y el resto según la proporción por la Fundación y Teatres, en los porcentajes previstos en el contrato de coproducción. La cantidad a devolver o a compensar con la Fundación asciende a 46.720 euros.

El segundo de los espectáculos gestionados por Teatres es consecuencia del contrato de asistencia y colaboración suscrito para la realización del espectáculo “Sama samaruck suck suck”. En virtud de lo previsto en este contrato, Teatres asumió la producción ejecutiva del espectáculo, con un presupuesto global de 442.000 euros, que se financiaba en su totalidad con cargo al presupuesto de la Fundación Ciudad de las Artes Escénicas.

En el citado contrato de asistencia y colaboración se establecía que la Fundación debía abonar las facturas a Teatres, conforme esta Entidad se las fuera presentando. En este sentido Teatres ha remitido a la Fundación facturas por importe de 184.925 euros.

Revisada la liquidación de este espectáculo realizada por Teatres, se ha puesto de manifiesto que Teatres se ha imputado como ingresos de la Entidad los registrados por la venta de entradas cuando, según el contrato firmado, éstos debían haberse imputado a la Fundación.

La consecuencia de lo expresado en el párrafo anterior es que la cifra de ingresos del ejercicio debería minorarse en 9.243 euros, cantidad en la que se ha cuantificado la recaudación por venta de entradas del espectáculo.

En último lugar, en lo que se refiere a la gestión de los espectáculos “Infinities” y “Sama samaruck suck suck”, interesa hacer notar que la deuda que la Fundación mantenía con Teatres, en fecha 31 de diciembre de 2002, por la liquidación de ambos espectáculos, no es la cifra de 138.205 euros que figura en contabilidad, sino la de 128.962 euros, dado que habría que restar los mencionados ingresos por ventas de entrada de este espectáculo.

Se ha comprobado que Teatres ha rectificado la liquidación inicial realizada con la Fundación Ciudad de las Artes Escénicas y que la deuda de 128.962 euros ha sido cobrada, en su totalidad, en el segundo trimestre de 2003.

- El saldo referido a la Diputación Provincial de Valencia, con una deuda por importe de 731.109 euros, se corresponde con la liquidación de gastos del ejercicio 1998, así como las previsiones de gastos correspondientes a los

ejercicios 2000, 2001 y 2002, realizadas en virtud de lo previsto en el convenio de colaboración con la Diputación para la gestión del Teatro Principal de Valencia.

En el presente ejercicio no se ha cobrado importe alguno de la Diputación Provincial de Valencia. Ha sido en el ejercicio 2003 en el que se ha cobrado la liquidación correspondiente al año 1998, quedando pendientes el resto de liquidaciones que, como se ha comentado, se han realizado a nivel de mera previsión.

En relación a la deuda anterior, y en la línea de lo expresado en Informes correspondientes a ejercicios anteriores, se recomienda que ambas instituciones agilicen los trámites y tomen las decisiones necesarias para que la misma sea cobrada en el menor tiempo posible, al objeto de que esta circunstancia no repercuta negativamente en el funcionamiento del ente público Teatres de la Generalitat.

- En la fecha de cierre del ejercicio, Teatres prácticamente no mantenía deuda alguna con la Generalitat Valenciana, pues ésta ha liquidado durante el ejercicio 2002, tanto el importe de subvenciones concedidas en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para este año 2002, como la deuda que mantenía por el Premio Mundial de las Artes “Valldigna”.

4.2.4 Tesorería

El saldo de Tesorería, a 31 de diciembre de 2002, ascendía al importe de 1.651.795 euros, de los que 3.948 euros corresponden al saldo de caja y el resto, a saldos mantenidos en las cuentas corrientes abiertas en diversas entidades financieras.

Los intereses devengados en las citadas cuentas durante el ejercicio 2002 se elevaron a la cifra de 30.622 euros, los cuales se han recogido en el epígrafe “ingresos financieros”, de la cuenta de pérdidas y ganancias.

En la revisión de las partidas conciliatorias de los saldos de las entidades bancarias, realizadas en la fecha de cierre del ejercicio, no se han detectado circunstancias de interés que deban ser resaltadas.

Dada la importancia significativa de este epígrafe del activo del balance, y tal como se ha recomendado en informes correspondientes a ejercicios anteriores, Teatres debería valorar la posibilidad de ofrecer información sobre este epígrafe en la memoria de las cuentas anuales, a pesar de que en los modelos aprobados al efecto no se menciona expresamente este epígrafe.

4.2.5 Fondos propios

Este epígrafe del pasivo del balance presenta el siguiente desglose, con las cifras expresadas en euros:

Fondos Propios	Importe
Resultados ejercicios anteriores	(418.565)
Aportación G.V. compensación pérdidas 2002	9.616.190
Pérdidas y Ganancias ejercicio 2002	(9.638.593)
Total	(440.968)

Cuadro 7

Según la contabilización realizada por Teatres, las subvenciones de explotación concedidas por la Generalitat Valenciana en el ejercicio 2002, ascendieron a 9.616.190 euros, habiéndose registrado en la cuenta “aportación Generalitat Valenciana compensación pérdidas 2002”.

Con independencia de lo anterior, y de acuerdo con lo previsto en la Resolución de 4 de octubre de 1995, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, esta cuenta aparece, en fecha 31 de diciembre de 2002, con un saldo acreedor de 9.616.190 euros, que se saldará con abono a resultados, en el momento en que sean aprobadas las cuentas anuales del ejercicio.

4.2.6 Ingresos a distribuir en varios ejercicios

En las cuentas correspondientes al ejercicio 2002 este epígrafe representa el 40,8% del pasivo del balance, porcentaje inferior al del balance correspondiente al ejercicio anterior, que se cifraba en el 46,3%. En este epígrafe se integran las subvenciones de capital recibidas por Teatres, cuyo movimiento durante el ejercicio 2002, expresado en euros, es el que se recoge a continuación:

Descripción	Importe
Saldo a 31-12-01	2.105.478
Consignación Ley de Presupuestos G. V.	312.530
Bajas inventario	(6.416)
Traspaso a resultados de ejercicio	(248.106)
Saldo a 31-12-2002	2.163.486

Cuadro 8

El importe traspasado a resultados del ejercicio, que asciende a 248.106 euros, se ha efectuado con un criterio de proporcionalidad, de acuerdo con las dotaciones a la amortización de los bienes adquiridos, teniendo en cuenta el origen de su financiación, bien sea con subvenciones de capital o con ingresos excedidos.

De acuerdo con la información revisada, durante el ejercicio 2002, Teatres ha recibido exclusivamente subvenciones de capital procedentes de la Generalitat Valenciana. En este sentido, la totalidad de la subvención concedida por la Generalitat ha sido cobrada en el ejercicio 2002, no habiendo, por tanto, saldos pendientes de cobro, en la fecha de cierre del ejercicio.

4.2.7 Acreedores a corto plazo

El desglose de este epígrafe del pasivo del balance es el que se recoge en el siguiente cuadro, con las cifras expresadas en euros:

Cuenta	Importe
Acreedores comerciales	1.630.144
Otras deudas no comerciales	510.160
Deudas con entidades de crédito	1.442.594
Total	3.582.898

Cuadro 9

En el marco de la fiscalización realizada en este epígrafe del balance, se ha realizado una revisión de las cuentas que presentaban unos saldos más significativos en la fecha de cierre del ejercicio, al objeto de verificar que se corresponden con deudas efectivas debidamente soportadas, al tiempo que se ha verificado su pago posterior.

En la revisión detallada de las cuentas que se integran en este epígrafe, se han puesto de manifiesto una serie de circunstancias que interesa resaltar:

- Con carácter general, interesa destacar que las deudas se encuentran soportadas por documentos adecuados desde un punto de vista formal, bien sea con facturas, o bien mediante convenios o contratos.
- Se ha comprobado que los saldos deudores revisados se encontraban pagados, en su totalidad, en el momento de realizar las tareas de fiscalización durante el primer semestre de 2003.
- La Entidad mantiene una deuda de 45.064 euros con la Diputación de Valencia que proviene, básicamente, de la liquidación del ejercicio 1994, correspondiente al convenio de colaboración suscrito entre ambas instituciones para la gestión del Teatro Principal.

Como se ha indicado en Informes correspondientes a ejercicios anteriores, y en atención a la antigüedad del saldo, debería procederse a su clarificación y regularización por ambas Instituciones.

- Se ha constatado la existencia de proveedores de servicios que durante el ejercicio han facturado a Teatres importes significativos, sin que se haya podido

obtener evidencia de que la Entidad haya formalizado los preceptivos expedientes de contratación.

- De acuerdo con el Balance, se ha comprobado que una subcuenta nominativa asociada a una prestación de servicios, tiene un saldo acreedor por importe de 37.563 euros. Revisada la documentación, soporte de esta deuda, sin embargo, se ha comprobado que se trata de la retención a cuenta del IRPF realizada en unos honorarios devengados en el ejercicio 2001 y que, por error, se imputaron como gasto, con abono a una cuenta acreedora. En este sentido, se propone el ajuste de esta deuda con abono a ingresos de ejercicios anteriores.

Una mención singular merece el convenio de colaboración firmado por Teatres con la Fundación Bienal de las Artes, por el que la Entidad se compromete a colaborar financieramente en la organización de la segunda edición de la Bienal de Valencia que se ha desarrollado en el ejercicio 2003, con una aportación de 210.000 euros.

En el convenio se especifica que en el programa de la Bienal se incluirán actividades relacionadas con la promoción y difusión de las artes escénicas, al tiempo que se dispone que las dos entidades firmantes constituirán una comisión mixta paritaria que se encargue del control, seguimiento y supervisión del convenio.

Teatres asume la obligación de pagar el importe del convenio mediante un pago único en el primer trimestre de 2003, circunstancia ésta que se ha producido, una vez justificado por parte de la Fundación la aplicación de la cantidad estipulada.

El análisis de la documentación facilitada por Teatres con respecto a este convenio permite formular las siguientes consideraciones:

- Hubiera sido conveniente que en el convenio de colaboración firmado por Teatres y la Fundación, se especificase que actividades relacionadas con el objeto social de Teatres iban a realizarse en el marco de la Bienal.
- No se ha podido constatar que se haya constituido la comisión mixta paritaria que se encargaría del control, seguimiento y supervisión del convenio.

Las cuentas de mayor relevancia en el epígrafe “otras deudas no comerciales” son las que se recogen a continuación, con las cifras expresadas en euros:

Administraciones Públicas	Importe
Hacienda Pública acreedora por IRPF	409.298
Organismos Seguridad Social acreedores	72.576
Total	481.874

Cuadro 10

Las deudas tributarias referidas en el cuadro anterior han sido satisfechas en el ejercicio 2003, dentro de los plazos establecidos al efecto, en las normas reglamentarias de cada uno de los tributos.

Teatres suscribió en el ejercicio 2001 un contrato de crédito en cuenta corriente por importe de 3.005.061 euros y por un período de un año. La cláusula 1ª del contrato establece que éste finalizaría el día 8 de abril de 2002, aunque podía prorrogarse por un plazo de un año, siempre que la entidad financiera lo aceptara expresamente.

El contrato inicial que se formalizó en el año 2001 contaba con el informe favorable del Instituto Valenciano de Finanzas. Del mencionado contrato de crédito en cuenta corriente, Teatres ha dispuesto durante el ejercicio 2002 del importe de 1.440.670 euros, con un coste financiero de 18.972 euros.

Como se comentaba en el Informe correspondiente al ejercicio anterior, el hecho de que esta operación financiera se venga prorrogando desde su constitución, pone de manifiesto la conveniencia de que la Entidad promueva la adopción de medidas que permitan financiar sus actividades con los ingresos ordinarios del ejercicio.

4.3 Cuenta de pérdidas y ganancias

La cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2002, junto con las cifras correspondientes a la cuenta del ejercicio 2001, son las que se recogen en el cuadro siguiente, expresadas en euros:

GASTOS	2002	2001	Variación
Aprovisionamientos	4.502.417	5.922.131	(24,0%)
Gastos de personal	3.205.776	2.864.337	11,9%
Dotación amortización inmovilizado	274.237	246.628	11,2%
Variación provisiones de tráfico	--	--	--
Otros gastos de explotación	5.230.138	4.697.054	11,3%
Beneficios de explotación	--	--	--
Gastos financieros y asimilados	20.788	24.466	(15,0%)
Diferencias negativas de cambio	38	--	--
Resultados financieros positivos	9.796	16.297	(39,9%)
Pérdidas procedentes de inmov. Material	1.585	884	79,3%
Gastos extraordinarios	3.406	--	--
Gastos y pérdidas ejercicios anteriores	4.184	--	--
Resultados extraordinarios positivos	273.937	238.815	14,7%
Resultado positivo del ejercicio	--	--	--

INGRESOS	2002	2001	Variación
Importe neto cifra de negocios	1.756.093	1.876.745	(6,4%)
Otros ingresos de explotación	1.534.149	2.593.602	(40,8%)
Pérdidas de explotación	9.922.326	9.259.803	7,2%
Ingresos financieros	30.622	40.763	(24,9%)
Diferencias positivas de cambio	--	--	--
Resultados financieros negativos	--	--	--
Subvenciones de capital transferidas	248.106	222.758	11,4%
Ingresos extraordinarios	35.006	--	--
Ingresos y beneficios ejercicios anteriores	-	16.941	--
Resultados extraordinarios negativos	--	--	--
Resultado negativo del ejercicio	9.638.593	9.004.691	7,0%

Cuadro 11

El total de gastos del ejercicio se ha incrementado en un 7% respecto a los del ejercicio anterior. La causa de este incremento anterior se encuentra, fundamentalmente, en el incremento de “gastos de personal” y de “otros gastos de explotación”.

En lo que se refiere a los ingresos, interesa destacar que los recogidos en la cuenta “otros ingresos de explotación” han disminuido en un 32,3%.

El resultado negativo del ejercicio, por importe de 9.638.593 euros, ha sido financiado casi en su totalidad, mediante subvenciones de explotación de la Generalitat Valenciana, dado que éstas han ascendido a un total de 9.616.190 euros.

4.4 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias

4.4.1 Existencias

Como se ha comentado en Informes correspondientes a ejercicios anteriores, en el balance de Teatres de la Generalitat no figura importe alguno que se refiriera a los posibles gastos por compras o aprovisionamientos inventariables. El criterio general de contabilización que utilizaba la Entidad es imputar todos los gastos satisfechos en la producción de espectáculos a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio.

La Entidad dispone de un almacén donde se guardan diversos elementos de escenografía por un período medio de cinco años, utillaje y material utilizado en los espectáculos, así como prendas de vestuario.

En el ejercicio 2002 la situación no ha variado respecto a la existente en los ejercicios anteriores, razón por la cual deben considerarse vigentes las recomendaciones realizadas en dichos Informes, en el sentido de que Teatres confeccione un registro nominal y valorado de los materiales almacenados, al tiempo que en la memoria que se integra en las cuentas anuales, se informe de las variaciones producidas en el ejercicio.

4.4.2 Aprovisionamientos

Este epígrafe de la cuenta de pérdidas y ganancias, que Teatres denomina “trabajos realizados por otras empresas”, es el más significativo de la cuenta, en la medida que representa el 34% del total de gastos del ejercicio. Interesa hacer notar que el citado porcentaje es significativamente inferior al porcentaje del ejercicio anterior en que supuso el 43,1% de los gastos.

En el cuadro siguiente se muestra un detalle comparativo entre los ejercicios 2002 y 2001, con expresión de las diferentes cuentas integradas en el epígrafe y con las cifras expresadas en euros:

Cuenta	2002	2001	Variación
Otros trabajos	907.616	1.235.087	(26,5%)
Otros trabajos/cachés	3.032.905	4.012.353	(24,4%)
Otros trabajos/escenografía	308.995	304.680	1,4%
Otros trabajos/edición	40.912	20.867	96,1%
Estudios y trabajos técnicos	211.989	349.144	(39,3%)
Total	4.502.417	5.922.131	(24,0%)

Cuadro 12

Como se puede comprobar en los datos recogidos en el cuadro anterior, disminuyen la práctica totalidad de las partidas, siendo especialmente significativa la disminución del 24,4% experimentada en “otros trabajos/cachés”, en la medida en que representa el 67,4% del total del epígrafe.

El análisis de una muestra significativa de los gastos imputados en este epígrafe permite realizar las siguientes consideraciones:

- Los documentos contables que formaliza la Entidad deberían ser fechados y numerados de forma automática, al objeto de tener la seguridad de que un gasto es autorizado con anterioridad a la realización del mismo.

Se recomienda, asimismo, que Teatres regule de forma precisa el régimen de firmas a que debe sujetarse cada una de las fases del procedimiento de gasto, pues se ha comprobado que no existe uniformidad en las firmas de los diversos documentos analizados.

- Las propuestas de gasto deberían ir acompañadas de un informe o resolución en el que el responsable del gasto justificase la necesidad de realizar el mismo, al tiempo que se especificara el presupuesto destinado al efecto.
- En la partida “otros trabajos/cachés”, se recogen los importes de los contratos firmados con diversas compañías, que han actuado durante el ejercicio 2002 en las distintas salas de Teatres, así como el importe de los gastos generados por la realización del "Circuit de Teatre Valencià".

Los gastos ocasionados por esta última actividad en el ejercicio 2002 han sido de 813.310 euros. La revisión de una muestra significativa de expedientes ha puesto de manifiesto que el soporte del gasto es adecuado y que se ajusta a la normativa legal que regula esta actividad.

- En dos de los gastos revisados no se acredita la existencia de crédito. Se trata de una factura de 75.188 euros, referente a la actuación de la Danza de la Opera de Paris, y otra de 67.832 euros, que se refiere a una parte de la escenografía del espectáculo “Infinities”.
- Se ha comprobado que la escenografía del espectáculo “Infinities”, por importe de 103.043 euros, se ha realizado el gasto sin mediar expediente de contratación y se ha fraccionado en varias facturas, sin que se haya facilitado documento que justifique estas circunstancias.

4.4.3 Gastos de personal

Este epígrafe representa el 24,2% del total de gastos del ejercicio, porcentaje superior al consignado en la cuenta correspondiente al ejercicio 2001, que supuso un 20,8%. Su composición, junto con las cifras del ejercicio anterior, expresadas en euros, es la siguiente:

Cuenta	2002	2001	Variación
Sueldos y salarios	2.455.709	2.171.275	13,1%
Personal Catalogado	1.920.141	1.670.529	14,9%
Personal no Catalogado	123.418	94.431	30,7%
Otros	412.150	406.315	1,4%
Indemnizaciones	620	--	--
Total cargas sociales	749.447	661.365	13,3%
Seg. Social a cargo empresa	729.406	648.071	12,6%
Otros gastos sociales	20.041	13.294	50,8%
Total	3.205.776	2.832.637	11,9%

Cuadro 13

El incremento general de los gastos de personal respecto al ejercicio anterior se debe a que el día 1 de enero de 2002, entró en vigor el acuerdo alcanzado entre los representantes de los trabajadores y la Entidad, de fecha 10 de diciembre de 2001, en el que se pactó un nuevo catálogo de personal, con reclasificaciones para las distintas categorías de personal.

En desarrollo del acuerdo anterior, el Consejo Rector de Teatres, en sesión celebrada el 22 de marzo de 2002, y tras obtener el preceptivo informe favorable de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, aprobó el nuevo catálogo de plantilla de personal de Teatres.

La nueva relación de puestos de trabajo consta de 94 puestos de naturaleza laboral, de los cuales el puesto de gerente se cubre mediante un contrato de alta dirección. En relación al catálogo anterior, la plantilla se ha incrementado en cinco puestos de trabajo, como consecuencia de la creación de seis plazas y la amortización de una.

El análisis de los diferentes puestos de trabajo recogidos en el catálogo permite observar que, en la fecha de cierre del ejercicio 2002, la Entidad contaba con un total de 84 puestos ocupados y 10 vacantes.

En relación a los gastos imputables a la categoría de personal catalogado, en los ejercicios 2001 y 2002 los trabajadores acordaron con la Entidad la percepción de las cantidades que les había reconocido la sentencia de 16 de julio de 2001, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

En la citada sentencia se reconocía el derecho de los trabajadores a la percepción de unos atrasos de los ejercicios 1998 a 2001. El Tribunal Supremo, en sentencia de 20 de diciembre de 2002, ha estimado el recurso de casación interpuesto en nombre de Teatres de la Generalitat Valenciana contra la mencionada Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, por lo que los trabajadores de Teatres se han visto obligados a devolver las cantidades íntegras abonadas.

En este sentido, en fecha 31 de diciembre de 2002, la Entidad ha regularizado contablemente los atrasos del ejercicio 2001, por importe de 31.700 euros con abono a ingresos extraordinarios, mientras que los atrasos abonados en el ejercicio 2002, por importe de 13.974 euros, son directamente descontados de la partida correspondiente.

En consecuencia, y de acuerdo con lo expresado, en el cuadro recogido al inicio de este epígrafe no se ha reflejado el importe de los atrasos del ejercicio 2001, que no se han incluido como gasto en la partida de personal catalogado en dicho ejercicio, al objeto de poder realizar una comparación coherente entre los dos ejercicios.

De los datos recogidos en el cuadro citado se desprende que los gastos de personal del ejercicio 2001 ascendieron a 2.832.637 euros. Si a esta cantidad se le suma el importe de los atrasos, que asciende a 31.700 euros, resultará la cifra de 2.864.337 euros, que es la cantidad que figura como gasto de personal del ejercicio 2001 en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Los gastos imputables a esta categoría de personal catalogado se han incrementado en un porcentaje del 14,9% respecto del ejercicio anterior, siendo las circunstancias que determinan este aumento las siguientes:

- El nuevo catálogo de puestos de trabajo aprobado, que incluye determinadas reclasificaciones y nuevas condiciones retributivas, y que afecta al 86,9% de los trabajadores.
- El hecho de que se hayan cubierto cinco vacantes existentes en la nueva relación de puestos de trabajo.

En lo que se refiere al colectivo del personal no catalogado, en el cual se integran, principalmente, los técnicos y acomodadores, y que se contrata según las necesidades de cada momento para el desarrollo de las producciones que así lo requieren, ha de significarse que ha experimentado un incremento del 30,7%.

En el capítulo de "otros" se incluye, fundamentalmente, la contratación de personal artístico para las producciones y coproducciones de los distintos espectáculos que Teatres desarrolló durante el ejercicio 2002, habiéndose producido un incremento del 1,4% respecto al ejercicio anterior.

En último lugar, y al objeto de concluir este epígrafe de "gastos de personal", interesa destacar que, en el marco de la fiscalización realizada, se ha comprobado que las retribuciones del personal de Teatres se ajustan a los conceptos retributivos aprobados

por la Ley 10/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2002.

4.4.4 Otros gastos de explotación

Este epígrafe es el segundo de mayor relevancia en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio, en la medida que representa el 39,5% del total de gastos. Este porcentaje ha experimentado un incremento respecto a los datos del ejercicio 2001, año en que supuso un porcentaje del 34,1%.

El detalle de este epígrafe de la cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio 2002, con el desglose de las diversas cuentas y las cifras correspondientes, expresadas en euros, es el que se analiza a continuación, que se ha realizado siguiendo la división en los tres apartados de que se compone: servicios exteriores, tributos y otros gastos de gestión corriente.

Los gastos imputados en las cuentas del apartado de servicios exteriores, con las cifras expresadas en euros, son los que se detallan a continuación:

Descripción	Importe
Arrendamientos y cánones	466.366
Reparaciones y conservación	60.722
Transportes	12.615
Primas de seguro	23.876
Servicios bancarios y similares	43.805
Publicidad y propaganda	363.030
Suministros	474.945
Otros servicios	715.733
Otros tributos	(23.314)
Otros gastos de gestión corriente	3.092.360
Total	5.230.138

Cuadro 14

En aplicación de los procedimientos de fiscalización del sector público, se ha revisado una muestra significativa de los gastos imputados a este epígrafe, tras lo cual interesa destacar las siguientes circunstancias:

- En relación a la formalización de los documentos contables cabe reafirmar la recomendación recogida en el apartado 4.4.2 de este Informe, en el sentido de que éstos deberían ser fechados y numerados de forma automática, que debería concretarse el régimen de firmas a que se sujeta cada fase del procedimiento de gasto, y que las propuestas de gasto deberían ir acompañadas de un informe o resolución en la que se justifique la necesidad de realizarlo y su presupuesto.
- En tres supuestos de alquiler de material de sonido e iluminación, se ha realizado la contratación sin mediar el preceptivo expediente en el que se

garanticen los principios de publicidad y concurrencia. En razón de la cuantía de los suministros, en dos de estos supuestos debería haberse acudido al procedimiento negociado sin publicidad, y en el otro, al concurso, todo ello en virtud de lo previsto en los artículos 180 y 182 de la LCAP.

- Se ha detectado el fraccionamiento en el suministro de diversos folletos y catálogos. En estos supuestos tampoco se ha promovido la preceptiva publicidad y concurrencia, en cumplimiento de los antes citados artículos 180 y 182 de la LCAP.
- Teatres ha adjudicado la coordinación de la sección de teatro del Encuentro Mundial de las Artes y la dirección artística del espectáculo “Sama Samaruck Suck Suck”, sin mediar expediente de contratación, ni justificar la falta de ofertas alternativas, a pesar de que, en razón de su cuantía, no se encuadran en el artículo 201 de la LCAP.
- En relación al contrato de limpieza hay que señalar que la Entidad no ha puesto en marcha las recomendaciones recogidas en Informes correspondientes a ejercicios anteriores, y sigue sin promover un nuevo procedimiento de licitación que se ajuste a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Con respecto al contrato de seguridad, interesa resaltar que en el ejercicio 2002 se ha producido un incremento del 10% en las tarifas por la prestación del servicio.

En el contrato formalizado con el adjudicatario se establece que el precio es susceptible de actualización a partir de enero de 2003, en función del incremento del Índice de Precios al Consumo o índice sustitutivo que se publique con carácter oficial, tomando como base para dicho incremento, el IPC real del año natural anterior a la actualización.

En consecuencia con lo anterior y a la vista de la documentación facilitada por la Entidad, hay que concluir que el citado incremento en el precio del servicio no se ajusta al contrato y se sitúa al margen de lo dispuesto en los artículos 103 y 104 de la LCAP.

El apartado relativo a los tributos, dentro de este epígrafe de “otros gastos de explotación”, recoge los siguientes gastos, expresados en euros:

Otros tributos	10.573
Ajustes positivos en IVA	(33.887)
Total	(23.314)

Cuadro 15

En lo que se refiere a “otros gastos de gestión”, Teatres imputa gastos a dos conceptos diferentes. Por una parte en la subcuenta “convenios de coproducción teatral”, se imputan los convenios firmados con compañías de teatro y asociaciones para coproducción de espectáculos teatrales; mientras que en la subcuenta “subvenciones corrientes concedidas” se imputan, tanto las subvenciones concedidas mediante una orden de convocatoria, como las concedidas al margen de la misma.

En el cuadro que a continuación se muestra, se reflejan las cifras de ambas subcuentas, con las cifras expresadas en euros:

Convenios coproducción teatral	384.697
Subvenciones corrientes concedidas	2.707.663
Total	3.092.360

Cuadro 16

El análisis de las subvenciones o ayudas concedidas mediante convocatoria pública, permite formular el desglose que se recoge a continuación, según los diferentes conceptos a los que se refiere la convocatoria, y donde las diferentes cifras recogidas se expresan en euros:

Tipo de ayuda	Importe
Para la creación	14.400
Concertación, producción y giras de empresas de teatro	853.000
Para la producción y giras de empresas de danza	120.000
Para el mantenimiento de salas de exhibición	36.000
Para la formación e investigación	30.000
Para entidades sin ánimo de lucro	96.000
Para proyectos de especial interés	45.600
Total	1.195.000

Cuadro 17

Al objeto de analizar los procedimientos de concesión de las diferentes ayudas se ha seleccionado una muestra significativa de expedientes, en los cuales se ha comprobado, entre otras circunstancias, la presentación y valoración de las solicitudes, así como la resolución y justificación de cada una de las subvenciones, tal y como se dispone en la convocatoria de las mismas.

De acuerdo con el trabajo realizado, se ha comprobado que los expedientes se ajustan a las condiciones y criterios establecidos en las bases recogidas en la convocatoria pública de las subvenciones, cumpliendo los requisitos específicos que se señalan para cada tipo de ayuda, y desarrollando las actuaciones previstas durante el ejercicio 2002.

En lo que se refiere a las subvenciones concedidas al margen de las convocatorias públicas anuales, hay que significar que los principales beneficiarios son la empresa

Moma Teatres, con una subvención de 414.700 euros; la Comunidad de Propietarios del Teatro Principal de Alicante, a la cual se le ha subvencionado con 180.000 euros; y la Asociación Cultural L’Horta, que ha recibido una subvención de 120.000 euros.

En el apartado 5.5 de este Informe se analiza una muestra significativa de convenios y acuerdos formalizados por Teatres durante el ejercicio 2002. En el citado apartado se analiza el régimen jurídico aplicable a estos instrumentos de concesión de subvenciones, al tiempo que se recogen las conclusiones obtenidas en la fiscalización realizada.

En la cuenta “convenios de coproducción teatral” se imputan, los convenios firmados con compañías de teatro y asociaciones para coproducción de espectáculos teatrales.

El convenio de coproducción de mayor relevancia, de entre todos los formalizados en el ejercicio, es el que ha sido suscrito con el “Piccolo Teatro di Milano”, por importe de 200.000 euros, para la producción del espectáculo “Infinities”, al cual se ha hecho referencia en el apartado 4.2.3.

Como se ha indicado, estas ayudas se conceden mediante la formalización de convenios de colaboración entre Teatres y una empresa o entidad, que puede ser pública o privada. Para la suscripción de estos convenios, Teatres se ajusta, exclusivamente, al criterio de la oportunidad artística, en función de que quienes reciban las subvenciones, desarrollen el mismo objeto social para el que se creó Teatres de la Generalitat Valenciana.

En el apartado 5.3 de este Informe se realiza el análisis de una muestra significativa de los contratos de coproducción formalizados por Teatres durante el ejercicio 2002. En el citado apartado se precisan las características que deben reunir estos contratos, al tiempo que se analizan los procedimientos de suscripción de cada uno de los contratos seleccionados.

4.4.5 Importe neto de la cifra de negocios

En este epígrafe se incluyen los ingresos que genera Teatres de la Generalitat en el desarrollo de sus actividades, y que ha supuesto un 48,7% del total de ingresos en el ejercicio 2002. Este porcentaje es significativamente superior al recogido en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio anterior, donde representaba un 39,5% del total de ingresos.

El desglose de estos ingresos, comparados con los del ejercicio anterior es el que se recoge a continuación, con las cifras expresadas en euros:

Descripción	2001	2002	Variación
Ingresos publicaciones	570	232	(59,3%)
Ingresos por taquillaje	1.572.351	1.159.925	(26,2%)
Otros ingresos	303.824	595.936	96,1%
Total	1.876.745	1.756.093	(6,4%)

Cuadro 18

En la cuenta "ingresos por taquillaje" se recogen las ventas de entradas de aquellos espectáculos que han tenido lugar en el Teatro Principal, Teatro Rialto, Teatro Talía, Sala Moratín, todos ellos de la ciudad de Valencia, así como en los espectáculos agrupados en "Sagunt a Escena".

En relación a los ingresos agrupados en "ingresos por taquillaje" interesa precisar que, tal y como se ha comentado en el apartado 3.2, la sala Arniches de Alicante ha permanecido cerrada durante el año 2002, por la realización de diversas obras de acondicionamiento y reforma, por lo que no ha generado ingreso alguno durante el ejercicio.

En la cuenta "otros ingresos" se recogen los ingresos que se derivan del acuerdo firmado con el Instituto Valenciano de Cinematografía por la utilización del edificio Rialto, que en el ejercicio 2002 han ascendido a 257.334 euros; así como los procedentes del convenio de asistencia y colaboración suscrito con la Fundación Ciudad de las Artes y de las Ciencias, para la producción del espectáculo "Sama Samaruck Suck Suck", al que se ha hecho referencia en los apartados 4.2.3 y 4.2.7 de este Informe.

Con respecto a la liquidación realizada por Teatres del espectáculo citado, y tal como ya se ha puesto de manifiesto en el apartado 4.2.3 de este Informe, se ha producido un error puesto que se han imputado como ingresos de Teatres los registrados por la venta de entradas cuando, según el convenio firmado, estos ingresos deben imputarse a la Fundación. Como consecuencia de esta circunstancia, el resultado del ejercicio debería ser ajustado al alza en 9.243 euros.

4.4.6 Otros ingresos de explotación

El importe de este epígrafe, que asciende a 1.534.149 euros, se desglosa de la siguiente forma, con las cantidades expresadas en euros:

Descripción	Importe
Subvenciones explotación	166.806
Ingresos por arrendamientos	31.305
Reintegros	430
Otros ingresos de gestión	1.335.608
Total	1.534.149

Cuadro 19

El saldo de la cuenta "subvenciones explotación" recoge la subvención concedida por el INAEM en el ejercicio 2002, por importe 132.220 euros; la percibida del Ayuntamiento de Alicante, por importe de 21.036 euros; y la concedida por el "Theatre Danse et Mouvement", por importe de 4.536 euros.

En los que se refiere a la cuenta "otros ingresos de gestión", el concepto de mayor relevancia es el que se refiere a los ingresos derivados del convenio de coproducción

firmado con la Fundación Ciudad de las Artes Escénicas para el montaje del espectáculo "Infinities" por importe de 1.045.511 euros.

El segundo concepto en importancia, en la cuenta anterior es el que se refiere a la estimación de la liquidación de gastos correspondiente al ejercicio 2002, efectuada por Teatres, a cargo de la Diputación Provincial de Valencia, en el marco del convenio firmado en el ejercicio 1995, cuyo importe se eleva a 261.861 euros.

4.4.7 Subvenciones de capital transferidas a resultados

Las subvenciones de capital traspasadas a resultados del ejercicio ascienden a 248.106 euros. La Entidad Teatres de la Generalitat viene aplicando un criterio de proporcionalidad a las amortizaciones de bienes adquiridos a partir de 1998, al objeto de determinar el porcentaje del coste financiado con subvenciones de capital o autofinanciado con ingresos propios y, por tanto, su traspaso a resultados del ejercicio.

4.4.8 Ingresos financieros

El importe de los ingresos financieros asciende a la cifra de 30.622 euros, siendo los conceptos más significativos los correspondientes a los intereses por el mantenimiento de saldos en entidades financieras, por un importe de 23.993 euros; así como los intereses devengados en la cuenta en donde se gestiona la venta anticipada de entradas "servientrada", con un importe de 6.629 euros.

4.5 Situación Tributaria

De acuerdo con la revisión efectuada, se concluye que la Entidad Teatres de la Generalitat ha cumplido con todas las obligaciones formales que le son exigibles, en virtud de lo previsto en la normativa vigente durante el periodo impositivo 2002, en todos aquellos tributos a los que se encuentra sujeta.

En lo que se refiere a las deudas tributarias satisfechas por la Entidad, ha de hacerse notar que los tributos tienen unos plazos de prescripción de cuatro años, de acuerdo con lo previsto en el artículo 64 de la Ley General Tributaria, en la redacción dada por lo dispuesto en la disposición final primera de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías del Contribuyente.

En virtud de lo expresado en el párrafo anterior, y siempre dentro del citado plazo de cuatro años, la administración tributaria competente puede iniciar los correspondientes procedimientos de comprobación o inspección, de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y normas reglamentarias que la desarrollan.

5. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

5.1 Alcance y objeto de la revisión efectuada

La fiscalización de los procedimientos de contratación de Teatres de la Generalitat se ha realizado dividiendo los contratos formalizados por la Entidad en el ejercicio 2002 en cuatro grandes grupos.

Por un lado se ha analizado una muestra de contratos artísticos suscritos por Teatres que, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, tienen la consideración de contratos privados, a los cuales se les aplica el régimen jurídico previsto en el artículo 9.2 de este texto legal.

En este último artículo citado, se dispone que los contratos que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos, se adjudicarán de acuerdo con lo previsto en la Ley para los contratos administrativos de consultoría, asistencia y de los servicios.

En consecuencia con lo expresado en el párrafo anterior, se puede afirmar, que las actuaciones preparatorias de los contratos artísticos se regirán por lo dispuesto en el artículo 202 de la LCAP, mientras que el procedimiento y formas de adjudicación de este tipo de contratos se ajustarán a lo previsto en los artículos 203 a 210 de la LCAP.

En un segundo momento se ha analizado una muestra significativa de los contratos de coproducción suscritos por la Entidad durante el ejercicio. Se ha procurado precisar la naturaleza jurídica de cada uno de los contratos seleccionados, distinguiendo los auténticos contratos de coproducción de aquellos que son convenios en los que se reconoce una subvención a favor de un beneficiario concreto.

La fiscalización de cada uno de los contratos que forman parte de la muestra seleccionada, se ha realizado de acuerdo con la auténtica naturaleza jurídica de cada uno de ellos. Se han analizado las fases de preparación, adjudicación y formalización de cada uno de los contratos.

En un tercer momento se ha recogido el análisis de una muestra de contratos administrativos de servicios y suministros, aquellos que están sujetos, con carácter general, a las prescripciones de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La fiscalización realizada ha supuesto la revisión de las fases de preparación, adjudicación y formalización de un total de seis expedientes de contratación.

En último lugar, se recoge la fiscalización de los convenios y acuerdos de colaboración suscritos por Teatres de la Generalitat. En estos convenios, la Entidad reconoce subvenciones al margen de los procedimientos ordinarios de concesión previstos en el artículo 45 de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, y debe ajustarse a una serie de formalidades que se expresan para cada uno de los convenios seleccionados.

Al objeto de analizar de forma detallada el cumplimiento por parte de la Entidad de las diversas formalidades establecidas para cada uno de los cuatro grupos a los que se ha hecho referencia, se ha solicitado un listado de expedientes tramitados y vigentes, durante el ejercicio 2002, con expresión del objeto de la contratación, precio de adjudicación y nombre o denominación del adjudicatario.

5.2 Conclusiones de la revisión de expedientes de contratos artísticos

5.2.1 Relación de expedientes fiscalizados

La Entidad ha facilitado un listado de los contratos artísticos formalizados a lo largo del ejercicio 2002. En este grupo de contratos se han seleccionado un total de ocho expedientes, al objeto de realizar un análisis más detallado de los documentos que se integran en cada uno de ellos.

La muestra seleccionada de expedientes de contratación artística se resume en el siguiente cuadro, donde junto al objeto de cada contrato se recoge su importe de adjudicación expresado en euros:

Nº ref.	Objeto	Importe
07/02	Grupo de Danza de la Ópera de París	75.500
21/02	“Historia de un caballo”	81.137
61/02	“Paseando a Miss Daisy”	88.890
86/02	“Ubú, president”, “La increíble historia...”, “Daaalí”	104.576
115/02	“Una teoria sobre aixó”	38.705
132/02	“Maratón”	84.322
143/02	“Teatrobús Sinsentidos”	5.800
151/02	“Tío Vaina”	86.275

Cuadro 20

El análisis de los diferentes expedientes de contratación seleccionados permite formular una serie de consideraciones, que son las que se recogen a continuación.

5.2.2 Introducción al régimen jurídico de los contratos artísticos

En relación al régimen jurídico aplicable a los contratos artísticos, y con carácter previo al análisis de la muestra seleccionada, interesa poner de manifiesto las siguientes circunstancias, reiterando el criterio de esta Sindicatura de Cuentas:

- En principio, la inclusión en el plan de actividades aprobado por el Consejo Rector de un determinado artista o compañía, para que lleve a cabo una actividad o conjunto de actividades, no exceptúa por sí misma la aplicación del principio licitatorio. Esta excepción sólo será posible en aquellos casos particulares en que se pueda justificar debidamente en el plan de actividades la

necesidad de contratar a determinado artista, sin posibilidad de elección, para poder cumplir con los objetivos fijados en el mismo.

- Para el ejercicio 2002, el Consejo Rector no aprobó un programa de actuación anual, sino las programaciones concretas presentadas por la Dirección Artística. En cambio, de la lectura de los artículos 7.2 y 9.2.c) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Entidad, se desprende lo siguiente:
 - a) Que, a propuesta de la Dirección de Teatres de la Generalitat Valenciana, el Consejo Rector debe definir las líneas de funcionamiento del ente público y aprobar el programa de actuación anual.
 - b) Que le corresponde al Consejo Rector examinar y aprobar los planes de actuación de la Entidad en cada una de las actividades fundamentales. En consecuencia, la programación concreta que elabore la Dirección Artística se debe sujetar a las directrices previamente aprobadas por el Consejo Rector.
- Sería muy conveniente que Teatres de la Generalitat aprobara una normativa interna donde estableciera un procedimiento específico para la suscripción de los contratos artísticos, que desarrolle las previsiones establecidas en la normativa legal aplicable y los criterios establecidos en las dos conclusiones anteriores.

5.2.3 Fase de preparación de los contratos

No consta la aprobación por el Consejo Rector de un programa de actuación anual para el ejercicio 2002, a partir del cual se elabore la programación concreta de los espectáculos a realizar.

En los expedientes examinados no consta la documentación que la LCAP exige para cumplimentar debidamente esta fase contractual. En consecuencia, no existe dato alguno que permita concluir que Teatres haya aprobado los preceptivos pliegos de cláusulas administrativas particulares, ni haya incorporado a los expedientes los informes preceptivos, entre los que se encuentran el informe jurídico, de gran importancia en estas contrataciones que revisten una cierta complejidad, y el informe razonado del servicio que promueva la contratación, en el que se exponga la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato.

5.2.4 Fase de adjudicación de los contratos

Teatres de la Generalitat Valenciana carece de unas normas específicas que desarrollen y adapten los contenidos de la LCAP a las características de la Entidad.

La adjudicación de los contratos examinados se realiza directamente. No hay, por tanto, en ningún caso, celebración de concurso ni siquiera consulta previa con otras compañías.

5.2.5 Formalización de los contratos

Se ha comprobado que, en todos los expedientes seleccionados se ha formalizado el preceptivo contrato privado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la LCAP.

No obra en los expedientes la documentación acreditativa de la capacidad de los contratistas. Se prescinde, por tanto, de requerir a los mismos que acrediten, entre otros extremos, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de la capacidad para contratar, por no haber incurrido en causa de prohibición.

En cuanto al deber de remisión de los contratos a la Sindicatura, en la forma y supuestos previstos en el artículo 57 de la LCAP, cabe señalar que Teatres de la Generalitat Valenciana cumple indirectamente con esta obligación legal, mediante el envío al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat Valenciana de la información reglamentariamente prescrita, en razón de lo previsto en el Decreto 79/2000, de 30 de mayo, y la Orden de 22 de mayo de 2001.

5.2.6 Ejecución de los contratos

Teatres de la Generalitat Valenciana debe formalizar en un documento específico la justificación de que la prestación del adjudicatario se ha realizado a satisfacción de la Entidad, de acuerdo con las estipulaciones del contrato.

5.3 Contratos de coproducción

5.3.1 Introducción y relación de contratos fiscalizados

En el marco de la fiscalización de las cuentas de Teatres de la Generalitat correspondientes al ejercicio 2002, se ha revisado una muestra de los contratos de coproducción formalizados por la Entidad, al objeto de comprobar su verdadera naturaleza jurídica y revisar el cumplimiento del régimen jurídico aplicable en cada caso.

En Informes correspondientes a ejercicios anteriores se ha puesto de manifiesto que Teatres, bajo la denominación de contratos de coproducción, instrumenta mecanismos de concesión de auténticas subvenciones, que deberían atenerse a lo dispuesto en los artículos 45 y siguientes de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

Las dos notas distintivas que definen las ayudas o subvenciones son las siguientes:

- Que la causa de su concesión por la Administración no es obtener una contraprestación equivalente, sino llevar a cabo una disposición gratuita de fondos, que comporta la imposición de determinadas obligaciones al beneficiario de la misma.
- Que persiguen una finalidad de fomento, en relación con una actividad de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de un fin público.

A diferencia de lo anterior, cuando la Administración contrata, lo que persigue es obtener una contraprestación equivalente a precio de mercado, y su finalidad es realizar directamente un determinado fin público, no promover su satisfacción aprovechando la actividad de terceros.

Si nos encontramos ante la existencia de un documento que es calificado como contrato por la Administración, y del expediente resulta que persigue la finalidad propia de una ayuda o subvención, habrá que exigir de la Administración que se ajuste a la normativa específica que regula esta clase de actos, tal y como se ha indicado anteriormente.

Teatres de la Generalitat ha facilitado un listado de los contratos de coproducción formalizados durante el ejercicio, entre los cuales se han seleccionado los que se recogen en el cuadro siguiente, donde al tiempo que se identifican los contratos se concretan los importes aportados por Teatres y la aportación de la compañía con la que se contrata.

Nº ref.	Objeto	Importe	Aportación compañía
14/02	“Tinajas”	6.010	1.202
40/02	“Peter Pan”	36.061	101.024
103/02	“Infinities”	62.200	1.285.000
106/02	“Infinities”	200.000	--

Cuadro 21

5.3.2 Análisis de los contratos de coproducción seleccionados

El análisis de los contratos formalizados en los expedientes 14/02 y 40/02 permite obtener la conclusión de que estamos ante la concesión de ayudas o subvenciones. Las razones concretas son las siguientes:

- De las cláusulas de los contratos, se desprende que Teatres de la Generalitat Valenciana no participa en ellos con criterios de empresa privada, pues la cantidad estipulada en concepto de reversión tiene un carácter prácticamente simbólico, por lo que difícilmente podrá recuperar el importe de la inversión realizada.

Sin embargo, hay que presumir que la participación de la otra parte, dado que se trata, en un caso, de una asociación privada y, en el otro, de una empresa mercantil, está presidida por la intención de poder resarcirse cuanto menos de los gastos realizados, aunque sea mediante la obtención de ayudas y subvenciones públicas.

Estas diferencias de motivación se traducen en la estipulación de condiciones de participación distintas en la coproducción, de tal manera que Teatres de la Generalitat Valenciana realiza su aportación económica en condiciones tales

que apenas si tiene expectativas de poder recuperarla, mientras que la otra parte es la que se reserva en el contrato el derecho a negociar y percibir el precio a pagar por las salas o recintos escénicos donde el espectáculo coproducido se exhiba.

- El contrato de coproducción es un contrato de carácter asociativo, que se caracteriza porque en el mismo las partes no persiguen el intercambio de prestaciones, sino colaborar mutuamente en la consecución de una finalidad común.

En los dos contratos a los que estamos haciendo referencia, nos encontramos ante una colaboración entre una entidad privada y Teatres. Ahora bien, de los respectivos expedientes se desprende que la participación de Teatres en la coproducción es fundamentalmente económica, y que se trata básicamente de una iniciativa artística de la entidad privada, que solicita la colaboración de la Administración para obtener los recursos financieros precisos para llevar adelante la finalidad pretendida.

En lo que se refiere a los contratos de coproducción formalizados en los expedientes 103/2002 y 106/2002, cabe señalar lo siguiente:

- En el expediente 103/02, figura un contrato suscrito entre Teatres de la Generalitat Valenciana y la Fundación Ciudad de las Artes Escénicas, que es una fundación pública de la Generalitat Valenciana. En virtud de dicho contrato, ambas partes se comprometen a llevar a término, conjuntamente, la producción y posterior exhibición del espectáculo denominado “Infinities”, en la Ciudad de las Artes Escénicas de Sagunt o en otros emplazamientos, en su caso, en el segundo semestre de 2002.

En el contrato se prevé un presupuesto global de 1.347.200 euros, que será financiado por la mencionada fundación en la cantidad de 1.285.000 euros, y por Teatres de la Generalitat Valenciana en 62.200 euros. Ambas partes convienen que la producción ejecutiva del espectáculo será responsabilidad de Teatres de la Generalitat Valenciana, aunque la jefatura de producción de la obra se encomienda a una tercera persona ajena al contrato.

En la medida en que, tanto Teatres de la Generalitat Valenciana, como la Fundación Ciudad de las Artes Escénicas, son entidades de la Generalitat Valenciana sujetas al control y financiación mayoritaria de ésta, hubiera sido más adecuado calificar el documento suscrito de convenio de colaboración, pues a través del mismo ambas partes persiguen una finalidad común de fomento que relega a una posición muy subsidiaria el posible interés particular de cada una de ellas.

- El expediente 106/02 es uno de los que tramita Teatres de la Generalitat Valenciana, en su condición de productor ejecutivo del espectáculo “Infinities” y recibe, asimismo, la calificación de contrato de coproducción.

En este sentido estamos ante dos coproducciones para realizar un mismo espectáculo: la que se formaliza entre Teatres de la Generalitat Valenciana y la Fundación Ciudad de las Artes Escénicas, en el marco del expediente 103/2002, y la que se realiza entre Teatres de la Generalitat Valenciana y el Piccolo Teatro di Milano-Teatro d'Europa, en el marco de este expediente.

Examinado el contrato formalizado en este expediente no cabe calificarlo como contrato de coproducción, pues en el contrato donde se estipulan las condiciones de la misma no se prevé una participación del Piccolo Teatro di Milano-Teatro d'Europa en los riesgos de la operación, sino que éste percibe una contraprestación neta de 200.000 euros por las obligaciones que asume. En consecuencia, se trata más bien de una prestación de servicios.

5.3.3 Preparación, adjudicación y formalización

El análisis de los documentos que obran en los diferentes expedientes facilitados por la Entidad, en especial de cada uno de los contratos formalizados, y partiendo de las conclusiones recogidas en el apartado anterior, procede formular las siguientes consideraciones sobre los procedimientos de preparación, adjudicación y formalización de los contratos:

- No consta que el Consejo Rector haya conocido previamente las características básicas de las coproducciones estudiadas. Sin embargo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico y Funcional de la Entidad, corresponde a dicho órgano examinar y aprobar los planes de actuación de la Entidad en cada una de sus actividades fundamentales.
- En ninguno de los expedientes revisados consta la existencia de pliegos de cláusulas administrativas particulares, informes técnicos o jurídicos, o la documentación acreditativa de la capacidad del contratista. Tampoco se exige fianza en ningún caso, ni se tramita procedimiento de adjudicación. La única documentación existente es el contrato firmado por las partes y el presupuesto.
- Todas las adjudicaciones se han realizado mediante procedimiento negociado sin publicidad, lo cual excluye el cumplimiento del principio licitatorio establecido en la LCAP.
- En cuanto al deber de remisión de los contratos a la Sindicatura, en la forma y supuestos previstos en el artículo 57 de la LCAP, cabe señalar que Teatres de la Generalitat Valenciana cumple indirectamente con esta obligación legal, mediante el envío al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat Valenciana de la información reglamentariamente prescrita.
- Teatres de la Generalitat Valenciana debe formalizar en un documento específico la justificación de que la prestación del adjudicatario se ha

realizado a satisfacción de la Entidad, de acuerdo con las estipulaciones del contrato.

5.4 Contratos administrativos

5.4.1 Relación de contratos fiscalizados

Como se ha indicado en el punto 5.1, se ha analizado una selección de los contratos de servicios y suministros formalizados al amparo de lo previsto en la LCAP, que no merecen la calificación de contratos artísticos. Los expedientes examinados son los que se recogen en el siguiente cuadro, donde se expresa el objeto e importes de adjudicación de cada uno de ellos expresado en euros:

Nº ref.	Objeto	Importe
20/02	Servicio de cafetería y restauración edificio Rialto	1.200
81/02	Producción lecturas dramatizadas “Europa: Babel II”	24.000
87/02	Coordinación área de teatro E. M. A. 2002	18.000
126/02	Escenog., mobil. Y elementos para “Lenguas de plata”	72.121
169/02	Dirección producción “Sama samaruck suck suck”	48.024
192/02	Dirección de escena “Un enemic del poble”	13.698

Cuadro 22

El análisis de los diferentes expedientes de contratación seleccionados permite formular una serie de consideraciones, que son las que se recogen a continuación.

5.4.2 Fases de preparación, adjudicación y formalización de los contratos

Sólo el expediente 20/2002 se adjudica mediante el procedimiento de concurso. Los otros cinco son adjudicados mediante procedimiento negociado sin publicidad.

Respecto del expediente adjudicado mediante concurso, cabe destacar que la tramitación del procedimiento es correcta, si bien se sigue el trámite de urgencia, sin que conste la existencia de informe justificativo de la misma.

Respecto de los otros cinco expedientes adjudicados mediante procedimiento negociado sin publicidad, cabe señalar que no existe en los mismos pliegos de cláusulas administrativas particulares, ni informes técnicos o jurídicos, ni la documentación acreditativa de la capacidad del contratista. Tampoco se exige fianza en ningún caso, ni se tramita procedimiento de adjudicación. La única documentación existente es el contrato firmado por las partes y el presupuesto.

En cuanto al deber de remisión de los contratos a la Sindicatura, en la forma y supuestos previstos en el artículo 57 de la LCAP, cabe señalar que Teatres de la Generalitat Valenciana cumple indirectamente con esta obligación legal, mediante el envío al

Registro Oficial de Contratos de la Generalitat Valenciana de la información reglamentariamente prescrita.

Teatres de la Generalitat Valenciana debe formalizar en un documento específico la justificación de que la prestación del adjudicatario se ha realizado a satisfacción de la Entidad, de acuerdo con las estipulaciones del contrato.

5.5 Convenios y acuerdos de colaboración

5.5.1 Relación de convenios y acuerdos fiscalizados

Como se ha indicado en el punto 5.1, se ha analizado una selección de los convenios y acuerdos de fiscalización formalizados por Teatres de la Generalitat. Los expedientes examinados son los que se recogen en el siguiente cuadro, donde se expresa el objeto e importes de adjudicación de cada uno de ellos, expresados en euros:

Nº ref.	Objeto	Importe
10/02	Mantenimiento Sala L'Horta	120.000
51/02	Plan de Estabilidad de compañías de danza	90.200
58/02	Realización de actividades Teatro Principal de Alicante	180.000
95/02	Bienal de las Artes	210.000
112/02	Producción lírica Instituto Valenciano de la Música	60.100
137/02	Mantenimiento Espai MOMA	414.700

Cuadro 23

El análisis de los diferentes expedientes de contratación seleccionados permite formular una serie de consideraciones, que son las que se recogen a continuación.

5.5.2 Análisis de los diferentes convenios y acuerdos seleccionados

El análisis de los diferentes convenios y acuerdos citados en el apartado anterior permite concluir, con carácter general, que no consta que las características básicas de cada uno de ellos hayan sido conocidas por el Consejo Rector con anterioridad a su formalización. Este trámite previo es imprescindible, pues se trata de una parte importante de la actuación de la Entidad que debe formar parte de los planes de actuación que corresponde examinar y aprobar al Consejo Rector, como se indica en el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico y Funcional de Teatres.

En relación al análisis singular del convenio formalizado en el expediente 137/02, interesa hacer notar que en la justificación de la subvención concedida a Moma Teatre, S.L., mediante convenio de fecha 20 de febrero de 2002, se ha comprobado la existencia de un importante número de fotocopias compulsadas de facturas y nóminas que, tal como consta en la documentación correspondiente a la fiscalización del Instituto Valenciano de la Música, coinciden con otras tantas que se han utilizado para justificar los gastos realizados por aquella empresa con motivo de la coproducción "Così Fan

Tutte”, que han sido abonados parcialmente por el Instituto Valenciano de la Música, en virtud del contrato de fecha 21 de febrero de 2002.

Como consecuencia de lo anterior, el beneficiario de la subvención debería ser requerido por Teatres de la Generalitat Valenciana para que subsane la deficiencia observada, dentro del plazo de diez días establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. RECOMENDACIONES

Además de las observaciones recogidas en el apartado 2 de este Informe, y como conclusión del trabajo de fiscalización realizado, interesa formular una serie de recomendaciones, algunas de las cuales se han recogido en Informes de ejercicios anteriores:

- a) Teatres debe procurar que en el balance de la Entidad, dentro del inmovilizado inmaterial, se recojan los derechos de uso sobre los bienes inmuebles que tiene cedidos.
- b) Teatres debe continuar potenciando las gestiones de cobro de las liquidaciones por la gestión del Teatro Principal de Valencia, de acuerdo con el convenio suscrito al efecto con la Diputación Provincial de Valencia. En especial debería procurar la regularización de la deuda de 45.064 euros del ejercicio 1994.
- c) Los diversos órganos e instancias administrativas de Teatres que tienen asumidas competencias en materia económico-financiera, deben procurar el cumplimiento de todas las formalidades exigidas, tanto por el Reglamento Orgánico y Funcional del Ente Público, como de sus propios procedimientos de gestión presupuestaria.

Teatres debe regular de forma precisa, de acuerdo con su Reglamento Orgánico y Funcional, el régimen de firmas de los documentos contables, que se generan en la gestión administrativa de los gastos.

Los citados documentos, por otra parte, deben formalizarse de tal forma que tanto la numeración, como la fecha de los mismos, se generasen de forma automática.

- d) Teatres debe aprobar una normativa interna donde se establezca el procedimiento de suscripción de los contratos artísticos, en desarrollo de las previsiones establecidas en la normativa legal aplicable, y de acuerdo con lo expresado en el apartado 5.2 de este Informe.
- e) La Entidad debe ser rigurosa a la hora de calificar un contrato como contrato de coproducción, evitando que bajo esta denominación se acojan mecanismos de concesión de subvenciones, al margen de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

INSTITUTO VALENCIANO DE ARTE MODERNO

1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

1.1 Objetivos

La Sindicatura de Comptes es el órgano al que, con la máxima iniciativa y responsabilidad, corresponde el control externo económico y presupuestario de la actividad financiera del sector público valenciano, así como las cuentas que la justifiquen. Dentro de éste, en virtud de lo previsto en el artículo 2.1.a) de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, se encuentra el Instituto Valenciano de Arte Moderno (IVAM).

En virtud de lo previsto en el artículo 8.3 del citado texto legal y en el artículo 56 del Reglamento de Régimen Interior de la Sindicatura de Comptes, el presente Informe tiene un doble objetivo. En un primer momento el Informe se orienta a determinar si las cuentas del ejercicio 2002 de la Entidad se han presentado adecuadamente, conforme a los principios contables que le son de aplicación, verificando el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de su presupuesto para el ejercicio, por parte del IVAM.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1.a), 11 y 14.6 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, reguladora de la Sindicatura de Comptes, el Informe tiene como objetivo, asimismo, aportar la información y datos necesarios que permitan obtener un juicio suficiente sobre la calidad y regularidad de la gestión económico-financiera de la Entidad, proponiendo una serie de medidas orientadas a mejorar la gestión en ejercicios futuros.

1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización

1.2.1 Revisión financiera

La Sindicatura ha examinado las cuentas anuales de la entidad pública Instituto Valenciano de Arte Moderno, que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2002, la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la memoria correspondiente al ejercicio terminado en dicha fecha. Estos documentos, junto con el informe de auditoría, se adjuntan íntegramente en el anexo de este Informe.

Las cuentas anuales fueron formuladas por el Director Gerente de la Entidad en fecha 11 de abril de 2003 y han sido aprobadas por el Consejo Rector del Instituto, en sesión celebrada el 9 de mayo de 2003. Las cuentas se han presentado en la Sindicatura de Comptes a través de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, dentro del plazo establecido al efecto.

El trabajo de fiscalización se ha realizado de acuerdo con los principios y normas de auditoría del sector público elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y con las directrices técnicas de fiscalización aprobadas por el Consejo de la Sindicatura de Cuentas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de

las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.

En este sentido, hay que significar que las cuentas anuales contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados.

En el examen de las cuentas de la Entidad se han efectuado las pruebas de auditoría financiera que se han considerado necesarias, en cada caso. En este sentido se han realizado diversas pruebas selectivas, y revisado los sistemas de control interno de la Entidad y se ha incidido, de manera especial, en los aspectos que se detallan a continuación:

- Revisión analítica de las cuentas anuales examinadas.
- Análisis del informe de auditoría elaborado por la Intervención General de la Generalitat Valenciana.
- Revisión de los procedimientos administrativos de contratación de obras, suministros y servicios.
- Revisión de los epígrafes más significativos de las cuentas anuales.

1.2.2 Revisión de la legalidad

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1.1, y con el enfoque descrito en el apartado 1.2.1, se ha revisado el cumplimiento por parte de la Entidad, de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el ejercicio que finalizó el día 31 de diciembre de 2002.

Dicha revisión ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en las normas jurídicas que se detallan a continuación:

- Decreto Legislativo del Consell de la Generalitat, de 26 de junio de 1991, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.
- Ley de la Generalitat Valenciana 9/1986, de 30 de diciembre, por la que se crea el Ente de Derecho Público Instituto Valenciano de Arte Moderno.
- Ley de la Generalitat Valenciana 3/1986, de 24 de octubre, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana.
- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (este texto recoge básicamente lo dispuesto en las leyes 13/1995, de 18 de mayo y 53/1999, de 28 de diciembre).

- Ley de la Generalitat Valenciana 10/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos para el ejercicio 2002.
- Real Decreto 1.643/1990, de 20 de diciembre, que aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.
- Real Decreto 1098/ 2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Resolución de 18 de junio de 1991 de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, sobre información anual a rendir por las empresas públicas.
- Resolución de 4 de octubre de 1995, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se determina el tratamiento contable de las subvenciones corrientes percibidas por las empresas públicas.

2. CONCLUSIONES GENERALES

2.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo realizado, y con el alcance descrito en el punto 1.2.1 anterior, se ha puesto de manifiesto una única circunstancia que afecta de forma significativa a la adecuación de las cuentas anuales fiscalizadas a los principios contables que son de aplicación.

El IVAM ha venido desarrollando sus actividades en los centros Julio González y del Carme. Estos inmuebles, sin embargo, nunca han sido adscritos formalmente al Instituto. Esta circunstancia se ha visto modificada en el ejercicio 2002 dado que, con efectos 1 de julio de este año, el IVAM ha dejado de desarrollar actividades en el Centro del Carme.

La falta de adscripción de los inmuebles en los cuales el IVAM desarrolla sus actividades, en un caso durante todo el ejercicio, y en el otro durante el primer semestre, ha determinado que en el balance de la Entidad no se recoja el valor de los derechos del Instituto sobre estos inmuebles.

La circunstancia anterior viene constatándose en las diversas fiscalizaciones realizadas por la Sindicatura de Comptes. En ese sentido se ha comprobado que la Dirección del Instituto ha solicitado de forma reiterada que se realice la adscripción formal de los centros Julio González y del Carme, sin que esta solicitud haya tenido una respuesta favorable.

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado del trabajo efectuado, y con el alcance descrito en el punto 1.2.2 anterior, no se han detectado en la Entidad incumplimientos relevantes de la normativa jurídica a la cual se somete el Instituto, en su condición de entidad de derecho público sometida al derecho privado.

En los diversos apartados de este Informe, no obstante, se recogen una serie de consideraciones, observaciones y recomendaciones que deberán ser objeto de estudio y puesta en práctica por parte de los órganos responsables del Instituto.

3. INFORMACIÓN GENERAL

3.1 Naturaleza y objeto

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, aprobado por Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, la cultura es competencia exclusiva de la Generalitat Valenciana. El ejercicio de estas competencias, en lo que se refiere al conocimiento, tutela, fomento y difusión del arte moderno, es ejercido por la Generalitat, a través del Instituto Valenciano de Arte Moderno.

Esta Entidad fue creada por Ley de la Generalitat Valenciana 9/1986, de 30 de diciembre que en sus artículos 14 a 26 regula su régimen jurídico básico. El IVAM se configura como una entidad de derecho público de la Generalitat Valenciana, de las previstas en el párrafo segundo del artículo 5.2 del Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

El régimen jurídico previsto en el citado precepto legal supone que el IVAM tenga personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, estando adscrito a la Conselleria de Cultura y Educación.

En su condición de entidad de derecho público de la Generalitat Valenciana, con personalidad jurídica propia, el IVAM se encuentra sometido al conjunto de disposiciones que, en desarrollo de lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública Valenciana, sean de aplicación a las empresas públicas de la Generalitat Valenciana. En lo que se refiere a sus relaciones jurídicas externas, el IVAM se sujeta al ordenamiento jurídico privado.

La Ley de la Generalitat Valenciana 9/1986, de 30 de diciembre, enumera en su artículo 18 los órganos rectores del Instituto Valenciano de Arte Moderno, que son los siguientes:

- a) La Presidencia, que se encuentra atribuida al titular de la Conselleria de Cultura y Educación.
- b) El Consejo Rector, órgano colegiado presidido por el titular de la Conselleria de Cultura y Educación.
- c) El Director Gerente, que es nombrado por el Consejo Rector, a propuesta de su Presidente.

Las diferentes funciones asignadas a cada uno de los órganos rectores de la Entidad se encuentran recogidas en los artículos 20, 22 y 24 de la Ley 9/1986, de 30 de diciembre.

3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio

Como se ha recogido en el punto 3.1, el objeto para el cual se constituyó el IVAM es el desarrollo de la política cultural de la Generalitat Valenciana, en lo que se refiere al conocimiento, tutela, fomento y difusión del arte moderno.

En consecuencia con lo anterior, durante el ejercicio 2002, el IVAM ha orientado sus actividades a cumplir los objetivos siguientes:

- La organización de exposiciones temporales representativas del desarrollo artístico contemporáneo.
- La realización de otras actividades culturales encaminadas al conocimiento y difusión del arte moderno tales como conferencias, seminarios, talleres didácticos, servicio de biblioteca y documentación, y publicaciones especializadas, entre otras.
- La constitución y custodia de un conjunto de colecciones museísticas representativas del desarrollo del arte moderno, mediante la adquisición de piezas representativas y la realización de las tareas museográficas asociadas a estas funciones.

En el cumplimiento de los objetivos anteriores, y según se desprende del informe de gestión y de la memoria de actuaciones correspondientes al ejercicio 2002, que ha elaborado la propia Entidad, el IVAM ha combinado la realización de exposiciones permanentes y temporales. Estas actividades, que constituyen el núcleo básico de su actividad, se han combinado con otras acciones no expositivas, para divulgar el arte moderno.

Durante el ejercicio 2002 el IVAM ha realizado un total de diecisiete exposiciones temporales, quince de las cuales se han celebrado en el Centre Julio González y dos en el Centre del Carme. Se ha configurado, asimismo, una nueva instalación de la colección permanente del IVAM, al tiempo que se han realizado diversas exposiciones itinerantes en otros centros museísticos, seis de ellas en España y dos en el extranjero.

Como se ha indicado, durante el año 2002 el IVAM ha desarrollado otras actividades, al margen de las exposiciones de obras de arte permanentes o temporales. Entre estas actividades, que se desarrollan en las diversas dependencias del IVAM, se incluyen la celebración de conciertos, organización de conferencias y mesas redondas, presentaciones de libros, organización de encuentros y talleres didácticos.

En lo que se refiere a la colección de obras de arte del IVAM, ha de hacerse notar que, durante el ejercicio 2002, se han incorporado un total de 396 nuevas obras, en unos casos por las adquisiciones realizadas por la Entidad, y en otros por las donaciones y legados de los que ha sido beneficiario el IVAM. El total de obras de arte que compone la colección museística del Instituto en la fecha de conclusión del ejercicio se eleva a 7.361.

El Instituto Valenciano de Arte Moderno, en el marco de sus relaciones de colaboración con otros museos nacionales e internacionales, y siguiendo una práctica habitual entre este tipo de instituciones, ha cedido un total de 674 obras en préstamo durante el ejercicio 2002, en unos casos se trata de obras individuales, mientras que en otros se trata de conjuntos expositivos.

En relación a los bienes inmuebles en los que el IVAM desarrolla su actividad, durante el ejercicio 2002 se han realizado las siguientes actuaciones:

- En sesión celebrada el 17 de mayo de 2002, el Consejo Rector acordó la contratación del proyecto de ampliación del IVAM, que se formalizó con el equipo de arquitectos japonés SANAA.

De acuerdo con el calendario previsto, se han elaborado las dos primeras fases del proyecto: diseño conceptual y anteproyecto. Asimismo, mediante los correspondientes concursos se ha contratado el diseño de la estructura y de las instalaciones.

La presentación pública del proyecto de ampliación del IVAM se ha realizado el día 19 de marzo de 2003, al tiempo que se ha elaborado el proyecto básico para la obtención de la preceptiva licencia por parte del Ayuntamiento de Valencia.

- Con efectos desde el día 1 de julio de 2002 el IVAM finalizó las actividades que venía desarrollando en el Centre del Carme. De acuerdo con la documentación facilitada, esta situación se ha producido porque el Museo de Bellas Artes, ubicado en estas instalaciones, necesitaba incorporar el Museo del Siglo XIX, así como la cuarta fase de ampliación del mismo.

Como se ha puesto de manifiesto en diversos Informes de la Sindicatura de Comptes, el citado inmueble, ni era propiedad del IVAM, ni se encontraba formalmente adscrito al Instituto.

Se ha constatado, no obstante, que el Director General de Régimen Económico de la Conselleria de Cultura y Educación, mediante resolución de 12 de febrero de 2003, con efectos de 1 de julio de 2002, ha dado por finalizada la autorización de uso de la totalidad de los espacios del Centre del Carme.

4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES

4.1 Balance

El balance del IVAM en la fecha de cierre del ejercicio 2002, junto con las cifras correspondientes al ejercicio 2001, es el que se muestra a continuación, expresado en euros:

ACTIVO	31-12-2002	31-12-2001	Variación
Inmovilizado	59.675.303	52.729.207	13,2%
Inmovilizaciones inmateriales	9.211.431	121.890	--%
Inmovilizaciones materiales	50.463.872	52.607.317	(4,1%)
Gastos a distribuir en varios ejercicios	--	--	--%
Activo circulante	4.354.217	3.763.265	15,7%
Existencias	133.283	217.803	(38,8%)
Deudores	540.737	470.930	14,8%
Tesorería	3.675.374	3.064.882	19,9%
Ajustes por periodificación	4.823	9.650	(50,0%)
Total activo	64.029.520	56.492.472	13,3%

PASIVO	31-12-2002	31-12-2001	Variación
Fondos propios	1.401	(681.818)	--%
Aport. socios compensación de pérdidas	8.470.356	7.507.132	12,8%
Resultados negativos ejercicio anterior	--	(683.754)	--%
Pérdidas y ganancias	(8.468.955)	(7.505.196)	12,8%
Ingresos a distribuir en varios ejercicios	59.751.209	52.718.883	13,3%
Acreeedores a largo plazo	240	240	--%
Acreeedores a corto plazo	4.276.670	4.455.167	(4,0%)
Total pasivo	64.029.520	56.492.472	13,3%

Cuadro 1

Como se ha puesto de manifiesto en Informes correspondientes a ejercicios anteriores, el epígrafe más significativo del activo del balance es el inmovilizado material, que está constituido, básicamente, por las obras de arte adquiridas o recibidas en donación por el Instituto.

En el pasivo del balance, y como contrapartida a lo señalado con respecto al activo, el epígrafe más relevante es el de "ingresos a distribuir en varios ejercicios", en tanto que, se corresponde con las aportaciones de la Generalitat Valenciana destinadas a financiar las adquisiciones de inmovilizado.

La comparación de las cifras del Balance correspondiente al ejercicio 2002, con las recogidas en el Balance del ejercicio anterior, permite formular las conclusiones siguientes:

- En el activo del balance, la variación más significativa es el incremento del inmovilizado inmaterial, consecuencia de la activación de la cuenta “obras en curso”, en las que estaban imputados los importes de las obras de ampliación del Centro Julio González.
- En el pasivo del balance no existen cambios significativos que deban resaltarse, respecto al ejercicio anterior.

4.2 Epígrafes más significativos del balance

4.2.1 Inmovilizado inmaterial

Los bienes comprendidos en el inmovilizado inmaterial, de acuerdo con lo establecido en el Plan General de Contabilidad, se encuentran valorados a su precio de adquisición, el cual incluye los gastos adicionales que se producen hasta que se encuentre en condiciones de funcionamiento.

El saldo de este epígrafe que asciende a 9.211.431 euros, representa el 14,4% de los activos totales a 31 de diciembre de 2002, lo cual representa un incremento muy significativo respecto al ejercicio anterior. El movimiento de este epígrafe durante el ejercicio 2002 es el que se muestra a continuación, expresado en euros:

Descripción	31-12-01	Adiciones	Bajas	31-12-02
Aplicaciones informáticas	277.987	73.208	(3.462)	347.733
Derechos uso sobre bienes inmuebles	0	8.320.848	0	8.320.848
Proyecto ampliación IVAM	0	749.282	0	749.282
Amortización acumulada	(156.097)	(53.797)	3.462	(206.432)
Valor neto	121.890	9.089.541	0	9.211.431

Cuadro 2

Como se puede comprobar en el cuadro anterior, las adiciones proceden fundamentalmente de la activación como “derechos de uso sobre bienes inmuebles”, del importe de las obras de ampliación realizadas en el Centro Julio González.

La contabilización expresada en el párrafo anterior se ha realizado, a pesar de que sigue pendiente de regularizarse la circunstancia puesta de manifiesto en todos los Informes de ejercicios anteriores, referente a que el citado inmueble, en el que desarrolla sus actividades el IVAM, no se encuentra formalmente adscrito al Instituto.

Se ha revisado, asimismo, una muestra significativa de las altas que han tenido lugar en el ejercicio dentro de este epígrafe de inmovilizado inmaterial, no habiendo circunstancia significativa que resaltar.

4.2.2 Inmovilizado material

El saldo de este epígrafe, que asciende a la cifra de 50.463.872 euros, es el componente más significativo del balance del IVAM, en la medida en que representa el 78,8% de sus activos totales en fecha 31 de diciembre de 2002. Este porcentaje es inferior al correspondiente al ejercicio anterior, que se cifraba en el 93,1%.

Los bienes comprendidos en el inmovilizado material se encuentran valorados a su precio de adquisición, que incluye los gastos adicionales que se producen hasta su puesta en condiciones de funcionamiento. En los supuestos de elementos del inmovilizado adquiridos mediante donación o legado, la valoración se realiza por una comisión constituida al efecto por resolución del Director Gerente de fecha 28 de diciembre de 1998, en ejecución de lo previamente acordado por el Consejo Rector del IVAM, y compuesta por expertos del IVAM e independientes.

El movimiento durante el ejercicio 2002, de los distintos tipos de elementos que componen este epígrafe, es el que se muestra a continuación, expresado en euros:

Tipo de inmovilizado	31-12-01	Adiciones	Bajas	31-12-02
Obras de arte (adquisiciones)	29.668.953	4.459.493	0	34.128.446
Obras de arte (donaciones)	14.566.958	926.685	0	15.493.643
Resto inmovilizado	10.364.511	1.047.211	(8.639.293)	2.772.429
Valor total	54.600.422	6.433.389	(8.639.293)	52.394.518
Amortización acumulada	(1.993.103)	(179.784)	242.241	(1.930.646)
Valor neto	52.607.319	6.253.605	(8.397.052)	50.463.872

Cuadro 3

Como se puede observar en el cuadro anterior, las obras de arte, que ascienden a 49.622.089 euros, constituyen la categoría más significativa del inmovilizado pues representan el 98,3% del valor total neto de las inmovilizaciones materiales en la fecha de cierre del ejercicio.

Excepto en los supuestos de obras de arte, se practican amortizaciones sobre los bienes de inmovilizado material siguiendo un método lineal, en función de la vida útil de los elementos, atendiéndose a su depreciación por funcionamiento, uso y disfrute. El cargo a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2002, por el concepto de amortización, ha ascendido a 179.784 euros.

En lo que se refiere a los procedimientos de adquisición de obras de arte, la fiscalización realizada permite formular las siguientes conclusiones:

- Las compras de obras de arte se realizan mediante resolución del Director Gerente, una vez oída la comisión asesora de compras de obras de arte. El resto del expediente se completa con la propuesta de gasto del departamento técnico y la contratación del mismo por el departamento económico, así como con el contrato de compra-venta y resto de documentación contractual derivada de la operación.
- En el ejercicio 2002 las adquisiciones de obras de arte han ascendido a 4.459.494 euros. En el proceso de revisión de las cuentas anuales se ha comprobado la documentación referente a un 89,6% del total de adquisiciones de obras de arte realizadas durante el ejercicio, habiéndose comprobado que el IVAM se ajusta a los procedimientos establecidos al efecto.
- En lo que se refiere a las donaciones y legados de obras de arte, corresponde al Consejo Rector su aceptación, tal y como se dispone en el artículo 20.d) de la Ley de la Generalitat Valenciana 9/1986, de 30 de diciembre, por la que se crea el IVAM.

Durante el ejercicio 2002 las donaciones y legados recibidos por el IVAM y aceptados por el Consejo Rector, en sesiones celebradas los días 17 de mayo de 2002 y 16 de diciembre de 2002, han sido valoradas por la comisión de valoración y posteriormente registradas en las cuentas del IVAM, por un importe de 926.686 euros.

En relación a las donaciones y legados, ha de hacerse notar que se ha revisado una muestra significativa del total, tras lo cual se ha constatado que el IVAM se ha ajustado a los procedimientos establecidos.

El resto del inmovilizado se encuentra integrado por las siguientes categorías de elementos, siendo su movimiento durante el ejercicio 2002 el que se recoge en el siguiente cuadro, expresado en euros:

Categorías de inmovilizado	31/12/01	Adiciones	Bajas	31/12/02
Maquinaria e instalaciones	1.643.822	179.613	(227.262)	1.596.173
Elementos de transporte	13.992	0	0	13.992
Obras IVAM	15.916	81.360	0	97.276
Otras instalaciones y mobiliario	540.787	104.238	(1.224)	643.801
Equipo informático	266.198	82.024	(89.959)	258.263
Libros biblioteca	162.507	417	0	162.924
Inmovilizado en curso	7.721.289	599.559	(8.320.848)	0
Total	10.364.511	1.047.211	(8.639.293)	2.772.429

Cuadro 4

En el ejercicio 2002, al igual que se ha hecho constar en Informes correspondientes a ejercicios anteriores, se ha comprobado que el IVAM no tenía imputados a su balance los inmuebles de los Centros Julio González y del Carne, en los que la Entidad desarrolla sus actividades, porque no habían sido adscritos formalmente al mismo.

La situación descrita no se ha visto modificada respecto al Centro Julio González, pues continúa sin la citada adscripción formal, aunque sí ha variado respecto al Centro del Carne, pues éste ha dejado de ser utilizado por el IVAM.

La circunstancia anterior es consecuencia de que en el ejercicio 2000 se notificó al IVAM la necesidad de que abandonara las instalaciones del Centre del Carne, puesto que en este centro está ubicado el Museo de Bellas Artes y el mismo necesitaba todo el espacio para incorporar el Museo del Siglo XIX y desarrollar la cuarta fase de ampliación del mismo.

En la notificación remitida al IVAM, de la que tuvo conocimiento el Consejo Rector de la Entidad, se indicaba que hasta el 30 de mayo de 2002 la programación estará a cargo del Instituto, siendo el día 9 de junio de 2002 la fecha límite en la que deberían estar desmontadas las exposiciones allí instaladas.

Una vez cumplimentado el trámite anterior, en fecha 27 de junio de 2002, el Director Gerente del IVAM dirigió escrito al Secretario General de la Conselleria de Cultura y Educación, solicitando que se documentara administrativamente la finalización de la cesión del Centre del Carne, con efectos del día 1 de julio de 2002.

Ha de hacerse notar que, con fecha 12 de febrero de 2003, el Director General de Régimen Económico de la Conselleria de Cultura y Educación, dictó una resolución en la que daba por finalizada la autorización de uso de la totalidad de los espacios del Centre del Carne, en la fecha solicitada por el IVAM.

En relación a las altas del ejercicio ha de indicarse que se ha revisado una muestra significativa de las mismas, poniéndose de manifiesto las siguientes circunstancias:

- El Instituto ha formalizado la adquisición de cuatro proyectores de DVD, por importe de 38.234 euros, por el procedimiento negociado sin publicidad, superando el límite establecido en el artículo 182.i) de la LCAP.
- Se ha comprobado que, en las adquisiciones que reciben el tratamiento administrativo de contratos menores, no se comparan las ofertas con otros presupuestos alternativos, al objeto de asegurar los mejores precios y el cumplimiento de los principios constitucionales de eficiencia y economía en la gestión del gasto público.

4.2.3 Existencias

Este epígrafe se compone del valor de las existencias en fecha 31 de diciembre de 2002, y está constituido, principalmente, por los diferentes catálogos editados por el Instituto.

La cuenta “existencias finales de catálogos”, cuyo saldo en la fecha de cierre de ejercicio asciende a 133.283 euros, recoge el valor de mercado de los catálogos cuya estimación efectúa el IVAM, de acuerdo con los descuentos de sus canales de distribución.

Para la obtención de la cifra expresada en el párrafo anterior, el Instituto ha partido del valor de las existencias a precio de venta al público de los catálogos, por un importe total de 538.519 euros, sobre el cual se ha aplicado una corrección valorativa, por depreciación irreversible, motivada por los descuentos que el IVAM efectúa en sus distintos canales de distribución.

Los descuentos se practican según los destinatarios de los catálogos y son, básicamente, los siguientes:

- Por autoconsumo, un descuento del 100%. En este coste comercial se considera la entrega para centros culturales y docentes, principalmente, así como a patrocinadores de las exposiciones.
- Descuento del 60%, en la venta a grandes distribuidores.
- Descuento del 25%, a la tienda ubicada en el IVAM, a la librería Llig de la Generalitat Valenciana y a otras entidades culturales.

Los porcentajes de descuento anteriores son similares a los aplicados en el ejercicio anterior.

Se han revisado los cálculos realizados por el Instituto, así como una muestra de los gastos imputados para el cálculo de los costes de los catálogos, en función de lo cual se halla el valor de las existencias a 31 de diciembre, no habiéndose detectado circunstancia que deba ser resaltada.

Se ha comprobado que el inventario de los catálogos es realizado por la responsable de gestión económica, a fecha 31 de diciembre de cada año. En este sentido, sería conveniente que el IVAM ponga en funcionamiento un sistema de control y gestión de las existencias basado en el método del inventario permanente.

4.2.4. Deudores

Este epígrafe del balance del IVAM presenta el siguiente desglose, con las cifras expresadas en euros:

Cuenta	31-12-02	31-12-01	Variación
Clientes	665.327	454.907	46,3%
Clientes de dudoso cobro	16.668	28.062	(40,6%)
Deudores varios	167	168	-
Administraciones Públicas deudoras	36.003	36.265	(0,7%)
Provisión para insolvencias	(177.428)	(48.472)	266,0%
Total	540.737	470.930	14,8%

Cuadro 5

El incremento significativo de la cuenta de “provisión para insolvencias” se debe, fundamentalmente, a que el IVAM ha formalizado una provisión por el 20% de una deuda que Bancaja mantiene con la Entidad, y de la cual no se tiene una seguridad de que vaya a ser satisfecha, pues la entidad financiera entiende que ha habido diversos incumplimientos contractuales por parte del IVAM.

Se ha realizado una revisión detallada de una muestra significativa de los saldos de las cuentas “clientes” y “clientes de dudoso cobro”, no habiéndose detectado circunstancia alguna que resaltar. En lo que se refiere a la primera de las cuentas citadas, se ha comprobado que las deudas se cobran con regularidad y que, en principio, no sería necesario realizar provisión alguna por insolvencias.

En la citada cuenta de “clientes” figuran cuatro subcuentas que presentan un saldo acreedor y que, en la fecha de cierre del ejercicio, de acuerdo con el principio de no compensación, deberían haber sido reclasificadas al pasivo del balance, aunque debe significarse que el importe de las mismas es de escasa cuantía.

La cuenta “Administraciones Públicas deudoras” está formada por los siguientes saldos deudores, con las cifras expresadas en euros:

Descripción	Importe
Hacienda Pública deudora por IVA	0
Hacienda Pública IVA soportado	542
Hacienda Pública pagos a cuenta	35.461
Total	36.003

Cuadro 6

En la cuenta de “Hacienda Pública pagos a cuenta” figuran los importes por las retenciones que las entidades financieras realizan sobre los rendimientos generados por los saldos mantenidos en las mismas.

En último lugar hay que significar que, durante el ejercicio 2002, el IVAM ha cobrado los importes de las deudas tributarias a devolver del Impuesto de Sociedades, correspondientes a los periodos impositivos 1999 y 2001.

4.2.5 Tesorería

El saldo de tesorería, en la fecha de cierre del ejercicio, asciende a la cifra de 3.675.374 euros, de los cuales 4.434 euros corresponden al saldo de caja y el resto a los saldos mantenidos en las tres cuentas bancarias que el IVAM tenía abiertas a 31 de diciembre de 2002. Los intereses devengados en estas tres cuentas durante el ejercicio 2002 suman la cifra de 109.005 euros, y han sido reflejados en el epígrafe “ingresos financieros”, de la cuenta de pérdidas y ganancias.

En el trabajo de fiscalización realizado no se han detectado circunstancias o incidencias que deban reseñarse. El IVAM, no obstante, y en razón de la importancia de este epígrafe, debería valorar la posibilidad de facilitar información sobre la “tesorería” en la memoria que se integra en las cuentas anuales, a pesar de que no lo exija la normativa reguladora sobre la información que debe contener el citado documento.

4.2.6 Fondos propios

De conformidad con la Resolución de la Intervención General de la Generalitat Valenciana de 4 de octubre de 1995, el IVAM registra las subvenciones corrientes percibidas con cargo a los presupuestos de la Generalitat en la cuenta “aportaciones de socios para compensación de pérdidas”, estando integrada la misma en el epígrafe de “fondos propios”, y no como ingresos de explotación del ejercicio en que se conceden.

Este epígrafe del pasivo del balance presenta, en fecha 31 de diciembre de 2002, el siguiente desglose, expresado en euros:

Concepto	Pérdidas y ganancias	Aport. Socios comp. Pérd.	Total fondos propios
Saldo al 31-12-01	(7.505.196)	7.507.132	1.936
Aplicación resultados 2001	7.505.196	(7.507.132)	(1.936)
Aport. socios comp. pérdidas ejerc. 2002	9.154.110	(9.154.110)	-
Pérdidas ejercicio 2002	(8.468.955)	8.470.356	1.401
Compensación pérdidas ejerc. anteriores	(683.754)	683.754	-
Saldo a 31-12-02	1.401	0	1.401

Cuadro 7

La Ley 10/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2002 aprobó una aportación inicial de 7.743.110 euros en concepto de transferencias corrientes al IVAM. Con posterioridad, y mediante acuerdo del Gobierno Valenciano de 24 de octubre de 2002, se produjo una modificación presupuestaria, en virtud de la cual se incrementó la citada subvención para gastos corrientes en la cifra de 1.411.000 euros.

En consecuencia con las cifras anteriores, el total de transferencias corrientes recibidas por el IVAM durante el ejercicio 2002, con el objeto de financiar la gestión de sus actividades, se ha elevado a la cantidad de 9.154.110 euros, que ha sido cobrada en su integridad a lo largo del ejercicio.

Se ha de indicar, teniendo en cuenta lo apuntado en párrafos anteriores, que las pérdidas del ejercicio ascienden a 8.468.955 euros, las cuales han sido compensadas con las subvenciones para gastos corrientes recibidas de la Generalitat Valenciana. Ha de hacerse notar, asimismo, que estas transferencias han servido también para compensar pérdidas que el IVAM venía arrastrando de ejercicios anteriores, concretamente del ejercicio 2000, por importe de 683.754 euros.

Por último, y tal como se muestra en el cuadro anterior, habrían quedado 1.401 euros que no han sido utilizados en el ejercicio para compensar pérdidas, y por lo tanto, en aplicación del Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital, este importe debería ser devuelto a la Tesorería de la Generalitat.

4.2.7 Ingresos a distribuir en varios ejercicios

Este epígrafe representa el 93,3% del total pasivo del balance, en la fecha de cierre del ejercicio y recoge, tanto las subvenciones de capital, como las donaciones recibidas, destinadas a la inversión en el inmovilizado. La composición y movimiento del ejercicio, expresado en euros, es la siguiente:

	31-12-01	Adiciones	Bajas	31-12-02
Subvenciones de capital	38.151.926	6.410.792	(305.152)	44.257.566
Donaciones obras de arte	14.566.957	926.686	0	15.493.643
Total	52.718.883	7.337.478	(305.152)	59.751.209

Cuadro 8

La cuenta “subvenciones de capital” recoge, en concepto de adición, la subvención de capital prevista en la Ley 10/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2002, por importe de 5.660.030 euros.

Ha de significarse que la cantidad citada se incrementó en 750.762 euros, en virtud de lo dispuesto en el acuerdo del Gobierno Valenciano de 24 de octubre de 2002, al objeto de financiar las obras de ampliación del IVAM.

La totalidad de la subvención de capital, tanto la aprobada inicialmente, como la posterior ampliación realizada durante el ejercicio, se ha cobrado durante el ejercicio 2002.

Las bajas en la cuenta “subvenciones de capital”, que suman un total 305.152 euros, se corresponden con el traspaso de las mismas a resultados, con motivo de la amortización y las pérdidas por baja del inmovilizado que financian.

La cuenta “donaciones obras de arte” refleja la contrapartida contable de las obras de arte adquiridas mediante donación o legado. Durante el ejercicio 2002, el importe de esta cuenta se ha elevado a la cifra de 15.493.643 euros.

En otro orden de cosas, interesa resaltar que, en la fecha de cierre del ejercicio, existe un diferencial negativo entre las inversiones realizadas en activos fijos y la financiación obtenida para su adquisición de la Generalitat Valenciana, en forma de subvenciones de capital, según el siguiente detalle, expresado en euros:

Concepto	Importe
Subvenciones de capital	44.257.566
Donaciones de obras de arte	15.493.643
Total financiación	59.751.209
Inmovilizaciones inmateriales	9.211.431
Inmovilizaciones materiales	50.463.872
Total inversiones	59.675.303
Superávit de financiación	75.906

Cuadro 9

El superávit de financiación del cuadro anterior debe matizarse en el sentido de que el IVAM formalizó un contrato de compra de 6 obras de arte, por importe de 428.196 euros, de los cuales 85.187 son a cargo del presupuesto del ejercicio 2002. Esta compra no forma parte del inmovilizado material, puesto que a 31 de diciembre del 2002 las citadas obras no se habían recibido.

4.2.8 Acreedores a corto plazo

El desglose de este epígrafe del pasivo del balance, así como su variación entre los años 2001 y 2002, es el que se recoge en el siguiente cuadro, donde las cantidades aparecen expresadas en euros:

Descripción	31-12-02	31-12-01	Variación
Proveedores	522.613	848.855	(38,4%)
Acreedores prestación de servicios	1.442.910	907.796	58,9%
Otras deudas a corto plazo	1.596.289	2.434.036	34,4%
Administraciones Públicas acreedoras	596.892	173.262	244,5%
Remuneraciones pendientes de pago	117.966	81.572	44,6%
Provisión insolvencias	0	9.646	--
Total	4.276.670	4.455.167	(4,0%)

Cuadro 10

La conclusión básica de los datos recogidos en el cuadro anterior es que el saldo global de este epígrafe ha disminuido en un 4%, debido fundamentalmente a la finalización de las obras de ampliación del museo Julio González realizadas en ejercicios anteriores.

En las cifras de este epígrafe de “acreedores a corto plazo” destaca, sin embargo, el incremento significativo experimentado en la cuenta “Administraciones Públicas acreedoras”, motivado por el devengo del IVA correspondiente a las importantes adquisiciones de obras de arte realizadas en el extranjero, así como por el pago de los honorarios devengados a los arquitectos japoneses responsables del nuevo proyecto de ampliación del Centre Julio González.

En relación a las cuentas “proveedores” y “acreedores por prestación de servicios” se ha revisado una muestra significativa de los saldos acreedores que las componen, tras lo cual se puede afirmar que son adecuados, aunque se recomienda que el IVAM mejore la gestión de pago puesto que, en un número significativo de facturas revisadas, no se cumple con el plazo establecido en el artículo 99.4 de la LCAP para el pago de las obligaciones.

En relación a este epígrafe, por otra parte, interesa mantener la recomendación realizada en el Informe de fiscalización del ejercicio 2001, en el sentido de que se utilicen las correspondientes cuentas establecidas en el Plan General de Contabilidad, al objeto de reflejar el movimiento de todos aquellos gastos que deban ser periodificados, en atención a la temporalidad de su devengo.

La cuenta “otras deudas a corto plazo” se compone, fundamentalmente, de los “proveedores de inmovilizado a corto plazo” que, a su vez, tiene un saldo de 1.580.815 euros, y en el que como saldo más significativo, por la cifra de 673.562 euros, se encuentra la deuda con la empresa que realizó la ampliación del museo Julio González.

La cuenta “Administraciones Públicas acreedoras” comprende como saldos más significativos el IVA del cuarto trimestre de 2002, por un importe de 403.608 euros, el IRPF correspondiente al cuarto trimestre, por importe de 113.334 euros, así como las cuotas de la Seguridad Social correspondientes al mes de diciembre, por un importe de 53.026 euros. Estos pagos se han formalizado en enero de 2003.

4.3 Análisis global de la cuenta de pérdidas y ganancias

La cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2002, junto con las cifras correspondientes al ejercicio 2001, es la que se muestra a continuación, expresada en euros:

GASTOS	2002	2001	Variación
Consumos de explotación	2.406.516	2.348.166	2,5%
Gastos de personal	2.576.225	2.281.278	12,9%
Dotaciones amortiz. Inmovilizado	233.582	180.654	29,3%
Variaciones provisiones	131.834	52.586	150,7%
Otros gastos de explotación	5.278.314	4.350.357	21,3%
Beneficios de explotación	--	--	--
Gastos financieros y asimilados	1.098	974	12,7%
Diferencias negativas de cambio	3.806	10.855	(64,9%)
Resultados financieros positivos	142.507	67.595	110,8%
Beneficio de actividades ordinarias	--	--	--
Pérdidas procedentes inmov. Material	76.200	1.769	4.207,5%
Gastos extraordinarios	1.389	1.888	(26,4%)
Gastos y pérdidas de otros ejercicios	51	46.206	--
Resultados extraord. Positivos	236.065	150.342	57,0%
Resultado ejercicio	--	--	--

INGRESOS	2002	2001	Variación
Importe neto de la cifra de negocios	1.679.052	1.386.267	21,1%
Aumento existencias productos terminados	--	--	--
Otros ingresos de explotación	99.892	103.641	(3,6%)
Pérdidas de explotación	8.847.527	7.723.133	14,6%
Ingresos financieros	145.266	72.071	101,6%
Diferencias positivas de cambio	2.144	7.353	(70,8%)
Resultados financieros negativos	--	--	--
Pérdidas actividades ordinarias	8.705.020	7.655.538	13,7%
Beneficios procedentes inmov. mat.	2.104	0	100%
Subv. de capital transferidas a resultados	305.152	182.303	67,4%
Ingresos extraordinarios	6.449	17.222	(62,6%)
Ingresos y beneficios de otros ejercicios	0	680	(100%)
Resultados extraordinarios negativos	--	--	--
Resultado negativo del ejercicio	8.468.955	7.505.196	12,8%

Cuadro 11

El resultado negativo del ejercicio 2002 ha ascendido a la cifra de 8.468.955 euros, lo cual representa un incremento del 12,8% respecto al resultado negativo del ejercicio anterior. Este incremento se debe, fundamentalmente, a que se ha producido un incremento de los gastos realizados durante el ejercicio, que no se ha visto correspondido con un incremento equivalente de los ingresos.

En relación al total de gastos del ejercicio, se debe resaltar que se han incrementado en un 12,8% respecto al ejercicio anterior. Entre los gastos destacan, por su especial relevancia, los recogidos en el concepto “otros gastos de explotación”, que suponen un 49,3% del total; así como los agrupados en los epígrafes “consumos de explotación” y “gastos de personal” representan el 22,5% y 24,1%, respectivamente.

En lo que se refiere a los ingresos, el grupo más significativo es el que se corresponde con el “importe neto de la cifra de negocios”, que alcanza la cifra de 1.679.052 euros, lo cual supone un incremento del 21,1% respecto al ejercicio anterior. Los ingresos financieros también se han incrementado de forma significativa, en un porcentaje del 101,6%.

Ha de significarse, asimismo, que el resultado negativo del ejercicio es sufragado con las transferencias corrientes recibidas de la Generalitat Valenciana, que se contabilizan como aportaciones de socios para compensación de pérdidas, de conformidad con la Resolución de la Intervención General de la Generalitat Valenciana de 4 de octubre de 1995

4.4 **Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias**

4.4.1 Consumos de explotación

El epígrafe “consumos de explotación” presenta la siguiente composición, con las cifras expresadas en euros:

Concepto	2002	2001	Variación
Variación de existencias	51.356	104.321	(50,8%)
Compra material exposiciones	68.888	105.165	(34,5%)
Material restauración	73.043	35.971	103,1%
Prensa y revistas	13.973	11.209	24,7%
Libros y publicaciones	16.710	20.537	(18,6%)
Catálogos	761.541	969.991	(21,5%)
Otros aprovisionamientos	103.464	57.409	80,2%
Material de oficina	55.715	42.510	31,1%
Material fotográfico	43.643	87.982	(50,4%)
Material fotográfico exposiciones	1.882	0	--
Carteles exposiciones	12.778	10.542	21,2%
Transparencias catálogos	67.603	21.180	212,9%
Suscripciones	1.837	0	--
Trabajos exteriores exposiciones	1.067.781	725.428	47,2%
Folletos exposiciones	56.357	98.452	(42,8%)
Otros trabajos empresas	9.945	57.469	(82,7%)
Total	2.406.516	2.348.166	2,4%

Cuadro 12

Como se puede comprobar de los datos recogidos en la relación anterior, ocupan un lugar destacado en este epígrafe las cuentas “catálogos” y “trabajos exteriores exposiciones” cuyas cifras suponen, respectivamente, el 31,6% y el 44,4% del total de gastos agrupados en el mismo.

En la cuenta “catálogos” se registra el precio de adquisición de los trabajos de reproducción de los catálogos creados y diseñados por el Instituto, con ocasión de las distintas exposiciones que tienen lugar durante el ejercicio.

En “trabajos exteriores” se contabiliza, fundamentalmente, el coste repercutido al IVAM por las empresas externas y fundaciones, en concepto de gastos originados en la producción y coproducción de las exposiciones artísticas.

El análisis de una muestra significativa de los gastos imputados a cuentas que integran este epígrafe de “consumos de explotación”, permite formular las siguientes consideraciones:

- En el Informe correspondiente al ejercicio anterior se recomendaba que el IVAM automatizara los documentos contables de las denominadas “propuestas de gasto” y “mandamiento de pago”, de tal forma que su numeración y su fecha de expedición se pudieran conocer de forma concluyente e indubitada.

Durante el ejercicio 2002 el IVAM ha comenzado a poner en práctica la recomendación anterior, a pesar de lo cual cabe mantenerla para el presente ejercicio, dado que el objetivo no se ha conseguido en su totalidad. El Instituto, por otra parte, debe clarificar y dejar constancia, por escrito, del régimen de firmas que deben figurar en los documentos contables.

- Tal y como se indica en el apartado 4.2.2, se ha comprobado que, en las adquisiciones que reciben el tratamiento administrativo de contratos menores, no se comparan las ofertas con otros presupuestos alternativos, al objeto de asegurar los mejores precios y el cumplimiento de los principios constitucionales de eficiencia y economía en la gestión del gasto público.
- En varios de los gastos revisados se han detectado determinadas deficiencias de control interno, como son la inexistencia de acuerdo o resolución del Director Gerente justificando la necesidad del mismo, la existencia de propuestas de gasto o certificados de existencia de crédito posteriores a la fecha de la factura, el hecho de que no conste responsable alguno que proponga los gastos, o que no se encuentren autorizados por la responsable de la gestión económica.

En la medida en que los procedimientos de gasto reflejan y documentan una adecuada gestión administrativa, las circunstancias citadas en el párrafo anterior no deberían producirse.

- En la compra de naranjos para la exposición de Dani Karavan, por importe de 22.470 euros, se ha utilizado el procedimiento previsto en el artículo 176 de la LCAP para los contratos menores, cuando se supera el importe de 12.020,24 euros recogido en el citado artículo, no constando en el expediente, además, que se hayan solicitado ofertas alternativas

4.4.2 Gastos de personal

El total de gastos de personal representa un 24,1% del conjunto de gastos del IVAM en el ejercicio 2002, porcentaje similar al del ejercicio anterior, que fue del 24,6%. El desglose de las cuentas agrupadas en este epígrafe, con las cifras expresadas en euros, es el siguiente:

Cuenta	2002	2001	Variación
Sueldos, salarios y asimilados	2.054.674	1.847.252	11,2%
Altos cargos	275.390	318.723	(13,6%)
Funcionarios	105.494	108.916	(3,1%)
Personal laboral temporal	498.195	392.526	26,9%
Personal laboral fijo	908.485	847.102	7,2%
Otro personal	216.520	112.005	93,3%
Indemnizaciones	11.397	--	--
Productividad	39.193	67.980	(42,3%)
Cargas sociales	521.551	434.026	20,2%
Seguridad social	499.208	415.870	20,0%
Otros gastos sociales	22.343	18.156	23,1%
Total	2.576.225	2.281.278	12,9%

Cuadro 13

En este ejercicio, el IVAM ha separado el importe de la productividad en una cuenta específica. Por ello, se ha desglosado en el ejercicio 2001 el importe de la productividad, que en ese año figuraba en la cuenta “funcionarios”, al objeto de que la comparación anual sea coherente.

Los datos de los diversos puestos de trabajo ocupados del IVAM, correspondiente a los ejercicios 2002 y 2001, distribuidos por categorías profesionales, se resumen en el siguiente cuadro:

Grupos	2002	2001	Variación
Altos Cargos	2	3	- 1
A. Titulados superiores	30	22	8
B. Titulados medios	6	6	--
C. Administrativos	11	5	6
D. Auxiliares administrativos	12	15	- 3
E. Subalternos	11	14	- 3
Total	72	65	7

Cuadro 14

En lo que se refiere a la plantilla de personal del Instituto, interesa manifestar las siguientes consideraciones:

- Durante el ejercicio 2002 se hace efectiva la nueva estructura organizativa, la plantilla del IVAM y la reclasificación de puestos de trabajo aprobada por el Consejo Rector el 21 de diciembre de 2001, así como las modificaciones sobre la estructura de la plantilla acordada por el Consejo Rector, en sesión celebrada el 17 de Mayo de 2002.

En todos los supuestos anteriores el IVAM ha contado con informe favorable de la Subsecretaria de Política Presupuestaria y Tesoro, para su aplicación y puesta en práctica.

- La nueva relación de puestos de trabajo se compone de 78 puestos, de los cuales 72 estaban ocupados y 6 vacantes, en fecha 31 de diciembre de 2002. A lo largo del ejercicio se han realizado 11 nuevas altas y 4 bajas, por lo que existe una diferencia de 7 trabajadores más, en relación al ejercicio anterior.
- Interesa poner de manifiesto que la disminución de un “alto cargo” es consecuencia de que el “Jefe de Desarrollo y Eventos Especiales”, en la nueva estructura organizativa del IVAM se ha convertido en titular de un área, con la denominación de “Director de Comunicación y Desarrollo”, y con la categoría profesional de titulado superior.
- En este capítulo de gastos de personal del IVAM la cuenta de mayor relevancia es la de “sueldos, salarios y asimilados”, que ha experimentado un incremento del 11,2% en el ejercicio 2002, respecto al ejercicio anterior.

La diferencia del incremento anterior, respecto al aumento del 2% que experimenta el sueldo de los empleados públicos en el ejercicio, es consecuencia de la entrada en vigor de la nueva estructura organizativa del IVAM, así como de la reclasificación de puestos de trabajo que se ha realizado en el ejercicio 2002, tal como se ha puesto de manifiesto en el primer párrafo anterior.

En otro orden de cosas, y en lo que se refiere al análisis de las diferentes rúbricas agrupadas en la cuenta “sueldos, salarios y asimilados”, las diversas variaciones producidas son debidas a las siguientes circunstancias:

- En la rúbrica de “altos cargos” se ha producido una disminución del 13,6% respecto al ejercicio anterior, dado que en este apartado sólo se han imputado las retribuciones del Director Gerente, a pesar de que en la plantilla del IVAM hay dos puestos de trabajo que tienen aquella consideración.

Ha de hacerse notar que, en el ejercicio anterior, se imputaron en esta instancia parte de las retribuciones del Director Adjunto, que sigue teniendo la consideración de alto cargo, y del Director de Comunicación y Desarrollo.

- Con respecto a los “funcionarios”, hay que indicar que se ha producido una disminución del 3,1%, consecuencia de la baja de una funcionaria, con efectos desde el 31 de julio de 2002.
- En lo que se refiere al concepto “personal laboral fijo”, que presenta un incremento del 7,2% respecto al ejercicio anterior, decir que la causa se encuentra en la aplicación y ejecución de la nueva estructura organizativa y en las diversas reclasificaciones de puestos de trabajo realizadas, que ha afectado al 74,4% del personal que ostenta la condición de personal laboral con contrato de trabajo indefinido.
- En la rúbrica “personal laboral temporal” se ha producido un incremento del 26,9%, motivado por la nueva estructura organizativa, en la que se crean 7 nuevos puestos de trabajo.
- El mayor aumento porcentual corresponde a la rúbrica “otro personal”, que ha experimentado un incremento del 93,3% con respecto al ejercicio 2001. Las razones que determinan el citado incremento es que las retribuciones de los cuatro contratos de alta dirección se han imputado en su totalidad a esta rúbrica durante el ejercicio, mientras que en el ejercicio anterior, tal y como se ha comentado, una parte de los mismos se imputó a “altos cargos”.
- En último lugar y como ya se ha indicado, el IVAM ha imputado el importe de la “productividad” a una cuenta específica en el ejercicio 2002, cuando en el ejercicio anterior este concepto figuraba en la cuenta “funcionarios”.

En último lugar, por lo que se refiere a este epígrafe de gastos de personal, ha de significarse que la Sindicatura ha revisado una muestra de nóminas, al objeto de analizar la correcta aplicación de los conceptos retributivos del personal del IVAM, de acuerdo con la normativa legal vigente y con los datos que obran en los diferentes expedientes de personal.

La revisión realizada en esta instancia no ha puesto de manifiesto incidencias dignas de ser destacadas, al tiempo que se ha comprobado que las retribuciones del personal del IVAM se han ajustado a lo previsto en la Ley de la Generalitat Valenciana 10/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2002.

4.4.3 Otros gastos de explotación

El conjunto de gastos recogidos en este epígrafe representa el 49,3% del total de gastos del ejercicio 2002. Este porcentaje es ligeramente superior al del ejercicio anterior, donde supuso el 46,9% del total de gastos de la Entidad. La composición del epígrafe, con las cifras expresadas en euros, es la siguiente:

Cuenta	2002	2001	Variación
Arrendamientos y cánones	71.787	65.293	9,9%
Reparaciones y conservación	309.786	293.300	5,6%
Servicios profesionales independientes	526.974	658.291	(19,9%)
Transportes	1.278.678	779.860	64,0%
Primas de seguros	183.783	199.888	(8,1%)
Publicidad y propaganda	856.593	637.974	34,3%
Suministros	310.007	300.584	3,1%
Otros servicios	1.740.276	1.414.734	23,0%
Otros tributos	430	433	(0,7%)
Total	5.278.314	4.350.357	21,3%

Cuadro 15

Como se puede comprobar en los datos recogidos en el cuadro anterior, los gastos agrupados en este epígrafe se han incrementado en un 21,3% respecto a los del ejercicio anterior. La causa de este porcentaje se encuentra, fundamentalmente, en el incremento que se ha producido en los gastos por “transportes”, “publicidad” y “otros servicios”.

El análisis de los diversos conceptos de este epígrafe pone de manifiesto que la cuenta de mayor significación es “otros servicios”, donde se agrupan los gastos de seguridad que, con un importe de 1.115.076 euros, representa el 21,1% del total del epígrafe.

El análisis de una muestra significativa de los gastos imputados a cuentas que integran este epígrafe de “otros gastos de explotación”, permite formular las siguientes observaciones:

- Tal y como se ha indicado en el apartado 4.4.1, en el Informe correspondiente al ejercicio anterior se recomendaba que el IVAM automatizara los documentos contables de las denominadas “propuestas de gasto” y “mandamiento de pago”, de tal forma que su numeración y su fecha de expedición se pudieran conocer de forma concluyente e indubitada.

Durante el ejercicio 2002 el IVAM ha comenzado a poner en práctica la recomendación anterior, a pesar de lo cual cabe mantenerla para el presente ejercicio, dado que el objetivo no se ha conseguido en su totalidad. El Instituto, por otra parte, debe clarificar y dejar constancia, por escrito, del régimen de firmas que deben figurar en los documentos contables.

- Al igual que se ha destacado en los apartados 4.2.2 y 4.4.1, se ha comprobado que en las adquisiciones que reciben el tratamiento administrativo de contratos menores, no se comparan las ofertas con otros presupuestos alternativos, al objeto de asegurar los mejores precios y el cumplimiento de los principios constitucionales de eficiencia y economía en la gestión del gasto público.
- En relación a las retribuciones en concepto de “dietas” que reciben los denominados “correos” de las exposiciones, se reitera la recomendación realizada en Informes correspondientes a ejercicios anteriores, en el sentido de que el IVAM debe regular de forma expresa estas retribuciones.
- En varios de los gastos revisados se han detectado algunas deficiencias de control interno como son la existencia de una propuesta de gasto no valorada, una certificación de existencia de crédito posterior a la fecha de realización del gasto, inexistencia de acuerdo o resolución del Director Gerente justificando la necesidad del mismo, o la existencia de una propuesta de gasto que no ha sido aprobada por responsable alguno de la Entidad.

Tal y como se ha indicado en el apartado 4.4.1, en la medida en que los procedimientos de gasto reflejan y documentan una adecuada gestión administrativa, las circunstancias citadas en el párrafo anterior no deberían producirse.

- Se ha constatado la existencia de dos gastos por publicidad, por importe de 11.975 y 11.991 euros, respectivamente, que se han realizado al margen del contrato de publicidad que el IVAM tiene firmado, sin que se haya podido comprobar que se hayan solicitado ofertas alternativas, al objeto de obtener el mejor precio.
- En la cuenta “otros servicios”, por otra parte, se ha contabilizado el importe de unas becas que ha concedido el IVAM a pesar de que, de acuerdo con lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad, parece más razonable haberlo imputado a la cuenta “otros gastos de personal”.

4.4.4. Importe neto de la cifra de negocios

Los ingresos que integran este epígrafe suponen un 75% del total de ingresos del ejercicio 2002, porcentaje ligeramente inferior al del ejercicio anterior, que se situó en el 78,3%. La composición del epígrafe, con las cifras expresadas en euros, es la siguiente:

Cuenta	2002	2001	Variación
Venta de entradas IVAM	44.680	52.884	(15,5%)
Venta de catálogos	650.491	486.797	33,6%
Amigos del IVAM	51.108	26.168	95,3%
Patrocinadores del IVAM	827.324	607.022	36,3%
Producción exposiciones	105.449	213.396	(50,6%)
Total	1.679.052	1.386.267	21,1%

Cuadro 16

El incremento del 21,1% que ha experimentado este epígrafe respecto al ejercicio anterior se ha debido, fundamentalmente, al incremento de los importes recibidos de “amigos IVAM”, “patrocinadores IVAM” y “venta catálogos”, que han venido a compensar las disminuciones experimentadas en las cuentas “venta de entradas al IVAM” y “producción exposiciones”.

En los ingresos registrados en la cuenta “producción de exposiciones” se integran dos conceptos: la cesión de exposiciones que realiza el Instituto y la repercusión a otros museos de la parte proporcional de gastos que ha supuesto la realización de exposiciones conjuntas.

Las entidades que han ostentado la condición de patrocinadores del IVAM en el ejercicio 2002, con las cantidades transferidas al Instituto en este ejercicio, expresadas en euros, han sido las siguientes:

Patrocinadores	Importe en euros
Fundación Bancaixa	480.750
Telefónica	264.484
Corts Valencianes	24.040
Fundación Generalitat Valenciana - Iberdrola	24.050
British Council	10.000
Otros	24.000
Total	827.324

Cuadro 17

En esta cuenta “patrocinadores del IVAM” se imputan los importes concedidos al Instituto por Instituciones públicas, empresas y particulares con los cuales se formalizan los correspondientes contratos de patrocinio, para la realización de exposiciones.

En lo que afecta al apartado “otros”, ha de hacerse notar que se recogen en esta subcuenta las aportaciones realizadas por cuatro importantes proveedores del IVAM, que han colaborado con una aportación fija de 6.000 euros, en su condición de “Amigos del IVAM”.

Analizadas las citadas aportaciones, no se ha encontrado justificación para que las citadas aportaciones se hayan contabilizado en la cuenta “patrocinadores del IVAM” y no en la cuenta “amigos del IVAM”. Se ha comprobado, por otra parte, que son las únicas aportaciones registradas en la cuenta “patrocinadores del IVAM” que no tienen un convenio firmado entre el Instituto y la entidad que realiza el ingreso, en el cual se especifiquen las actividades a las cuales están destinadas las aportaciones.

En estos cuatro supuestos se trata de aportaciones a “fondo perdido”, desconociéndose las razones por las cuales se le reconoce la condición de patrocinadores a los donantes.

4.4.5 Ingresos financieros

Los ingresos que integran este epígrafe han supuesto el 6,6% del total de ingresos durante el ejercicio 2002, porcentaje significativamente superior al del ejercicio anterior, que fue del 4,1%. La composición del epígrafe, con las cifras expresadas en euros, es la siguiente:

Cuenta	2002	2001	Variación
Ingresos valores renta fija	36.261	20.933	73,2%
Otros ingresos financieros	109.005	51.138	113,2%
Diferencias positivas de cambio	2.143	7.353	(70,8%)
Total	147.409	79.424	85,6%

Cuadro 18

En relación a los datos recogidos en el cuadro anterior interesa destacar el incremento del 85,6% que se ha producido respecto a los “ingresos financieros” del ejercicio anterior.

El citado incremento se debe, fundamentalmente, a los mejores rendimientos obtenidos, tanto en la gestión de las inversiones en valores de renta fija, como en las retribuciones obtenidas por los saldos mantenidos por el IVAM en las entidades financieras.

4.4.6 Beneficios procedentes del inmovilizado e ingresos excepcionales

Los ingresos que se agrupan en este epígrafe de la cuenta de pérdidas y ganancias suponen un 14% del total de los ingresos del ejercicio 2002, porcentaje superior al del

ejercicio anterior, que se situó en el 11,3%. La composición de este epígrafe de “ingresos excepcionales”, con las cifras expresadas en euros, es la siguiente:

Cuenta	2002	2001	Variación
Beneficio procedente inmovilizado	2.104	0	--
Subvenciones capital transferidas a resultados	305.152	182.303	67,4%
Ingresos extraordinarios	6.449	17.222	(62,6%)
Ingresos y beneficios de otros ejercicios	0	680	--
Total	313.705	200.205	56,7%

Cuadro 19

En la cuenta “subvenciones de capital transferidas a resultados” se imputan, como ingresos del ejercicio, las subvenciones de capital, en proporción a la depreciación experimentada durante el periodo por los activos, materiales e inmateriales, financiados con las mismas. En este ejercicio, además, se han imputado a esta cuenta las pérdidas de inmovilizado ocasionadas como consecuencia de que el IVAM ha tenido que abandonar la utilización del Centre del Carme. La consecuencia de esta circunstancia es que las subvenciones transferidas en este ejercicio han sido superiores a las del ejercicio anterior.

Ha de tenerse en cuenta, no obstante, que las subvenciones destinadas a financiar la adquisición de obras de arte se mantendrán en el pasivo del balance hasta el ejercicio en que se produzca la baja en inventario de las mismas, ya que se trata de activos no sujetos a depreciación sistemática.

4.5 Situación tributaria

De acuerdo con la revisión efectuada, se concluye que el Instituto Valenciano de Arte Moderno ha cumplido con todas las obligaciones formales que le son exigibles, en virtud de lo previsto en la normativa vigente durante el periodo impositivo 2002, en todos aquellos tributos a los que se encuentra sujeto.

En lo que se refiere a las deudas tributarias satisfechas por la Entidad, ha de hacerse notar que los tributos tienen unos plazos de prescripción de cuatro años, según dispone el artículo 64 de la Ley General Tributaria, en la redacción dada por lo dispuesto en la disposición final primera de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías del Contribuyente.

En virtud de lo expresado en el párrafo anterior, y siempre dentro del citado plazo de cuatro años, la Administración tributaria competente puede iniciar los correspondientes procedimientos de comprobación o inspección, de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y normas reglamentarias que la desarrollan.

En este sentido, y tal y como se indicaba en el Informe del ejercicio anterior, ha de hacerse notar que en el ejercicio 2000, la Agencia Tributaria inició un procedimiento de

inspección y comprobación de los datos consignados en las declaraciones del Impuesto de Sociedades presentadas por el Instituto en los periodos impositivos 1995, 1996, 1997 y 1998. Este procedimiento finalizó con la formalización de un acta de disconformidad, por importe de 8.542 euros, que fue impugnada ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Valencia, sin que se tenga noticia de que haya habido resolución de este órgano.

En los ejercicios 2001 y 2002 se ha desarrollado otro procedimiento inspector en relación a las declaraciones del Impuesto de Sociedades correspondientes a los periodos impositivos 1999 y 2000. Aunque de las actas formalizadas por la Inspección tributaria no se desprendía deuda tributaria alguna, se firmaron actas de disconformidad, dado que existían diferencias en cuanto a los criterios de contabilización respecto de las subvenciones recibidas de la Generalitat Valenciana. Estas actas también están pendientes de resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional.

5. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

5.1 Alcance y objetivo de la revisión efectuada

El Instituto Valenciano de Arte Moderno es una entidad de derecho público a la que se le aplica el régimen de contratación previsto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo previsto en el artículo 1.3 de este texto legal.

Al objeto de realizar la fiscalización de los procedimientos de contratación de obras, servicios y suministros realizados por el IVAM, se ha solicitado un listado de expedientes tramitados y vigentes durante el ejercicio 2002, con expresión del objeto de la contratación, precio de adjudicación y nombre o denominación del adjudicatario.

Sobre el listado facilitado por la Entidad se ha realizado una selección, que es la que se muestra a continuación, identificando cada uno de los expedientes analizados, y expresando el objeto de cada uno de ellos, con indicación del importe de adjudicación, expresado en euros:

Nº ref.	Objeto	Importe
06/00	Servicio de transporte "A. Ràfols Casamada"	39.938
111/00	Servicio de transporte exposición "Philip Guston"	113.350
46/01	Catálogo , cartel y folleto exposición "Dani Karavan"	28.058
51/01	Catálogo , cartel y folleto exposición "Sean Scully"	27.597
102/01	Servicio de auxiliares de atención al público	146310
123/01	Servicio campaña de publicidad	184.532
19/02	Catálogo, cartel y hoja de mano exposición "Lipchitz Dibujos"	21.242
65/02	Diseño conceptual de la ampliación del IVAM	190.000
126/02	Apoyo arquitectos contratados para diseño conceptual IVAM	38.145
175/02	Catálogo "Los carteles del IVAM"	23.358
177/02	Apoyo equipo arquitectos para anteproyecto ampliación IVAM	121.008
178/02	Redacción anteproyecto de ampliación del IVAM	349.200

Cuadro 20

5.2 Conclusiones de la revisión de expedientes de contratación

5.2.1 Preparación del contrato

El análisis de las actuaciones previas realizadas por el IVAM, en el marco de esta fase de preparación del contrato permite realizar las consideraciones que se detallan a continuación.

En los diversos expedientes examinados se ha comprobado la existencia de propuesta o resolución de inicio del expediente de contratación, informe de necesidades, certificado o informe de existencia de crédito, informe de insuficiencia de medios, informe jurídico,

pliegos de cláusulas administrativas y técnicas, y aprobación de gasto por el órgano de contratación. Se han detectado, no obstante, las siguientes carencias:

- En los expedientes 46/01, 51/01, 123/01 y 19/02, falta la propuesta o resolución de inicio del expediente.
- En el expediente 177/02, falta el informe de necesidades.
- En los expedientes 102/01, 123/01 y 178/02, falta certificado o informe de existencia de crédito.
- En el expediente 123/01, falta la resolución del órgano de contratación aprobatoria del expediente de contratación. En el expediente 65/02, esta aprobación se produce cuando ya ha concluido la negociación básica con el adjudicatario.

En general, y en relación a los expedientes de contratación de los servicios de imprenta y transporte relacionados con las exposiciones, interesa realizar las siguientes observaciones:

- Se aprecia una falta de previsión, pues todos los expedientes se inician cuando la celebración de la exposición correspondiente está a punto de realizarse, a pesar de que ésta se conoce desde el comienzo del ejercicio, por estar incluidas en el Plan de Actividades.
- En relación con los servicios mencionados, y teniendo en cuenta su carácter recurrente, el IVAM debería estudiar la posibilidad de contratarlos de manera genérica por un tiempo determinado, dentro de los límites establecidos en el artículo 198 LCAP, con arreglo a unas tarifas o precios unitarios.
- En los supuestos mencionados en el punto anterior, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71.7.b) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, debería especificarse en el contrato el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

En relación con los contratos de consultoría y asistencia con números de referencia 65/02, 126/02, 177/02 y 178/02, cabe señalar las siguientes precisiones:

- La Ley de Contratos de las Administraciones Públicas regula los concursos de proyectos con intervención de jurado, como una fase previa a la adjudicación del contrato. Esta última podrá hacerse, mediante procedimiento negociado sin publicidad, a favor del ganador del concurso de proyectos, siempre que supongan una continuidad del concurso y esté previsto en sus condiciones. Si existiesen varios ganadores, se deberá invitar a todos a participar en la negociación.

- Según la información de que disponemos, actualmente la contratación tanto de la redacción del proyecto de ampliación del IVAM, como de la cooperación en la realización del mismo, se encuentran en la fase de proyecto básico. Entendemos que por razones de economía y de eficacia debería clarificarse cuanto antes la adecuación de la normativa urbanística a las características de la obra pretendida.

En relación al expediente 102/01, cabe señalar que se trata de un contrato del servicio de auxiliares de atención al público, que comporta la presencia en las dependencias del IVAM del personal adscrito a dicho servicio por la empresa contratista, así como la realización de tareas que en otro tiempo han sido desarrolladas por personal propio del IVAM.

Dadas las circunstancias anteriores, y al objeto de evitar posibles confusiones en cuanto al régimen jurídico aplicable, el IVAM deberá atenerse estrictamente a lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas, que atribuye a la adjudicataria el ejercicio del poder de dirección empresarial en relación con el personal adscrito al servicio contratado.

5.2.2 Procedimiento de adjudicación

En relación a los procedimientos desarrollados para la adjudicación de los contratos analizados procede realizar las observaciones que se recogen a continuación.

Los expedientes 102/01 y 123/01 se han adjudicado por concurso, mientras que en el resto de los expedientes examinados la adjudicación se ha realizado mediante el procedimiento negociado sin publicidad. Para justificar la elección de este procedimiento de adjudicación, se alegan las siguientes causas en los diferentes expedientes:

- En el expediente 65/02 y, por extensión, en el 178/02, que es una continuación del primero, se señala que “el concurso de ideas en este caso no sería adecuado, por tratarse de una ampliación muy condicionada por el edificio existente y por el entorno. Además, una parte importante del trabajo debe consistir en analizar las deficiencias de las instalaciones actuales para resolverlas mediante las obras de ampliación”.

Estas razones parecen poco fundadas, pues no se aprecia la existencia de relación causal entre los condicionamientos expresados y la inadecuación del concurso de proyectos. Con todo, el IVAM las aduce para descartar dicho concurso, y las complementa con otras de carácter artístico que pretenden justificar el procedimiento negociado sin publicidad.

Interesa hacer notar que los argumentos utilizados por el IVAM, los hubiera podido hacer valer también realizando previamente un concurso de proyectos, pues ya se ha comprobado que la celebración del mismo autoriza legalmente a la utilización del procedimiento negociado sin publicidad para

adjudicar el contrato correspondiente, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 216.4 de la LCAP.

Hay que señalar, no obstante, que el IVAM instrumentó un procedimiento interno de selección que comportaba la consulta previa con diversos arquitectos de prestigio internacional.

En el expediente 126/02 y, por extensión, en el 177/02, que es una continuación del anterior, se recogen dos razones concretas para fundamentar el procedimiento negociado sin publicidad que, sin embargo, no justifican de una forma indubitada la utilización de este procedimiento, ya que ninguna de ellas se corresponde con las causas de excepción previstas en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Por lo demás, y al igual que ocurrió en el caso anterior, hay que destacar que el IVAM articuló un procedimiento interno de selección, con la colaboración del Colegio de Arquitectos de Valencia.

- En los expedientes 51/01 y 19/02 se justifica la utilización del procedimiento negociado sin publicidad por razón de la cuantía, en razón de lo previsto en el artículo 210.h) de la LCAP. En los expedientes 6/00, 111/00, 46/01, y 175/02, todos ellos relativos a los servicios de imprenta y transporte de exposiciones realizadas por el IVAM, se justifica por razones de urgencia, citando el artículo 210.c) de la LCAP. Respecto de esta última motivación cabe señalar, no obstante, que no se acredita suficientemente la imposibilidad de iniciar los expedientes con una antelación mayor.
- En los expedientes 6/00, 111/00, 46/01, 51/01, 19/02 y 175/02, relativos a los servicios de imprenta y transportes de las exposiciones realizadas por el IVAM, los contratos se adjudican previa consulta con, al menos tres empresas, de acuerdo con los informes técnicos, que suelen inclinarse por la oferta más económica.
- En los expedientes 65/02, 126/02, 177/02 y 178/02, de consultoría y asistencia, la negociación no se realiza sobre la base de un presupuesto previamente fijado por el IVAM. El precio contractual es el que resulta de la negociación, sin que en el expediente conste una referencia objetiva que nos permita conocer el importe que el IVAM adoptaba como punto de partida por considerarlo adecuado al mercado.
- Los dos expedientes que se adjudican por concurso se atienen a los criterios de selección fijados en el pliego y a los informes técnicos de valoración de ofertas.

Debe hacerse constar, no obstante, que según dispone el artículo 87.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, cuando por la mesa de contratación haya determinado la

proposición de precio más bajo o económicamente más ventajosa, a favor de la cual formulará propuesta de adjudicación, invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones estimen oportunas contra el acto celebrado.

El citado precepto extiende, en consecuencia, la publicidad de la reunión de la Mesa a la valoración de las ofertas. No obstante, El IVAM sigue el criterio mantenido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda, en su Informe 25/2002, de 17 de diciembre y, en virtud del principio de jerarquía normativa, entiende que no procede actuar del modo indicado.

- El expediente 102/01 se tramita por la vía de urgencia, pero no se acredita debidamente en el expediente la procedencia de dicha declaración, dejando constancia de alguna causa objetiva que impidiera que el expediente se hubiera iniciado con una mayor antelación.

5.2.3 Documentación acreditativa del adjudicatario

En cuanto a la documentación aportada por los contratistas, y una vez revisada la documentación que obra en cada uno de los expedientes administrativos, se observan las siguientes carencias:

- En los expedientes 6/00, 102/01, 19/02 y 175/02, la declaración responsable prevista en el artículo 21.5 de la LCAP no se realiza ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. El IVAM sigue el criterio mantenido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda, en su Informe 23/2001, de 17 de diciembre, entre otros, y entiende que es suficiente con exigir que dicha declaración se incluya en el sobre de la documentación dirigida al órgano de contratación.
- En el expediente 6/00 no consta que acredite el contratista estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- En el expediente 65/02 y, por extensión, en el 178/02, que es una continuación de aquél, no se establece en el pliego de cláusulas administrativas particulares la obligación de aportar documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, tal y como se exige en el artículo 67.2.h del Reglamento General de la LCAP. No obstante, según consta en el expediente, la empresa contratista ha aportado documentación relativa a su solvencia.
- Tampoco se exigía en el pliego, ni consta en este caso que haya sido aportada, la declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme a los artículos 15 a 20, que sea comprensiva de la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones

tributarias y con la Seguridad Social, tal y como disponen los artículos 79.2 y concordantes de la LCAP.

5.2.4 Ejecución de los contratos analizados

En lo que se refiere a la ejecución de los contratos examinados, hay que hacer notar que en el expediente 102/01 aparece una prórroga anual. El plazo inicial estipulado de este contrato, sin embargo, no llega a los once meses, por lo que le resultaría de aplicación lo previsto en el artículo 198.1 de la LCAP, que establece que las prórrogas no podrán exceder aislada o conjuntamente del plazo fijado originariamente.

6. RECOMENDACIONES

Con independencia de la circunstancia recogida en el apartado 2.1 del presente Informe, y como resultado de la fiscalización de la actividad económico-financiera del Instituto Valenciano de Arte Moderno durante el ejercicio 2002, procede formular una serie de recomendaciones, al objeto de que la Entidad se ajuste, en mayor medida, a la normativa legal que le es de aplicación.

Las recomendaciones de mayor trascendencia, algunas de las cuales se han formulado en Informes correspondientes a ejercicios anteriores, son las siguientes:

- a) El IVAM debe desarrollar las iniciativas iniciadas en el ejercicio 2002, orientadas a profundizar en el objetivo de automatizar los documentos contables de propuestas de gasto y mandamientos de pago, de tal forma que su numeración y fecha de expedición se puedan conocer de forma concluyente e indubitada.
- b) El Instituto debe procurar que los datos sobre los gastos de personal que se recogen en la cuenta de pérdidas y ganancias aparezcan con una mayor homogeneidad y uniformidad, de acuerdo con la naturaleza de cada uno de los puestos de trabajo, en especial aquellos que se incluyen en las rúbricas “altos cargos”, “otro personal” y “funcionarios”.
- c) La Entidad debe procurar que el complemento de productividad que se ha devengado a favor de parte de su personal se ajuste a lo dispuesto en la normativa que resulta de aplicación, en especial lo dispuesto en el artículo 29.6 de la Ley de la Generalitat Valenciana 10/2001.
- d) El IVAM debe regular de forma expresa y clarificar las retribuciones, en concepto de dietas, que reciben los denominados “correos” de las exposiciones.
- e) En los expedientes de contratación en que el Instituto recurre al procedimiento negociado sin publicidad, o en los supuestos de contratos menores, ha de velar para que los procedimientos de selección de los contratistas sea el más adecuado para procurar los mejores precios.
- f) El IVAM debe procurar que todos los ingresos por patrocinio que reciba se encuentren documentados en el correspondiente convenio, en el cual se especifique, entre otras cuestiones, el destino de las aportaciones que realizan las empresas, en especial cuando quienes las realizan son proveedores de la Entidad.
- g) Los expedientes de contratación de servicios de imprenta y transporte relacionados con las exposiciones deberían ser planificados por el Instituto, arbitrando procedimientos que permitan el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- h) En los expedientes de contratación que realiza, el IVAM debe limitar el recurso al procedimiento negociado sin publicidad a los supuestos en que está expresamente autorizado por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En los supuestos que se alegan razones de urgencia para utilizar este procedimiento, deben documentarse con mayor rigor en los expedientes administrativos.

**INSTITUTO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA
DE LA GENERALITAT VALENCIANA**

1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

1.1 Objetivos

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, la fiscalización efectuada ha tenido por objeto determinar si las cuentas anuales del ejercicio 2002 del Instituto de la Pequeña y Mediana Industria de la Generalitat Valenciana (en adelante IMPIVA o el Instituto) se presentan adecuadamente, de acuerdo con los principios contables que le son de aplicación, así como verificar el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el citado ejercicio.

Asimismo, la fiscalización ha incluido la revisión y evaluación de determinados aspectos del sistema de gestión y control interno del IMPIVA, señalándose en los diferentes apartados de este Informe aquellas situaciones que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los órganos responsables del Instituto.

1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización

1.2.1 Revisión financiera

Las cuentas anuales del IMPIVA están formadas por el balance a 31 de diciembre de 2002, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria correspondiente al ejercicio terminado en dicha fecha, y se adjuntan íntegramente, junto con el informe de auditoría, en el Anexo de este Informe. Estas cuentas fueron formuladas por el Director General del Instituto con fecha 30 de marzo de 2003, aprobadas por el Comité de Dirección con fecha 30 de junio de 2003 y presentadas a esta Sindicatura de Comptes por la Intervención General de la Generalitat Valenciana (IGGV), conforme a la normativa de aplicación, el 30 de junio de 2003, junto con el informe de auditoría.

El citado informe de auditoría es resultado del control de carácter financiero que, atendiendo a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana (LHPGV), realiza la IGGV con la colaboración de firmas de auditoría contratadas por ésta.

El trabajo se ha llevado a cabo de conformidad con los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y con las Directrices técnicas de fiscalización aprobadas por el Consejo de esta Sindicatura de Comptes. En consecuencia, los procedimientos utilizados han consistido en la realización de pruebas selectivas, revisión del control interno y demás técnicas de auditoría que han sido de aplicación en este caso, incidiéndose de manera especial en el área de subvenciones concedidas por el Instituto, así como en sus fuentes de financiación.

1.2.2 Revisión del cumplimiento de legalidad

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1.1, y con el enfoque descrito en el apartado 1.2.1, hemos revisado el cumplimiento, por parte del IMPIVA, de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2002.

Dicha revisión ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos fundamentalmente en:

- Ley de la Generalitat Valenciana 2/1984, de 10 de mayo, de creación del IMPIVA.
- Ley de la Generalitat Valenciana 12/1988, de 30 de diciembre, modificando la configuración jurídica del Instituto.
- Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por el Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell de la Generalitat Valenciana.
- Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.
- Ley 12/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2001.
- Real Decreto 582/2001, de 1 de junio, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
- Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.
- Decreto 29/1994, de 8 de febrero, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento del IMPIVA.
- Orden de 21 de diciembre de 2000, de la Conselleria de Industria y Comercio, sobre concesión de ayudas por el IMPIVA.
- Orden de 12 de junio de 2001, de la Conselleria de Industria y Comercio, por la que se convocan ayudas en el marco del Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa, modificada por la Orden de 22 de septiembre de 2001.
- Orden de 13 de mayo de 2002, de la Conselleria de Innovación y Competitividad, por la que se convocan ayudas en el marco del Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa para el ejercicio 2002.
- Resolución de 4 de octubre de 1995, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se determina el tratamiento contable de las subvenciones corrientes percibidas por las empresas públicas de la Generalitat Valenciana.
- Resolución de 30 de noviembre de 2001 de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, aclaratoria del régimen de contabilidad y rendición de cuentas anuales al que están sujetas las entidades de la Generalitat Valenciana y las universidades públicas de la Comunidad Valenciana.

2. CONCLUSIONES GENERALES

2.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 1.2.1, se han puesto de manifiesto los siguientes hechos o circunstancias que afectan de forma significativa a la adecuación de las cuentas anuales fiscalizadas a los principios contables que son de aplicación.

- a) Debido al inadecuado registro contable de ciertas subvenciones, justificadas en el ejercicio 2003 y contabilizadas en 2002, los gastos del ejercicio “Subvenciones concedidas” y el saldo de “Acreedores por subvenciones concedidas” deberían reducirse en 669.515 euros y 270.455 euros, respectivamente, y el saldo de “Deudores diversos” incrementarse en 399.060 euros. Asimismo, por tratarse de subvenciones no aplicadas a su finalidad en el ejercicio 2002, el saldo de “Aportaciones de socios para compensar pérdidas” debe reducirse en 669.515 euros y el saldo de “Generalitat Valenciana acreedora” incrementarse en el indicado importe (apartado 4.4.1).

Adicionalmente, se indica a continuación otro aspecto de interés observado en el curso de la fiscalización efectuada:

- a) Como consecuencia del inadecuado corte de operaciones en la contabilización de los ingresos y gastos relativos a ciertos programas europeos, los saldos de “Comisión europea deudora”, “Gastos y pérdidas de ejercicios anteriores” e “Ingresos y beneficios de ejercicios anteriores” deberían incrementarse en 116.356 euros, 99.267 euros y 207.113 euros, respectivamente. Asimismo, los ingresos y gastos del ejercicio deberían reducirse en 90.757 euros y 133.843 euros, respectivamente, y el saldo de “Acreedores a corto plazo”, reducirse en 34.576 euros (apartado 4.4.4).

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance descrito en el apartado 1.2.2, se han detectado en el IMPIVA durante el período objeto de fiscalización los incumplimientos de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos que se señalan a continuación:

- a) Las contrataciones de personal efectuadas por el IMPIVA en el ejercicio 2002 no se atienen a los principios básicos establecidos en esta materia en su Reglamento, tal como se indica en el apartado 4.4.2.
- b) En el apartado 4 del presente Informe se indican las deficiencias observadas en la revisión de los expedientes de subvenciones concedidas en el ejercicio 2002.
- c) En el apartado 5 del presente Informe se indican los incumplimientos detectados en la revisión de los expedientes de contratación analizados en el ejercicio.

3. INFORMACIÓN GENERAL

3.1 Naturaleza y objeto

El IMPIVA se crea por la Ley de la Generalitat Valenciana 2/1984, de 10 de mayo, como organismo autónomo adscrito actualmente a la Conselleria de Industria, Comercio y Energía. Por la Ley de la Generalitat Valenciana 12/1988, de 30 de diciembre, se configura al Instituto como una entidad de derecho público de las previstas en el artículo 5.2 de la Ley de Hacienda Pública, teniendo por objeto el impulso y ejecución de la política del Consell de la Generalitat Valenciana en relación con la promoción, desarrollo y mejora de la pequeña y mediana empresa industrial valenciana.

El Reglamento del IMPIVA, aprobado por el Decreto 29/1994, de 8 de febrero, establece que, dentro del marco del impulso y ejecución de la política de la Generalitat Valenciana, será objetivo fundamental del Instituto la promoción de la innovación, impulsando el desarrollo y mejora de la mediana y pequeña empresa industrial valenciana, y, en relación con la mejora de la eficiencia energética, la diversificación de energía y la promoción de nuevas energías, en especial las renovables. Estas últimas funciones han pasado a ser desempeñadas por la Agencia Valenciana de la Energía (AVEN), en virtud de la Ley 8/2001, de 26 de noviembre, de creación de dicha entidad.

Tal como establece la disposición adicional segunda de dicha Ley, a partir de su entrada en vigor, la AVEN se subroga en todos los bienes, derechos y obligaciones que la Generalitat Valenciana y, en especial, el IMPIVA, tuviera reconocidos para el ejercicio de las funciones que pasan a ser desempeñadas por la Agencia.

3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio

Durante el ejercicio 2002, el IMPIVA ha continuado con la implantación del Plan Estratégico (2001-2006), iniciada en el ejercicio anterior, mediante actuaciones en las siguientes seis líneas estratégicas previstas en el mismo, tal como recoge el Informe de Gestión: aproximación a las PYME's; especialización y reestructuración organizativa; diferenciación y liderazgo; programas adaptados a las necesidades de las empresas; simplificación de trámites administrativos; potenciación de los Institutos Tecnológicos.

Los programas de concesión de subvenciones a empresas y entidades de la Comunidad Valenciana desarrollan los siguientes Planes durante el ejercicio 2002:

Ayudas a empresas: Plan de Fomento de la I+D+I en empresas de base tecnológica, y Plan de Mejora de la Competitividad y Desarrollo del tejido industrial.

Ayudas a entidades: Plan de Centros de Servicios a Empresas: Institutos Tecnológicos; Plan de Centros de Servicios a Empresa: CEEI's, y Plan de Centros de Servicios a Empresas: Entidades.

Mediante cinco Resoluciones del Presidente del IMPIVA, de 5 de diciembre de 2001, (dos de ellas), 21 de diciembre de 2001, 20 de febrero de 2002 y 16 de septiembre de 2002, se convocaron las ayudas en desarrollo de los Planes anteriores. Asimismo, el Instituto asumió la gestión en la Comunidad Valenciana del Plan de Consolidación y Competitividad de la PYME (PCCP), cuyas ayudas fueron convocadas mediante Orden de 13 de mayo de 2002, de la Conselleria de Innovación y Competitividad. Al respecto, durante el año 2002 el Instituto ha concedido ayudas por un importe total de 58.638.060 euros. Las subvenciones justificadas han ascendido a 37.895.576 euros.

Por otro lado, el IMPIVA presta servicios a las pequeñas y medianas empresas (PYMES) de la Comunidad Valenciana a través de la Red Institucional y del propio Instituto en materias diversas como el asesoramiento en el desarrollo de proyectos, la información tecnológica, patentes y marcas, el asesoramiento financiero y fiscal, la información sobre ayudas y subvenciones, la gestión de proyectos europeos, información sobre medio ambiente industrial, la cooperación tecnológica, la formación y el servicio de publicaciones. Al 31 de diciembre de 2002, la Red Institucional estaba formada por:

a) Centros Europeos de Empresas Innovadoras

Los Centros Europeos de Empresas Innovadoras (CEEI) son asociaciones sin ánimo de lucro con participación de organismos de la administración autonómica y local, así como de diversas entidades económicas, financieras, empresariales y sociales. Forman parte de una red implantada en toda Europa promovida por la Unión Europea.

Sus funciones básicas consisten en el impulso de iniciativas empresariales de carácter innovador, tales como la creación de nuevas empresas o la puesta en marcha de proyectos por parte de empresas ya existentes. Dentro de los Planes de Actividades del IMPIVA se apoyan actuaciones relacionadas con el asesoramiento para la creación de empresas innovadoras, oferta de servicios y locales a las nuevas empresas que se instalen en un CEEI y la realización de actividades de formación.

Al igual que para los Institutos Tecnológicos, el IMPIVA puede encargarse directamente de la compra de los terrenos y construcción de los edificios destinados a CEEI's, así como de su equipamiento.

Los CEEI's que están en funcionamiento al 31 de diciembre de 2002 son cuatro, ubicados en Alcoy, Elche, Castellón y Valencia (Parque Tecnológico), estando en proceso de creación un nuevo centro en Ontinyent, que se ubicará en un edificio propiedad del IMPIVA.

b) Delegaciones IMPIVA

El IMPIVA al finalizar el ejercicio de 2002 contaba con las delegaciones de Alicante y Castellón.

c) Institutos Tecnológicos

Los Institutos Tecnológicos son Asociaciones Industriales y de Investigación surgidas como consecuencia de la colaboración entre la Generalitat Valenciana y las industrias del sector correspondiente. Tienen su base en una asociación de empresas de cada uno de los sectores económicos, tal como se detalla en el siguiente cuadro, y están constituidos jurídicamente como asociaciones de investigación.

En abril de 2001 se constituyó la Asociación de la Red de Institutos Tecnológicos de la Comunidad Valenciana (REDIT), con la finalidad de conseguir una mayor coordinación de la labor de los Institutos Tecnológicos y evitar la dispersión de esfuerzos.

Dentro de sus Planes de Actividades, el IMPIVA apoya la realización por parte de los Institutos Tecnológicos de proyectos de actividades innovadoras y prestación de servicios técnicos a empresas.

INSTITUTO	SECTOR	TIPO DE CENTRO	UBICACIÓN
AICE	Cerámica	Sede	Castellón
AIDICO	Construcción	Sede	Parque Tecnológico
AIDO	Óptica	Sede	Parque Tecnológico
AIDIMA	Mueble-madera	Sede Unidad Técnica Unidad Técnica	Parque Tecnológico Benicarló Beniparrell
AIJU	Juguete	Sede	Ibi
AIMME	Metalmecánico	Sede	Parque Tecnológico
AINIA	Agroalimentación	Sede	Parque Tecnológico
AIMPLAS	Plástico	Sede	Parque Tecnológico
AITEX	Textil	Sede Unidad Técnica Unidad Técnica Unidad Técnica	Alcoy Crevillente Onteniente Parque Tecnológico
IBV	Biomecánica	Sede	Parque Tecnológico
INESCOP	Calzado	Sede Unidad Técnica Unidad Técnica Unidad Técnica	Elda Villena Elche Vall d'Uxó
ALICER	Diseño cerámico	Sede	Castellón
ITENE	Envase-embalaje	Sede	Parque Tecnológico
ITI	Informática	Sede	Univ. Politec. Valenc.
ITE	Tecnología eléctrica	Sede	Univ. Politec. Valenc
ITEM	Intersectorial	Sede	Universidad Miguel Hernández (Elche)

Cuadro 1

Tanto para ampliaciones de las instalaciones como para la creación de nuevas unidades técnicas de los Institutos Tecnológicos, el IMPIVA puede encargarse directamente de la compra de los terrenos y de la construcción de los edificios, percibiendo de los Institutos el precio del arrendamiento de los mismos.

4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES

4.1 Análisis global del balance

El balance del IMPIVA a 31 de diciembre de 2002 y su comparación con el del ejercicio anterior se muestran, en euros, en el cuadro siguiente:

ACTIVO	31-12-02	31-12-01	Variación
Inmovilizado	34.196.435	34.769.175	(1,6%)
Inmovilizaciones inmateriales	819.004	872.671	(6,1%)
Inmovilizaciones materiales	33.296.517	33.815.590	(1,5%)
Inmovilizaciones financieras	80.914	80.914	0,0%
Activo circulante	43.095.503	33.177.826	29,9%
Deudores	36.861.134	16.401.244	124,7%
Inversiones financieras temporales	22.351	47.182	(52,6%)
Tesorería	6.212.018	16.729.400	(62,9%)
Total activo	77.291.938	67.947.001	13,8%

PASIVO	31-12-02	31-12-01	Variación
Fondos propios	225.327	225.327	0,0%
Patrimonio propio	225.327	225.327	0,0%
Aportaciones G.V. compensación pérdidas	44.074.597	43.447.121	1,4%
Pérdidas y ganancias	(44.074.597)	(43.447.121)	(1,4%)
Ingresos a distribuir en varios ejercicios	33.971.109	34.543.849	(1,7%)
Provisiones para riesgos y gastos	224.643	160.159	40,3%
Acreedores a largo plazo	9.389	9.389	0,0%
Acreedores a corto plazo	42.861.470	33.008.277	29,9%
Total pasivo	77.291.938	67.947.001	13,8%

Cuadro 2

El incremento en la cifra de balance, en un 13,8% con respecto a 2001, ha sido motivado, fundamentalmente, por el aumento en el saldo de "Acreedores a corto plazo", en el pasivo, como consecuencia de la disminución en el volumen de pagos de las subvenciones concedidas en el ejercicio y del aumento en los saldos acreedores derivados de los mayores gastos de explotación. Asimismo, el menor volumen de cobros de las transferencias de la Generalitat Valenciana ha supuesto, en el activo, un significativo incremento en el saldo de "Deudores" y una disminución en el saldo de "Tesorería".

En cuanto a la estructura del balance, cabe destacar que el "Inmovilizado" (44,2% del total activo) ha sido financiado, en su práctica totalidad, por subvenciones de capital que se recogen en "Ingresos a distribuir en varios ejercicios" (44,0% del pasivo).

4.2 Epígrafes más significativos del balance

4.2.1 Inmovilizaciones inmateriales

A continuación se muestran la composición y movimiento de este epígrafe durante el ejercicio 2002, en euros:

Inmovilizaciones inmateriales	31-12-01	Altas	Bajas	31-12-02
Construcciones de afectación	991.670	-	-	991.670
Maquinaria de afectación	14.417	-	(13.759)	658
Mobiliario de afectación	7.224	-	(4.551)	2.673
Programas informáticos	1.038.829	45.884	(14.860)	1.069.853
Propiedad industrial	103.009	32.068	-	135.077
Valor de coste	2.155.149	77.952	(33.170)	2.199.931
Amortización acumulada	(1.282.478)	(131.275)	32.826	(1.380.927)
Valor neto	872.671	-	-	819.004

Cuadro 3

La cuenta “Construcciones de afectación” recoge el valor atribuible al derecho de uso que, sin contraprestación, tiene cedido el IMPIVA sobre el inmueble situado en la Plaza del Ayuntamiento, 6, de la ciudad de Valencia. Una parte de este inmueble fue afectada, por Orden de 22 de junio de 1984 de la Conselleria de Economía y Hacienda, a la Conselleria de Industria y Comercio y, posteriormente, cedida en uso al IMPIVA por esta Conselleria, sin que se haya efectuado la adscripción formal. La otra parte del inmueble fue adscrita al IMPIVA por el Decreto 35/1990, de 26 de febrero, del Consell de la Generalitat Valenciana. El valor total asignado al inmueble asciende a 991.670 euros y se corresponde con el precio de adquisición que figura en ambas escrituras.

El inmovilizado inmaterial totalmente amortizado al 31 de diciembre de 2002 asciende a 906.801 euros.

4.2.2 Inmovilizaciones materiales

Este epígrafe representa el 43,1% del activo total al 31 de diciembre de 2002 (el 49,8% al 31 de diciembre de 2001). Su composición y movimiento durante el ejercicio 2002 se muestran a continuación, en euros:

Inmovilizado material	31-12-01	Altas	Bajas	Traspasos	31-12-02
Terrenos	7.041.881	-	-	-	7.041.881
Construcciones	30.909.291	115.572	-	-	31.024.863
Instalaciones técnicas	1.569.631	14.388	(32.759)	-	1.551.260
Maquinaria	68.682	-	(68.287)	-	395
Mobiliario y enseres	925.079	129.590	(54.379)	-	1.000.290
Equipos para proceso información	1.294.674	191.531	(143.990)	-	1.342.215
Elementos de transporte	39.575	-	(10.145)	-	29.430
Construcciones en curso	9.304	-	-	-	9.304
Valor de coste	41.858.117	451.081	(309.560)	-	41.999.638
Amortización acumulada	(8.042.527)	(951.484)	290.890	-	(8.703.121)
Valor neto	33.815.590	-	-	-	33.296.517

Cuadro 4

En “Terrenos” y “Construcciones” se recoge, respectivamente, el valor de los solares y edificios donde se ubican las sedes del IMPIVA en Valencia, Alicante y Castellón, y los diversos centros de los Institutos Tecnológicos y CEEI’s, quienes los utilizan en régimen de arrendamiento.

A fecha de realización del trabajo de campo (julio 2003) no existe constancia de la posible cesión al IMPIVA de los terrenos sobre los que se ubica el edificio de Institutos en la Universidad Miguel Hernández de Elche. Si bien el Instituto ha manifestado que ha realizado diversas gestiones para la obtención de la titularidad jurídica de dichos terrenos, se reitera la recomendación efectuada en Informes de Fiscalización de ejercicios anteriores de obtener el acuerdo de cesión y proceder al consiguiente registro contable del elemento cedido. En caso contrario, el Instituto debería reclasificar a Inmovilizado Inmaterial el importe registrado en “Construcciones” por 2.046.207 euros.

Las altas registradas en la cuenta “Construcciones”, por 115.572 euros, corresponden fundamentalmente a diversas obras realizadas en la sede del IMPIVA, delegación de Castellón y varios Institutos Tecnológicos y CEEI’s durante el ejercicio 2002.

En la cuenta “Mobiliario y enseres” se han registrado altas por 129.590 euros, de los que 55.460 euros corresponden al importe ejecutado del contrato formalizado el 3 de diciembre de 2002 para el suministro de mobiliario diverso para la sede del IMPIVA (véase apartado 5).

En la cuenta “Equipos para proceso información” se han registrado altas por 191.531 euros, de los que 60.089 euros corresponden a la adquisición de 50 ordenadores personales según contrato formalizado el 23 de noviembre de 2001 y ejecutado en el ejercicio 2002.

Durante el ejercicio se han producido bajas por importe de 309.560 euros, de los que 115.743 euros corresponden a los elementos cedidos a la Agencia Valenciana de la Energía, mediante diversas Resoluciones del Director General del IMPIVA, y 193.817 euros a elementos que se han dado de baja por obsoletos.

El inmovilizado material totalmente amortizado al 31 de diciembre de 2002 asciende a 1.372.283 euros.

4.2.3 Inmovilizaciones financieras

En este epígrafe del activo del balance, cuyo saldo asciende a 80.914 euros, se incluye la cartera de valores a largo plazo, cuyo desglose al 31 de diciembre de 2002 es el siguiente (en euros):

Entidades	Actividad	Participación	Importe
Tissat, S.A.	Telecomunicaciones	6,15%	48.081
Sociedad de Garantía Recíproca de la C.V.	Prestación de avales y garantías	0,06%	12.020
A. E. I. E. Ruta de las Altas Tecnologías de la Europa del Sur	Fomento de la investigación y formación tecnológica	14,29%	5.549
Fundación Oficina Valenciana para Sociedad Información	Apoyo de la integración de la C. V. en la Sociedad de Información	5,00%	12.020
Total			77.670

Cuadro 5

4.2.4 Deudores

Este epígrafe, que representa el 47,7% del total activo del ejercicio 2002 (el 24,1% en 2001), se desglosa en los siguientes capítulos e importes, en euros:

Deudores	31-12-02	31-12-01
Deudores por alquileres	128.331	59.144
Deudores diversos	123.433	233.401
Préstamos concedidos al personal	2.411	-
Comisión Europea, deudor	625.147	322.488
Administraciones Públicas	35.981.812	15.786.211
Total	36.861.134	16.401.244

Cuadro 6

En “Deudores por alquileres” se registran los importes pendientes de cobro que determinados Institutos Tecnológicos y CEEI’s deben satisfacer por el arrendamiento del ejercicio 2002 de edificios propiedad del IMPIVA (apartado 4.4.6).

El saldo de “Deudores diversos” incluye 53.056 euros por reintegros pendientes de cobro de subvenciones concedidas en el ejercicio 2002 que no han sido debidamente justificadas. Asimismo, se recogen en esta cuenta 61.391 euros por los gastos repercutidos a la Fundación para el Desarrollo Empresarial (FUNDESEM), Instituto Tecnológico de Diseño Cerámico (ALICER) y CEEI de Castellón, por la utilización conjunta de edificios propiedad del IMPIVA (apartado 4.4.5). Tal como se indica en el apartado 4.4.1, este saldo debería incrementarse en 399.060 euros, debido al inadecuado tratamiento contable de ciertas subvenciones.

En la cuenta “Comisión Europea, deudor” se recogen los importes pendientes de cobro al 31 de diciembre de 2002 por subvenciones comunitarias para el desarrollo de ciertos programas, de los cuales “Recycle”, por importe de 431.887 euros, y “Pricova”, por importe de 187.492 euros, son los más significativos. Tal como se indica en el apartado 4.4.4, este saldo se encuentra infravalorado en 116.356 euros debido a la inadecuada periodificación de los ingresos derivados del programa “Recycle”.

El saldo de “Administraciones Públicas” presenta el siguiente desglose al 31 de diciembre de 2002:

Administraciones Públicas	Euros
Generalitat Valenciana deudora, ejercicio corriente	35.765.689
Hacienda Pública, deudor por devolución de impuestos	216.123
Total	35.981.812

Cuadro 7

La cuenta “Generalitat Valenciana deudora, ejercicio corriente” recoge las subvenciones aprobadas por la Ley de Presupuestos para el ejercicio 2002 y modificaciones posteriores. Su composición y movimiento durante el ejercicio han sido los siguientes, en euros:

G.V. deudora-Ejercicio corriente	Subvenciones		
	Corrientes	Capital	Total
Ley de Presupuestos 2002. Consignación inicial	12.996.240	5.769.720	18.765.960
Ampliaciones por acuerdos del Consell de la G.V.	2.302.008	7.363.580	9.665.588
Plan de Consolidación y Competitividad de la PYME	-	24.010.551	24.010.551
Cobros 2002	(7.069.080)	(6.461.520)	(13.530.600)
Limitación presupuestaria por resoluciones CICE	(264.865)	(1.150.000)	(1.384.865)
Acuerdo G.V. 30-7-02	(1.730.945)	-	(1.730.945)
Saldo 31-12-02	6.233.358	29.532.331	35.765.689

Cuadro 8

En “Plan de Consolidación y Competitividad de la PYME” (PCCP) se recoge el importe de las generaciones de crédito por ingresos finalistas autorizadas por la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo mediante resoluciones de 19 de febrero de 2002, 23 de julio de 2002 y 1 de octubre de 2002 (apartado 4.2.7).

Tal como se indicó en el Informe de Fiscalización del ejercicio anterior, en 2001 se generó un remanente no ejecutado por importe de 13.388.237 euros, que fue registrado en la cuenta “Generalitat Valenciana, acreedora”. De este importe, 8.184.202 euros correspondían a fondos no aplicados del Plan de Consolidación y Competitividad de la PYME, 3.473.090 euros a fondos europeos y 1.730.945 euros a transferencias corrientes de la Generalitat Valenciana.

El Gobierno Valenciano, en sesión de fecha 30 de julio de 2002, aprobó la compensación del saldo a reintegrar por el IMPIVA por la parte del presupuesto total no ejecutado en 2001, por importe de 1.730.945 euros. El resto de los importes registrados

contablemente como subvenciones no aplicadas a su finalidad, por 11.657.292 euros, han sido incorporados por el IMPIVA al presupuesto del ejercicio 2002. Esta cantidad ha sido contabilizada en “Ingresos a distribuir en varios ejercicios” y “Aportaciones de la Generalitat Valenciana para la compensación de pérdidas”, por 10.716.906 euros (apartado 4.2.7) y 940.386 euros (apartado 4.2.6), respectivamente, con cargo a “Generalitat Valenciana acreedora” (apartado 4.2.9).

El saldo de la cuenta “Hacienda Pública, deudor por devolución de impuestos”, que asciende a 216.123 euros, recoge las retenciones correspondientes a los ejercicios 2000, 2001 y 2002 que se encuentran pendientes de reintegro por la Administración Tributaria.

4.2.5 Tesorería

La tesorería al 31 de diciembre de 2002 asciende a 6.212.018 euros, estando constituida por los saldos favorables al IMPIVA en cuatro cuentas bancarias que han devengado un interés bruto anual comprendido entre el 2,22 % y el 3,20 %.

Los intereses devengados en el ejercicio por las citadas cuentas bancarias han ascendido a 195.397 euros.

4.2.6 Fondos Propios

Este epígrafe del pasivo presenta el siguiente movimiento durante el ejercicio 2002, en euros:

Fondos propios	31-12-01	Aumentos	Disminuciones	31-12-02
Patrimonio propio	225.327	-	-	225.327
Aportaciones G.V. compensación pérdidas	43.447.121	47.200.487	(46.573.011)	44.074.597
Pérdidas y Ganancias	(43.447.121)	(47.105.045)	46.477.569	(44.074.597)
Total	225.327	95.442	(95.442)	225.327

Cuadro 9

La composición del saldo de la cuenta “Aportaciones G.V. compensación pérdidas” es la siguiente, en euros:

Concepto	Importe
Transferencias corrientes	12.847.879
Transferencias de capital aplicadas	31.226.718
Total	44.074.597

Cuadro 10

El saldo de esta cuenta debería reducirse en 669.515 euros, como consecuencia del inadecuado tratamiento contable dado a ciertas subvenciones (apartado 4.4.1).

En “Transferencias corrientes” se recogen las subvenciones corrientes con cargo al Presupuesto de la Generalitat Valenciana y modificaciones posteriores, por 15.033.383 euros y la incorporación de remanentes del ejercicio 2001 provenientes de fondos europeos, por importe de 940.386 euros (apartado 4.2.4), minoradas por el importe no aplicado a su finalidad que asciende a 3.125.890 euros (apartado 4.2.9).

El saldo de “Transferencias de capital aplicadas” recoge el importe de las subvenciones de capital obtenidas de la Generalitat Valenciana, que el IMPIVA destina a concesión de ayudas de capital a terceros (apartado 4.4.1) y que, contablemente, reclasifica a subvenciones corrientes (apartado 4.2.7).

4.2.7 Ingresos a distribuir en varios ejercicios

Este epígrafe del pasivo del balance, que representa el 44,0% del total (el 50,8% en 2001), presenta el siguiente desglose comparado con el ejercicio anterior, en euros:

Cuentas	31-12-02	31-12-01
Subvenciones aplicadas a su finalidad	33.301.403	33.853.625
Patrimonio de afectación	669.706	690.224
Total	33.971.109	34.543.849

Cuadro 11

El movimiento del ejercicio de la cuenta “Subvenciones aplicadas a su finalidad” ha sido el siguiente, en euros:

Subvenciones	Importe
Saldo al 31-12-01	33.853.625
Abonos:	47.860.757
<i>Consignación Ley Presupuestos 2002</i>	5.769.720
<i>Ampliaciones por acuerdos del Consell de la G.V.</i>	7.363.580
<i>Plan de Consolidación y Competitividad de la PYME</i>	24.010.551
<i>Incorp. remanentes 2001. Fondos europeos (apartado 4.2.4)</i>	2.532.704
<i>Incorp. remanentes 2001. PCCP</i>	8.184.202
Cargos:	(48.412.979)
<i>Minoración LPGV</i>	(1.150.000)
<i>Transferencia presupuestaria AVEN</i>	(860.369)
<i>Traspaso a resultados</i>	(1.083.257)
<i>Traspaso a G.V. compensación pérdidas (Cuadro 10)</i>	(31.226.718)
<i>Traspaso a G.V. acreedora (Cuadro 16)</i>	(14.094.635)
Saldo al 31-12-02	33.301.403

Cuadro 12

El cargo por “Minoración LPGV” corresponde a la limitación presupuestaria establecida por Resolución de 5 de diciembre de 2002 del Conseller de Industria, Comercio y Energía, en aplicación del Acuerdo del Consell de 30 de mayo de 2002 sobre medidas a adoptar en relación con el equilibrio presupuestario.

El cargo por “Transferencia presupuestaria AVEN” se produce por autorización de la Dirección General de Economía de 30 de diciembre de 2002, en relación con los fondos no aplicados provenientes de reintegros de subvenciones concedidas en 2001 por el área de energía del IMPIVA y transferidos a la Agencia Valenciana de Energía por ser de su competencia.

El cargo por “Traspaso a resultados” equivale a la amortización del ejercicio, previa minoración de la dotación correspondiente al patrimonio de afectación, por 1.062.584 euros, más el valor neto contable de las bajas en inmovilizado, material e inmaterial, por 20.673 euros.

Por otra parte, el saldo de la cuenta “Patrimonio de afectación” recoge el valor neto contable del inmovilizado de afectación (apartado 4.2.1).

4.2.8 Provisiones para riesgos y gastos

La composición y movimiento que presenta este epígrafe del balance durante el ejercicio 2002 son los siguientes, en euros:

Provisión	31-12-01	Aumentos	Disminuciones	31-12-02
Para impuestos (apartado 4.2.4)	45.217	169.892	(42.017)	173.092
Para responsabilidades	114.942	188.332	(251.723)	51.551
Total	160.159	358.224	(293.740)	224.643

Cuadro 13

La provisión para impuestos recoge, entre otros conceptos, las retenciones del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 2000, pendientes de devolución por la Administración Tributaria, por importe de 113.797 euros.

La provisión para responsabilidades recoge el importe estimado de diversas reclamaciones judiciales presentadas contra el IMPIVA, que al 31 de diciembre de 2002 estaban pendientes de resolución. Dichas reclamaciones son, en unos casos, de carácter laboral y, en otros, relacionadas con importes reclamados por beneficiarios de ayudas del IMPIVA, por no haber sido concedida la ayuda solicitada. Durante el ejercicio 2002 se han obtenido sentencias favorables al IMPIVA que han supuesto la liberación de la provisión en 248.831 euros, así como otras desfavorables por las que se han aplicado a su finalidad 2.892 euros (apartado 4.4.6).

4.2.9 Acreedores a corto plazo

La composición del saldo de este epígrafe a 31 de diciembre de 2002 se refleja a continuación, en euros:

Otras deudas no comerciales	31-12-02	31-12-01
Administraciones Públicas	17.690.724	13.801.746
Acreedores diversos	25.146.159	19.153.156
Fianzas y depósitos en efectivo recibidos a corto plazo	24.587	30.986
Ajustes por periodificación	-	22.389
Total	42.861.470	33.008.277

Cuadro 14

El detalle de “Administraciones Públicas” es el siguiente, en euros:

Administraciones Públicas	Importe
Hacienda Pública, acreedora por IVA	6.998
Organismos de la Seguridad Social acreedores	142.942
Hacienda Pública, acreedora por IRPF	320.259
Generalitat Valenciana, acreedora	17.220.525
Total	17.690.724

Cuadro 15

Las liquidaciones tributarias y de la Seguridad Social han sido presentadas e ingresadas en enero de 2003, dentro de los plazos reglamentarios.

El movimiento de la cuenta “Generalitat Valenciana acreedora” durante el ejercicio ha sido el siguiente, en euros:

Generalitat Valenciana acreedora	Importe
Saldo al 31-12-01	13.388.237
Cargos:	
<i>Compensación subvenciones a recibir 2001 (Cuadro 8)</i>	<i>(1.730.945)</i>
<i>Compensación reintegro PCCP Pymes (apartado 4.2.4)</i>	<i>(8.184.202)</i>
<i>Remanentes 2001. Fondos Unión Europea (apartado 4.2.4)</i>	<i>(3.473.090)</i>
Abonos:	
<i>Subvenciones corrientes no aplicadas (apartado 4.2.6)</i>	<i>3.125.890</i>
<i>Subvenciones de capital no aplicadas (Cuadro 12)</i>	<i>14.094.635</i>
Saldo al 31-12-02	17.220.525

Cuadro 16

La composición del saldo al 31 de diciembre de 2002 es la siguiente, en euros:

Generalitat Valenciana acreedora	Importe
Plan de Consolidación y Competitividad PYME	14.682.405
Fondos U.E.	2.389.563
Generalitat Valenciana	148.557
Total	17.220.525

Cuadro 17

Tal como se indica en el apartado 4.4.1, el saldo de esta cuenta debería incrementarse en 669.515 euros.

El desglose de “Acreedores diversos” comparado con el ejercicio anterior es el siguiente, en euros:

Acreedores diversos	31-12-02	31-12-01
Por pendientes de cargo	24.960.304	19.085.448
Por reintegro de subvenciones	113.321	63.137
Por periodificación de gastos	72.534	4.571
Total	25.146.159	19.153.156

Cuadro 18

El saldo de la cuenta “Acreedores por pendientes de cargo” recoge, entre otros conceptos, las subvenciones concedidas, justificadas y pendientes de pago a 31 de diciembre de 2002 por importe de 22.778.830 euros. Dicho saldo debería reducirse en 270.455 euros, tal como se indica en el apartado 4.4.1, donde se muestra el resultado de la revisión de las subvenciones concedidas.

4.3 Análisis global de la cuenta de pérdidas y ganancias

La cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2002, junto con las cifras correspondientes al ejercicio 2001, se muestra a continuación (en euros):

GASTOS	2002	2001	Variación
Subvenciones concedidas	37.895.576	37.392.030	1,3%
Gastos de personal	4.198.554	4.463.747	(5,9%)
Dotaciones para amortiz. del inmovilizado	1.082.759	1.067.726	1,4%
Otros gastos de explotación	3.521.202	3.658.183	(3,7%)
Beneficios de explotación	-	-	-
Gastos financieros	885	1.145	(22,7%)
Resultados financieros positivos	194.512	339.290	(42,7%)
Beneficios de las actividades ordinarias	-	-	-
Pérdidas del inmovilizado	21.016	53.176	(60,5%)
Gastos y pérdidas de ejercicios anteriores	385.051	113.689	238,7%
Resultados extraordinarios positivos	872.379	1.166.780	(25,2%)
Beneficios antes de impuestos	-	-	-
Impuesto sobre sociedades	-	-	-
Resultado del ejercicio (beneficios)	-	-	-

INGRESOS	2002	2001	Variación
Subvenciones recibidas	197.196	141.525	39,3%
Ingresos por ventas y prestación de servicios	120.918	173.156	(30,2%)
Otros ingresos de explotación	1.238.489	1.313.814	(5,7%)
Pérdidas de explotación	45.141.488	44.953.191	0,4%
Ingresos financieros	195.397	340.435	(42,6%)
Resultados financieros negativos	-	-	-
Pérdidas actividades ordinarias	44.946.976	44.613.901	0,7%
Subvenciones de capital transf. al resultado	1.083.257	1.100.594	(1,6%)
Ingresos y beneficios de ejercicios anteriores	174.671	212.742	(17,9%)
Patrim. de afectación trasp. a resultados	20.518	20.309	1,0%
Resultados extraordinarios negativos	-	-	-
Pérdidas antes de impuestos	44.074.597	43.447.121	1,4%
Resultado del ejercicio (pérdidas)	44.074.597	43.447.121	1,4%

Cuadro 19

Las pérdidas del ejercicio, que han ascendido a 44.074.597 euros, se han incrementado en un 1,4% con respecto al ejercicio anterior. La financiación de estas pérdidas se recoge en el epígrafe del balance "Fondos propios" (apartado 4.2.6).

4.4 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias

4.4.1 Subvenciones concedidas

Este epígrafe es el más significativo ya que representa el 80,4% de los gastos totales del ejercicio 2002 (el 80,0% en 2001). Su desglose se detalla a continuación, en euros:

Subvenciones concedidas	2002	2001	Variación
Subvenciones corrientes:	6.668.858	13.181.867	(49,4%)
<i>A empresas privadas</i>	363.837	311.749	16,7%
<i>A particulares</i>	1.083.246	743.523	45,7%
<i>A Inst. sin fines de lucro</i>	2.653.656	2.380.102	11,5%
<i>A Red IMPIVA</i>	2.538.119	9.746.493	(74,0%)
Subvenciones de capital:	31.226.718	24.210.163	29,0%
<i>A empresas privadas</i>	13.949.186	13.860.518	0,6%
<i>A particulares</i>	-	903.063	(100,0%)
<i>A Inst. sin fines de lucro</i>	9.490.726	1.597.587	494,1%
<i>A Red IMPIVA</i>	7.786.806	7.848.995	(0,8%)
Total	37.895.576	37.392.030	1,3%

Cuadro 20

Durante el ejercicio 2002 y mediante las Resoluciones del Presidente del IMPIVA que se detallan en el siguiente cuadro, se han acordado las convocatorias de ayudas a conceder por el Instituto en el ejercicio, así como la suscripción de convenios de colaboración con determinadas entidades sin ánimo de lucro; todo ello en ejecución de las líneas presupuestarias y planes de actuación aprobados para 2002. Adicionalmente, por Orden de 13 de mayo de 2002 de la Conselleria de Innovación y Competitividad, se convocaron ayudas en el marco del Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa para el ejercicio 2002.

A continuación se detallan las ayudas indicadas anteriormente, su financiación y los importes concedidos en el ejercicio 2002, en euros:

Planes y ámbitos de actuación	Financiación	Importe concedido
<u>Resolución de 5/12/01:</u> Plan de implantación de la sociedad de la información y gestión del conocimiento.	G.V./Fondos Comunitarios (*)	575.484
Plan de mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo.	G.V./Fondos Comunitarios (*)	3.927.893
<u>Resolución de 5/12/01:</u> Plan de fomento de la investigación, desarrollo e innovación en empresas de base tecnológica.	G.V./Fondos Comunitarios (*)	7.169.079
<u>Resolución de 21/12/01:</u> Fomento de la formación en la industria y formación para emprendedores	G.V./Fondos Comunitarios (*)	2.671.671
<u>Resolución de 12/2/02:</u> Premios Nova	Generalitat Valenciana	98.500
<u>Resolución de 20/2/02:</u> Puesta en marcha de iniciativas empresariales por los CEEI's	G.V./Fondos Comunitarios (*)	605.052
<u>Resolución de 24/4/02:</u> Suscripción de convenios de colaboración con determinadas entidades sin ánimo de lucro.	G.V./Fondos Comunitarios (*)	1.403.545
<u>Resolución de 22/7/02:</u> Suscripción de convenios de colaboración con determinadas entidades sin ánimo de lucro.	G.V./Fondos Comunitarios (*)	270.455
<u>Resolución de 16/9/02:</u> Desarrollo y creación de actividades empresariales innovadoras por los CEEI's	G.V./Fondos Comunitarios (*)	624.611
<u>Ordenes de 12/6/01 y 13/5/02 de la CIC:</u> Plan de consolidación y competitividad de la PYME	MEH./FEDER	19.248.572
<u>Concurso de 22/10/01:</u> Becas de especialización profesional	G.V./Fondos Comunitarios(*)	1.083.246
Programas europeos y otros	G.V./Fondos Comunitarios(*)	217.468
Total		37.895.576

(*) Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)
Fondo Social Europeo (FSE)

Cuadro 21

Las ayudas concedidas por el IMPIVA al amparo de las convocatorias y convenios anteriores han ascendido a 37.895.576 euros, de los que se encuentran pendientes de pago a 31 de diciembre de 2002, 22.778.830 euros (apartado 4.2.9), lo que sitúa el nivel de pagos en un 39,9% (53,0% en ejercicio 2001).

Como resultado del examen efectuado del control interno, procedimientos y normas legales aplicadas en la concesión, justificación y seguimiento de las subvenciones concedidas durante el ejercicio 2002, se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

- En el ejercicio 2002, y a diferencia de ejercicios anteriores, mediante las resoluciones internas que se indican en el cuadro anterior, el IMPIVA ha acordado la suscripción de convenios de colaboración con determinadas entidades sin ánimo de lucro, al margen de las convocatorias públicas de ayudas a conceder en el ejercicio, y al amparo de lo previsto en la disposición adicional segunda de la Orden de la Conselleria de Industria y Comercio de 21 de diciembre de 2000, por la que se regula el procedimiento y el marco general de las ayudas a conceder por el Instituto.

No obstante, y sin perjuicio de lo anterior, entendemos que la utilización de los convenios de colaboración como instrumentos jurídicos de concesión de ayudas debería tener un alcance más amplio, de manera que ésta no sea la razón principal de los mismos. Adicionalmente, los convenios deberían justificarse desde el punto de vista del interés público, tanto objetivamente, como en cuanto a la prioridad concedida a una determinada entidad pública o privada frente a otra u otras que se encuentran en la misma situación. El Decreto 20/1993, de 8 de febrero, corrobora esta aplicación restrictiva, pues establece que los convenios que instrumenten la concesión de subvenciones tendrán carácter subsidiario respecto a la fórmula de convocatoria abierta, de tal forma que sólo se podrá recurrir a su suscripción en la medida en que se justifique su oportunidad y conveniencia.

- Si bien durante el ejercicio 2002 se ha extendido a las entidades públicas y no lucrativas la preceptiva presentación de los justificantes de pago en ejecución de los proyectos subvencionados por el IMPIVA, algunas de estas entidades no han presentado esta acreditación, por lo que se reitera la recomendación efectuada en ejercicios anteriores de hacer extensiva esta exigencia a la totalidad de los beneficiarios de subvenciones.
- En relación con la comprobación de la eficacia de las ayudas concedidas, en el ejercicio 2002 el Instituto contrató con una empresa los servicios de evaluación de las actividades formativas del ejercicio 2001, mediante la realización de entrevistas a 2.154 alumnos, sobre un total de 3.085 alumnos pertenecientes a 194 cursos, lo que representa un 69,8%. Asimismo, se contrató con otra empresa la supervisión y evaluación de las actividades formativas del ejercicio 2002, mediante la realización de visitas de inspección que han alcanzado a 143 de los 181 cursos realizados.

Durante el ejercicio 2002 se ha puesto en marcha, en el área de incentivos a la PYME, un plan de seguimiento de proyectos que contempla tanto la supervisión y comprobación de la ejecución de los mismos como la obtención de información útil para mejorar otros aspectos de la gestión de ayudas. Las inspecciones han alcanzado a un total de 139 proyectos incluidos en la práctica totalidad de los programas de ayuda a empresas, fundamentalmente relativos al ejercicio 2001. No obstante, estas actuaciones no se han extendido mediante un plan de actuación análogo a otros programas, como los que afectan a Institutos Tecnológicos, CEEI's y entidades públicas y sin ánimo de lucro. Por ello, se reitera la recomendación efectuada en Informes de Fiscalización de ejercicios anteriores de

desarrollar las medidas previstas e iniciar las actuaciones de inspección en todos los programas de actuación, en aras de la efectiva comprobación del cumplimiento de los objetivos previstos en los distintos regímenes de ayuda.

Asimismo, como resultado de las indicadas actuaciones de inspección, se ha observado que la mayor parte de las incidencias detectadas no son significativas; habiéndose tomado las medidas oportunas por parte del IMPIVA en los casos en que ha sido necesario.

Se ha seleccionado para su examen una muestra de expedientes de las ayudas concedidas por el Instituto en el ejercicio 2002, que ha abarcado la mayor parte de los planes y programas de ayuda gestionados. En términos cuantitativos, la muestra seleccionada ha supuesto un 15,3% de las obligaciones reconocidas en el ejercicio en concepto de ayudas. Como resultado del examen realizado, se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias en los expedientes que a continuación se detallan indicándose sus aspectos identificativos:

- Debido al inadecuado registro contable de ciertas subvenciones, justificadas en el ejercicio 2003 y contabilizadas en 2002, los gastos del ejercicio “Subvenciones concedidas” deberían reducirse en 669.515 euros, el saldo de “Acreedores por subvenciones concedidas” reducirse en 270.455 euros y el saldo de “Deudores diversos” incrementarse en 399.060 euros. Asimismo, por tratarse de subvenciones no aplicadas a su finalidad en el ejercicio 2002, el saldo de “Aportaciones de socios para compensar pérdidas” debe reducirse en 669.515 euros y el saldo de “Generalitat Valenciana acreedora” incrementarse en el indicado importe.
- En el examen efectuado de un expediente de ayuda por importe de 68.216 euros, percibida por una empresa para la realización de un proyecto relativo al programa de modernización tecnológica y acogido al convenio de colaboración con la Federación Valenciana del Audiovisual (FEVA), de 8 de marzo de 2002, se ha observado que el baremo aplicado en la evaluación del proyecto, a diferencia de los baremos aplicables al resto de programas, no incluye como aspecto a valorar la calidad del mismo, característica que se considera de importancia para una adecuada selección de los proyectos a subvencionar.
- En la revisión efectuada sobre un expediente relativo a los Premios Nova 2002, por importe de 48.500 euros, se ha observado que no consta el informe técnico de valoración de las propuestas de los candidatos ni el de la selección de los mismos, y que las actas de los jurados no reflejan los criterios empleados en la valoración. Dichos criterios deberían ser predeterminados y aprobados previamente por el IMPIVA, mediante la elaboración de un baremo o procedimiento similar. Asimismo, las actas deberían estar soportadas por los oportunos informes técnicos de evaluación.

- El 22 de noviembre de 2001 se formalizó un convenio de colaboración con una entidad no lucrativa, por importe de 1.123.892 euros, a ejecutar entre 2002 y 2005. El expediente de ayuda correspondiente al ejercicio 2002, acogido al programa de entidades no lucrativas, proyectos de colaboración para el desarrollo de la política industrial, por importe de 312.526 euros, no incluye una memoria técnica descriptiva de las acciones a realizar en cada uno de los períodos ni los respectivos presupuestos de gastos. Asimismo, el expediente adolece de la falta de documentación que muestre la distribución del coste total del proyecto aprobada por el IMPIVA.

Al efecto, los expedientes han de contener la documentación indicada, que se considera básica para la comprobación de la adecuada aplicación de las subvenciones.

- En un expediente de ayuda relativo a un convenio de colaboración con una entidad pública, acogido al programa de entidades no lucrativas, proyectos de colaboración para el desarrollo de la política industrial, por importe de 270.455 euros, se ha observado que no constan algunos documentos exigidos para su justificación, como el informe de resultados y el informe técnico-propuesta de convenio. Asimismo, el convenio firmado no especifica la fecha límite para la justificación de los gastos por el beneficiario.

En consecuencia, se recomienda que los expedientes contengan toda la documentación y requisitos exigidos por las respectivas convocatorias, convenios y demás normativa aplicable

- En un expediente de ayuda a una empresa, acogida al programa de PCCP sociedades de la información, por importe de 183.103 euros, se han observado gastos que no han sido adecuadamente justificados, por importe de 2.200 euros, al aportarse como única acreditación de los mismos un certificado emitido por el representante del organismo intermedio encargado de distribuir las ayudas entre las empresas asociadas.

En consecuencia, el Instituto debe adoptar las medidas necesarias para regularizar este expediente.

- En un expediente de ayuda a un Instituto Tecnológico, acogido al programa de PCCP sociedades de la información, por importe de 764.395 euros, se ha observado que en determinados gastos de personal imputados al proyecto, por importe de 3.380 euros, no ha sido adecuadamente justificada su relación directa con el mismo, por lo que deberían ser objeto de regularización.
- En un expediente de ayuda a un organismo intermedio, acogido al programa PCCP sociedades de la información, por importe de 124.410 euros, se ha observado que una de las empresas participantes en el proyecto ha presentado justificantes de gastos que tienen la naturaleza de servicios habituales prestados a la empresa y no resultan elegibles según la orden reguladora de la convocatoria.

En consecuencia, el Instituto debe adoptar las medidas oportunas para la regularización de esta ayuda.

- En un expediente de ayuda a un organismo intermedio, acogido al programa PCCP sociedades de la información, por importe de 344.438 euros, se ha observado la admisión de nóminas correspondientes a personal no técnico que no tiene la consideración de gasto elegible, por importe de 3.881 euros. En consecuencia, el Instituto debe adoptar las medidas necesarias para regularizar este expediente.
- En un expediente de ayuda acogido al programa PCCP diseño, por importe de 146.647 euros, el número de empresas participantes en el proyecto resultó ser inferior al considerado tanto en la solicitud como en la concesión de la subvención, sin que el citado importe haya sido minorado proporcionalmente. Por tanto, el Instituto debe adoptar las medidas oportunas para la regularización de esta ayuda.
- En un expediente de ayuda a una empresa, acogido al programa PCCP diseño, por importe de 6.912 euros, se ha observado la justificación como “colaboraciones externas” de gastos cuya naturaleza es la de inversión, no prevista en la resolución que concedió la ayuda, aunque sí en la convocatoria. Por tanto, se recomienda un mayor rigor en la determinación y posterior aceptación de los gastos elegibles, en función de su naturaleza.
- En un expediente de ayuda acogido al programa PCCP innovación y procesos de gestión y organización, por importe de 224.178 euros, se ha observado que no han sido justificados en su totalidad los costes elegibles, sin que haya sido minorada la ayuda. En consecuencia, el Instituto debe adoptar las medidas necesarias para regularizar esta ayuda.
- En un expediente de ayuda a una empresa, acogido al programa de desarrollo tecnológico, por importe de 29.171 euros, se ha observado la justificación de gastos en el concepto “equipos de laboratorio” por importe inferior al establecido en la resolución de concesión. El Instituto no ha minorado esta ayuda al compensar parcialmente dichos gastos con un mayor importe justificado en el concepto de “gastos de personal técnico”, si bien en el informe técnico de evaluación del proyecto se indicaba que los gastos de personal técnico presupuestados eran muy elevados, por lo que se limitaron los gastos de personal elegibles.

En consecuencia, el Instituto debe adoptar las medidas oportunas para la regularización de este expediente.

- En un expediente de ayuda a un CEEI, acogido al programa denominado CEEI asistencia al emprendedor-otros elementos, por importe de 169.254 euros, se incluye la justificación, dentro del concepto “Servicios externos”, de diversos gastos de funcionamiento del CEEI que no tienen esta naturaleza. Por tanto, se recomienda un mayor rigor en la determinación y posterior aceptación de los costes elegibles, en función de su naturaleza.

Finalmente, como resultado de la revisión efectuada, cabe señalar ciertas recomendaciones de carácter general derivadas de las deficiencias observadas en los expedientes que a continuación se comentan:

- Por lo que respecta a los expedientes de ayudas a Institutos Tecnológicos, CEEI,s y entidades sin ánimo de lucro analizados y enmarcados dentro de los distintos programas de ayuda del ejercicio 2002, se ha observado que en la mayor parte de ellos se acredita parte de los costes elegibles de los proyectos mediante justificantes de gastos generales de funcionamiento que no están directamente relacionados con proyectos concretos. La imputación de dichos gastos a los distintos proyectos se realiza discrecionalmente, en función de los presupuestos de los proyectos, y no mediante un adecuado procedimiento de distribución de costes.

En consecuencia, se reitera la recomendación efectuada al Instituto en Informes de Fiscalización de ejercicios anteriores respecto al establecimiento de criterios en las respectivas convocatorias para la admisión, en su caso, de este tipo de gastos, bien con carácter limitativo, bien mediante una razonable imputación de costes a justificar convenientemente.

- En los expedientes relativos a ayudas concedidas a organismos intermedios en el marco del Plan de Consolidación y Competitividad de la PYME, figuran las declaraciones presentadas por las empresas participantes en las que han de indicar los datos necesarios para su consideración como PYME's. En la práctica totalidad de los expedientes revisados constan declaraciones en las que no se consignan dichos datos, cuya cumplimentación debería ser exigida en todos los casos. Asimismo, y en relación a todos los programas de ayuda, si bien el Instituto realiza ciertas comprobaciones para determinar la consideración de las empresas solicitantes como Pequeñas y Medianas Empresas, no deja constancia en los expedientes de ayuda. En este sentido, el Manual de Procedimientos debería incluir la realización de estas actuaciones de comprobación y su oportuna documentación en los expedientes.
- Los expedientes de ayudas deberían contener, debidamente actualizada, la documentación administrativa exigida a los beneficiarios en las distintas convocatorias. Asimismo, debería dejarse evidencia en dichos expedientes de las comprobaciones realizadas telemáticamente por el Instituto.
- Finalmente, se reiteran las recomendaciones efectuadas en Informes de Fiscalización de ejercicios anteriores relativas al cumplimiento de los plazos establecidos en las convocatorias anuales para la resolución de las solicitudes de subvención y la revisión de la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a presentar por los beneficiarios.

4.4.2 Gastos de personal

Este epígrafe de gastos representa el 8,9% del total del ejercicio 2002 (el 9,5% en 2001). Su composición es la siguiente, en euros:

Gastos de personal	2002	2001	Variación
Sueldos y salarios	3.219.769	3.443.371	(6,5%)
Seguridad Social a cargo empresa	905.802	945.640	(4,2%)
Prestaciones sociales a cargo empresa	42.084	39.422	6,8%
Otros gastos sociales	30.899	35.314	(12,5%)
Total	4.198.554	4.463.747	(5,9%)

Cuadro 22

Los gastos de personal del ejercicio han experimentado una disminución global del 5,9% respecto al ejercicio anterior como consecuencia, fundamentalmente, de la adscripción a la Agencia Valenciana de la Energía (AVEN) del personal que prestaba sus servicios en el área de energía del IMPIVA, en aplicación de la disposición adicional de la Ley 8/2001, de 26 de noviembre, de creación de la citada Agencia. La integración efectiva de dicho personal en la AVEN se produjo con efectos de 1 de junio de 2002 y ha supuesto una disminución en el personal fijo de 19 trabajadores.

La composición de la plantilla del IMPIVA al final de los ejercicios 2002 y 2001 se resume como sigue:

Personal	31-12-02	31-12-01	Variación
Fijo	79	99	(20)
Temporal	29	34	(5)
Total	108	133	(25)

Cuadro 23

La plantilla orgánica del Instituto vigente a 31 de diciembre de 2002 fue aprobada por el Presidente del IMPIVA el 1 de junio de 2002, tras producirse la integración en la AVEN del personal citado, y modificada por Resolución del Presidente de 17 de octubre de 2002 con motivo de ciertos cambios organizativos. Cabe indicar que en dicha plantilla no figuran los puestos de trabajo desempeñados por dos trabajadores del Instituto.

El 17 de junio de 2002 la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo emitió informe favorable sobre autorización de masa salarial para el ejercicio 2002, por importe de 3.018.531 euros, en cumplimiento del artículo 29.1 de la LPGV para dicho ejercicio.

En la revisión de la contratación de personal efectuada en el ejercicio 2002, se ha puesto de manifiesto que los procedimientos de contratación seguidos por el Instituto, al igual que en ejercicios anteriores, no garantizan los principios básicos de contratación de personal previstos en su Reglamento.

El 30 de diciembre de 2002 el Director General del IMPIVA autorizó una modificación presupuestaria del capítulo 1, “Gastos de personal”, incrementándolo en 9.621 euros, como dotación adicional para los incentivos del ejercicio 2002. A efectos de la limitación presupuestaria impuesta por el artículo 29.5 de la LPGV para el ejercicio 2002, esta modificación no ha sido aprobada por la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, tal como establece la LHPGV.

El 17 de septiembre de 2002, el Gobierno Valenciano aprobó el abono de la productividad del ejercicio 2000, que al 31 de diciembre de 2001 estaba pendiente de pago, por importe de 210.162 euros. Respecto a la productividad correspondiente al ejercicio 2001, por Acuerdo del Gobierno Valenciano de 10 de diciembre de 2002, se aprobó su abono, liquidándose el 18 de diciembre de 2002, por importe de 228.946 euros. Finalmente, por Acuerdo de 17 de diciembre de 2002, el Gobierno Valenciano aprobó las cuantías individualmente asignadas al concepto de productividad del ejercicio 2002, por importe de 229.910 euros. Dicho importe figura registrado en “Acreedores a corto plazo”, habiéndose liquidado el 28 de enero de 2003.

4.4.3 Otros gastos de explotación

El desglose de este epígrafe de gastos comparado con el ejercicio anterior es el siguiente, en euros:

Otros gastos de explotación	2002	2001	Variación
Material de oficina	156.203	206.475	(24,3%)
Arrendamientos y cánones	127.507	92.549	37,8%
Reparaciones y conservación	195.478	165.872	17,8%
Trabajos realizados por otras empresas	1.902.654	1.600.937	18,8%
Comunicaciones	103.433	81.926	26,3%
Servicios exteriores diversos	700.149	1.148.338	(39,0%)
Suministros	97.448	119.907	(18,7%)
Indemnizaciones	83.552	93.781	(10,9%)
Tributos	122.437	122.102	0,3%
Otros	32.341	26.296	23,0%
Total	3.521.202	3.658.183	(3,7%)

Cuadro 24

Como resultado del trabajo realizado en la revisión de las cuentas anteriores, no se han observado aspectos significativos a destacar. No obstante, en el apartado 5 se indican las incidencias puestas de manifiesto en relación con las contrataciones efectuadas relativas a estos gastos.

4.4.4 Subvenciones recibidas

Las subvenciones recibidas contabilizadas como ingresos de explotación han ascendido a 197.196 euros, lo que representa el 6,5% de los ingresos del ejercicio 2002 (4,3% en 2001). A continuación se muestra su detalle, en euros.

Subvenciones recibidas	Importe
Fondos europeos, programa "Recycle"	133.843
Fondos europeos, "Pricova"	63.353
Total	197.196

Cuadro 25

En "Fondos europeos. Programa Recycle" se recoge la subvención de la Comisión Europea para la financiación de la fase de ejecución del proyecto "Recycle", relativo a las tecnologías limpias y de reciclaje en la industria metal-mecánica. El programa, finalizado en el ejercicio, ha supuesto un coste final de 2.541.802 euros para el período 1998-2001, con una financiación máxima de la Comisión Europea del 49%, lo que supone una subvención global de 1.245.991 euros. El IMPIVA actúa como líder de dicho proyecto, en el que participan varios socios, distribuyendo la subvención indicada a los mismos mediante la oportuna justificación de los gastos que realizan. Durante el ejercicio 2002 se han contabilizado ingresos por 133.843 euros, pendientes de cobro a fecha del trabajo de campo. Debido al desfase existente entre la subvención contabilizada y devengada por el IMPIVA, así como entre las subvenciones concedidas a los socios partícipes y los gastos justificados por éstos, los saldos de "Comisión europea deudora", "Gastos y pérdidas de ejercicios anteriores" e "Ingresos y beneficios de ejercicios anteriores" deberían incrementarse en 116.356 euros, 99.267 euros y 250.199 euros, respectivamente. Asimismo, los ingresos y gastos del ejercicio deberían reducirse en 133.843 euros y el saldo de "Acreedores a corto plazo", reducirse en 34.576 euros.

En "Fondos europeos, Pricova" se recogen las subvenciones concedidas por la Comisión Europea, dentro del programa europeo RITTS (Regional Innovation Technology Transfer Strategies), cuyo objetivo consiste en apoyar a los gobiernos regionales europeos con el fin de fomentar la mejora tecnológica y la promoción de la innovación. En el caso de la Comunidad Valenciana, dichas actuaciones se concretan en el Plan Regional de Innovación Industrial de la Comunidad Valenciana (Pricova). Este programa, finalizado durante el ejercicio, tiene un coste elegible de 635.000 euros, con una financiación de la Comisión Europea de 250.000 euros, representativos del 39,4%. En el ejercicio 2002 se han contabilizado ingresos por importe de 203.074 euros, de los que 63.353 euros han sido registrados en "Subvenciones recibidas" y 139.721 euros en "Ingresos y beneficios de ejercicios anteriores". Debido a la inadecuada periodificación efectuada, los ingresos del ejercicio deberían incrementarse en 43.086 euros y los de ejercicios anteriores reducirse en este mismo importe.

4.4.5 Ingresos por ventas y prestaciones de servicios

Su detalle comparado con el ejercicio anterior es el siguiente, en euros:

Ingresos	2002	2001	Variación
Por venta de publicaciones	19.205	11.383	68,7%
Por venta de información industrial	35.245	50.325	(30,0%)
Por programas europeos	990	45.357	(97,8%)
Ingresos varios	65.478	66.091	(0,9%)
Total	120.918	173.156	(30,2%)

Cuadro 26

En “Ingresos varios” figuran, entre otros, los correspondientes a los gastos suplidos soportados por el IMPIVA en los edificios de Alicante y Castellón, compartidos con los Institutos Tecnológicos y el CEEI que se indican en el apartado 4.2.4.

4.4.6 Otros ingresos de explotación

Representan el 40,9% de los ingresos del IMPIVA del ejercicio 2002 (39,8% en 2001). A continuación se muestra su detalle en euros:

Otros ingresos de explotación	2002	2001	Variación
Alquileres a Institutos Tecnológicos y CEEI	944.749	883.662	6,9%
Exceso de provisiones para riesgos y gastos	290.848	430.152	(32,4%)
Aplicación de provisiones para riesgos y gastos	2.892	-	-
Total	1.238.489	1.313.814	(5,7%)

Cuadro 27

Al 31 de diciembre de 2002 había sido percibida la mayor parte de los alquileres, quedando pendiente de cobro un importe de 128.331 euros.

4.5 Situación tributaria

De acuerdo con la revisión efectuada, el Instituto se encuentra al día en la presentación y liquidación de los principales impuestos a los que está sujeto. No obstante, y de acuerdo con la legislación vigente, los impuestos son revisables mientras no se practique una liquidación definitiva o no haya transcurrido el plazo de prescripción legalmente establecido.

A este respecto, como resultado de las actuaciones inspectoras de la AEAT referidas a los Impuestos de Sociedades de los ejercicios 1996, 1997 y 2000, durante 2002 y 2003 se han dictado, por un lado, liquidación definitiva correspondiente al ejercicio 1996, y por otro, liquidaciones provisionales relativas a los ejercicios 1997 y 2000, previa suscripción de actas de disconformidad sin descubrimiento de deuda y con regularización de la base imponible del citado Impuesto, al considerar las subvenciones de explotación de la Generalitat Valenciana como ingresos del ejercicio. El IMPIVA ha interpuesto reclamaciones económico-administrativas ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Valencia, estando pendientes de resolución a fecha del trabajo de campo. El 14 de mayo de 2003 la Agencia Tributaria comunicó al IMPIVA el pago de la devolución del Impuesto de Sociedades correspondiente al ejercicio 2000, en aplicación de la liquidación provisional relativa a dicho ejercicio.

5. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Como resultado de la fiscalización efectuada sobre los expedientes de contratación que se detallan en el siguiente cuadro, en euros, a continuación se indican los aspectos más significativos observados en la revisión de dichos expedientes:

Nº expediente	Objeto	Importe de adjudicación
8561.1	Servicios de publicidad de las actividades del IMPIVA en 2002	198.000
8570.2	Estudio sobre el sector de bienes de equipo en la Comunidad Valenciana	177.000
8591.1	Servicios de publicidad para los premios Nova-2002	224.832
8591.2	Retransmisión televisiva de la gala de los premios Nova-2002	450.000
8591.3	Servicio de “catering” para la gala de los premios Nova-2002	90.000
8701.6	Adquisición de mobiliario para la sede del IMPIVA	59.068
9006.2	Servicio de archivo externo, documentación y custodia	24.193

Cuadro 28

- En el expediente 8591.1, se ha observado que el baremo utilizado en la evaluación de las distintas ofertas no coincide con exactitud con el previsto en los pliegos de condiciones técnico-administrativas. Asimismo, en la aplicación de dicho baremo, no queda suficientemente justificada la valoración de las distintas ofertas económicas.

Los criterios a emplear en la valoración de ofertas deben respetar rigurosamente los establecidos en los mencionados pliegos y quedar adecuadamente justificados en los expedientes.

- En el expediente 8701.6, el adjudicatario del concurso no estaba dado de alta en el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente al objeto del contrato, en el momento de su adjudicación, tal como establece la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP). No obstante, a fecha de realización del presente trabajo, en el expediente consta el alta en el citado epígrafe efectuada el 26 de febrero de 2003 con efectos de 1 de enero de 2002.

Por otro lado, en la revisión del citado expediente se ha observado que la mesa de contratación rechazó una oferta económica sin que, a nuestro juicio, se dieran los requisitos previstos en la normativa de contratación administrativa para desestimar la proposición presentada.

Finalmente, tal como se ha reiterado en los Informes de Fiscalización de ejercicios anteriores, los gastos por servicios profesionales de asesoramiento y apoyo al IMPIVA deben realizarse previa formalización del expediente de contratación atendiendo a lo establecido en la LCAP.

6. RECOMENDACIONES

Además de las menciones hechas en el apartado 2 del presente Informe, como resultado del trabajo de fiscalización realizado procede efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación:

- a) Se considera oportuno mantener las siguientes recomendaciones propuestas en Informes anteriores:
 - a.1) Llevar a cabo las actuaciones pertinentes para la formalización del acuerdo de cesión y consiguiente valoración y contabilización de los terrenos en la Universidad Miguel Hernández (apartado 4.2.2).
 - a.2) Periodificar adecuadamente, al cierre del ejercicio, los ingresos por programas europeos.
 - a.3) Subsana las deficiencias que se indican en el Informe de Fiscalización correspondiente al ejercicio 2001 en relación con las subvenciones concedidas en el mismo, si bien en uno de los expedientes el Instituto procedió a la revocación parcial de la ayuda concedida.
- b) Las siguientes son recomendaciones sobre otros aspectos que se han puesto de manifiesto en la fiscalización del ejercicio 2002:
 - b.1) En caso de no obtener la cesión de los terrenos que se indica en a.1), reclasificar al Inmovilizado Inmaterial 2.046.207 euros registrados en “Construcciones”.
 - b.2) Observar las recomendaciones incluidas en el apartado 4.4.1 en relación con el examen efectuado del control interno, procedimientos y marco regulador, en general, de las ayudas concedidas.
 - b.3) Además de lo indicado en a.3), subsana las deficiencias y atender a las recomendaciones que se indican en el apartado 4.4.1, en relación con las subvenciones concedidas en el ejercicio 2002.

INSTITUTO VALENCIANO DE FINANZAS

1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

1.1 Objetivos

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, la fiscalización efectuada ha tenido por objeto determinar si las cuentas anuales del ejercicio 2002 del Instituto Valenciano de Finanzas (en lo sucesivo IVF o el Instituto) se presentan adecuadamente, de acuerdo con los principios contables que les son de aplicación, así como verificar el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el citado ejercicio.

Asimismo, la fiscalización ha incluido la revisión y evaluación de determinados aspectos del sistema de gestión y control interno del Instituto, señalándose aquellas debilidades o situaciones detectadas en el desarrollo del trabajo de auditoría que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los órganos responsables del IVF.

1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización

1.2.1 Revisión financiera

Las cuentas anuales del IVF están formadas por el balance a 31 de diciembre de 2002, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria correspondiente al ejercicio anual terminado en dicha fecha y se adjuntan íntegramente, junto con el informe de auditoría, en el Anexo de este Informe. Estas cuentas fueron formuladas por la Comisión de Inversiones con fecha de 11 de marzo de 2003, aprobadas por el Consejo General del Instituto con fecha 30 de junio de 2003 y presentadas a esta Sindicatura de Cuentas por la Intervención General de la Generalitat Valenciana (IGGV), conforme a la normativa de aplicación, el 30 de junio de 2003, junto con el informe de auditoría.

El citado informe de auditoría es resultado del control de carácter financiero que, atendiendo a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana (LHPGV), realiza la IGGV con la colaboración de firmas de auditoría contratadas por ésta.

El trabajo se ha llevado a cabo de conformidad con los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y con las Directrices técnicas de fiscalización aprobadas por el Consejo de esta Sindicatura de Cuentas. En consecuencia, los procedimientos utilizados han consistido en la realización de pruebas selectivas, revisión del control interno y demás técnicas de auditoría que han sido de aplicación en este caso, incidiéndose de manera especial en los procedimientos de concesión, seguimiento y valoración de los préstamos concedidos por el IVF.

La revisión de la participación que con carácter mayoritario ostenta el IVF en los Fondos de Capital Riesgo Invercova I e Invercova II (apartado 4.2.3 a), así como de su participación en la Sociedad de Garantía Recíproca de la Comunidad Valenciana (SGRCV) y valoración del riesgo contraído con esta Sociedad, se ha efectuado tomando

en consideración las cuentas anuales y los respectivos informes de auditoría de estas entidades, que se adjuntan en el Anexo de este Informe. Estos informes son, asimismo, resultado del control de carácter financiero que, atendiendo a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana (LHPGV), realiza la IGGV con la colaboración de firmas de auditoría contratadas por ésta.

En este sentido, hay que destacar que los informes de auditoría de los Fondos de Capital Riesgo Invercova I e Invercova II contienen salvedades por limitaciones al alcance que han condicionado la fiscalización, tal como se indica en el párrafo a) del apartado 2.1.

1.2.2 Revisión del cumplimiento de legalidad

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1.1 y con el enfoque descrito en el apartado 1.2.1, hemos revisado el cumplimiento por parte del IVF de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2002.

Dicha revisión ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos fundamentalmente en:

- Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por el Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell de la Generalitat Valenciana.
- Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.
- Ley 10/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2002.
- Ley 7/1990, de 28 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, disposición adicional sexta de creación del Instituto Valenciano de Finanzas, modificada por la Ley 14/1997 de 26 de diciembre y por la Ley 10/1998, de 28 de diciembre.
- Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.
- Decreto 132/1992, de 20 de julio, sobre atribución de competencias y adscripción de medios personales al IVF.
- Decreto 82/1994, de 26 de abril, por el que se atribuyen determinadas competencias al IVF.
- Decreto 83/1994, de 26 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento del IVF, modificado por el Decreto 206/1995, de 24 de julio, del Gobierno Valenciano y por el Decreto 78/2000, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano.

- Decreto 94/1996, de 21 de mayo, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Administración Pública, sobre la regulación de la gestión de la deuda pública, la gestión financiera y la coordinación del endeudamiento de las entidades autónomas y empresas de la Comunidad Valenciana.
- Acuerdo de 29 de marzo de 1994, del Gobierno Valenciano, por el que se encomienda al IVF la gestión de apoyos financieros a la inversión productiva.
- Orden de 23 de septiembre de 1998 de la Conselleria de Economía, Hacienda y Administración Pública, por la que se atribuyen competencias al IVF en la gestión del endeudamiento de la Generalitat Valenciana, sus entidades autónomas y empresas.
- Orden de 2 de mayo de 2002, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se regulan los apoyos a la inversión productiva para el ejercicio 2002.
- Orden de 12 de diciembre de 2002, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se modifica la Orden de 23 de septiembre de 1998.
- Resolución de 4 de octubre de 1995, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se determina el tratamiento contable de las subvenciones corrientes percibidas por las empresas públicas de la Generalitat Valenciana.
- Resolución de 30 de noviembre de 2001, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, aclaratoria del régimen de contabilidad y rendición de cuentas anuales al que están sujetas las entidades de la Generalitat Valenciana y las universidades públicas de la Comunidad Valenciana.

El alcance de la fiscalización no se ha extendido a la comprobación de la sujeción de los procedimientos y actuaciones del Instituto a la normativa de atribución de competencias de la Generalitat Valenciana en materia de: gestión del endeudamiento; tesorería y mercado de valores; gestión de la línea de subvención “Incentivos a la inversión productiva” y control y supervisión de entidades de crédito. Todo ello sin perjuicio de la revisión financiera del efecto económico de dichas actuaciones en las cuentas anuales del IVF, con el alcance descrito en el apartado 1.2.1.

2. CONCLUSIONES GENERALES

2.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 1.2.1, se han puesto de manifiesto los siguientes hechos o circunstancias que afectan de forma significativa a la adecuación de las cuentas anuales fiscalizadas a los principios contables que les son de aplicación.

- a) No hemos podido verificar la razonabilidad del valor neto contable de las participaciones del IVF en los Fondos de Capital Riesgo Invercova I e Invercova II por un importe conjunto de 3.316.854 euros, dado que los informes de auditoría de las cuentas anuales de estos Fondos relativos al ejercicio 2002, en los que se fundamenta nuestra valoración, contienen salvedades por limitación al alcance que impiden pronunciarse sobre la adecuada valoración de dichas inversiones (apartado 4.2.3 a).
- b) Las inversiones crediticias a largo y corto plazo, contabilizadas en los epígrafes “Inmovilizaciones financieras” e “Inversiones financieras temporales”, respectivamente, ascienden a 31 de diciembre de 2002 a 284.607.767 euros, sobre los cuales el Instituto ha dotado una provisión para la cobertura de posibles insolvencias por importe de 7.589.642 euros. Atendiendo a criterios de morosidad y situación financiera de las empresas prestatarias, se considera que la provisión para insolvencias por operaciones de crédito debería incrementarse en, aproximadamente, 1.723.534 euros (apartado 4.2.3 b).
- c) El IVF debe practicar los ajustes correspondientes a fin de constituir el Fondo de Garantía que se indica en el apartado 4.2.6, por importe de 2.404.048 euros.
- d) Las cuentas anuales del Instituto deben reflejar las comisiones e intereses de demora no contabilizados al 31 de diciembre de 2002, por importe de 935.589 euros, así como, en su caso, las provisiones necesarias para cubrir el riesgo de impago, tal como se indica en el apartado 4.4.4.

Adicionalmente, cabe hacer mención de las garantías prestadas por el IVF a terceros frente a determinadas entidades financieras, que no se encuentran registradas en el balance, por un importe conjunto de 16.219.745 euros, tal como se indica en el apartado 4.2.3 b).

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance descrito en el apartado 1.2.2, no se han detectado en el Instituto durante el período objeto de fiscalización incumplimientos relevantes de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos.

En relación con la comprobación del sometimiento de la actividad crediticia desarrollada por el IVF a la ordenación del Crédito y la Banca, cabe señalar que legalmente no se ha establecido que el Instituto tenga naturaleza jurídica de entidad de crédito ni se ha previsto el sometimiento de su actuación crediticia a las disposiciones

de aplicación a las entidades de crédito definidas en el Real Decreto Legislativo 1298/1986, de 28 de julio, sobre adaptación del derecho vigente en materia de entidades de crédito al de las Comunidades Europeas.

Asimismo, el Reglamento del Instituto no establece el sometimiento de su régimen económico a la normativa reguladora de los recursos propios de las entidades de crédito ni a la normativa contable dictada por el Banco de España de aplicación a estas entidades, a diferencia de otros organismos públicos de naturaleza análoga como el Instituto de Crédito Oficial.

En consecuencia, sería conveniente promover un desarrollo normativo de la actividad crediticia del IVF a fin de clarificar, entre otros aspectos, aquellos relativos a su régimen económico y contable, tanto en cuanto a concentración y cobertura de riesgos, como en cuanto a recursos propios, teniendo en cuenta que la actuación del Instituto debe realizarse de conformidad con la ordenación del Crédito y la Banca.

Asimismo, sería conveniente el establecimiento de unas normas específicas respecto a la exigencia de garantías en la concesión de créditos, que en algunas operaciones se basan en las previstas con carácter general en el artículo 1911 del Código Civil; a la concentración de riesgos, cuya información no está sujeta a su remisión a la Central de Información de Riesgos del Banco de España, y a la regulación de las garantías prestadas por el IVF sobre operaciones financieras, cualquiera que sea la modalidad de su instrumentación.

3. INFORMACIÓN GENERAL

3.1 Naturaleza y objeto

El Instituto Valenciano de Finanzas (IVF) fue creado por la Ley 7/1990, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para 1991, en su disposición adicional octava, como una Entidad de Derecho Público sujeta a la Generalitat y adscrita a la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo. Esta Ley ha sido modificada en algunos aspectos puntuales por la Ley 14/1997, de 26 de diciembre, y por la Ley 10/1998, de 28 de diciembre, ambas de Medidas de Gestión Administrativa y Financiera y Organización de la Generalitat Valenciana.

El Reglamento actualmente vigente del Instituto fue aprobado por Decreto 83/1994, de 26 de abril, del Gobierno Valenciano, y modificado sucesivamente por los Decretos 206/1995, de 24 de julio, y 78/2000, de 30 de mayo. Este último recoge las modificaciones introducidas en las Leyes 14/1997 y 10/1998 citadas anteriormente.

El Instituto tiene como finalidad actuar como principal instrumento de la política de crédito de la Generalitat y contribuir al ejercicio de sus competencias sobre el sistema financiero. Para la consecución de dichas finalidades, el Instituto puede realizar, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Controlar, coordinar y canalizar la oferta de crédito público.
- b) Conceder créditos, avales y otras cauciones a favor de entidades autónomas, corporaciones públicas y empresas públicas y privadas.
- c) Participar en el capital o prestar apoyos financieros a sociedades que faciliten la financiación o la promoción de empresas no financieras.

Asimismo, podrá efectuar las siguientes funciones cuando se le atribuyan mediante decreto del Gobierno Valenciano en el que se determine el contenido y alcance de las mismas:

- a) Prestar los servicios de tesorería de la Generalitat que se le atribuyan.
- b) Efectuar la gestión del endeudamiento de la Generalitat y sus entidades autónomas y empresas cuando se le atribuya.
- c) Ejercer las funciones relativas al control, inspección y disciplina de las entidades financieras que estén bajo la tutela administrativa de la Generalitat, así como de la banca privada, en los términos que disponga la legislación básica estatal.
- d) Ejercer las competencias asignadas a la Generalitat en materia de Mercado de Valores cuando se le atribuyan.

La actuación del Instituto se realizará de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado, así como de conformidad con la ordenación del Crédito y la Banca.

3.2 Actividad desarrollada en el ejercicio

A continuación se resume la información más relevante relativa a la actividad desarrollada por el IVF en el ejercicio 2002 agrupada por áreas, que se incluye en la memoria anual de actividades aprobada por el Consejo General el 11 de marzo de 2003.

a) Tesorería y Mercado de Capitales

En virtud de las competencias atribuidas por los Decretos del Gobierno Valenciano 132/1992, de 20 de julio, y 94/1996, de 21 de mayo, en materia de gestión del endeudamiento de la Generalitat Valenciana y de sus Entidades Autónomas y Empresas, el Instituto ha efectuado en el ejercicio, en nombre de la Generalitat, un volumen considerable de operaciones financieras, entre las que destacan la emisión y contratación de Deuda de la Generalitat Valenciana en euros (388 millones de euros), operaciones de préstamo a largo plazo (595 millones de euros), emisiones a largo plazo dentro del programa EMTN Euro Medium Term Note (700 millones de euros), emisión de papel comercial en divisas en el Euromercado (1.267 millones de euros), emisiones a largo plazo en divisas (190,3 millones de euros), operaciones de préstamo a corto plazo (1.641 millones de euros) y gestión de otras operaciones de endeudamiento para el sector público valenciano (1.064 millones de euros).

b) Inversiones Crediticias

Durante el año 2002, el Instituto, con objeto de contribuir al desarrollo de los proyectos de inversión en activos fijos de las empresas valencianas y complementar las fuentes tradicionales de financiación de las mismas, ha concedido 73 nuevos préstamos, bien mediante actuación crediticia directa bien en colaboración con otras entidades financieras.

A su vez, el IVF, en virtud del contrato de reafianzamiento con la Sociedad de Garantía Recíproca de la Comunidad Valenciana (SGRCV), ha satisfecho en el año 2002 el 40% de los pagos que esta Sociedad le ha comunicado que ha efectuado a las entidades financieras prestamistas de las operaciones avaladas, por incumplimiento de los prestatarios.

Con relación al “Programa de incentivos a la inversión productiva”, en el año 2002 el Instituto ha gestionado las subvenciones de tipos de interés de las operaciones crediticias efectuadas por el IVF y por otras entidades de crédito con aval de la SGRCV, convocadas por la Generalitat Valenciana.

c) Área de Entidades Financieras

Esta área tiene asignadas funciones relativas al control, inspección y disciplina de las entidades financieras que están bajo la tutela administrativa de la Generalitat Valenciana, atribuidas al IVF mediante el Decreto 132/1992, de 20 de julio, del Gobierno Valenciano. A 31 de diciembre de 2002, las entidades inscritas en los Registros especiales obrantes en el IVF eran 105: 3 Cajas de Ahorros, 33 Cooperativas de Crédito y 69 Cooperativas Agrarias con Sección de Crédito.

d) Administración y Recursos

Por último, al área de Administración y Recursos, no contemplada en la indicada Memoria de Actividades, le corresponden, entre otras, funciones relativas a la elaboración de los estados financieros, control del presupuesto, gestión de personal, contratación administrativa, aprovisionamientos y mantenimiento de las instalaciones. En el año 2002 se ha continuado con el plan de mejora en la organización del IVF iniciado en 1999. En la actualidad están pendientes la realización y negociación de un Convenio Colectivo propio y la aprobación de los cambios organizativos elaborados por la Asesoría Jurídica.

3.3 Consortio Valenciano de Cooperativas con Sección de Crédito y Fondo de Garantía

La Ley 14/1997, de 26 de diciembre, de Medidas de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat, suprimió el Consortio Valenciano de Cooperativas con Sección de Crédito, organismo autónomo de carácter financiero, creado por la Ley 8/1985, de 31 de mayo, de regulación de la actuación financiera de las Cooperativas con Sección de Crédito en la Comunidad Valenciana.

No obstante, la citada Ley mantuvo en vigor el “Fondo de Garantía de las Cooperativas con Sección de Crédito” constituido en el seno del Consortio, aunque sin personalidad jurídica propia, y estableció que todos los recursos económicos asignados al Consortio quedaban afectados al Fondo de Garantía, no existiendo, por tanto, bienes o derechos resultantes de la liquidación susceptibles de incorporar al Patrimonio de la Generalitat.

La Ley 14/1997 encomendó la administración, gestión ordinaria y materialización del Fondo de Garantía al IVF, quien tendrá que dar cuenta periódicamente al Consejo, como órgano superior del Fondo, de las actuaciones llevadas a cabo de acuerdo con las directrices del mismo.

En 1999 el IVF traspasó los recursos económicos del Consortio a una cuenta corriente en una entidad financiera, a nombre del Fondo de Garantía, ascendiendo dichos recursos al 31 de diciembre de 2002 a 214.156 euros.

Dado que la normativa citada no prevé el procedimiento de liquidación o aplicación de dicho Fondo y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde su generación, sería conveniente clarificar el destino final del mismo, procediendo, en su caso, a su disolución o aplicación definitiva.

En este sentido, con fecha 16 de julio de 2003, el IVF ha elaborado una propuesta de liquidación de dicho Fondo, mediante la distribución del mismo entre el Patrimonio de la Generalitat Valenciana y las cooperativas adheridas en la proporción de las aportaciones realizadas, así como un proyecto de redacción de la misma a incluir en la Ley de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2004.

4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES

4.1 Análisis global del balance

El balance del IVF a 31 de diciembre de 2002 y su comparación con el de 2001 se exponen, en euros, en el cuadro siguiente:

ACTIVO	31-12-02	31-12-01	Variación
Inmovilizado	247.450.548	240.496.874	2,9%
Inmovilizaciones inmateriales	2.709.905	2.813.567	(3,7%)
Inmovilizaciones materiales	604.630	1.519.749	(60,2%)
Inmovilizaciones financieras	244.136.013	236.163.558	3,4%
Activo circulante	45.509.961	32.284.781	41,0%
Deudores	2.061.684	2.073.730	(0,6%)
Inversiones financieras temporales	43.269.226	29.603.802	46,2%
Tesorería	50.098	604.282	(91,7%)
Ajustes por periodificación	128.953	2.967	4.246,2%
Total activo	292.960.509	272.781.655	7,4%

PASIVO	31-12-02	31-12-01	Variación
Fondos propios	53.368.186	51.119.252	4,4%
Fondo Social	51.296.016	50.045.316	2,5%
Reserva voluntaria	209.642	326.750	(35,8%)
Otras reservas	747.186	-	100,0%
Pérdidas y ganancias	1.115.342	747.186	49,3%
Ingresos a distribuir en varios ejercicios	2.754.415	2.916.235	(5,5%)
Provisiones para riesgos y gastos	3.580.252	2.576.302	39,0%
Acreeedores a largo plazo	140.000.000	115.000.000	21,7%
Deudas con entidades de crédito	140.000.000	115.000.000	21,7%
Acreeedores a corto plazo	93.257.656	101.169.866	(7,8%)
Deudas con entidades de crédito	91.126.741	97.258.123	(6,3%)
Acreeedores comerciales	1.937.482	3.377.796	(42,6%)
Otras deudas no comerciales	193.433	533.947	(63,8%)
Total pasivo	292.960.509	272.781.655	7,4%

Cuadro 1

En el activo del balance destacan los epígrafes “Inmovilizaciones financieras” e “Inversiones financieras temporales”, que representan conjuntamente el 98,1% del activo y recogen, junto con otras inversiones, los préstamos registrados por el Instituto a largo y corto plazo, respectivamente, por un importe neto total de 277.018.125 euros (apartado 4.2.3 b).

El endeudamiento bancario del IVF se refleja en los epígrafes “Deudas con entidades de crédito” registrados en “Acreeedores a largo plazo” y “Acreeedores a corto plazo”, por un importe conjunto de 231.126.741 euros (apartado 4.2.9).

4.2 Epígrafes más significativos del balance

4.2.1 Inmovilizaciones inmateriales

El detalle del saldo de este epígrafe y su movimiento en el ejercicio son los siguientes, en euros:

Inmovilizado inmaterial	31-12-01	Altas	Bajas	31-12-02
Aplicaciones informáticas	668.575	-	(5)	668.570
Marcas	2.287	-	-	2.287
Adscripción edificio	2.701.001	-	-	2.701.001
Valor de coste	3.371.863	-	(5)	3.371.858
Amortización acumulada	(558.296)	(121.826)	18.169	(661.953)
Valor neto	2.813.567	-	-	2.709.905

Cuadro 2

La cuenta “Adscripción edificio” recoge el derecho de uso del edificio donde el Instituto tiene ubicadas las oficinas, propiedad de la Generalitat Valenciana, que fue afectado a la actividad del IVF mediante Orden de 28 de enero de 1998, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Administración Pública. La contrapartida del derecho de uso se recoge en el epígrafe “Ingresos a distribuir en varios ejercicios” del pasivo del balance (apartado 4.2.7).

El valor venal del derecho de uso se estableció capitalizando al 16% la renta anual del edificio, como una renta perpetua. Sobre dicho valor se estableció una tasa de amortización del 2%, lo que representa una dotación de amortización anual de 54.020 euros.

4.2.2 Inmovilizaciones materiales

La composición y movimiento de ese epígrafe en el ejercicio se detallan en el siguiente cuadro, en euros:

Inmovilizado material	31-12-01	Altas	Bajas	31-12-02
Terrenos y construcciones	1.292.507	1.130.835	(1.292.507)	1.130.835
Instalaciones	77.865	-	-	77.865
Mobiliario	480.367	-	(3)	480.364
Equipos proceso información	328.288	-	-	328.288
Otro inmovilizado material	18.436	-	-	18.436
Valor de coste	2.197.463	1.130.835	(1.292.510)	2.035.788
Amortización acumulada	(677.714)	(101.326)	2.467	(776.573)
Provisiones	-	(654.585)	-	(654.585)
Valor neto	1.519.749			604.630

Cuadro 3

Las altas registradas en “Terrenos y construcciones” corresponden al importe de adjudicación de tres inmuebles adquiridos por el Instituto mediante subasta judicial, en aplicación de dos operaciones de préstamo. Paralelamente, el IVF ha registrado contablemente la cancelación de las operaciones de préstamo afectadas, por un importe de 1.621.213 euros, liberando las provisiones existentes, que ascendían al indicado importe, y contabilizando como ingresos un exceso de provisión de 1.130.835 euros.

Adicionalmente, el IVF ha dotado una provisión por depreciación del inmovilizado material por importe de 654.585 euros, de los cuales 495.835 euros cubren el 100% del valor registrado de uno de los inmuebles adjudicados, manteniendo así la provisión que cubría el crédito aplicado, y 158.750 euros cubren el 25% del valor registrado de los otros dos inmuebles, que ha ascendido a 635.000 euros. Este importe es coincidente con el precio estipulado en el contrato de compraventa de fecha 6 de septiembre de 2002, que a fecha de realización del presente trabajo (abril 2003) se encuentra pendiente de ejecución.

Las bajas registradas en el ejercicio corresponden a la venta del inmueble adquirido mediante subasta judicial en 2001, tal como se indicó en nuestro Informe de Fiscalización correspondiente a dicho ejercicio.

4.2.3 Inmovilizaciones financieras

La composición de este epígrafe del balance al 31 de diciembre de 2002 comparada con el ejercicio anterior es la siguiente, en euros:

Inmovilizado financiero	31-12-02	31-12-01
Participaciones en empresas del grupo	4.310.832	4.957.570
Participaciones en empresas asociadas	5.991.129	5.991.129
Otros créditos	240.065.410	232.387.258
Provisiones	(6.231.358)	(7.172.399)
Total	244.136.013	236.163.558

Cuadro 4

a) Participaciones en empresas

El movimiento experimentado en las cuentas de participaciones en empresas durante el ejercicio se recoge a continuación, en euros:

Participaciones	Emp. asociadas	Empresas grupo			Total
	SGRCV	Invercova I	Invercova II	V.F.E.	
Valor de coste inicial	5.991.129	2.245.967	2.064.865	646.738	4.957.570
Altas / Bajas	0	0	0	(646.738)	(646.738)
Valor de coste	5.991.129	2.245.967	2.064.865	0	4.310.832
Provisión inicial	0	(387.335)	(331.324)	0	(718.659)
Dotaciones / Aplicaciones	0	(146.754)	(128.565)	0	(275.319)
Total provisión	0	(534.089)	(459.889)	0	(993.978)
Valor neto contable	5.991.129	1.711.878	1.604.976	0	3.316.854
% Participación IVF	33,36%	68,75%	73,53%	-	

Cuadro 5

Sociedad de Garantía Recíproca de la Comunidad Valenciana (SGRCV)

La aportación del Instituto como socio protector está representada por 99.684 participaciones sociales de 60,10 euros de valor nominal cada una de ellas.

La adecuada valoración de la participación del IVF en la Sociedad se fundamenta en la opinión favorable del informe de auditoría de las cuentas anuales de la SGRCV del ejercicio 2002, emitido el 4 de abril de 2003.

Invercova I

El 10 de noviembre de 1994 se constituyó debidamente el Fondo de Capital Riesgo denominado Invercova I, con un capital social equivalente a 4.808.097 euros, siendo la participación del IVF equivalente a 3.305.567 euros, lo que representaba el 68,75% del total. Entre 1997 y 2001 se produjeron reembolsos de participaciones por un importe total equivalente a 1.059.600 euros, manteniéndose el porcentaje de participación.

Al 31 de diciembre de 2002, el Instituto tenía constituida una provisión por depreciación de esta inversión por importe de 534.089 euros, en base a las pérdidas registradas por el Fondo, habiéndose incrementado dicha provisión durante el ejercicio en 146.754 euros.

No hemos podido verificar la razonabilidad del valor neto contable de Invercova I dado que el informe de auditoría de cuentas emitido el 4 de abril de 2003, en el que se fundamenta nuestra valoración, contiene una salvedad por limitación al alcance que impide pronunciarse sobre la adecuada valoración de dicha inversión.

Invercova II

El 19 de diciembre de 1995 se constituyó debidamente el Fondo de Capital Riesgo denominado Invercova II, con un capital social equivalente a 3.005.061 euros, siendo la participación del Instituto del 100%. Entre 1997 y 2001 se produjeron una ampliación del patrimonio del Fondo, así como sucesivos reembolsos de participaciones, situando la participación del Instituto en 2.064.865 euros al 31 de diciembre de 2002, representativos del 73,53%.

Al 31 de diciembre de 2002, el Instituto tenía constituida una provisión por depreciación de esta inversión por importe de 459.889 euros, en base a las pérdidas registradas por el Fondo, habiéndose incrementado dicha provisión durante el ejercicio en 128.565 euros.

No hemos podido verificar la razonabilidad del valor neto contable de Invercova II dado que el informe de auditoría emitido el 4 de abril de 2003, en el que se fundamenta nuestra valoración, contiene una salvedad por limitación al alcance que impide pronunciarse sobre la adecuada valoración de dicha inversión.

Valencia Fomento Empresarial

Por Acuerdo del Gobierno Valenciano de 20 de diciembre de 1994 se aprobó la transmisión de la propiedad de las acciones que poseía la Generalitat Valenciana en la Sociedad Valencia Fomento Empresarial, Sociedad de Capital Riesgo, S.A. (VFE) al Instituto, por un valor equivalente a 12.020.242 euros (20.000 acciones de 601 euros cada una). Esta transmisión se hizo efectiva durante el primer semestre de 1995.

Entre 1997 y 1999, se produjeron sucesivas reducciones en el capital de VFE, quedando fijada la participación del Instituto, al 31 de diciembre de 2001, en 646.738 euros, representativos del 53,76%.

En Junta General Ordinaria de 31 de mayo de 2002 se acordó la disolución de VFE, en aplicación del artículo 4 de los estatutos sociales, que establecía una duración definida para la sociedad que finalizaba el 1 de junio de 2002, habiendo correspondido al Instituto un valor de liquidación de 862.131 euros. La diferencia entre dicho importe y el valor contable, por 215.393 euros, ha sido registrada como “Ingresos por venta de inmovilizado”, en la cuenta de pérdidas y ganancias (apartado 4.3).

b) Otros créditos

El movimiento experimentado durante el ejercicio 2002 por los préstamos desembolsados por el Instituto, tanto los clasificados a largo como a corto plazo, contabilizados estos últimos en el epígrafe “Inversiones financieras temporales” (apartado 4.2.5) se recoge, en euros, en el siguiente cuadro:

Otros créditos	Largo plazo	Corto plazo	Total
Valor inicial de coste	232.387.258	31.676.913	264.064.171
Concesiones	57.286.776	0	57.286.776
Bajas por amortización	(7.006.679)	(29.764.990)	(36.771.669)
Regularizaciones	25.930	2.559	28.489
Reclasificaciones	(42.627.875)	42.627.875	0
Valor de coste final	240.065.410	44.542.357	284.607.767
Provisión inicial	(6.453.740)	(2.765.314)	(9.219.054)
Adiciones	(2.402.702)	(1.321.530)	(3.724.232)
Bajas	1.877.238	3.431.246	5.308.484
Regularizaciones	0	45.160	45.160
Reclasificaciones	1.741.824	(1.741.824)	0
Total provisión	(5.237.380)	(2.352.262)	(7.589.642)
Valor neto contable	234.828.030	42.190.095	277.018.125

Cuadro 6

Al 31 de diciembre de 2002 los préstamos aprobados y pendientes de formalizar ascendían a 57.915.778 euros y los préstamos formalizados pendientes de desembolsar a 28.033.274 euros.

En desarrollo del trabajo de fiscalización de esta área y con objeto de revisar los procedimientos de concesión y gestión de los préstamos, analizar las provisiones para riesgos de insolvencias y determinar el adecuado registro contable de dichas operaciones, se ha seleccionado una muestra representativa de operaciones de préstamo vigentes durante el ejercicio. Esta muestra comprende expedientes formalizados durante 2002 y en ejercicios anteriores, que se detallan en el siguiente cuadro, así como aquellos expedientes correspondientes a empresas con indicios o antecedentes de morosidad, cuyo importe global se recoge asimismo en el cuadro siguiente elaborado en euros:

Expdte.	Importe formalizado	Deuda viva 31/12/02	Vencimiento
Concedidos 2002			
406/02	6.010.121	6.010.121	2009
456/02	649.093	649.093	2004
474/02	230.000	230.000	2009
485/02	2.404.048	2.326.126	2012
495/02	6.300.000	382.593	2012
499/02	3.000.000	2.860.380	2014
521/02	6.000.000	2.936.661	2017
524/02	211.000	204.674	2012
<i>Total (1)</i>	<i>24.804.262</i>	<i>15.599.648</i>	
Seguimiento ejercicios anteriores			
172/98	1.035.270	1.035.270	2009
196/98	1.845.107	0	Cancelado
249/99	2.704.554	2.434.099	2014
398/01	3.005.061	3.005.061	2008
401/01	1.202.024	1.107.516	2008
411/01	1.502.530	1.402.538	2008
419/01	6.010.121	1.670.603	2010
439/01	2.824.757	2.734.738	2011
466/01	1.502.530	1.458.401	2006
<i>Total (2)</i>	<i>21.631.954</i>	<i>14.848.226</i>	
<i>Total (1+2)</i>	<i>46.436.216</i>	<i>30.447.874</i>	
<i>Total muestra análisis insolvencias (3)</i>		<i>19.897.033</i>	
TOTAL MUESTRA (1+2+3)		50.344.907	

Cuadro 7

De la revisión de las operaciones indicadas cabe destacar los siguientes aspectos:

El préstamo 406/02 es una de las seis operaciones formalizadas con el mismo prestatario, por un importe global de 25.543.014 euros y un saldo vivo al 31 de diciembre de 2002 que ha ascendido a 21.360.399 euros, representativo del 7,5% del saldo vivo total a dicha fecha.

La operación 172/98, por importe de 1.035.270 euros, corresponde a una novación de una operación anterior, formalizada en 1994. En ejercicios anteriores, el Instituto consideró este saldo de dudoso cobro, por estar el acreditado en situación de suspensión de pagos, y constituyó una provisión de insolvencias por el 100% de la deuda. En el ejercicio 2002, el IVF ha considerado que no se producen las circunstancias por las que el saldo indicado fue calificado como de dudoso cobro, motivo por el cual se ha liberado la provisión existente con abono a "Excesos de provisiones para insolvencias", de la cuenta de pérdidas y ganancias. En aplicación de lo establecido por la Circular 4/1991,

del Banco de España, modificada por la Circular 11/1993, debería mantenerse una provisión mínima del 10% por encontrarse el prestatario sujeto a un convenio de suspenso con los acreedores. En consecuencia, la provisión para insolvencias debería incrementarse en 103.527 euros.

Asimismo, en el ejercicio 2002 ha sido concedida por el Instituto una nueva operación a la empresa citada por importe de 6.000.000 euros, de los que han sido dispuestos 2.936.661 euros, tal como se refleja en el cuadro anterior (operación 521/02).

Adicionalmente, cabe señalar que en 1998 y 1999 el Instituto garantizó en sendos documentos privados ante una entidad financiera los préstamos que esta última concedió mediante escritura pública a la citada empresa. Las garantías ascendieron a un importe conjunto equivalente a 5.409.109 euros, así como, en su caso, de los intereses convenidos que pudieran devengarse desde el cierre de las citadas operaciones, conforme a lo pactado en los citados documentos. El 11 de julio de 2001, se firmó un nuevo documento, que sustituyó a los anteriores, ampliando dichas garantías hasta un importe de 7.212.145 euros, en idénticas condiciones que los anteriores, conforme a lo pactado en el contrato de préstamo de 10 de julio de 2001, que sustituye igualmente a los existentes hasta dicha fecha.

El riesgo total asumido por el Instituto tanto por las operaciones indicadas como por las garantías descritas asciende, al 31 de diciembre de 2002, a 11.184.076 euros.

Por otro lado, tal como se indicó en el Informe de Fiscalización del ejercicio 2001, el 13 de mayo de 2002 el Instituto firmó dos nuevos documentos privados en los que garantiza ante dos entidades financieras dos préstamos concedidos a otra empresa, hasta un importe máximo de 4.507.600 euros y 4.500.000 euros, respectivamente, así como, en su caso, de los intereses convenidos que pudieran devengarse desde el cierre de las citadas operaciones. En estos documentos se señala que la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo dotará al Instituto de los recursos propios necesarios para restablecer su equilibrio patrimonial, en el caso de sufrir algún quebranto como consecuencia del otorgamiento de los mismos. En este sentido, cabe destacar que el Instituto ha suscrito, paralelamente, con la citada empresa un documento en el que se le exigen determinadas condiciones y garantías, en relación con el apoyo financiero obtenido por la misma, que, según manifiesta el Instituto, tienen por objeto evitar cualquier contingencia que pueda afectar negativamente a su equilibrio patrimonial.

Adicionalmente, el Instituto mantiene una operación de préstamo con la citada empresa (249/99), cuyo saldo al 31 de diciembre de 2002 asciende a 2.434.099 euros, tal como figura en el cuadro anterior, con lo que el riesgo total relativo a este prestatario asciende a 11.441.699 euros.

Respecto a las citadas garantías sobre operaciones financieras prestadas por el IVF y recogidas en la memoria, se recomienda su reflejo, junto con el resto de cuentas de orden, de forma anexa al balance.

Por otra parte, en relación con la cobertura del riesgo de crédito contabilizada por el IVF a 31 de diciembre de 2002, cabe señalar que la provisión para insolvencias a esta fecha integra una dotación genérica del 1% de las inversiones crediticias y una dotación

específica por las operaciones consideradas de dudoso cobro, determinada siguiendo los criterios de la CBE 4/1991. A continuación se muestra un detalle de dicha provisión, en euros:

Provisiones	Largo plazo	Corto plazo	Total
Provisión genérica	2.367.820	731.383	3.099.203
Provisión específica	2.869.560	1.620.879	4.490.439
Saldo 31/12/02	5.237.380	2.352.262	7.589.642

Cuadro 8

La dotación global del ejercicio 2002 a la provisión para insolvencias de operaciones crediticias ha ascendido a 5.227.249 euros, habiéndose originado excesos de provisiones por importe de 5.296.893 euros. La diferencia, que asciende a 69.644 euros figura en el epígrafe “Variación de provisiones de inversiones financieras”, de la cuenta de pérdidas y ganancias (apartado 4.3).

En la revisión de los expedientes correspondientes a las empresas prestatarias con indicios o antecedentes de morosidad, se ha puesto de manifiesto la necesidad de incrementar la provisión contabilizada en 1.620.007 euros, atendiendo a la morosidad de las empresas analizadas y a los criterios establecidos en la Circular 4/1991 del Banco de España.

Finalmente, el saldo de “Créditos a largo plazo” debería incrementarse en 1.020.201 euros, y el de “Créditos a corto plazo” reducirse en el mismo importe, como consecuencia del inadecuado registro contable de la cancelación de una operación crediticia.

En relación con los criterios reguladores de la concesión de préstamos y avales, cabe señalar que el Consejo General en sesión de fecha 20 de noviembre de 1992 aprobó unas normas generales al objeto de encauzar inicialmente la actividad crediticia del IVF, que se recogieron en el Manual del Área de Inversiones Crediticias. Durante los ejercicios 2000 y 2001 se revisaron el proceso de inversiones crediticias y la aplicación informática para su gestión, al objeto de proponer un nuevo procedimiento operativo para la gestión de préstamos. Este nuevo procedimiento incorpora mejoras técnicas en relación con la concesión, actualización de las condiciones de los préstamos, seguimiento, gestión de cobro, determinación de las provisiones con arreglo a la normativa establecida por el Banco de España para las entidades de crédito y otros aspectos relativos a la gestión de préstamos, y se ha puesto en funcionamiento mediante la implantación de una nueva aplicación informática durante el ejercicio 2001, habiendo concluido en 2002.

No obstante, sin perjuicio de lo indicado anteriormente, sería conveniente promover un desarrollo normativo de la actividad crediticia del Instituto a fin de clarificar, entre otros aspectos, el régimen económico y contable que le resulta de aplicación, teniendo en cuenta que la actuación del Instituto debe realizarse de conformidad con la ordenación del Crédito y la Banca, tal como se indica en el apartado 3.1 del presente Informe.

Asimismo, sería conveniente el establecimiento de unas normas específicas respecto a la exigencia de garantías en la concesión de créditos, que en algunas operaciones se basan en las previstas con carácter general en el artículo 1911 del Código Civil, a la concentración de riesgos, cuya información no está sujeta a su remisión a la Central de Información de Riesgos del Banco de España, y a la regulación de las garantías prestadas por el IVF sobre operaciones financieras, cualquiera que sea la modalidad de su instrumentación.

Adicionalmente, para una mejora de los procedimientos de concesión de préstamos se recomienda la formalización de las solicitudes de financiación, así como el posterior archivo de dichas solicitudes en los expedientes, junto con las propuestas de resolución e informes de valoración, que deberán estar adecuadamente suscritos por las personas que los realizan. Dichos procedimientos deberían aplicarse tanto a las operaciones que finalmente son aprobadas por la Comisión de Inversiones como a las que resultan rechazadas a lo largo del proceso, circunstancia que debería ser objeto de resolución motivada por parte del órgano competente, así como de la posterior notificación al solicitante.

4.2.4 Deudores

La composición de este epígrafe a 31 de diciembre de 2002 y su comparación con el ejercicio anterior es la siguiente, en euros:

Deudores	31-12-02	31-12-01
Generalitat Valenciana deudora	1.664.498	2.315.125
Reavales SGR	1.580.087	1.616.699
Recobros Avales SGR	(1.499.705)	(1.493.678)
Administraciones Públicas	239.304	0
Otros deudores	61.308	7.663
Deudores Swaps	13.986	0
Otras cuentas	3.518	150.509
Provisión para insolvencias	(1.312)	(522.588)
Total	2.061.684	2.073.730

Cuadro 9

El saldo de la cuenta “Generalitat Valenciana deudora” presenta el siguiente desglose, en euros:

Generalitat Valenciana deudora	Importe
Aportación al Fondo Social	1.250.700
Programa incentivos inversión productiva	286.747
Subvención contrato reafianzamiento SGR	127.051
Total	1.664.498

Cuadro 10

En “Aportación al Fondo Social” se refleja el saldo pendiente de cobro de la aportación al Fondo Social del Instituto consignada en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2002, por 1.250.700 euros. Dicho importe ha sido percibido por el Instituto el 15 de abril de 2003 (apartado 4.2.6).

En “Programa incentivos inversión productiva” se recoge el saldo deudor de la Generalitat por las subvenciones a transferir al IVF como entidad gestora de las subvenciones o apoyos financieros a la inversión productiva. Por Acuerdo del Gobierno Valenciano de 9 de mayo de 2000 se encomienda al IVF la gestión de apoyos financieros a la inversión productiva, para lo cual la Generalitat Valenciana, a través del Instituto, subvenciona los tipos de interés de las operaciones de crédito concertadas por los beneficiarios con el propio IVF y, en su caso, con las entidades financieras que participen con el mismo en la financiación de proyectos de inversión.

La Orden de 2 de mayo de 2002 de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, regula los apoyos a la inversión productiva para el ejercicio 2002, estableciendo una cuantía máxima de 7.053.902 euros. Adicionalmente, en la Disposición transitoria primera de la indicada Orden se destinan 1.803.036 euros para atender las subvenciones solicitadas en ejercicios anteriores que no pudieron ser atendidas por falta de disponibilidad de crédito presupuestario. Las obligaciones reconocidas con cargo a los Presupuestos de la Generalitat Valenciana del ejercicio 2002 por estas subvenciones han ascendido a 3.926.019 euros, de los cuales a 31 de diciembre de 2002 se habían percibido 3.639.272 euros y se encontraban pendientes de cobro 286.747 euros. Los gastos e ingresos contabilizados por este concepto ascendieron a 3.866.827 euros, resultantes de minorar las indicadas obligaciones reconocidas con reintegros efectuados en 2002 por importe de 59.192 euros (apartados 4.4.3 y 4.4.5).

En “Subvención contrato reafianzamiento SGR” se reflejan las obligaciones reconocidas con cargo a los Presupuestos de la Generalitat Valenciana por la subvención destinada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de reafianzamiento con la SGRCV, por importe de 127.051 euros, cuya consignación inicial ascendía a 300.510 euros.

La cuenta “Reavales SGR” recoge los pagos reclamados por la SGRCV al IVF de los créditos reavalados que han resultado fallidos y que a 31 de diciembre de 2002 ascendían a 1.580.087 euros. Estos pagos obedecen al contrato suscrito el 14 de enero de 2000 entre ambas entidades, cuyo objeto es el reafianzamiento por parte del IVF de los fallidos que se produzcan en las operaciones de garantía financiera otorgadas a sus socios partícipes por la SGRCV. Este contrato tiene una duración comprendida entre el 30 de junio de 1999 hasta el 31 de diciembre de 2001, prorrogable por períodos anuales, y establece que la SGRCV se compromete a ceder y el IVF a aceptar la cesión del riesgo del 40% de todas las operaciones de garantía financiera que sean objeto del contrato. Asimismo, en la citada fecha se suscribió un contrato complementario del anterior por el que se fija un límite máximo del riesgo total reafianzado equivalente a 450.759.078 euros.

Por su parte, los importes recuperados por la SGRCV y comunicados al IVF se registran en la cuenta de naturaleza acreedora “Recobros SGRCV”, cuyo saldo a 31 de diciembre de 2002 ha ascendido a 1.499.705 euros.

El IVF tiene constituida una provisión, por importe global de 3.581.564 euros, de los que 1.312 euros se recogen en la cuenta “Provisión para insolvencias” (Cuadro 9), que cubren parte del saldo neto de “Reavales SGR” menos “Recobros SGRCV”, y 3.580.252 euros en “Provisión para riesgos y gastos” (apartado 4.2.8).

Las dotaciones netas a dichas provisiones han ascendido en el ejercicio 2002 a 697.035 euros, contabilizados en el epígrafe “Variación de provisiones de tráfico” de la cuenta de pérdidas y ganancias (apartado 4.3). Asimismo, las provisiones aplicadas durante el ejercicio 2002 por regularización de fallidos han ascendido a 214.361 euros.

4.2.5 Inversiones financieras temporales

La composición de este epígrafe al 31 de diciembre de 2002, comparada con el ejercicio anterior, es la siguiente en euros:

Inversiones financieras temporales	31-12-02	31-12-01
Créditos a corto plazo	44.542.357	31.676.913
Intereses a corto plazo de créditos	983.396	692.203
Deudores por intereses vencidos	95.735	0
Provisión créditos a corto plazo	(2.352.262)	(2.765.314)
Total	43.269.226	29.603.802

Cuadro 11

Los saldos de las cuentas “Créditos a corto plazo” y “Provisión créditos a corto plazo” se analizan en el apartado 4.2.3 b) de este Informe.

El saldo de la cuenta “Intereses a corto plazo de créditos” recoge los intereses devengados y no vencidos por los préstamos concedidos por el IVF.

4.2.6 Fondos Propios

El detalle y movimiento de este epígrafe durante el ejercicio se desglosan a continuación, en euros:

Fondos propios	31-12-01	Distribuc. Resultados	Adiciones	Retiros	31-12-02
Fondo social	50.045.316	-	1.250.700	-	51.296.016
Reserva legal	326.750	-	-	(117.108)	209.642
Otras reservas	0	747.186	-	-	747.186
Pérdidas y Ganancias	747.186	(747.186)	1.115.342	-	1.115.342
Total	51.119.252	0	2.366.042	(117.108)	53.368.186

Cuadro 12

En el ejercicio 2002 se han distribuido los resultados del ejercicio anterior mediante la aplicación a “Otras reservas” del saldo de “Pérdidas y ganancias” al 31 de diciembre de 2001, por importe de 747.186 euros.

El Fondo Social del Instituto se ha incrementado en 1.250.700 euros, importe recogido para tal fin en la Ley 10/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2002.

En el ejercicio 2001, el IVF aplicó el saldo de “Aportaciones de socios para compensación de pérdidas”, por importe de 1.250.700 euros, a la compensación de resultados negativos de ejercicios anteriores por 1.073.592 euros, quedando un remanente de 177.108 euros que se destinó a incrementar las reservas. De este importe, en el ejercicio 2002 se han dado de baja 117.108 euros como resultado del Acuerdo del Gobierno Valenciano de 30 de julio de 2002, de compensación del saldo adeudado a la Generalitat Valenciana a 31 de diciembre de 2001, con cargo a las transferencias del ejercicio 2002 a recibir por el Instituto, por importe de 558.842 euros. A fecha de realización del presente trabajo (abril 2003), no ha sido reclamado por la Generalitat Valenciana el importe restante destinado a reservas en el ejercicio 2001 por 60.000 euros.

Por otro lado, tal como se puso de manifiesto en los Informes de Fiscalización de los ejercicios 2000 y 2001, el saldo de pérdidas y ganancias del ejercicio 2000 se encontraba infravalorado en 2.404.048 euros, ya que el IVF debería haber dotado a 31 de diciembre de 2000 un Fondo de Garantía por el citado importe, destinado a cubrir las insolvencias derivadas de actuaciones crediticias de carácter especial, con objeto de adecuar su balance a los requerimientos de máxima prudencia del Banco de España en cuanto a calificación de riesgos y provisión de insolvencias.

En consecuencia, el IVF debería practicar los ajustes correspondientes a fin de constituir el citado Fondo de Garantía, por importe de 2.404.048 euros.

4.2.7 Ingresos a distribuir en varios ejercicios

El saldo de este epígrafe, que a 31 de diciembre de 2002 ha ascendido a 2.754.415 euros, recoge el importe pendiente de aplicar a resultados por las subvenciones de capital obtenidas de la Generalitat Valenciana y por la cesión del inmueble donde el Instituto tiene ubicadas sus oficinas que se comenta en el apartado 4.2.1. Su movimiento durante el ejercicio se detalla en el siguiente cuadro, elaborado en euros:

Ingresos	Importe
Saldo 31-12-01	2.916.235
Disminuciones:	(196.216)
<i>Aplicación subvenciones de capital</i>	<i>(142.196)</i>
<i>Amortización derecho de uso</i>	<i>(54.020)</i>
Regularizaciones	34.396
Saldo 31-12-02	2.754.415

Cuadro 13

En el ejercicio 2002, el IVF no ha contabilizado las subvenciones de capital consignadas en los Presupuestos de la Generalitat Valenciana, por importe de 173.270 euros, al no haberse realizado inversiones en inmovilizado. Los traspasos a resultados por este concepto han sido verificados de conformidad.

Por otro lado, durante el ejercicio 2002 se ha procedido a la regularización del saldo de este epígrafe para igualarlo al valor neto contable de las inversiones subvencionadas. El importe neto de dicha regularización, por 34.396 euros, ha sido registrado en “Gastos y pérdidas de ejercicios anteriores” de la cuenta de pérdidas y ganancias.

4.2.8 Provisiones para riesgos y gastos

El saldo de este epígrafe, que asciende a 3.580.252 euros, recoge la provisión para cubrir los riesgos por los reavales de la SGRCV cedidos al Instituto. Esta provisión se desglosa en 2.117.592 euros en concepto de provisión específica, constituida para aquellos pagos que previsiblemente deberán atenderse en el ejercicio siguiente, y 1.462.660 euros en concepto de provisión genérica, que cubre el 1% del riesgo vivo de la SGRCV cedido al IVF al 31 de diciembre de 2002, minorado por el riesgo dudoso específicamente provisionado.

Según la Memoria auditada de la SGRCV, el riesgo total que mantiene la Sociedad con sus avalados por operaciones de garantía financiera a 31 de diciembre de 2002 asciende a 627.263.000 euros, de los que 152.655.000 euros corresponderían al riesgo reavalado por el IVF.

4.2.9 Deudas con entidades de crédito

En este epígrafe clasificado en “Acreedores a largo plazo” se registran los préstamos concedidos al IVF por diversas entidades financieras con vencimiento superior a 1 año, tal como se desglosa en el siguiente cuadro, en euros:

Entidad	Tipo de interés	Vencimiento	Importe
Banco Santander Central Hispano	Euribor+0,09%	21/12/2004	30.000.000
Banco Europeo de Inversiones	Euribor+0,12%	15/12/2013	20.000.000
Banco Europeo de Inversiones	Euribor+0,12%	15/09/2014	25.000.000
BBVA/Banco de Crédito Local	Euribor+0,05%	21/12/2004	35.000.000
Kreditanstalt für Wiederaufbau (KfW)	Euribor+0,005%	4/12/2009	30.000.000
Total			140.000.000

Cuadro 14

Adicionalmente, los créditos vigentes a 31 de diciembre de 2002 con vencimiento en el ejercicio 2003 se clasifican en “Acreedores a corto plazo”, siendo su composición la siguiente, en euros:

Deudas con entidades de crédito a corto plazo	31-12-02
Préstamos recibidos a corto plazo	64.302.000
Pólizas de crédito	26.630.179
Intereses devengados y no vencidos	194.562
Total	91.126.741

Cuadro 15

A continuación se muestra el desglose por entidades financieras prestamistas de los “Préstamos recibidos a corto plazo”, en euros:

Entidad	Tipo de interés	Vencimiento	Importe
BBVA	Euribor-0,005%	26/3/03	30.000.000
Bancaja	Euribor-0,030%	26/3/03	21.035.000
Banco de Valencia	Euribor-0,030%	26/3/03	7.200.000
Caja Rural Central	Euribor-0,030%	26/3/03	1.500.000
Caja Campo	Euribor-0,030%	26/3/03	1.352.000
Caja Rural de Torrente	Euribor-0,030%	26/3/03	1.232.000
Caja Rural de Alicante	Euribor-0,030%	26/3/03	1.202.000
Caixa Popular	Euribor-0,030%	26/3/03	781.000
Total			64.302.000

Cuadro 16

El detalle de los saldos dispuestos en pólizas de crédito al 31 de diciembre de 2002, en euros, se recoge en el siguiente cuadro:

Entidad	Tipo de interés	Vencimiento	Importe concedido	Importe dispuesto
Caja Rural Credicoop	Euribor-0,02%	31/12/03	6.010.121	5.539.254
Banco de Valencia	Euribor-0,02%	31/12/03	6.010.121	5.539.187
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria	Euribor-0,02%	31/12/03	6.010.121	5.498.781
Banco Santander Central Hispano	Euribor+0,00%	31/12/03	6.010.121	2.021.395
La Caixa	Euribor+0,00%	31/12/03	6.010.121	2.018.964
Caja de Ahorros del Mediterráneo	Euribor+0,00%	31/12/03	6.010.121	3.021.466
Bancaja	Euribor-0,02%	31/12/03	6.010.121	2.991.132
Total				26.630.179

Cuadro 17

El IVF ha efectuado operaciones de endeudamiento a muy corto plazo, que han sido dispuestas y canceladas durante el ejercicio, por importe de 264.500.000 euros, habiéndose incrementado con respecto al ejercicio anterior en un 18,2%.

A 31 de diciembre de 2002 el volumen vivo de endeudamiento a largo y corto plazo ha ascendido a 231.126.741 euros, habiéndose incrementado en un 9% con respecto al ejercicio 2001, sin que este importe supere el montante de cinco veces los fondos propios, tal como establece el artículo 26 del Reglamento del IVF. Asimismo, el endeudamiento al cierre del ejercicio se encuentra dentro del límite previsto en el artículo 38.1 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2002, por importe de 300.506.000 euros.

4.2.10 Acreedores comerciales

El detalle de este epígrafe a 31 de diciembre de 2002 se recoge en el siguiente cuadro elaborado en euros:

Acreeedores comerciales	Importe
Acreeedores por prestación de servicios	787.597
Acreeedores Planes de Apoyo	511.063
Generalitat Valenciana acreedora	412.333
Acreeedores varios	91.989
SGRCV acreedora	79.444
Otros	55.056
Total	1.937.482

Cuadro 18

El saldo de la cuenta “Acreeedores Planes de Apoyo” recoge las subvenciones pendientes de pago a los distintos beneficiarios del “Plan de Apoyo a la Inversión Empresarial”. Asimismo, dentro de la cuenta “Acreeedores por prestación de servicios” se incluyen 293.729 euros por este mismo concepto.

Dentro de la cuenta “Generalitat Valenciana acreedora” se recogen 331.510 euros por comisiones de aval e intereses de demora percibidos en el ejercicio por cuenta de la Generalitat Valenciana (apartado 4.4.4), 53.906 euros a reintegrar por la parte de la subvención destinada a la financiación de los gastos de la gestión del endeudamiento no aplicada en el ejercicio (apartado 4.4.5) y otros conceptos, por importe de 26.917 euros.

La cuenta “Acreeedores varios” recoge el fondo de ayuda social constituido en el ejercicio, por importe de 91.989 euros (apartado 4.4.2).

Finalmente, la cuenta “SGRCV. Acreedora” recoge el importe adeudado a la Sociedad de Garantía Recíproca de la Comunidad Valenciana, al 31 de diciembre de 2002, en virtud del contrato de reafianzamiento mantenido con dicha Entidad (apartado 4.2.4).

4.3 Análisis global de la cuenta de pérdidas y ganancias

La cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2002, junto con las cifras correspondientes al ejercicio 2001, se muestra a continuación (en euros):

GASTOS	2002	2001	Variación
Coste de endeudamiento	7.625.186	8.673.493	(12,1%)
Gastos de personal	2.077.990	2.109.886	(1,5%)
Dotaciones para amortización del inmovilizado	223.152	215.077	3,8%
Variación provisiones de tráfico	697.035	725.511	(3,9%)
Otros gastos de explotación	5.449.147	7.023.512	(22,4%)
Beneficios de explotación	1.564.558	1.536.882	1,8%
Variación provisión inversiones financieras	(69.644)	881.023	(107,9%)
Gastos financieros	106.092	49.732	113,3%
Resultados financieros positivos	79.427	-	-
Beneficios de las actividades ordinarias	1.643.985	671.392	144,9%
Variación de las provisiones Inmovilizado	929.907	(232.886)	499,3%
Gastos extraordinarios	100	873	(88,5%)
Gastos y pérdidas de otros ejercicios	296.294	15.799	1.775,4%
Resultados extraordinarios positivos	-	405.354	(100,0%)
Beneficios antes de impuestos	1.115.342	1.076.746	3,6%
Impuesto sobre Sociedades	0	329.560	(100,0%)
Resultado del ejercicio (beneficio)	1.115.342	747.186	49,3%

INGRESOS	2002	2001	Variación
Importe neto cifra de negocios	13.138.254	13.925.598	(5,7%)
Otros ingresos de explotación	4.498.814	6.358.763	(29,3%)
Pérdidas de explotación	-	-	-
Ingresos financieros	115.875	65.265	77,5%
Resultados financieros negativos	-	(865.490)	100,0%
Pérdidas de las actividades ordinarias	-	-	-
Subvenciones capital transf. al resultado	142.195	116.377	22,2%
Ingresos extraordinarios	54.897	57.883	(5,2%)
Ingresos y beneficios otros ejercicios	285.173	14.880	1.816,5%
Ingresos venta inmovilizado	215.393	-	-
Resultados extraordinarios negativos	(528.643)	-	-
Pérdidas antes de impuestos	-	-	-
Resultado del ejercicio (pérdida)	-	-	-

Cuadro 19

El resultado del ejercicio 2002, que ha ascendido a 1.115.342 euros, se ha visto incrementado con respecto al ejercicio 2001 en un 49,3%, como consecuencia fundamentalmente de la disminución en la provisión para insolvencias de préstamos dotada en el ejercicio.

4.4 Epígrafes más significativos de la cuenta de pérdidas y ganancias

4.4.1 Coste de endeudamiento

Los intereses devengados en el año 2002 por los préstamos recibidos por el Instituto (apartado 4.2.9) han ascendido a 7.625.186 euros, habiéndose reducido con respecto al ejercicio anterior en un 12,1%.

4.4.2 Gastos de personal

El detalle comparado de los gastos de personal de los ejercicios 2002 y 2001 se muestra a continuación, en euros:

Gastos de personal	2002	2001
Sueldos y salarios	1.606.605	1.636.814
Seguridad Social a cargo de empresa	427.734	431.086
Otros gastos de personal	43.651	41.986
Total	2.077.990	2.109.886

Cuadro 20

Los gastos de personal han experimentado una disminución del 1,5% con respecto al ejercicio 2001, motivada fundamentalmente por el efecto de determinadas bajas y permisos sin sueldo autorizados en el ejercicio, compensado parcialmente con el aumento del 2% previsto en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el año 2002.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 29.1 de la citada Ley, el Instituto ha solicitado la preceptiva autorización de masa salarial a la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo para el ejercicio 2002, habiendo obtenido dicha autorización el 10 de diciembre de 2002 por un importe de 1.951.879 euros, entre los que se incluyen las retribuciones correspondientes a los 61 puestos de trabajo del catálogo de puestos de trabajo del Instituto, así como los gastos de formación, fondo de acción social, cargas sociales, remuneración de la dirección general y remuneraciones variables. El indicado catálogo fue inicialmente aprobado por el Consejo General del Instituto el 20 de noviembre de 1992, y se actualiza periódicamente, siendo la última actualización la aprobada por el Consejo General el 11 de marzo de 2003. Cabe indicar que al 31 de diciembre de 2002 existían 7 puestos de trabajo vacantes, por lo que la plantilla ascendía a 54 empleados.

En cumplimiento del artículo 29.6 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2002, el IVF solicitó autorización al Gobierno Valenciano para proceder a la efectiva aplicación de las cuantías individualmente asignadas a su personal en concepto de productividad, habiendo obtenido dicha autorización el 17 de diciembre de 2002, por importe de 73.833 euros. A 31 de diciembre de 2002, dicho importe ha sido abonado en su totalidad a los empleados del Instituto.

Tal como se indicó en el Informe de Fiscalización del ejercicio 2001, con fecha 18 de diciembre de 2001 el Gobierno Valenciano acordó que no se procediera al pago de la productividad correspondiente al ejercicio 2000. Con carácter previo a dicho Acuerdo, el IVF abonó durante los ejercicios 2000 y 2001 a cuenta de este concepto la cantidad de 76.863 euros. Mediante sendos Acuerdos de 17 de septiembre de 2002 y 10 de diciembre de 2002, el Gobierno Valenciano aprobó el abono de la productividad de los ejercicios 2000 y 2001, respectivamente. A 31 de diciembre de 2002 no existen importes pendientes de ser abonados a los empleados del Instituto por este concepto.

Por otro lado, en el ejercicio 2002 el Instituto ha constituido un fondo de ayuda social equivalente al 0,8% de la masa salarial anual, desde el 3 de julio de 1995 hasta 31 de diciembre de 2002, por un importe global de 91.989 euros, recogidos en “Acreedores varios” (apartado 4.2.10). La constitución de dicho fondo fue informada favorablemente por la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo el 10 de diciembre de 2002.

Se ha seleccionado una muestra de nóminas, habiéndose verificado que se ajustan a la normativa vigente y que las retribuciones recogidas en las mismas se adecuan a las previstas para cada puesto de trabajo en el catálogo aprobado por el Consejo General del Instituto.

4.4.3 Otros gastos de explotación

La composición de esta partida de gastos comparada con el ejercicio anterior, en euros, es la siguiente:

Otros gastos de explotación	2002	2001
Programa de incentivos a la inversión productiva	3.866.827	4.858.647
Servicios profesionales	781.671	709.544
Otros servicios	479.071	572.982
Publicidad y relaciones públicas	88.106	615.852
Subvenciones Convenio Fundación Estudios Bursátiles	60.101	60.101
Suministros	57.322	78.776
Otros	116.049	127.610
Total	5.449.147	7.023.512

Cuadro 21

En la cuenta “Programa Incentivos Inversión Productiva” se han registrado las subvenciones concedidas por la Generalitat Valenciana a través del Instituto, convocadas por la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo (apartado 4.2.4). Estas subvenciones cubren entre uno y dos puntos porcentuales de los intereses de los préstamos que concierten los beneficiarios con el IVF y, en su caso, con las entidades financieras que participen con el mismo en la financiación de proyectos de inversión de especial interés para la economía valenciana. Asimismo, estas subvenciones pueden financiar el importe correspondiente a la comisión de apertura (0,5% del nominal).

Los ingresos contabilizados por este concepto han ascendido asimismo a 3.866.827 euros (apartado 4.4.5).

En “Otros servicios” se recoge fundamentalmente el coste de mantenimiento de las aplicaciones informáticas del IVF, por importe de 324.682 euros. Asimismo, dentro de dicha cuenta figuran registrados 43.141 euros correspondientes a gastos por atenciones sociales. En relación con la muestra analizada de dichos gastos se ha observado que en el expediente no constan las facturas o recibos justificativos de los gastos realizados.

4.4.4 Importe neto de la cifra de negocios

La composición y la evolución interanual de este epígrafe, en euros, es la siguiente:

Cuentas	2002	2001
Intereses por préstamos concedidos	12.169.919	13.340.328
Comisión préstamos concedidos	405.758	402.423
Intereses de demora	84.616	181.440
Prestación de servicios	477.961	1.407
Total	13.138.254	13.925.598

Cuadro 22

La cuenta “Intereses por préstamos concedidos” recoge los intereses devengados por los préstamos concedidos por el IVF analizados en el apartado 4.2.3 b) de este Informe. Los tipos de interés de general aplicación giran en torno al “Euribor” más un margen adicional comprendido entre el 0,5% y el 2,2%.

En “Comisión préstamos concedidos” se registra la comisión de apertura de los préstamos desembolsados, que asciende generalmente a un 0,5% del importe concedido. Esta comisión se hace efectiva en el primer desembolso, descontándose del importe prestado.

El IVF ha contabilizado en “Prestación de servicios” 477.763 euros en concepto de parte de los ingresos por las comisiones devengadas por los avales prestados por la Generalitat Valenciana a una institución oficial, para garantizar tres operaciones de crédito, por un importe global equivalente a 53.771.806 euros, que fueron formalizadas entre 16 de mayo de 1991 y 28 de junio de 1996. Adicionalmente, se han registrado por el concepto anterior 28.254 euros en “Ingresos y beneficios de ejercicios anteriores”, mientras que han sido contabilizados 331.510 euros en “Generalitat Valenciana Acreedora” (apartado 4.2.10) por las comisiones e intereses de demora devengados con anterioridad al 1 de enero de 1994.

Estos ingresos obedecen a lo dispuesto en el artículo 84.2 del LHPGV, por el cual se dispone que, a partir del 1 de enero de 1994, el IVF será el beneficiario de las comisiones por avales prestados a cargo de la tesorería de la Generalitat Valenciana, cuando le corresponda su tramitación y seguimiento. No obstante, no es hasta el ejercicio 2002, al cancelarse las operaciones de crédito anteriormente citadas, en que se contabilizan las comisiones devengadas en ejercicios anteriores; si bien el Instituto no ha registrado adecuadamente los ingresos devengados en el ejercicio, por lo que el saldo de “Prestación de servicios” debería reducirse en 449.509 euros y el saldo de “Ingresos y beneficios de ejercicios anteriores” incrementarse en dicho importe, sin efecto sobre el resultado del ejercicio.

Por otro lado, la operación anterior devengó intereses de demora por importe de 141.845 euros, que no han sido percibidos por el Instituto, al entender que como beneficiario de las referidas comisiones puede acordar su condonación, que ha sido autorizada por el Director General. Esta condonación debería haber sido ratificada por la Comisión de Inversiones como órgano competente, previa elaboración de informe o propuesta debidamente motivada a estos efectos.

Adicionalmente, entre el 7 de febrero de 1991 y el 7 de mayo de 1992 la Generalitat Valenciana formalizó contratos de aval con otra institución oficial, en garantía de cuatro operaciones de crédito por un importe global equivalente a 29.810.200 euros. Estos avales han generado ingresos por comisiones e intereses de demora por un importe global de 935.589 euros, de los que 54.266 euros han sido devengados en el ejercicio 2002 y 881.323 euros en ejercicios anteriores, sin que hayan sido registrados por el IVF.

En consecuencia, el saldo de “Deudores” debería incrementarse en 935.589 euros, con abono a “Prestación de servicios”, por 54.266 euros, e “Ingresos y beneficios de ejercicios anteriores”, por 881.323 euros. Todo ello, sin perjuicio de dotar la consiguiente provisión para insolvencias atendiendo a las bajas expectativas con que cuenta el IVF para la percepción de los citados derechos de cobro.

4.4.5 Otros ingresos de explotación

El detalle de esta partida de ingresos comparado con el ejercicio anterior, en euros, es el siguiente:

Otros ingresos de explotación	2002	2001
Subvención Programa Incentivos Inversión Productiva	3.866.827	4.858.647
Subvención gestión servicio deuda	504.936	1.199.610
Subvención SGR	127.051	300.506
Total	4.498.814	6.358.763

Cuadro 23

En “Subvención Programa Incentivos Inversión Productiva” se han registrado los ingresos devengados por las subvenciones gestionadas por el IVF que se comentan en los apartados 4.2.4 y 4.4.3.

En “Subvención gestión servicio deuda” se ha contabilizado la subvención obtenida para la financiación de los gastos ocasionados por la gestión del endeudamiento de la Generalitat Valenciana, que tiene encomendada el Instituto. Los gastos generados en el año 2002 por este concepto, y en consecuencia los ingresos devengados, han ascendido a 504.936 euros.

En “Subvención SGR” se reflejan las obligaciones reconocidas con cargo a la subvención prevista en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2002, cuya consignación inicial ascendía a 300.506 euros, para atender las obligaciones derivadas del contrato de reafianzamiento con la SGRCV (apartado 4.2.4). En este sentido, en el ejercicio 2002 las dotaciones netas a la provisión para riesgos y gastos dotadas a estos efectos han sido de 697.035 euros, mientras que los pagos realizados a la SGRCV netos de reembolsos han ascendido a 219.167 euros.

4.5 Situación fiscal

De acuerdo con la revisión efectuada, el IVF se encuentra al día en la presentación y liquidación de los principales impuestos a los que está sujeta. No obstante, y de acuerdo con la legislación vigente, los impuestos son revisables mientras no se practique una liquidación definitiva o no haya transcurrido el plazo de prescripción legalmente establecido.

Hasta el ejercicio 1998, el IVF se encontraba exento del Impuesto sobre Sociedades de acuerdo con lo establecido en la redacción original del artículo 9 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, reguladora del citado impuesto. Este artículo fue modificado por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de manera que el IVF quedaba fuera del ámbito de exención del impuesto una vez finalizado el período de adaptación previsto en la Disposición transitoria primera de la citada Ley.

Esta circunstancia se produce en el período impositivo del ejercicio 1999, a partir del cual el IVF ha practicado las liquidaciones pertinentes por el Impuesto de Sociedades como entidad sujeta y no exenta al mismo.

5. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

En relación con las contrataciones efectuadas por el Instituto durante el ejercicio 2002, cabe señalar que en el examen efectuado sobre una muestra de expedientes de contratación se ha comprobado que el IVF aplica los procedimientos previstos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, no habiéndose detectado incumplimientos significativos.

6. RECOMENDACIONES

Además de las menciones hechas en el apartado 2 del presente Informe, como resultado del trabajo de fiscalización realizado procede efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación:

- a) Se considera oportuno mantener la siguiente recomendación propuesta en Informes de ejercicios anteriores:
 - a.1) Clarificar el destino final del Fondo de Garantía de las Cooperativas con Sección de Crédito, si bien el Instituto ha iniciado las acciones que se indican en el apartado 3.3 con objeto de liquidar y distribuir dicho Fondo.
- b) Las siguientes son recomendaciones sobre otros aspectos que se han puesto de manifiesto en la fiscalización del ejercicio 2002:
 - b.1) Respecto a las garantías sobre operaciones financieras prestadas por el IVF y recogidas en la memoria, se recomienda su reflejo, junto con el resto de cuentas de orden, de forma anexa al balance.
 - b.2) Para una mejora de los procedimientos de concesión de préstamos se recomienda la formalización de las solicitudes de financiación y su consiguiente archivo en los expedientes, junto con las propuestas de resolución e informes de valoración, que deberán estar adecuadamente suscritos, tal como se indica en el apartado 4.2.3 b).
 - b.3) Los gastos en atenciones sociales deben ser adecuadamente soportados mediante sus correspondientes facturas (apartado 4.4.3).

ABREVIATURAS Y ACRÓNIMOS

€	Euro	CAP.	Capítulo
\$	Dólar	CBE	Circular del Banco de España
AA.PP.	Administración/es Pública/s	CCAA	Comunidades Autónomas
ACC.	Accesorios	CCLL	Corporaciones Locales
Act./Activ.	Actividades	CCOO-PV	Comisiones Obreras País Valencià
AD	Autorización y Disposición	CdT	Centros de Desarrollo Turístico
ADM/ADMÓN.	Administración	CE	Centro de especialidades
ADO	Autorización, disposición y obligación reconocida	CEAM	Fundación Centro de Estudios Ambientales del Mediterráneo
AEAT	Agencia Estatal de la Administración Tributaria	CEE	Comunidad Económica Europea
AG	Sociedad Anónima	CEEI	Centros Europeos de Empresas Innovadoras
AGE	Administración General del Estado	CEEI'S	Centro Europeo de Empresas Innovadoras
AICE	Asociación de Investigación de las Industrias Cerámicas	CEHE	Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo
AIDICO	Asociación de Investigación de las Industrias de la Construcción	CENTRALIZ.	Centralizada
AIDIMA	Asociación de Investigación y Desarrollo de la Industria del Mueble y Afines	CESCE	Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación, S.A.
AIDO	Asociación Industrial de Óptica	CHGV	Consorcio Hospital General Universitario de Valencia
AIJU	Asociación de Investigación de la Industria del Juguete, Conexas y Afines	CIEGSA	Construcciones e Infraestructuras Educativas de la Generalitat Valenciana, S. A.
AIMME	Asociación de Investigación Industria Metal-Mecánica, Afines y Conexas	CIERVAL	Confederación de organizaciones Empresariales de la Comunidad Valenciana.
AIMPLAS	Asociación de Investigación de Materiales Plásticos	CINENET	Creación de un Centro Valenciano de información virtual sobre el audiovisual
AINIA	Asociación de Investigación de la Industria Agroalimentaria	CJ	Ciudad de la Justicia
AITEX	Asociación de Investigación de la Industria Textil	CJC	Consejo Jurídico Consultivo
AL./ALIC.	Alicante	CJCV	Consejo de Juventud de la Comunidad Valenciana
ALICER	Asociación de Investigación del Diseño Cerámico	CM	Contratos menores
AMORT/amortiz	Amortización	CMPD	Circuito del Motor y Promoción Deportiva
AMPLIAC	Ampliaciones	C°/CRTO/CTO.	Crédito
ANT/ANTER.	Anteriores	COEPA	Confederación Empresarial de la Provincia de Alicante
ANUL./anulac.	Anulación	Comis.	Comisión
AP	Administración Pública	COMPEN/S	Compensación/nes
APORTAC/aport	Aportaciones	COMPR.	Compras
ARQUIT.	Arquitectos	CONCU/CONC	Concurso
ART.	Artículo	CONST.	Constituidos
ASIMIL.	Asimilados	CONSTR.	Construcciones
Asist. Sanit.	Asistencia Sanitaria	CONSTRUC.	Construcciones
AT/ASIST.TECN.	Asistencia técnica	COPUT	Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes
AVCYT	Agencia Valenciana de Ciencias y Tecnología	CORR/CTE	Corrientes
AVEN	Agencia Valenciana de la Energía	COVACO	Confederación Valenciana de Comercio
AVT	Agencia Valenciana de Turismo	CP	Concurso Público
AYTO/AYUNT.	Ayuntamiento	CP	Contrato Programa
B. Alicante	Banco de Alicante	CS	Castellón
B. Vcia	Banco de Valencia	CSI-CSIF	Central Sindical Independiente y de Funcionarios
B./BCO	Banco	CTAS.	Cuentas
BANESTO	Banco Español de Crédito	CV/C.V.	Comunidad Valenciana
BBVA	Banco Bilbao Vizcaya- Argentaria	CVT	Consorcio Valenciano de Transporte
BCL	Banco de Crédito Local	D.A.	Disposición Adicional
BEI	Banco Europeo de Inversiones	DEF./DEFIN.	Definitivo
BNP	Banco Nacional de París	DER.	Derechos
B°/BENEF.	Beneficio	DEST.	Destinados
BOE	Boletín Oficial del Estado	DEVOL/DEV.	Devolución
BOICAC	Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas	DGZ Dekabank	Dekabank Deustsche Girozentrale
BSCH	Banco Santander Central Hispano	DIFER.	Diferidos
C. Cataluña	Caja Cataluña	DISTRIBUC.	Distribución
C. centralizado	Concurso centralizado	DIVA	Digital Valencia (Encuentro internacional basado en el mundo digital)
C./C:	Concurso	DNI	Documento Nacional de Identidad
C.P.	Colegio Público	DOCE	Diario Oficial de la Comunidad Europea
C/	Calle	DOGVA	Diario Oficial de la Generalidad Valenciana
C/C	Cuenta Corriente	DP	Deuda Pública
C/P / c.p	Corto Plazo	DT	Dirección Territorial
CAC	Ciudad de las Artes y de las Ciencias	DTS	Distribución de Televisión Digital
CAC,S.A	Ciudad de las Artes y de las Ciencias, S.A.		
CAE	Fundación de la C.V. Ciudad de las Artes Escénicas		
CAM	Caja de Ahorros del Mediterráneo		

ABREVIATURAS Y ACRÓNIMOS

EDAR	Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales	FVC	Fundación Valenciana de la Calidad
EDUC.	Educación	GANANC.	Ganancias
EGEVASA	Empresa General Valenciana del Agua, S.A.	GEST.	Gestión
EJ/Ejerc/Ejercic	Ejercicio	GP	Gran Premio
EM	Tramitación de Emergencia	GPS	Sistema de Posición Global
EMARSA	Empresa Municipal de Aguas Residuales, S.A.	GR.	Grado
EMP./EMPRES	Empresas	GRALES.	Generales
EMTN	Euro Medium Term Note	GRATIF	Gratificaciones
ETC.	Ecetera	GRP	Gross Rating Point
ETM	Entidad pública de transporte metropolitano de Valencia.	GSA.SA	Gestión del suelo de Alicante, S.A.
ETT	Empresa de trabajo temporal	GTOS.	Gastos
EURES	Red de Servicios Europeo	GV/G.V.	Generalitat Valenciana
EURIBOR	Tipo de Interés del Mercado Interbancario Europeo	H.P.	Hacienda Pública
EUROPOL	European Police Office	HELABA	Landesbank Hessen-Thürigen
EX/EXTRAORD	Extraordinario	HGA	Girozentrale-helaba
EXCMO/A	Excelentísimo/a	HGUV	Hospital General de Alicante
EXP/Expt/Exptes	Expedientes	I + D	Hospital General Universitario de Valencia
FACSA	Sociedad de Fomento Agrícola Castellonense, S.A.	I + E	Investigación y desarrollo
FBA	Fundación de la C.V. Bial de las Artes	I. SOCIEDADES	Iniciativa y Empleo
FCMA	Fundación de la C.V. Consejo Mundial de las Artes	I.	Impuesto sobre Sociedades
FEDER	Fondo Europeo para el Desarrollo Regional	I./INMOV	Inmovilizado
FEOGA	Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola	I+D+I	Inmovilizado
FEV	Fundación C.V. para el Estudio de la Violencia	IAE	Investigación, desarrollo e innovación
FEVA	Federación Valenciana del Audiovisual	IAR	Impuesto Actividades Económicas
FEVE	Ferrocarriles de Vía Estrecha del Estado	IBC	Instituto de Arte Rupestre
FGV	Ferrocarriles de la Generalitat Valenciana	IBI	Instituto de Biología Celular
FGVI	Fundación Generalitat Valenciana-Iberdrola	IBV	Impuesto de Bienes Inmuebles
FIA	Fundación de la C.V. para la investigación del Audiovisual	ICAC:	Instituto de Biomecánica de Valencia
FIAB	Federación de Industrias de la Alimentación y Bebidas	ICEX	Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas
FICIA	Feria Internacional del Calzado e Industrias Afines	ICV	Instituto de Comercio Exterior
FIFA:	Federación Internacional de Fútbol Asociado	IEI	Instituto Cartográfico
FIFE	Fundación de la C.V. para la investigación del Hospital Universitario La Fe de Valencia	IES./I.E.S./I.S.	Instituto de Economía Internacional
FIHC	Fundación para la Investigación Hospital Clínico	IFA	Instituto de Enseñanza Secundaria
FINANC./FIN.	Financieros	IFP/I.F.P.	Institución Ferial Alicante
FIP	Formación e Inserción Profesional	IGAE	Instituto Formación Profesional
FIPA	Agencia de promoción de inversión extranjera	IGGV	Intervención General de la Administración del Estado
FIPE	Fundación Instituto de Propietarios Extranjeros de la C.V.	IIEF	Intervención General de la Generalitat Valenciana
FITUR	Feria Internacional de Turismo	ILIOBE	Instituto de Investigación de la Empresa Familiar
FIVEX	Fondo Valenciano para Inversiones en el Exterior	ILT	Intermediación laboral, información, orientación y búsqueda de empleo
FLI	Fundación de la C.V. "la Luz de las imágenes"	IMELSA	Incapacidad Laboral Transitoria
FLUCT	Fluctuación	IMPIVA	Impulso Económico Local, S.A.
FMPF	Fundación de la C.V. Museo de las	IMT	Institutos de la Pequeña y Mediana
FOGASA	Fondo de garantía salarial	INC.	Industria de la Generalitat Valenciana
FOM	Fundación Oftalmológica del Mediterráneo de la C.V.	INCORP.	Instituto de Medicina Tropical
FORCEM	Fundación para la formación continua	INCYDE	Incobrables
FORTA	Federación de Organismos de Radio y Televisión Autonómicas	INDEP	Incorporación
FPRL	Fundación de la C. V. para la Prevención de Riesgos Laborales	INEM	Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa
FSE	Fondo Social Europeo	INESCOF	Independiente
FSVE	Fundación Servicio Valenciano de	INFOINVEST,SA	Instituto Nacional de Empleo
FUNDESEM	Fundación para el desarrollo empresarial	INFRAEST	Asociación de Investigación para la Industria del Calzado y Conexas
		ING/INGR/I°	Desarrollo y gestión inmobiliaria del grupo SEPI
		INIA	Infraestructura
		INIC.	Ingresos
		Inm./ INMAT.	Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias
		INSALUD	Inicial
		INSTAL/INST.	Inmaterial
		INSTALAC.	Instituto Nacional de Salud
		INV./INVERS.	Instalaciones
		IPC	Instalaciones
		IRC	Inversiones
		IRPF/I.R.P.F.	Indice de Precios al Consumo
		IT	Impuesto sobre renta de capital
		ITA	Impuesto sobre la Renta de las personas físicas
			Incapacidad Temporal
			Instituto Tecnológico del agua

ABREVIATURAS Y ACRÓNIMOS

ITE	Impuesto sobre el Tráfico de Empresas	PAEE	Plan de Ahorro y Eficiencia Energética
ITEM	Instituto Tecnológico de la Empresa	PAMER	Plan de actuación para la mejora del entorno rural
ITENE	Instituto Tecnológico del envase y del embalaje	PARME	Programa para la armonización y racionalización del uso del medicamento
ITI	Instituto de tecnología informático	PASCS	Programas de Asistencia Sanitaria de la Conselleria de Sanidad
ITV	Inspección Técnica de Vehículos	PATECO	Plan de acción Territorial Aplicado a la distribución Comercial
ITVA	Institut Turístic Valencià	PATRIM.	Patrimonio
IVA/I.V.A.	Impuesto sobre el Valor Añadido	PAU	Programa de Actuación Urbanística
IVAJ	Instituto Valenciano de la Juventud	PAVACE	Pacto Valenciano por el Crecimiento y el empleo
IVAM	Instituto Valenciano de Arte Moderno	PCAP	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
IVE	Instituto Valenciano de Estadística	PCC	Proyecto Cultural de Castellón
IVEI	Instituto Valenciano de Estudios e Investigación	PCCP	Plan de Consolidación y Competitividad
IVEN	Institut Valencià de l'Energia	PEDUI:	Plan Especial Director de Usos e Infraestructuras
IVEX	Instituto Valenciano de la Exportación IVEX S.A	PEMAV	Plan Estratégico de Modernización de la Administración Valenciana
IVF	Instituto Valenciano de Finanzas	PEND.	Pendientes
IVM	Instituto Valenciano de la Música	PÉRD/PDAS.	Pérdidas
IVO	Instituto Valenciano de Oncología	PGC	Plan General de Contabilidad
IVV, S.A.	Instituto Valenciano de la Vivienda, S.A.	PGCP	Plan General de Contabilidad Pública
Junta SCA:	Junta Superior de Contratación Administrativa	PGCPGV	Plan General de Contabilidad Pública de la Generalitat Valenciana
KfW	Kreditanstalt für Wiederaufbau	PIEV	Plan de Internacionalización de la Empresa Valenciana
Km.	Kilómetro	PIEX	Plan de Iniciación a la Exportación
L.	Línea	PIPE	Plan de Iniciación a la promoción exterior
LAT	Lote Asistencias Técnicas	PIT	Pacific Investment trust bv
LCAP	Ley de Contratos de las Administraciones Públicas	PINCP	Procedimiento negociado con publicidad
LCE	Ley de Contratos del Estado	PNSP	Procedimiento negociado sin publicidad
LGEP	Ley General de Estabilidad Presupuestaria	PNSP/DC	Procedimiento negociado sin publicidad por razones de la cuantía
LHPGV	Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana	POCV	Programa Valenciano Formación Profesional Ocupacional
LOB	Lote de obras	POICV	Programa Operativo Integrado de la Comunidad Valenciana
LOFCA	Ley Orgánica de Financiación de Comunidades Autónomas	POU	Parque Oceanográfico Universal
LOU	Ley Orgánica Universitaria	PP	Plan Parcial
LP/ L/P	Largo Plazo	PPF	Programa Plurianual de Financiación
LPGV	Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana	Pptario/Ppatrio.	Presupuestario
M	Metros	PPTO/PRESUP.	Presupuesto
MAT.	Material	PPTOS.	Presupuestos
MBA	Museo de Bellas Artes	PRES.	Presupuestarios
MEH	Ministerio de Economía y Hacienda	PREST./ PRESTAC	Prestación
MI	Mandamiento de Ingresos	PRI	Plan de Reforma Interior
MIBOR	Tipo Interés del Mercado Interbancario de Madrid	PRIV.	Privado
MIP	Multi Annual Indicative Program	PROC	Procesos
MPF/Museo PF	Fundación Museo Príncipe Felipe	PROC/PROCED.	Procedimiento
MTAS	Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	PROCEDIM.	Procedimiento
MUFACE	Mutualidad de Funcionarios de la Administración Civil del Estado	PROCOVA	Promociones de la Comunidad Valenciana, Sociedad Anónima
N	Procedimiento negociado	PRONES	Promotores de Negocios
N/E	Tramitación de emergencia	PROVIS/PROV.	Provisión
NEGA.	Negativos	PROY.	Proyecto
NS	Negociado sin publicidad	Proyecto SEC	Sistema de informatización Comunes
O.K./OK	Documento contable de reconocimiento y orden de pago de una obligación	PSGM	Proyecto Sistema de Gestión Medioambiental
OBL/OBLIGAC.	Obligación	PTE/PDTES.	Pendiente
OCIT	Oficina de Cooperación en Investigación y Desarrollo Tecnológico	PTOS.	Productos
ODCV	Ortofotos Digitales de la Comunidad Valenciana	PÚBL/PUB.	Públicos
OF.	Oficina	PV	País Valenciano
OIT	Oficina de Información Turística	PVE	Plan Valenciano de Estadística
OPERAC.	Operaciones	PVID	Planes Valencianos de Investigación y desarrollo tecnológico.
OPVI	Organismo Público Valenciano de Investigación	PYME	Pequeña y Mediana Empresa
ORGANIZ/ORG	Organización	RAV	Radio Autonomía Valenciana, S.A.
P. negociado	Procedimiento negociado	RD	Real Decreto
P.F.	Personas Físicas	RDL	Real Decreto Ley
P.F.	Programa Financiero	RDO/RDOS.	Resultados
P.N.	Procedimiento negociado	REALIZ.	Realización
PAC	Política Agraria Común	RECIPLASA	Reciclado de Residuos la Plana, S.A.

ABREVIATURAS Y ACRÓNIMOS

REDIT	Red de Institutos Tecnológicos de la Comunidad Valenciana	TURIVAJ	Oficina de Turismo del Instituto Valenciano de la Juventud
RETRIBUC.	Retribuciones	TVE	Televisión Española, S.A.
RGC	Reglamento General de Contratación	TVV	Televisión Autonómica Valenciana
RM	Resonancias Magnéticas	TWP	Two Wheel Promotions Limited
RMN	Resonancia Magnética Nuclear	UA	Universidad de Alicante
RPT	Relación de Puestos de Trabajo	UCL	Unidad central logística
RSU	Residuos Sólidos Urbanos	UE	Unión Europea
RTVE	Radio Televisión Española	UGT/PV	Unión General de Trabajadores País Valencià
RTVV	Radio Televisión Valenciana		
S	Subasta	UJI	Universitat Jaume I
S.A.	Sociedad Anónima	UMH	Universidad Miguel Hernández
SAD	Sociedad Anónima Deportiva	UNIFEM	Fondo de Naciones Unidas para el desarrollo de la mujer
SAP	Aplicación Informática de Gestión empresarial desarrollada por la Sociedad Alemana SAP A6		
SAPS	Servicios de Atención Personalizada	UNIV.	Universidad
SEARSA	Sociedad de Explotación de Aguas Residuales	UPC	Unidad de Prevención Comunitaria
		UPV	Universidad Politécnica de Valencia
Seg. Soc./	Seguridad Social	USA/US	United States of America
Seguim./Seg.	Seguimiento	USO-CV	Unión Sindical Obrera Comunidad Valenciana
SEPI	Sociedad Estatal de Participaciones Industriales	UTE	Unión temporal de empresas Valencia
SEPIVA	Seguridad y Promoción Industrial Valenciana S.A.	V	Valencia
		V. de Castellón	Villanueva de Castellón
SER/SERV.	Servicio	VACICO,SA	València, Ciència i Comunicacions, S.A.
SERVEF	Servicio Valenciano de Empleo y Formación	VAERSA	Valenciana de Aprovechamiento Energético de Residuos, Sociedad Anónima
SEU	Servicio especial de urgencia		
SG	Sociedad de Gestión	VAL.	Valenciana
SGRCV	Sociedad de Garantía Recíproca de la Comunidad Valenciana	VCIA.	Valencia
SIDA	Síndrome de inmunodeficiencia adquirida	VFE	Valencia Fomento Empresarial
SIP	Sistema de Información Poblacional	VNC	Valor Neto Contable
SITC	Saló Internacional Turisme de Catalunya	VPO	Viviendas de Protección Oficial
		VPT	Vivienda precio tasado
SL/S.L.	Sociedad Limitada	VPT,SA	València Parc Tecnològic, S.A.
SP	Sector Público	VTAS.	Ventas
SPE/S.P.E.	Sociedad de Promoción Económica	VTO.	Vencimiento
SPTA:	Sociedad Parque Temático de Alicante, S.A.		
SPTCV:	Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, S.A.		
SS.CC.	Servicios Centrales		
SS.TT.	Servicios territoriales		
SUBV./Subvenc.	Subvenciones		
SUPLEMEN.	Suplementos		
SVE	Fundación Servicio Valenciano de Empleo de la C.V.		
SVS	Servicio Valenciano de Salud		
TAC	Tomografía axial computerizada		
TEAC	Tribunal Económico Administrativo Central		
TEAR	Tribunal Económico Administrativo Regional		
TEATRES	Teatros de la Generalitat Valenciana		
TEC	Técnica		
TERC.	Terceros		
TERN	Red Transeuropea de Transporte		
TGSS	Tesorería General de la Seguridad Social		
TRAGSA	Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima		
TRANSF	Transferido		
TRANSF/TF.	Transferencias		
TRASP	Traspasado		
TRLCAP	Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas		
TRLHP	Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública		
TRLHPGV	Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana		
TRLSA	Texto Refundido de la ley de Sociedades Anónimas		
TT.MM	Termino Municipal		